



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVOCATORIA No. DG - 0001 DE 2018

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES DE RESULTADOS PRELIMINARES DE REQUISITOS FINANCIEROS, VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, estando dentro del término señalado en el numeral 1.7 "Cronograma de la Convocatoria" del Pliego de la Convocatoria No. DG-0001 de 2018, modificado por el artículo primero de la Adenda No. 004 del 16 de Junio de 2018, publica en la página web del SENA www.sena.edu.co link www.sena.edu.co/es-co/empresarios/paginas/convocatoriasempresarios.aspx, los documentos que se anexan a esta comunicación con las respuestas a las observaciones realizadas a los resultados preliminares de requisitos financieros; verificación presupuestal y de evaluación técnica de las propuestas presentadas.

Bogotá, 19 de Junio de 2018.


HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora Grupo Formación Continua Especializada. 



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24618
PROPONENTE	Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA
OBSERVANTE	CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES
MEDIO	Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

Código Radicación del Proyecto: 24618

ATN. CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES

Correo: ccalero@asocana.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 83,55 puntos a 85,55 puntos teniendo en cuenta las siguientes razones:

OBSERVACION 1

Concepto Evaluación Técnica:

Respetuosamente realizamos observaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Implementación del indicador de impacto de la formación donde se establece cero (0) puntos:

En 19 de las 20 Acciones de Formación propuestas, si bien es cierto no se registra en el descriptor 18 que corresponde a "evaluación de aprendizaje", la fórmula del indicador Tasa de Incremento del Conocimiento, si podemos demostrar que en cada una de estas acciones se describe la manera de llegar a medir el impacto de la formación, mediante la evaluación diagnóstica o de ingreso, la cual se aplica nuevamente al terminar la formación, es la razón de ser de este tipo de evaluaciones; ello puede evidenciarse en el descriptor 13, que registra la Metodología en cada acción y que se complementa en el descriptor 18 de Evaluación de Aprendizaje, donde se especifican los criterios de evaluación, presentando la forma de evaluar los conocimientos adquiridos y los lineamientos para hacerlo.

En este sentido cada una de las acciones planteó lo siguiente en la descripción de la metodología en el descriptor 13 así:

AF1: Se dice lo siguiente: "Se realiza evaluación diagnóstica de ingreso para identificar conocimientos previos y estado de la competencia, lo cual será aplicado nuevamente al terminar la capacitación".

AF2: Cuando se inicia el registro de la metodología se describe lo siguiente: " Se inicia con la evaluación de ingreso para medir la competencia de entrada de los participantes la cual se aplicará nuevamente al final de la formación"

AF3: Se describe diciendo: "Se inicia el proceso con la identificación de pre saberes por parte de los beneficiarios, para lo cual el capacitador aplicará evaluación diagnóstica a cada uno, con el fin de identificar el estado de las competencias frente a la temática a abordar y a partir de allí comenzar su intervención con cada uno de ellos, de acuerdo con la necesidad"; más adelante en el descriptor 14 que brinda continuidad a la metodología, se dice: "Al terminar todo el proceso se realiza la evaluación final con cada participante y se diligenciará similar formato diligenciado inicialmente, para determinar el porcentaje de conocimiento adquirido"

AF4: Se muestra al inicio del descriptor 13, diciendo: "Inicialmente se aplicará antes del comienzo de las actividades de aprendizaje de tipo técnico, la evaluación diagnóstica del perfil de ingreso de los participantes, para identificar el estado de su competencia frente a las expectativas de logros a alcanzar con la capacitación. Esta misma prueba diagnóstica será aplicada al terminar la formación."

AF5: Comienza el descriptor 13 diciendo: "Se inicia con la evaluación de ingreso para medir la competencia de entrada de los participantes la cual se aplicará nuevamente al final de la formación"

AF6: El descriptor 13 comienza diciendo: "Se orienta inicialmente con la aplicación de la prueba diagnóstica de ingreso, la cual será aplicada igualmente al final del curso, para identificar el estado de la competencia tanto al inicio como al final de la

AF7: Se describe diciendo en el descriptor 13: " Se realiza evaluación diagnóstica para revisar el perfil de entrada, la cual se aplicará al final del curso nuevamente para evidenciar logros adquiridos."

AF8: Inicia el descriptor 13 diciendo: "Se aplica la evaluación diagnóstica de identificación del nivel de competencia, la cual será aplicada nuevamente al final de la capacitación para revisar resultados.

AF9, AF10 y AF11: Se dice en el descriptor 13: " Se inicia con la evaluación de ingreso para medir la competencia de entrada de los participantes la cual se aplicará nuevamente al final de la formación."

AF12, AF13: Inicia el descriptor 13 planteando: "Se realiza evaluación diagnóstica de ingreso y se termina aplicando la misma evaluación para confirmar el incremento de la competencia"

AF14: El descriptor 13 comienza diciendo: "Se aplica prueba diagnóstica para medir las competencias iniciales y al final para verificar incremento de conocimiento".

AF15: Comienza el descriptor 13 planteando: "Se aplica evaluación diagnóstica al inicio de la formación y al terminar se aplica nuevamente."

AF16: En el descriptor 13 hay un aparte que dice: "Se inicia el proceso con la identificación de pre saberes por parte de los beneficiarios, para lo cual el capacitador aplicará evaluación diagnóstica con el fin de identificar el estado de las competencias frente a la operación de la máquina que opera el participante y poder a partir de allí comenzar su intervención."

En la misma acción y al finalizar el descriptor 14 que brinda continuidad a la metodología, se registra lo siguiente: "El aprendizaje parte de los saberes previos los cuales son revisados al terminar el proceso para encontrar el impacto generado".

AF17: Inicia el descriptor 13 registrando lo siguiente: "Inicialmente se aplicará antes del comienzo de las actividades de aprendizaje de tipo técnico, la evaluación diagnóstica del perfil de ingreso de los participantes, para identificar el estado de su competencia frente a las expectativas de logros a alcanzar con la capacitación. Esta misma prueba diagnóstica será aplicada al terminar la formación."

AF18: Comienza el descriptor 13 diciendo: "Se aplicará evaluación inicial para identificar perfil de entrada y retomar la misma evaluación al final del proceso para encontrar incremento del desempeño."

AF19: Se describe lo siguiente: "Se aplicará evaluación de ingreso para identificar el perfil y competencias de llegada, la cual se aplicará al final de la capacitación para revisar el nivel de egreso con relación a la competencia."

Se clarifica que la AF20, corresponde a una conferencia de dos (2) horas para 600 beneficiarios, en el marco de un congreso del sector, por lo cual no se consideró aplicar esta evaluación.

RESPUESTA 1:

De acuerdo a su observación, respecto a implementación del Indicador de impacto de la acción de formación es procedente teniendo en cuenta que la evaluación del aprendizaje también está explícita en el descriptor de la Metodología y se evidencia la implementación del Indicador de impacto de la acción de formación, para medir el impacto de la ejecución de la acción de formación, identificando la situación previa a la ejecución de la acción de formación, indicador ex ante, y la situación esperada, indicador ex-post, y realizar una comparación que refleje los resultados en el incremento de la productividad del trabajador y la competitividad de la empresa. Y así da respuesta a una evaluación del aprendizaje continua, integral, cualitativa y cuantitativa, y permite la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño. Se realizará la asignación de 2 puntos en las AF 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y la modificación se verá relegado en la publicación de resultados definitivos.

OBSERVACION 2

2. Perfiles de los capacitadores requeridos por Acción de Formación, que establece 4 puntos de 5:

El numeral 3.2.14.1. de los pliegos de la convocatoria plantearon lo siguiente para el caso que nos ocupa:

"Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores con condición de personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. (Anexo No. 5)

En el aplicativo se deberá describir el perfil del capacitador, mencionando si tiene experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo, y/o formación pedagógica.

El perfil describe las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación, relacionadas con la acción de formación:

✓ Formación académica relacionada con el área de conocimiento objeto de la formación.

✓ Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a la formación que va impartir, indicando los años de experiencia. "

Por otro lado, el Anexo 13 que hace parte de la convocatoria y que corresponde al instructivo de diligenciamiento del aplicativo SIGP, describe en el Capítulo 4: Perfil de los capacitadores (pág 22), lo siguiente:

En este capítulo debe ingresar los perfiles de los capacitadores requeridos por Acción de Formación, incluidos los Líderes Mundiales, de acuerdo con los criterios solicitados en la pantalla que se presenta en la imagen y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de tarifas 2018 (aparece la imagen del aplicativo con el módulo de capacitadores), con los siguientes descriptores:

- *Proyecto: Corresponde al nombre del proyecto.*
- *Acción de Formación: Verifique que la información que va a ingresar corresponda con la Acción de Formación.*
- *Formación Académica: Describa la formación académica del capacitador, relacionada con el área del conocimiento de las(s) acción(es) de formación a impartir*
- *Experiencia Relacionada: Describa la experiencia relacionada del capacitador, la cual hace referencia a la adquirida mediante el desarrollo de actividades o funciones afines a las temáticas propias de la(s) acción(es) de formación a impartir. Si el perfil del capacitador corresponde al de Líder Mundial, indique los requisitos establecidos para éste en el pliego de la Convocatoria.*
- *Años de Experiencia Relacionada: Indique los años de experiencia relacionada.*
- *Experiencia Específica: En este campo escriba N/A.*
- *Años de Experiencia Específica: En este campo escriba 0 (CERO)*
- *Clasificación: Ubique la clasificación del perfil requerido, conforme se observa en la lista desplegable de la siguiente imagen. En el caso de requerir el perfil de Líder Mundial y si el evento de formación aplica, en este campo seleccione el de capacitador internacional.*

Dada la orientación anterior y realizando las consultas del caso para ingresar al aplicativo, se registró además de la formación académica, la experiencia relacionada tal como lo planteó el instructivo de diligenciamiento, haciendo referencia a la adquirida mediante el desarrollo de actividades o funciones afines a las temáticas propias de la(s) acción(es) de formación a impartir, es decir, si describo para la AF17,a manera de ejemplo el cual es aplicable a las demás acciones formativas porque siguen el mismo lineamiento, que la experiencia relacionada es *"adquirida en el sector de la agroindustria de la caña de azúcar en procesos de investigación, y/o transferencia tecnológica y/o dirección o coordinación de área relacionada con la producción de azúcar de caña; además de haber ejercido actividades de capacitación, instrucción o formación en entidades educativas sobre temáticas relacionadas con la producción de azúcar de caña"*; con ello, estoy mencionando que tiene experiencia técnica o tecnológica y que si un perfil dice que ha realizado actividades de capacitación, instrucción o formación, se infiere que su experiencia en estos aspectos, le suministra competencia pedagógica. El evaluador plantea que no se describen las competencias pedagógicas, tecnológicas y actitudinales, por lo cual solicitamos comedidamente se revise nuevamente este aspecto en todas las acciones formativas propuestas, ya que cumplimos con lo estipulado en el Anexo 13 que hace parte integral del pliego. Si un capacitador tiene experiencia docente, instructor, catedrático, capacitador propiamente dicho, se infiere su competencia pedagógica dentro del perfil. Otra cosa es la verificación en la hoja de vida y sus soportes, cuando ya se defina el capacitador que orientará la formación. En el proyecto solo presentamos perfiles de acuerdo a las temáticas a abordar y a los requisitos de la Resolución de tarifas.

RESPUESTA 2

Con respecto a su observación No. 2 “Perfiles de los capacitadores requeridos para la acción de formación”. Si bien es cierto en el descriptor se describen las competencias técnicas, tecnologías y pedagógicas, no describe las competencias actitudinales tal como se solicita en el numeral 3.2.14.1 *Capacitador Persona Natural, “El perfil describe las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, relacionadas con la acción de formación”*. En este caso se mantiene el concepto y el puntaje asignado.

OBSERVACION 3

3. Domicilio de acciones de formación en ciudades con mayor índice de desempleo según reporte del DANE (diciembre 2017).

La AF3 denominada: Análisis de prospectivas de conflictividad sectorial, es una acción orientada para el nivel ocupacional Estratégico del sector, asumiendo una formación en el puesto de trabajo lo cual implica una distribución de cobertura de la acción, orientando el 8% en Pereira y el 92% en Cali; se clarifica que la orientación en Pereira es para la Alta dirección del Ingenio Risaralda, ya que los beneficiarios corresponden a la alta dirección de los ingenios azucareros y la entidad gremial, por tanto solicitamos se revise y tenga en cuenta este aspecto dado que en la evaluación se desconoce.

Concepto Evaluación Presupuesta:

El argumento para excluir dos acciones de formación que afectan el presupuesto fue el siguiente:

“La(s) Acción(es) de Formación AF6 y AF16 se “Excluye(n)” de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

La AF6 (Control Estadístico de Procesos Industriales) se “Excluye” según Numeral 4.4.3.2, Literal d (cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el Sena, bien sea a través de sus Centros de Formación o través de formación virtual), dado que según informe del Grupo de Formación Profesional Integral, la acción de formación planteada por parte del proponente puede ser impartida por el Sena a través de la Regional del Valle del Cauca (Formaciones ofrecidas: Caracterización de la instrumentación en plantas de procesos industriales, Automatización de procesos industriales, Fundamentos en procesos industriales).

La AF16 (Operación de Cosechadoras de Caña) se “Excluye” según Numeral 4.4.3.2, Literal d (cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el Sena, bien sea a través de sus Centros de Formación o través de formación virtual), dado que según informe del Grupo de Formación Profesional Integral, la acción de formación planteada por parte del proponente puede ser impartida por el Sena a través de la Regional del Valle del Cauca (Formación ofrecida: Emprendedor en Producción y Comercialización de Caña Panelera).

La propuesta presentada, CUMPLE PARCIALMENTE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.”

Frente a este concepto solicitamos comedidamente, la revisión de las acciones excluidas teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. **La AF6: Control Estadístico de Procesos Industriales:** Duración total: 35 horas

Si analizamos solo unos aspectos de la propuesta presentada por Asocaña, se puede visualizar a nivel general que la formación se motivó por la necesidad de tener los procesos controlados, usando técnicas estadísticas para reducir la variación constantemente, de tal manera que se estimule la mejora continua y se garantice la calidad; por tanto es indispensable aprender a medir e interpretar los resultados, para tomar decisiones que mejoren los procesos.

Esta acción se orienta a un perfil de beneficiarios que corresponde al nivel medio, profesionales de ingeniería de las áreas de fábrica y destilería, responsables de administrar eficientemente los recursos y la toma de decisiones requeridas en el control de procesos y producto en la producción industrial de azúcar y alcohol; académicamente se encuentran en el nivel de educación superior, algunos con post grado a nivel de especialización.

Tiene como objetivo: Utilizar métodos estadísticos en el control de procesos industriales que permitan a 20 trabajadores del nivel medio de las áreas de

fábrica y destilería de los ingenios azucareros, el incremento de su desempeño en el análisis de los índices de capacidad y estabilidad en la producción, potenciando la mejora continua y la capacidad de control de la calidad

Con relación a las unidades temáticas se plantearon de la siguiente manera:

Unidad temática 1. Inteligencia emocional

Duración: 3 horas.

Competencia esperada de la Unidad 1: Estimular la construcción de entornos positivos, potenciadores de actitudes favorables para la interacción idónea consigo mismo y con los demás en los contextos social y ocupacional.

Contenidos:

Conceptuales: Emociones y Estados de Ánimo. Los entornos positivos. Los condicionantes ocultos, conocimiento básico de Técnicas Neurofocales de Resolución de Conflictos (TNRC) y Técnicas Alternativas de Liberación Emocional (TALE).

De proceso: Interpretación de mecanismos y técnicas de regulación emocional aplicados en lo personal, social y laboral.

Unidad temática 2: Control estadístico de procesos industriales

Duración: 32 horas

Competencia esperada de la Unidad 2: Interpretar los índices de capacidad y estabilidad de los procesos y productos industriales teniendo en cuenta los análisis de las herramientas estadísticas de calidad para la producción.

Contenidos:

Control y mejora continua. Estadística industrial: Unidad de análisis, variables cuantitativas, variables cualitativas, escalas de medición. Tablas cruzadas. Medidas de tendencia central, ubicación (percentiles) y dispersión. Cómo detectar fuentes de variabilidad. Histograma de frecuencias. Diagrama de caja. Serie de tiempo. Diagrama de Pareto. Concepto de regresión lineal simple.

Análisis de Capacidad de Procesos: Cómo detectar fuentes de variabilidad. Concepto de variación aleatoria y variación asignable. Prueba de normalidad, tratamiento de la no-normalidad. Capacidad de un proceso de variable cuantitativa, Estabilidad de un proceso. Índices Cp, Cpi, Cps, Cpk, Cpm, Pp, Ppi, Pps, Ppk, índice K de centramiento, índice de estabilidad, PPM, DPMO, métrica sixsigma. Procesos con doble especificación, procesos con una especificación

En la evaluación se equipara esta acción con las siguientes formaciones ofrecidas por el Sena a nivel de cursos complementarios, los cuales revisamos minuciosamente para comparar si cumplen con la expectativa y necesidades del sector de la agroindustria de la caña de azúcar, por tanto nuestro análisis lleva a registrar los siguientes aspectos en las acciones que el Grupo de Formación Profesional brinda al evaluador para equiparar la AF 6 de la propuesta presentada por Asocaña con las siguientes ofertas del Sena:

- **Oferta Sena: Caracterización de la instrumentación en plantas de procesos industriales.**

Esta Acción formativa tiene una duración de 60 horas; la sustentación de la misma se motiva a permitir la fundamentación para que las personas que quieran iniciarse en el campo de la instrumentación, técnicos y operarios de la industria reconozcan las áreas, la instrumentación y equipos que conforman las plantas de procesos industriales; con solo este aspecto vemos diferencia en el alcance de la propuesta estructurada por Asocaña.

La orientación de la misma con relación a los beneficiarios también difiere bastante ya que la oferta Sena se justifica de la siguiente forma:

"Los técnicos de mantenimiento y operarios de plantas de producción deben reconocer las diferentes etapas del proceso industrial, los equipos y la instrumentación que interviene en la operación, todo ello para lograr la optimización, el mayor beneficio y mejorar la eficiencia del proceso, de la forma más segura y garantizando el menor impacto al medio ambiente. Empresas del sector productivo tienen un número importante de personal técnico con formación empírica que limita la gestión de la operación y el mantenimiento generando dificultades e ineficiencias de los procesos productivos. El dinamismo del sector productivo relacionado con los procesos de transformación de materias primas, la instrumentación industrial y la necesidad de nivelación de sus técnicos, tecnólogos y profesionales del área, requieren de una metodología para reconocer las características técnicas fundamentales de los equipos que intervienen en las plantas de procesos industriales" Lo anterior muestra que el perfil de la formación es diferente.

Por otro lado, la competencia a alcanzar en lo técnico para la necesidad que busca resolver Asocaña, es: Interpretar los índices de capacidad y estabilidad de los procesos y productos industriales teniendo en cuenta los análisis de las herramientas estadísticas de calidad para la producción.

La oferta del Sena orienta la siguiente competencia: inspeccionar sistemas electrónicos e instrumental industrial de acuerdo con especificaciones técnicas. Si ubicamos los elementos de competencia en la oferta Sena, encontramos:

- Verificar los sistemas electrónicos e instrumental industrial teniendo en cuenta criterios técnicos.

- Determinar los componentes de los sistemas electrónicos e instrumental industrial según especificaciones técnicas.

Con solo estos aspectos se puede dilucidar que la oferta del Sena para lo que espera Asocaña con el programa como algo más especializado, nada tiene que ver con el curso complementario sugerido por el evaluador; no coincide ni en la duración, ni en el perfil de los beneficiarios, ni en los contenidos y mucho menos en las competencias esperadas; seguramente que si seguimos analizando resultados esperados de ambas acciones, estaremos encontrando más diferencias porque los alcances, contextos y realidades son diferentes.

- **Oferta Sena: Automatización de procesos industriales.**

Esta Acción formativa tiene una duración de 20 horas; la justificación de la acción se describe así: Los diversos avances tecnológicos que vivimos en la actualidad, llevan a los diferentes sectores industriales a adquirir conocimiento sobre el funcionamiento de máquinas y equipos que utilizan variadas fuentes de energías; el aula móvil de automatización, es una herramienta que permite llevar éstos avances tecnológicos a regiones urbanas y rurales, para mostrar un panorama que les permita adoptar dichas tecnologías de acuerdo a las necesidades de sus procesos; con esta sustentación vemos igualmente mucha diferencia en el alcance de la propuesta estructurada por Asocaña.

La orientación de la misma con relación a los beneficiarios también difiere ya que la oferta Sena permite conocer en forma básica las tecnologías de automatización, utilizando el aula móvil como herramienta para llevar dichas tecnologías a diferentes regiones del país; es importante anotar que esta formación fue estructurada hace 10 años y hoy los avances tecnológicos especialmente en la industria tienen mayores alcances.

La oferta Sena, es importante para otro tipo de beneficiarios, pero para el personal de ingenieros que se aspira a formar, los cuales tienen un nivel de ingeniería y hasta especializaciones, con unas competencias adquiridas en el desarrollo de la función productiva, no le es aplicable esta oferta desde ningún punto de vista. Además, una cosa es automatización y otra es el control estadístico de procesos industriales.

La competencia a alcanzar en lo técnico para la necesidad que busca resolver Asocaña es: Interpretar los índices de capacidad y estabilidad de los procesos y productos industriales teniendo en cuenta los análisis de las herramientas estadísticas de calidad para la producción.

La oferta del Sena en este curso básico de automatización de procesos industriales orienta la siguiente competencia: mejorar el funcionamiento de máquinas. y procesos ,buscando su eficiencia y productividad.

Los elementos de competencia en esta oferta Sena son:

- Definir alternativas de solución de mejoras de máquinas y procesos según necesidades y condiciones de la empresa.
- Proyectar mejoras de máquinas y procesos según requerimientos y alcance definidos.

Con solo estos aspectos encontramos serias diferencias entre la oferta del Sena y lo requerido por el sector de la agroindustria de la caña, lo que se requiere es muy específico y especializado y en nada concuerda con el curso complementario sugerido por el evaluador, no coincide ni en la duración, ni en el perfil de los beneficiarios, ni en los contenidos y mucho menos en las competencias esperadas; los alcances son diferentes.

- **Oferta Sena: Fundamentos en procesos industriales**

Esta Acción formativa tiene una duración de 40 horas; la justificación de la acción se describe así: Las empresas productoras de bienes y/o servicios están destinadas cada día a ser más competitivas tanto al interior de sus procesos como en su exterior, para lo cual todo el recurso humano que apalanca la realización de cada proceso sin importar su finalidad debe ser altamente competitivo en el desarrollo de cada actividad particular para el desarrollo de cualquier proceso productivo.; con esta sustentación de la oferta Sena, vemos bastante diferencia en el alcance de la propuesta estructurada por Asocaña.

La oferta Sena, es importante para otro tipo de beneficiarios, pero para la necesidad planteada por Asocaña en el proyecto, no tiene nada que ver y no es aplicable para los beneficiarios del sector; una cosa es fundamentar un proceso industrial y otra muy diferente es el control estadístico de procesos industriales.

La competencia a alcanzar en lo técnico para la necesidad que busca resolver Asocaña, es: Interpretar los índices de capacidad y estabilidad de los procesos y productos industriales teniendo en cuenta los análisis de las herramientas estadísticas de calidad para la producción.

La oferta del Sena en este curso de Fundamentos de procesos industriales orienta la siguiente competencia: Organizar las actividades de producción de acuerdo con los objetivos empresariales.

Los elementos de competencia en esta oferta Sena son:

- Identificar los elementos internos y externos que integran el sistema productivo del sector industrial de acuerdo con los lineamientos empresariales.
- Alistar los requerimientos del sistema productivo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el área de producción de la empresa.

Como puede detallarse, las competencias a alcanzar son bastante distantes entre esta oferta Sena y lo que requiere el sector agroindustrial de la caña de azúcar; no podemos confundir entre organizar actividades de producción, con Interpretar índices de capacidad y estabilidad de los procesos y productos industriales teniendo en cuenta los análisis de las herramientas estadísticas de calidad para la producción.

Por tanto esta y las otras ofertas de cursos complementario sugeridos por el evaluador con base en la orientación del Grupo de Formación Profesional de la Dirección General de Sena, no corresponden al alcance, a las expectativas y a las necesidades de formación especializada que tiene el sector y que motivó la participación en la presente convocatoria; por lo cual se solicita comedidamente que se apruebe dentro del programa esta acción formativa excluida por el evaluador, con base en las razones anteriormente expuestas.

2. La AF16: Operación de Cosechadoras de Caña: Duración total: 44 horas

La industria azucarera ha sido cautelosa en la expansión de la cosecha mecanizada y ha tenido en cuenta los aspectos de carácter social, técnico y económico que se derivan de la utilización de este sistema de corte. El sector comenzó a intensificar la utilización de cosecha mecanizada, encontrando la necesidad de integrar la tecnología apropiada para el corte con el conocimiento del talento humano que la opera y la mantiene, de tal manera que exista un engranaje real para impedir que alguno de los elementos del sistema de cosecha adoptado, colapse y genere improductividad.

En tal sentido, se propuso esta acción, no sin antes identificar que en la Regional no existía esta oferta de formación por parte del Sena y que el sector la requiere como algo prioritario, dado los avances tecnológicos de los equipos de cosecha mecanizada.

El objetivo planteado en el proyecto para esta acción fue: Implementar nuevas técnicas de operación de cosechadoras de caña de azúcar por parte de 110 trabajadores del nivel operativo del área de cosecha mejorando su desempeño en la identificación y aplicación de parámetros de eficiencia en la cosecha mecanizada, seguridad y confiabilidad del equipo.

Como puede observarse, el perfil corresponde al nivel operativo que pertenece al área funcional de cosecha en los ingenios azucareros afiliados a Asocaña; los beneficiarios desempeñan la función de operar equipos agrícolas mecanizados para la cosecha, específicamente las cosechadoras de caña de azúcar; Ocupacionalmente se identifica cada trabajador como operador de cosechadora el cual debe implementar operativamente los sistemas de corte mecanizado que corresponden a: Sistema descogollador o des- puntador, Sistema de inclinado o tumbado y divisores de línea o cosecha, Sistema de corte basal o corte de base, Sistema de alimentación, Sistema

de troceado, Sistema de limpieza, extractor primario, Sistema de cargue, elevador, Sistema de limpieza, extractor secundario.

Los trabajadores requieren actualizar sus competencias de operación para mejorar su desempeño en la máquina y optimizar la utilidad de la misma. Ellos han operado las máquinas cosechadoras que inicialmente se adquirieron, conservando la parte fundamental de cualquier equipo, pero con los nuevos desarrollos tecnológicos y la adquisición de modernos equipos tecnológicos para la cosecha, solo han adquirido el entrenamiento básico de las casas matrices Jhon Deere y Case, mediante simuladores, requiriendo interiorizar un entrenamiento especializado en la propia máquina y en el puesto de trabajo.

Con relación a las unidades temáticas se plantearon de la siguiente manera:

Unidad temática 1. Inteligencia emocional

Duración: 4 horas.

Competencia esperada de la Unidad 1: Estimular la construcción de entornos positivos, potenciadores de actitudes favorables para la interacción idónea consigo mismo y con los demás en los contextos social y ocupacional.

Contenidos:

Conceptuales: Emociones y Estados de Ánimo. Los entornos positivos. Los condicionantes ocultos, conocimiento básico de Técnicas Neurofocales de Resolución de Conflictos (TNRC) y Técnicas Alternativas de Liberación Emocional (TALE).

De proceso: Interpretación de mecanismos y técnicas de regulación emocional aplicados en lo personal, social y laboral.

Unidad temática 2.: Condiciones operativas y técnicas de la cosechadora de caña de azúcar.

Duración: 12 horas.

Competencia esperada de la Unidad 2: Interpretar funcionamiento técnico y operativo de los componentes, controles e instrumentos de la cosechadora de caña de azúcar de acuerdo manual técnico y operativo del fabricante.

Contenidos:

Controles o mandos de operación. Indicadores o instrumentos. Sistemas y elementos mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, transmisión y potencia de la cosechadora. Inspección pre- operativa y operativa. Manual técnico del fabricante. Manual del operador. Cruise Control. Joystick. GPS y la computadora de bordo (Data Logger).

Características principales de la máquina: Despuntador de alto alcance. Monitor de actividad de la cosechadora (H.A.M.). Divisor de cultivos flotante. Rodillo de alimentación. Mantenimiento: Formatos y procedimientos de inspección operativa y de mantenimiento. Puntos de lubricación y Revisión de funcionamiento y estado de los componentes. Calibración de las cuchillas trozadoras.

Unidad temática 3: Técnicas de conducción y operación de la cosechadora de caña de azúcar.

Duración: 28 horas.

Competencias esperadas de la Unidad 3: Operar cosechadora para caña de azúcar de acuerdo con procedimientos e instrucciones técnicas del manual del operador, parámetros de eficiencia y reglas de seguridad establecidas.

Verificar parámetros operativos y técnicos de la cosechadora de caña de azúcar de acuerdo con las variables de eficiencia y desempeño del equipo y tipo de campo de cosecha.

Contenidos:

Instrucciones técnicas de operación: Técnicas de conducción y operación específicas de cosechadoras caña de azúcar. Procedimientos de arranque. Cuidados al mover y detener la máquina. Marcha atrás. Menú Calibración, Control Automático de Nivelación, altura de corte y de nivelación y altura de corte. Regulación de las rpm extractor primario de acuerdo al tipo de caña que vayan a cosechar.

Manejo y operación en campo de cosecha: Parámetros para mejorar rendimiento en el campo. Giros a la salida y entra del campo. Normas de Seguridad y salud Ocupacional en la operación en el campo y mantenimiento del equipo. Procedimiento para iniciar la cosecha. Variables sobre la cosecha: La influencia de la humedad en la cosecha

Desempeño de las cosechadoras: Contenido porcentual de Materias Extrañas (trash). Pérdidas de Materia Prima. Indicador de la eficiencia del desempeño de las máquinas. Velocidad del extractor primario. Capacidad de trabajo. Calidad y eficiencia del frente de cosecha. Eficiencia de la cosecha integral. GPS y la computadora de bordo (Data Logger).

Parámetros de Preparación de la máquina: Altura del corte de base. Presión del corte de base. Pantalla de Navegación: Configuración de las alarmas y controles

del operador, perfil de altura del cortador de base, desvío de la oruga, inicio y final de línea. Monitor de la actividad de la cosechadora, Field Cruise TM Automático, control de perfil de altura del corte de base, presión del corte de base.

En la evaluación se excluye esta acción formativa argumentando que la acción puede ser impartida por el Sena Regional Valle con una formación complementaria denominada: Emprendedor en Producción y Comercialización de Caña Panelera.

Al respecto realizamos el análisis de la oferta Sena sugerida y encontramos que no tiene nada que ver con lo propuesto por Asocaña en el proyecto, por los siguientes aspectos:

Oferta Sena: Emprendedor en Producción y Comercialización de Caña Panelera.
Duración máxima 250 horas.

Para el sector una acción formativa complementaria de 250 horas es bastante amplia y el pliego no estima esta duración.

Por otro lado, este programa se sustenta con la siguiente justificación:

Los cambios permanentes en el mercado laboral afectan profundamente el desarrollo de las familias y las comunidades rurales y en particular a los jóvenes, disminuyendo oportunidades para ubicarse laboralmente y mejorar la calidad de vida de ellos y sus hogares, esta condición de alta vulnerabilidad de la juventud rural es una preocupación permanente del SENA y de entidades de apoyo que direccionan acciones para fortalecer la capacidad emprendedora de la población joven rural del país y permitir otras alternativas de desarrollo productivo; por otra parte se valora la

iniciativa de nuevos emprendimientos locales que mediante Unidades Productivas de jóvenes rurales de manera individual, asociativas, famiempresas que aborden las necesidades aprovechando oportunidades de negocios, que deben ser fortalecidas por el SENA mediante la motivación, formación en temas de gestión y desarrollo de empresas, además de canalizar recursos para la puesta en marcha, acciones que se canalizan mediante este proyecto productivo al emprendimiento en entorno real. Son diversos los problemas que acaecen al sector agropecuario, en especial al sector de la caña panelera. Los bajos precios de la panela, la poca tecnología, procesos meramente artesanales y la baja diversidad de productos generados de esta industria, han traído efectos negativos para el sector panelero, como son una baja rentabilidad y altos índices de pobreza para sus productores. Esto, debido al desconocimiento y falta de aplicabilidad de técnicas de procesamiento agroindustrial que facilite el aprovechamiento de la producción de caña. De acuerdo, a lo anterior se hace necesario que los productores de caña adquieran y se apropien de técnicas de procesamiento agroindustrial, que es la materia prima para la elaboración de dulces,

confites y memeladas, es una oportunidad para generar ingresos, empleo y cultura empresarial en las comunidades. Este programa reúne las condiciones para cualificar mano de obra cuya competencia laboral se relaciona con funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnica y aplicación de la ciencia y la tecnología en el procesamiento de caña panelera.

Con estos argumentos vemos que el programa ofertado por el Sena, no corresponde a las necesidades del sector de la agroindustria de la caña de azúcar, es una formación que satisface los alcances del programa Jóvenes Rurales, donde se motiva el emprendimiento pero los trabajadores que el sector azucarero pretende beneficiar, hacen parte de otro segmento poblacional, son trabajadores vinculados al sector industrial, que tienen una ocupación definida y unas competencias adquiridas para operar un equipo de un alto nivel tecnológico que le permite la cosecha de caña en un cultivo industrial.

El solo enfoque hacia el procesamiento de la caña panelera muestra una gran diferencia con lo que el operador de la máquina cosechadora debe conocer para mejorar su desempeño en el desarrollo de la función productiva.

Ni al operador de cosechadoras ni a los ingenios azucareros en el marco de la mejora de las competencias laborales, no le interesa cualificar mano de obra en procesos y procedimientos para la transformación de caña panelera, la cual tiene otras características a la caña de azúcar para procesos industriales en fábrica y destilería.

Por otro lado, la competencia a alcanzar en la oferta Sena corresponde a: determinar oportunidades de mercado de acuerdo con las tendencias del entorno y los objetivos de la empresa; aquí hay otra gran diferencia porque al trabajador que cosecha caña mecanizado para la cosecha de caña, no realiza ninguna función productiva afín con la competencia planteada por la oferta Sena en esta acción; solo funciona alrededor de la operación del equipo o máquina cosechadora; es más, la cosecha de caña panelera en el alcance de la oferta Sena, no se orienta con estos equipos tecnológicos porque sus condiciones y contextos son diferentes.

Los elementos de competencia en esta acción planteada por el Grupo de Formación Profesional Integral nada tienen que ver con los alcances de la AF16 excluida por el evaluador con base en dichos argumentos.

Si seguimos revisando contenidos, resultados de aprendizajes y demás, podemos colegir que la acción formativa del Sena es muy interesante para el programa de Jóvenes Rurales, pues motiva el emprendimiento y genera opciones ocupacionales a nuestra población rural vulnerable pero frente a lo que el sector de la Agroindustria de

la caña de azúcar requiere para potencializar las competencias técnicas de los trabajadores vinculados al área de cosecha y mejorar su desempeño es otra formación muy diferente tanto en duración, perfiles, competencias a alcanzar, contenidos, resultados de aprendizaje, enmarcados en un contexto, realidad y alcances completamente diferentes como lo estamos sustentando.

Es importante dejar claro que Asocaña en la Regional Valle realiza proceso planificado de concertación de acciones con la Coordinación de Formación profesional y los diferentes Centros de Formación, articulados además desde la Mesa Sectorial de la Industria del azúcar y los biocombustibles y conocemos que actualmente las acciones formativas propuestas por Asocaña en el proyecto no existen en ninguno de sus centros, ni siquiera formaciones parecidas, de ser así no lo hubiésemos propuesto.

En tal sentido comedidamente solicitamos se revisen nuestros argumentos y se incluyan las dos acciones excluidas del proyecto presentado por Asocaña en la presente convocatoria del Programa Formación Continua Especializada, así como tener en cuenta los demás aspectos que motivaron las observaciones

Agradecemos su atención y gestión respectiva.

Reciban un cordial saludo

Claudia X Palero

RESPUESTA 3

Con respecto a su observación No. 3 Domicilio de acciones de formación en ciudades con mayor índice de desempleo. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos informar que se asignar los 3 puntos correspondientes los cuales se verán reflejados en la publicación de resultados definitivos.

En relación a las AF6 y AF16 y después de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, igualmente nos permitimos informar que según informe suministrado por la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General, las acciones de formación "Control Estadístico de

Procesos Industriales” y “Operación de Cosechadoras de Caña”, el SENA las imparte y estarían incursas en las causales técnicas de exclusión de las acciones de formación numeral 4.4.3.2, literal d) de los pliegos. En este caso se mantiene el concepto y el puntaje asignado.

Por lo anterior, Se ratifica el concepto de CUMPLE y se modifica el puntaje de 83,55 puntos a 87,44 puntos de acuerdo con las razones expuestas, la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24620
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
OBSERVANTE	
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos y financieros
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	lina.giraldo@ccbarranca.org.co

Señor Proponente:
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
Código Radicación del Proyecto 24620
ATN. Pilar Adriana Gómez
Correo:

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Programa de Formación Continua Especializada
Convocatoria DG-0001 de 2018
Bogotá

Referencia: Observaciones al Informe de resultados de la Evaluación Técnica y presupuestal de la Convocatoria DG - 0001 de 2018 del Programa de Formación Continua Especializada. Proyecto con número de radicado SIGP24620 presentado por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Respetados señores,

De manera atenta me permito exponer la siguiente aclaración y solicitud de subsanar el hallazgo reportado como causal de RECHAZO en la evaluación técnica y presupuestal del proyecto de Formación Continua Especializada de la referencia:

- 1) Las Acciones de Formación AF1, AF2, AF3, AF4 y AF5 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1 Análisis de costos, análisis financiero y proyección de negocios rentables, AF2 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, AF3 Creando experiencias en la prestación de servicios Turísticos, AF4Innovación y Emprendimiento aplicada al sector agroindustrial y AF5 Presentación de Estados Financieros bajo Estándares Internacionales de Información Financiera (NIFF para PYMES) se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. Dado que en todas las acciones de formación en el rubro destinado a diplomas se excedió la tarifa máxima establecida en la resolución No. 0410 de 2018 por cada diploma, la tarifa máxima es de \$5.029 c/u y en el proyecto se presupuestó \$5.800 por c/u.

Aclaración y solicitud de subsanar:

Al respecto de esta observación nos permitimos aclarar que el valor unitario contemplado para los diplomas de todas las Acciones de formación del proyecto fue de \$5.000 c/u considerando una tarifa por debajo de la máxima establecida en la resolución No. 0410 de 2018. La diferencia que se evidencia en la evaluación del presupuesto del proyecto se da porque al tomar el valor global presupuestado en este rubro y dividirlo entre 25 participantes beneficiarios de empresas calcula un valor unitario por diploma de \$5.800 c/u; sin embargo es necesario mencionar que en este costeo se incluyeron los participantes SENA para el modelo de transferencia por cupos que corresponden a 4 personas adicionales. Por este motivo el valor total es el que corresponde a la multiplicación de \$5.000 del valor unitario por 29 participantes por grupo: 25 beneficiarios directos y 4 asistentes SENA los cuales deben recibir certificación también según los términos de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que esta situación no afecta el impacto, los beneficiarios, la cobertura del proyecto, les solicitamos respetuosamente nos permitan hacer el ajuste en el aplicativo que ustedes a bien consideren necesario.

Agradezco la atención prestada y su diligente apoyo frente a esta solicitud con el fin de poder ejecutar este proyecto de gran impacto y necesidad para los empresarios que representamos en nuestra región.

Cordial Saludo,


PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
Presidenta Ejecutiva
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarle

RESPUESTA 1:

Analizada la información con relación a las AF1, AF2, AF4 y AF5, el comité evaluador revisa nuevamente presupuestalmente el proyecto y se tuvo en cuenta para el cálculo de valor unitario de diplomas los cupos (incluido los beneficiarios SENA) por tal razón su observación es parcialmente procedente por lo siguiente: teniendo en cuenta que el rubro "R03 5.1 Material Formación Diplomas" fue presupuestado como contrapartida del proponente y de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas 410 de 2018 las acciones de formación mencionadas cumplen; Respecto a la AF3 "Creando experiencias en la prestación de servicios Turísticos" se evidencia que los cupos a calcular son 86 trabajadores. (Incluido los beneficiarios SENA) y la tarifa presupuestada es \$ 435.000 dividido 86 cupos nos da el resultado \$ 5.058 por unidad superando el valor permitido que corresponde a \$ 5.029; en consecuencia la AF3 "Creando experiencias en la prestación de servicios Turísticos" se "Excluye" según lo establecido en el numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. Dado que la acciones de formación en el rubro destinado a diplomas se excedió la tarifa máxima establecida en la resolución No. 0410 de 2018 por cada diploma, la tarifa máxima es de \$5.029 c/u y en el proyecto se presupuestó \$5.058 por c/u.

Por lo anterior, la propuesta pasa de RECHAZADO A CUMPLE PARCIALMENTE con puntaje de 83.20 puntos, la modificación al resultado se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24623
PROPONENTE	Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño LTDA
OBSERVANTE	Paola Rosero Agreda
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	jueves, 07 de junio de 2018 8:04 p.m.

Señor Proponente:

Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño LTDA.

Código Radicación del Proyecto 24623

ATN. Paola Rosero Agreda

Correo: sicologia@colacteos.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

PREGUNTA 1:

Nombre de los eventos de formación:

Diplomado: Gerencia Integral de Cooperativas

Seminario: Competitividad con producción limpia y segura en el sector lácteo.

Curso: Bienestar y Productividad Organizacional.

RESPUESTA 1:

En ninguna parte del proyecto radicado en el SIGP aparecen los nombres de los eventos de formación, y del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

PREGUNTA 2:

No se utiliza capacitadores internos para el diplomado puesto que se contrata a una persona Jurídica para que lleve a cabo todas las capacitaciones.

RESPUESTA 2:

De acuerdo a su observación se aclara: La AF2 Diplomado en el Descriptor 23 de 24 - 21. CAPACITADOR PERSONA JURIDICA: evidencia: ... *"El posible proveedor es la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti "CESMAG" con NIT No. 800109387-7..."* por lo anterior no se otorga los 2 puntos al criterio Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano.

PREGUNTA 3:

No se incluye el número de horas por temática porque en el pliego no se solicita, sin embargo se relaciona de manera general el número de días de capacitación por grupo.

RESPUESTA 3:

De acuerdo a su observación se aclara que el Pliego en el numeral **3.2.10 Unidades temáticas**, estableció: *"Las unidades temáticas deben ser acordes al perfil de los beneficiarios de la formación, la estrategia didáctica y actividad de aprendizaje, la disponibilidad de recursos, los medios para su logro y la duración de la formación, de modo que permitan la apropiación de conocimientos y el cumplimiento de criterios de evaluación en un plazo mesurable a la duración total de la acción de formación"*. Por lo anterior no es procedente su observación.

PREGUNTA 4:

Las evaluaciones de tipo cuantitativa y cualitativa si permiten evidenciar el grado de aprendizaje de los participantes y por ende se evidencian el cumplimiento de los objetivos propuestos.

RESPUESTA 4:

De acuerdo a su observación se aclara que el pliego de condiciones establecía en el numeral 3.2.12 Evaluación del aprendizaje: *"...La evaluación del aprendizaje debe ser continua, integral, cualitativa y cuantitativa, y debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño, Por tanto, se debe aplicar dicha evaluación según método y tiempo definido por el capacitador, a fin de obtener información necesaria sobre el proceso de formación, que conlleve al mejoramiento, progreso, desarrollo individual y/o grupal de los trabajadores beneficiarios..."* En consecuencia y según lo radicado en el proyecto SIGP la evaluación de aprendizaje propuesta para las acciones de formación da respuesta parcialmente a lo establecido en pliego porque es continua y cualitativa, sin embargo no permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje-conocimiento y desempeño y no especifica como la va a realizar, por lo anterior se otorga los 1 punto del 4 máximo establecido, puesto que la evaluación del aprendizaje propuesta

en cada acción de formación es **continua** y/o integral **y/o cualitativa y/o** cuantitativa, sin embargo no permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje-conocimiento y desempeño. Por lo anterior no es procedente su observación.

PREGUNTA 5:

Los títulos de los docentes y la experiencia laboral no se incluyen dentro de la primera fase puesto que en el pliego, los documentos que soportan lo anterior mencionado se deberían enviar en la fase posterior.

RESPUESTA 5:

De acuerdo a su observación se aclara, que el comité evaluador NO está solicitando los soportes de los títulos y la experiencia de los docentes presentados, lo que se informó en el concepto de publicación fue lo siguiente:

1. La Acción de Formación AF1 Curso, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: el Ingeniero Agroindustrial Especialización experto universitario en paz gobernabilidad y desarrollo económico local laboratorios de paz Maestría -Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada; el Ingeniero Agroindustrial Magister Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada y no reporta título de especialización; la Administradora de Empresas Magister Administración orientada a la Gestión Humana Estudiante de Doctorado en Educación no reporta experiencia relacionada ni título de especialización; y por último la Magister en psicología social del trabajo y de las organizaciones, Universidad de Palermo, Italia. Psicólogo Institución Universitaria CESMAG Pasto, no reporta título de especialización.
2. La Acción de Formación AF2 Diplomado, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: la Magister en psicología social del trabajo y de las organizaciones, Universidad de Palermo, Italia. Psicólogo Institución Universitaria CESMAG Pasto, no reporta título de especialización y los años de experiencia relacionada no alcanza para aplicar homologación dado que de acuerdo a el Rubro R01.1.3 Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. El título de especialización se puede homologar de la siguiente manera: Dos (2) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación, no cumple.

3. La Acción de Formación AF3 Seminario, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: el Ingeniero Agroindustrial Especialización experto universitario en paz gobernabilidad y desarrollo económico local laboratorios de paz Maestría -Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada;
 - b. Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que los Honorarios Capacitadores Nacionales Rubro R01.1.4 Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cuatro (4) años. El título de maestría se puede homologar de la siguiente manera: Tres (3) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.

PREGUNTA 6:

6. En cuanto a los salarios asignados a cada uno de los docentes si se encuentran dentro de los rangos propuestos por ustedes según la tabla de salarios estipulada en la resolución de tarifas No 0410, ya que son docentes con Maestrías y Especializaciones.

RESPUESTA 6:

No todos los capacitadores reportados cumplen con lo establecido en la Resolución de tarifas, tal como se describe a continuación:

1. La Acción de Formación AF1 Curso, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: el Ingeniero Agroindustrial Especialización experto universitario en paz gobernabilidad y desarrollo económico local laboratorios de paz Maestría -Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada; el Ingeniero Agroindustrial Magister Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada y no reporta título de especialización; la Administradora de Empresas Magister Administración orientada a la Gestión Humana Estudiante de Doctorado en Educación no reporta experiencia relacionada ni título de especialización; y por último la Magister en psicología social del trabajo y de las organizaciones, Universidad de Palermo, Italia. Psicólogo Institución Universitaria CESMAG Pasto, no reporta título de especialización.
 - b. Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que los Honorarios Capacitadores Nacionales Rubro R01.1.3 Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años, de algunos de los capacitadores no cumplen con los años de experiencia relacionada requerida.

2. La Acción de Formación AF2 Diplomado, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: la Magister en psicología social del trabajo y de las organizaciones, Universidad de Palermo, Italia. Psicólogo Institución Universitaria CESMAG Pasto, no reporta título de especialización y los años de experiencia relacionada no alcanza para aplicar homologación dado que de acuerdo a el Rubro R01.1.3 Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. El título de especialización se puede homologar de la siguiente manera: Dos (2) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación, no cumple.
3. La Acción de Formación AF3 Seminario, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018:
 - a. 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, Literal c) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que: el Ingeniero Agroindustrial Especialización experto universitario en paz gobernabilidad y desarrollo económico local laboratorios de paz Maestría -Administración y Competitividad reporta 2 años de experiencia relacionada;
 - b. Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que los Honorarios Capacitadores Nacionales Rubro R01.1.4 Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cuatro (4) años. El título de maestría se puede homologar de la siguiente manera: Tres (3) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles, que se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** con puntaje de 40,67 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24627
PROPONENTE	CLINICA SAN LUIS
OBSERVANTE	JOHANNA RUEDA VARGAS
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO – TECNICO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018 9:34 a. m.

Señor Proponente:
CLINICA SAN LUIS

Código Radicación del Proyecto 24627
ATN. JOHANNA RUEDA VARGAS

Correo: subdireccion.th@clincasanluis.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

Número 1.

Aspectos Académicos (Acción de Formación) Cada Acción de Formación (AF) se evaluará individualmente sobre 54,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = $(AF1c + AF2c + \dots + Fnc) / \# \text{ total de las AF cumplen}$.

Implementación indicador de impacto de la acción de formación especializada - Tasa de incremento del conocimiento del PFCE	2	0,00
--	---	------

Estamos en desacuerdo por que dentro del proyecto numeral 5 INDICADORES DE IMPACTO se demuestra que si hay mejoramiento, medición y tiempo del impacto de los trabajadores beneficiarios de estos procesos de formación (Diplomado y Curso formación complementaria):

A continuación adjunto información del proyecto:

<p><small>Descripción 7 de 8</small></p> <p>5. INDICADORES DE IMPACTO</p> <p>El conjunto de indicadores prelistos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán al finalizar el plazo del convenio para realizar mediciones del impacto generado a raíz de la ejecución del proyecto de formación, con el fin de determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores LUIS S.A.</p> <p>DIPLOMADO EN COMPETENCIA DEL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE NEONATAL Y PEDIATRICO</p> <p>Indicadores de Impacto del proyecto</p> <p>1. Mejoramiento en la empleabilidad:</p> <p>Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua</p> <p>=No. de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto</p> <p>1500 * 100% = 50%</p>
--

RESPUESTA 1:

Es importante resaltar, que lo mencionado por ustedes en el Numeral 5 y registrado en el SIGP del proyecto, hace referencia al numeral 3.1.5 “Indicadores de impacto del proyecto”, del Pliego Especializada DG-0001 de 2018, y lo que se está evaluando en este ítem corresponde a lo mencionado en el numeral 3.2.12.1 “Indicador de impacto de la acción de formación”, del mismo pliego de la convocatoria...”NOTA: El indicador de impacto de la acción de formación es opcional; sin embargo, a través del Programa se incentivará su aplicación. Si el proponente opta por la implementación de la evaluación del conocimiento, la misma *debe ser descrita en la acción de formación*, y si el proyecto es aprobado, la interventoría realizará el seguimiento durante la ejecución.”.

Esta descripción no se evidencia en lo registrado en las Acciones de Formación, como se evidencia en la siguiente foto de registro de la información en el SIGP.

Registro de la Información en el SIGP de la Acción de Formación 1 “CURSO DE REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO AVANZADO”

Descripción 20 de 24

18. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje será continua, integral, cualitativa y cuantitativa, y permitirá la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño. Por tanto, se aplicará cada evaluación según el método y tiempo definido por el capacitador, a fin de obtener información necesaria sobre el proceso de formación, que conlleve al mejoramiento, progreso, desarrollo individual y/o grupal de los trabajadores de la Clínica Materno Infantil San Luis S.A.

La medición del aprendizaje de cada unidad temática se hará mediante la participación activa en el análisis y difusión de casos y talleres, evaluaciones grupales e individuales periódicas, en forma cuantitativa y cualitativa al finalizar cada unidad temática.

Se llevará un control de asistencia diario por cada sesión clase para garantizar la participación de los beneficiarios en la acción de formación

Registro de la Información en el SIGP de la Acción de Formación 2 “DIPLOMADO EN COMPETENCIA DEL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE NEONATAL Y PEDIATRICO”

Descripción 20 de 24

18. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje será continua, integral, cualitativa y cuantitativa, y permitirá la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño. Por tanto, se aplicará cada evaluación según el método y tiempo definido por el capacitador, a fin de obtener información necesaria sobre el proceso de formación, que conlleve al mejoramiento, progreso, desarrollo individual y/o grupal de los trabajadores de la Clínica Materno Infantil San Luis S.A.

La medición del aprendizaje de cada unidad temática se hará mediante la participación activa en el análisis y difusión de casos y talleres, evaluaciones grupales e individuales periódicas, en forma cuantitativa y cualitativa al finalizar cada unidad temática.

Se llevará un control de asistencia diario por cada sesión clase para garantizar la participación de los beneficiarios en la acción de formación

Por todo lo anterior los puntos no se asignan, y no se modifica la evaluación del proyecto.

OBSERVACION 2

Número 2.

Material de Formación	3	1,00
-----------------------	---	------

Estamos en desacuerdo, porque si se realiza una descripción de los materiales a utilizar, es lógico que dentro de la USB se encontrarán las unidades temáticas junto con sus contenidos descritos en el proyecto.

Descripción 21 de 24

19. MATERIAL DE FORMACIÓN Y RECURSOS DIDÁCTICOS

El material de formación que se requiere para el curso REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO AVANZADO es digital (USB) ya que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando la transferencia de conocimiento. Dentro de los recursos didácticos que se van a utilizar en la acción de formación se encuentran los equipos simuladores de prácticas que permite que los trabajadores de la Clínica Materno Infantil San Luis S.A puedan tener experiencias similares a las reales.



Descripción 21 de 24

19. MATERIAL DE FORMACIÓN Y RECURSOS DIDÁCTICOS

El material de formación que se requiere para el curso REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO AVANZADO es digital (USB) ya que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de

RESPUESTA 2:

En el numeral 3.2.13 “Material de formación y recursos didácticos”, del Pliego Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, menciona...” Se deberá realizar la descripción de las características del material, contenidos, insumos y recursos didácticos que se van a utilizar en la acción de formación. Se incentivará el uso de material de formación en digital. Cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA”.

Y lo evaluado con la información registrada en el SIGP en cada una de las Acciones de Formación esta descripción no es completa, por tal razón no se asignan los puntos a los cuales están objetando.

OBSERVACION 3

En el concepto Las Acciones de Formación AF1 y AF2 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

La AF1 CURSO DE REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO y la AF2 DIPLOMADO EN COMPETENCIA DEL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE NEONATAL Y PEDIATRICO se “Excluye” según Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas 0410 de 2018 expedida por el SENA, dado que: Los honorarios del director del proyecto se presupuestaron como honorarios de capacitador nacional y bajo la resolución de tarifas en el artículo 4 se indica literalmente que los honorarios del director del proyecto son gastos administrativos que se consideran dentro del rubro de gastos de operación del proyecto.

No estamos de acuerdo pues en los pliegos de la convocatoria no se especifica este rubro que deba incluirse ahí, como se muestra los gastos operativos incluyen transporte y papelería.(Resolución 0410 de 2018).

RESPUESTA 3

La AF1 CURSO DE REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO AVANZADO y la AF2 DIPLOMADO EN COMPETENCIA DEL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE NEONATAL Y PEDIATRICO se “Excluyen” según Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas 0410 de 2018 expedida por el SENA, dado que: Los honorarios del director del proyecto se presupuestaron como honorarios de capacitador nacional y bajo la resolución de tarifas en el artículo 4 se indica literalmente que los honorarios del director del proyecto son gastos administrativos que se consideran dentro del rubro de gastos de operación del proyecto. Por otra parte, se cometió el error en los perfiles de capacitadores de clasificarlo como capacitador interno.

En la siguiente foto esta la información registrada en SIGP de la AF2 respecto a los honorarios del director del proyecto, como Capacitador en el Rubro “R01 1.3 Honor. Cap. Nal. Especiali. Exp 3 años”, este rubro debió ser registrado en como Gastos operacionales, como lo menciona la Resolución de tarifas 0410 de 2018 expedida por el SENA, en el Artículo 4º. RUBROS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

Registro de la Información de la AF2 en SIGP, Honorarios de Director de Proyecto

Presupuesto de la Acción de Formación DIPLOMADO EN COMPETENCIA DEL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE NEONATAL Y PEDIATRICO (Total: 13)

[Acción de Formación](#)

Rubro	Descripción	Financiado	%	Contrapartida		Total
				Especie - %	Dinero - %	
R01 1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional. Exp 3 años	Profesional titulado Psicología,	0	0	880,000	100	880,000
R01 1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional. Exp 3 años	Profesional titulado en Fisioterapia con experiencia relacionada comprobada de 3 años	774,400	44	0	0	1,760,000
R01 1.3 Honor. Cap. Nal. Especiali. Exp 3 años	Director del proyecto Economista Especialista en Gerencia de Proyectos, con experiencia relacionada comprobada de 3 años	1,760,000	44	0	0	4,000,000
R01 1.3 Honor. Cap. Nal. Especiali. Exp 3 años	Enfermera Profesional, Especialista en Enfermería en Cuidado Crítico, con experiencia relacionada comprobada de 3 años	3,419,680	44	0	0	7,772,000
R01 1.4 Honor. Cap. Nal. Maestría. Exp 4 años	Enfermera profesional; Especialista en Administración de Servicios de Salud, Magister en Educación con experiencia relacionada comprobada de 3 años	5,846,280	44	0	0	13,287,000
R03 1.2.1 Material Formacion USB de 1 a 500	USB	275,880	44	0	0	627,000

Por lo anterior las 2 Acciones de Formación del proyecto se “Excluyen”, por todo lo anteriormente mencionado.

OBSERVACIÓN 4

Número 4.

Por otra parte, se cometió el error en los perfiles de capacitadores de clasificarlo como capacitador interno.

No estamos de acuerdo, la única profesional clasificada como docente interna fue la

Profesional titulado Psicología, con experiencia relacionada comprobada de 3 años	THI Psicología S.A.S: <u>Psicologa</u> , Experiencia en docencia: Colpatría ARL
---	---

Que corresponde a la contrapartida de la empresa CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A. como lo demuestra el proyecto.

Diplomado

RESPUESTA 4

Del escrito de la observación anterior, se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva sus observaciones, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) **Nota:** La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

OBSERVACION 5

Número 5.

La AF1 CURSO DE REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiados excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, ya que El valor asignado a Equipos especializados para prácticas excede el 10% del valor del rubro por acción de formación, se asignó dentro del proyecto un valor de \$ 5.763.798 y el 10% de la acción de formación es \$ 2.811.400.

No estamos de acuerdo por que el valor solicitado al Sena es inferior al 10% \$ 2.536.071 y el valor restante es asumido por la CLINCA MATERNOINFANTIL SANLUIS S.A. para llevar a cabo esta formación.

RESPUESTA 5

La AF1 CURSO DE REANIMACION CARDIO CEREBRO PULMONAR PEDIATRICO se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiados excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, ya que El valor asignado a Equipos especializados para prácticas excede el 10% del valor del rubro por acción de formación, se asignó dentro del proyecto un valor de \$ 5.763.798 y el 10% de la acción de formación es \$28.114.000.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** con puntaje de 62,50 puntos, por lo anteriormente mencionado.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24629
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
OBSERVANTE	Gisela Garcés Valdés
MEDIO	ccaarauca@camaracomercioarauca.com
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	Junio 7 de 2018

Señor Proponente:

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

Código Radicación del Proyecto 24629

ATN. Gisela Garcés Valdés

Correo: ccaarauca@camaracomercioarauca.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación 1:

La AF1: Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), AF2: Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), AF3: Gestión Estratégica en tiempos de crisis y La AF4. Gestión Exitosa de Proyectos a través de Estándares Internacionales - PMI se excluyen de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018 según numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales, de exclusión de las acciones de formación, literal B) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA: En el rubro R03.5.1 Material de formación Diplomas hasta 500 unidades se solicita un valor de \$145.000 para un total de 25 participantes, es decir \$5800 por participante, cuando la tarifa máxima de acuerdo a la resolución es \$5.029, por lo que presenta un valor excedente de \$771 por unidad.

De manera atenta nos permitimos aclarar que el valor unitario contemplado para los diplomas de las Acciones de formación presentadas en el marco del proyecto fue de \$5.000 c/u considerando una tarifa por debajo de la máxima establecida en la resolución No. 0410 de 2018. Al tomar el valor global presupuestado en este rubro de \$145.000 y dividirlo entre 25 participantes beneficiarios directos calcula un valor unitario por diploma de \$5.800 c/u sin embargo es necesario aclarar que en este costeo se incluyeron los participantes SENA para el modelo de transferencia por CUPOS que corresponden al 15% en cada AF y que equivalente a 4 personas adicionales. Por este motivo el valor total es el que corresponde a la multiplicación de \$5.000 del valor unitario por 29 participantes por grupo = \$145.000

(25 beneficiarios directos y 4 cupos para transferencia SENA) los cuales deben recibir certificación y es un costo real del proyecto.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de las AF1-AF3-AF4 el rubro R03.5.1 Material de formación Diplomas hasta 500 unidades incluye a cargo de la contrapartida el costeo a los participantes SENA para el modelo de transferencia por CUPOS que corresponden al 15% en que equivalente a 4 personas adicionales, entonces en total son 29 beneficiarios y el costo por unidad es de \$ 145.000 y son financiados por la cámara de comercio del Arauca, por tanto, se ajusta este ítem. De igual forma se habilita la AF1.

Observación 2:

La AF2: Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):se excluye de acuerdo a los establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018 según numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, literal B) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA: En el rubro R051 Promoción y divulgación pendón se solicita un valor de \$300.000 para una unidad cuando la tarifa máxima por resolución es de \$239.654 presentado un excedente de \$60.346.

Aclaración y solicitud de subsanar:

Al respecto es necesario aclarar que en la AF2 se costaron 2 pendones por valor de \$150.000 c/u considerando que son 2 diplomados y que dada su extensión en número de horas y la limitante del tiempo para la ejecución de todo el proyecto, se proyecta realizar en dos lugares diferentes. En el aplicativo no se evidencia la cantidad porque se ingresó el valor total del rubro, en razón a esto es necesario precisar que no corresponde a una unidad (1) sino a dos (2), dando cumplimiento de tarifa máxima por resolución es de \$239.654.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que son dos grupos y son dos diplomados se ajusta el ítem

Dos grupos (2)
Grupo 1 Arauca-Arauca
Grupo 2 Arauca-Arauca

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

El puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 83,75 puntos sin modificar los obtenidos inicialmente.

Sin embargo teniendo en cuenta que las observaciones y evaluadas, el concepto de evaluación se modifica de Rechazado a **CUMPLE**.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24631
PROPONENTE	ASOSEC
OBSERVANTE	VANESSA CURE ANTURI
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018



Barranquilla, 8 de junio de 2018

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Atte. Henry Hernando Luna Salcedo
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
verifinanfce2018@sena.edu.co
evaluategfce2018@sena.edu.co
Bogotá

Asunto. Respuesta Publicación Preliminar Requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica
Radicado Digital SIGP: 24631
Radicado Físico: 1-2018-009998

Cordial saludo,

De acuerdo a lo publicado en el resultado de la verificación técnica del proyecto presentado por La Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC® en el proceso del Programa de Formación Continua Especializada DG 0001 de 2018, se aclara que la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD LTDA., identificada con NIT 819002750-6 es asociado nuestro desde el 22 de junio de 2010, empresa que ha sido beneficiada en los proyectos que ha presentado la Asociación en años anteriores (2016, 2015, 2014)

La socialización de la Convocatoria DG 0001 de 2018, se efectuó a inicio de año a todas las empresas agremiadas y de la cadena productiva, no solo por medio digital, sino que se conversó con cada una de las empresas, principalmente los departamentos de gestión humana, quienes son los que manejan el programa de capacitaciones al interior de la compañía, indicando los beneficios y la dinámica que tendría dicho programa. De este asociado, nunca recibimos notificación de que no participarían en el convenio como agremiados nuestros ni nos notificaron que participarían en otra propuesta para este programa, de esto solo tuvimos conocimientos hasta el día 6 de junio de 2018; se aclara nuevamente que desconocíamos que no participarían con nosotros. Adjunto se envían correos soportes de lo indicado.

Cl 69 # 50 - 07 Barrio Prado
Tel: (575) 356 2512 • Movil: (571) 312 686 4435
E-mail: asosec@asosec.co • www.asosec.co
Barranquilla • Colombia

ASOSEC

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD

En conversaciones sostenidas estos últimos dos días, con funcionarios de la empresa VIVAC SEGURIDAD LTDA, nos manifiestan que no consideraron necesario notificar que no iban a participar en el proyecto presentado por la Asociación, por cuanto lo harían con otra entidad de la ciudad de Santa Marta; sin embargo, teniendo en cuenta el récord de las participaciones de este asociado en convenios de años anteriores, sumado a ello, la importancia y necesidad de los temas que se presentaron en el programa para el sector de vigilancia y seguridad privada y de la cadena productiva, al no notificar su negativa fueron incluidos como beneficiarios.

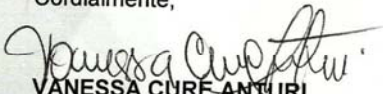
Por este motivo, solicitamos que COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD LTDA. identificada con NIT 819002750-6, sea retirada de las empresas beneficiarias y sigan teniendo en cuenta a la Asociación para continuar en la Convocatoria DG 0001 de 2018.

Así mismo, solicitamos de la manera más amable, revisar el puntaje obtenido en los ítems correspondientes a la optimización de recursos que en la actualidad se encuentran en -0- y con los cuales cumple el proyecto presentado.

En cuanto al puntaje otorgado al ítem de Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible, le solicitamos revisarlo por cuanto en la acción No. 1 se incluye la Unidad Temática 5. Transformación de conflictos – cuyo objetivo es Competencia a desarrollar: visualizar y responder al ir y venir de los conflictos sociales como oportunidades que nos da la vida para crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas de la vida real en las relaciones humanas. Lo cual está inmerso en las temáticas de Gestión de personas, Inteligencia emocional y Juicio y toma de decisiones. Y, en la acción No. 2 se incluye la temática de pensamiento crítico.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente, que el proyecto presentado por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD – ASOSEC en la modalidad de gremio, siga adelante con el proceso evaluativo.

Cordialmente,


VANESSA CURE-ANTURI
Directora Ejecutiva

CI 69 # 50 - 07 Barrio Prado
Tel: (575) 356 2512 • Movil: (571) 312 686 4435
E-mail: asosec@asosec.co • www.asosec.co
Barranquilla • Colombia

RESPUESTA

Señor Proponente:
ASOSEC

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto, nos permitimos informarles:

El Concepto No. 927 del 28 de febrero de 2008 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO.

Igualmente señaló que *“(...) aquel oferente que se presente en un proceso de contratación debe cumplir para la fecha en que se cierra el proceso con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.”*

Así las cosas, el Consejo de Estado dejó claro en este pronunciamiento la regla de **no** estructurar ofertas en el transcurso del proceso lo que significa que, *“tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.”* (Subrayado fuera del texto).

El pliego de condiciones en el numeral 1.4 Modalidades de Participación Modalidad Gremio/Aporte Parafiscal *“Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo”.*

Por otro lado, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros estableció *“(...) Presentar el Anexo N° 14 - Formato registro empresas beneficiarias y afiliadas, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. **Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria.*** (Resaltado y negrilla fuera del texto).

Razón por la cual en el Anexo N° 14, el proponente relaciona las empresas con las cuales va a soportar el porcentaje de cofinanciación solicitado al SENA y es así que mediante el Anexo N. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en el Anexo N. 8 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE GREMIO, el proponente firma bajo la gravedad de juramento con información veraz y cierta, *“(...) declaro que las empresas relacionadas en el Anexo No. 14 son las beneficiarias y afiliadas al Gremio y autorizaron el uso hasta del 50% del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017, para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018”.*

Aunque en la observación usted manifiesta que una empresa que relacionó en el anexo 14 (VIVAC SEGURIDAD LTDA) no notificaron que no iban a participar en el proyecto presentado por ASOSEC por cuanto lo harían con otra entidad de ciudad de Santa Marta de lo que se podría suponer que el gremio no desea que le sean tenidos en cuenta para efectos de cumplir con la exigencia de parafiscalidad, nos permitimos informar que no hay lugar a sustraerse de su observancia ya que no es de recibo en este momento del proceso contractual dejar de lado una empresa del Gremio y sustraer para su revisión otras, puesto que eso supondría modificar el Anexo 14 y por ende la propuesta, sin entregar ese mismo derecho a otros proponentes.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva y atendiendo lo establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) *“Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concerten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta”* y la autorización realizada por el proponente en el Anexo N. 2 de realizar revisiones aleatorias de las empresas relacionadas en el Anexo N.14, la entidad validado la información relacionada por el proponente en el Anexo N.14, y encontró que la empresa VIVAC SEGURIDAD LTDA, mediante correo electrónico manifestó no haber autorizado el uso de sus aportes parafiscales del año 2017, para la presentación de la propuesta, razón suficiente para rechazarla..

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad", y Numeral 4.4.2.1, Literal "m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias"

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24632
PROPONENTE	ASOCIACION FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DEL ATLANTICO
OBSERVANTE	NESTOR BERNAL FERNANDEZ
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION TECNICO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018

Señor Proponente:

ASOCIACION FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DEL ATLANTICO

Código Radicación del Proyecto 24669

ATN. NESTOR BERNAL FERNANDEZ

Correo: frenteseguridadatlantico@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1:

Validar la acción de formación No. 1, **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS**, la cual fue rechazada por el " literal d) cuando la acción de formación propuesta puede ser impartida por el SENA, bien sea a través de su centro de formación o a través de formación virtual", por cuanto aun cuando el título corresponda a formación impartida por el SENA, no así sus contenidos temáticos los cuales se refieren específicamente al sector logística, realizado por medio del transporte por carretera de la región de la costa atlántica. No se trata de una formación genérica para la Asociación Frente de Seguridad Empresarial del Atlántico con Nit: 802.018.643.

Respuesta 1:

Luego de revisar y verificar las observaciones sustentadas por el proponente sobre la validación de la acción de formación AF1, se excluye de acuerdo a lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018.

La AF1 "construcción plan de negocios" se excluye según Numeral 4.4.3.2 causales técnicas de exclusión de las acciones de formación literal d) cuando la acción de formación propuesta puede ser impartida por el SENA, bien sea a través de su centro de formación o a través de formación virtual, dado que esta acción es ofertada por el SENA Regional

Atlántico; información validada desde la Dirección de Formación Profesional Integral del SENA.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación: **CUMPLE PARCIALMENTE.**

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24634
PROPONENTE	COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS
OBSERVANTE	MARISOL NAVARRETE PAEZ
MEDIO	direccionejecutiva@fundecopi.org.co [mailto:direccionejecutiva@fundecopi.org.co]
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio

Señor Proponente:

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS

Código Radicación del Proyecto 24634

ATN. MARISOL NAVARRETE PAEZ

Correo: direccionejecutiva@fundecopi.org.co [mailto:direccionejecutiva@fundecopi.org.co]

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Bogotá 8 de junio de 2018

Señores

SENA

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Convocatoria DG – 0001-2018

Programa de Formación Continua Especializada

Ciudad

Respetados señores:

REF: OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE: COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS - COOPIDROGAS-

OBSERVACION 1

1. En atención al puntaje asignado por criterio en cuanto a “*Diagnóstico de la(s) necesidad(es) de formación*”, se solicita modificar la puntuación asignada a 3 puntos, teniendo en cuenta que tal y como se evidencia en el numeral “3. DEFINICIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN”, la definición de necesidades de formación se realizó de manera cuantitativa así:

A partir de los resultados del estudio y con el fin de determinar el alcance del proyecto y las necesidades de formación a atender, FUNDECOP, se realizó un análisis sobre una muestra de 450 asociados y a los trabajadores de Coopidrogas, con los siguientes resultados:

- Sobre los servicios que ofrece Coopidrogas a sus asociados:
 - 397 de los empresarios no saben utilizar los beneficios financieros que les brinda Coopicrédito para el pago de sus facturas sin tener que usar su efectivo disponible.
 - 254 no usan las actividades de promoción dirigidas al asociado que les representan beneficios financieros para ellos.
 - 312 no utilizan las actividades estratégicas que le ofrece la Cooperativa para fidelizar clientes en su negocio.
 - 299 pierden descuentos en el pago de sus obligaciones o pagan intereses por mora.
- Sobre las falencias que se presentan en las droguerías:
 - Dificultad para la elaboración de inventarios
 - Ausencia de registros contables
 - Falta de seguimiento a las compras
 - Falta de seguimiento a las ventas
 - Decrecimiento en las operaciones comerciales
 - Alto endeudamiento
 - Falta de plan comercial
- Ausencia de actividades de fidelización Como resultado de este análisis también se permitió definir el número de personas interesadas en recibir formación en las temáticas definidas, y obtener retroalimentación sobre sus posibilidades de acceso confiable a internet y equipos de cómputo, lo cual era fundamental para la definición del tipo de capacitación, los objetivos, las estrategias de aprendizaje, la planificación y los recursos necesarios o requeridos para cada acción de formación.
- Las necesidades de formación identificadas corresponden a:
 - Desarrollo de habilidades financieras y comerciales para asociados Gerentes Propietarios y colaboradores administrativos de las droguerías
 - Fortalecimiento de competencias y habilidades comerciales en los trabajadores de prestan servicio al cliente en las droguerías asociadas
 - Desarrollo de competencias en coaching organizacional de los trabajadores de Coopidrogas y Fundecopi

En cuanto al análisis cualitativo, la definición de las necesidades de formación se realizó así:

Con el fin de determinar las necesidades de formación del sector droguista, Coopidrogas, a través de la Fundación de Coopidrogas para la Educación y la Asesoría Técnica FUNDECOP, ha desarrollado desde el año 2013 el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM para la formación y educación pertinente del sector droguista del país. A partir de este proyecto, FUNDECOP, realiza un estudio anual sobre el comportamiento del sector de las droguerías de barrio en el país (valor, volumen y precio), respecto al sector de cadenas de supermercados de salud, que sirve como base para identificar las problemáticas del sector droguista y las necesidades de formación y capacitación requeridas por los trabajadores para adecuar sus competencias según los requerimientos que se demandan; la actualización más reciente de este diagnóstico corresponde al año 2017, con las siguientes conclusiones generales, que a su vez se detallan en la definición de la necesidad de formación de cada una de las acciones de formación:

- El volumen de ventas de las droguerías de barrio para 2017 decreció respecto a la información registrada en 2016 en 1.3%
- La variación de valor de las droguerías de barrio respecto al canal de droguerías de cadenas de supermercados de salud es inferior en 4.1% para 2017.
- El modelo de negocio empírico y tradicional del gremio de droguerías de barrio no es suficientemente competitivo para mantener su cuota de mercado frente a la llegada de las grandes cadenas de supermercados de salud en los últimos años.
- Se requiere fortalecer la ventaja competitiva del gremio de las droguerías tradicionales de barrio: conocimiento del cliente y posibilidad de brindar una mejor experiencia de manera especializada a sus clientes.
- Los servicios prestados por las unidades de Coopidrogas no tienen impacto significativo sobre los asociados y droguistas del país.
- En cuanto a las necesidades de formación planteadas como respuesta a los problemas identificados, se contemplan las siguientes:
 - Existe necesidad de fortalecer las competencias financieras y comerciales de asociados Gerentes Propietarios y colaboradores administrativos de las droguerías
 - Se requiere fortalecer las competencias comerciales de los trabajadores dependientes de las droguerías.
 - Se requiere desarrollar competencias de coaching organizacional en los trabajadores de las unidades de servicio de Coopidrogas.

Proyecto

A partir de las necesidades de formación identificadas, FUNDECOP realizó un análisis de campo basado en la observación directa, sobre el trabajo realizado por la población a atender a través de este proyecto, dirigido a asociados y trabajadores de 40 droguerías seleccionadas a nivel nacional y trabajadores de Coopidrogas en sus diferentes regionales, cuyo propósito fue analizar y determinar estrategias que permitieron adecuar las necesidades de formación establecidas previamente, a las necesidades de formación reales en el puesto de trabajo de los trabajadores del sector.

El objeto social de Coopidrogas es proteger y propender por la dignificación del droguista detallista, lo que se logra con droguistas mejor formados, con conocimientos financieros y comerciales que les permitan desarrollar sus habilidades empresariales para satisfacer sus necesidades personales y profesionales que contribuyen también a la generación de empleo en el país. Cada droguería tiene en promedio tres (3) o cuatro (4) familias que dependen del éxito y sostenibilidad que tenga la droguería y por ende su impacto positivo en el país.

RESPUESTA 1

Revisado y Verificado el proyecto en el ítem necesidades de formación, el comité de evaluación acepta la observación del proponente, por tanto, se le asigna el mayor puntaje pasando de un (1) punto a tres (3) puntos.

OBSERVACION 2

2. En atención al puntaje asignado por criterio en cuanto a:

BONIFICACIÓN: Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación en el puesto de trabajo real, , el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar la matriz de evaluación, sin que en ningún caso se supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación.”, se solicita modificar la puntuación asignada a 2 puntos, teniendo en cuenta que COOPIDROGAS, EJECUTARÁ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN “CURSO PRESENCIAL EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN COACHING ORGANIZACIONAL” EN EL PUESTO DE TRABAJO REAL DE LOS TRABAJADORES, así:

The screenshot shows a Microsoft Word document with the following content:

ACCIÓN DE FORMACIÓN 4 DE 6
Curso presencial en Fortalecimiento de Competencias en Coaching Organizacional

Generalidades de la Acción de Formación Curso presencial en Fortalecimiento de Competencias en Coaching Organizacional

Norma de competencia	Planear el desarrollo del talento humano según requerimientos y modelos gestivos		
Número de beneficiarios	20		
Beneficiarios empresa	20		
Beneficiarios SENA	0		
Perfil beneficiarios	Trabajadores de las unidades de servicio de Coopidrogas		
Número de grupos	1		
Número de días x grupo	2		

Horas de la Acción de Formación

Horas teóricas presenciales por grupo	0	Horas prácticas presenciales por grupo	14	Total horas presenciales por grupo	20
Horas teóricas virtuales por grupo	0	Horas prácticas virtuales por grupo	0	Total horas virtuales por grupo	0
Horas teóricas combinadas por grupo	0	Horas prácticas combinadas por grupo	0	Total horas combinadas por grupo	0
				Total de horas grupo	20
				Total de horas acción	20

COOPIDROGAS

RESPUESTA 2

Verificada la observación con respecto a la ejecución de la acción de formación No 4, efectivamente 14 de las 20 horas se ejecutan en el sitio real de trabajo, por tanto, se admite la observación y se le asignan los dos (2) puntos de bonificación.

Se ratifica el concepto de CUMPLE y se modifica el puntaje de 94 puntos a 98 puntos de acuerdo con las razones expuestas, la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24639
PROPONENTE	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES ECO
OBSERVANTE	24639
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica - Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de Junio de 2018

Señor Proponente:

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES ECO

Código Radicación del Proyecto 24639

ATN. Andrea Johanna Jaimes Vera

Correo: asoeco@hotmail.com info@asoeco.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

PREGUNTA 1

La Asociación de Empresas de Energía y Comunicaciones FCO, **SI** fue aportante de parafiscales en el año 2017. Como constancia se anexa certificación expedida por el SENA en mayo de 2018.

RESPUESTA 1:

Revisando la información en lo referente al pago de aportes parafiscales al SENA en el 2017, y luego de confrontar la información allegada por el proponente con el Grupo de Recaudo y Cartera del SENA se evidencia que La Asociación de Empresas de Energía y Comunicaciones ECO, realizó los aportes parafiscales al SENA en los años 2017, 2016, 2015 y 2014, por lo anterior se

modifica el concepto y no se aplica la causal de rechazo de la propuesta Numeral 4.4.3.1, Literal a.) Cuando la empresa o gremio proponente, no acredite el pago de aportes parafiscales al SENA de manera sucesiva e ininterrumpida durante el año inmediatamente anterior. Y adicionalmente se asigna 3 puntos al factor "Proponente Aportante de Parafiscalidad al SENA" contemplado en el pliego de la convocatoria y la modificación se verá reflejada en el pliego de la convocatoria.

PREGUNTA 2

Revisión de la evaluación del numeral 3. Ejecución de Acciones de Formación y/o domicilio del proponente.

Solicitud: otorgar 3 puntos en el ítem No. 3 Ejecución de Acciones de Formación y/o domicilio del proponente por cumplir con lo establecido en la evaluación, Lo anterior teniendo en cuenta:

- Las acciones de formación se realizan en las siguientes ciudades:
Acción No. 1. Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena. Acciones No. 2, 4, 5 y 6: Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta Acción No. 3: Bucaramanga.
- Adicionalmente, la sede principal de ECO se encuentra en la ciudad de Bucaramanga.

Como se evidencia, en todas las acciones de formación se incluyen ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DAÑE (diciembre 2017) y la asociación tiene su domicilio en una de estas ciudades.

Teniendo en cuenta que la evaluación establece 3 puntos para la "Ejecución de acciones de formación y/o domicilio del proponente en alguna de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DAÑE (diciembre 2017) - Indicadores de Mercado Laboral por Ciudad (Quibdó, Cúcuta, Armenia, Ibagué, Riohacha, Valledupar, Florencia, Neiva, Villavicencio, Popayán, Pereira, Sincelejo, Bucaramanga, Santa Marta y Cartagena)."

RESPUESTA PREGUNTA 2:

Se realiza nuevamente la revisión de cada una de las acciones de formación y se evidencia que algunas de las acciones de formación se llevarán a cabo en ciudades de Cartagena, Bucaramanga, Santa Marta clasificadas con mayor índice de desempleo de acuerdo con la clasificación del DANE, por lo cual se le otorga el puntaje establecido en la convocatoria.

PREGUNTA 3

Revisión de la evaluación del numeral 5: Optimización de Recursos, Cofinanciación solicitada al SENA.

Solicitud: otorgar 6 puntos en el ítem correspondiente a la Cofinanciación solicitada al SENA, por cumplir con lo establecido en la evaluación, teniendo en cuenta:

Según lo establece la evaluación, se otorgan 6 puntos cuando: "La cofinanciación solicitada al SENA es inferior a lo establecido por modalidad: individual menor o igual a 45%; empresas agrupadas menor o igual a 55%; gremios menor o igual a 75%".

En el caso de ECO la composición de la contrapartida es la siguiente:

VALOR		%
Cofinanciación SENA	\$1.370.293.479	74,99%
Contrapartida ECO	\$ 456.889.607	25,01%
Total	\$1.827.183.086	100,00%

RESPUESTA PREGUNTA 3:

Revisado el presupuesto del proyecto y según lo establecido en el pliego de la convocatoria, se evidencia que la cofinanciación solicitada al SENA es inferior a lo establecido por modalidad gremios es menor o igual a 75%, por lo tanto se asigna el puntaje de 6 puntos según lo establecido en el anexo 6 del pliego de la convocatoria DG 0001 2018. Lo cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

PREGUNTA 4

Revisión del numeral 5. El proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación.

Solicitud: otorgar 10 puntos en el ítem correspondiente al mayor número de cupos de participación, por cumplir con lo establecido en la evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Según lo establece la evaluación, se otorgan 10 puntos a "El proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación. - Para la Modalidad Empresa Individual: cupos mayor a 301 - Para la Modalidad Empresas Agrupadas: cupos mayor a 501 - Para la Modalidad Gremios: cupos mayor a 1501".

El proyecto presentado tiene un total de 1.533 participantes.

RESPUESTA PREGUNTA 4:

Revisado el proyecto y según lo establecido en el pliego de la convocatoria, se evidencia que el número de cupos corresponde a 1533, por lo tanto se asigna el puntaje de 10 puntos al proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación, según lo establecido en el anexo 6 del pliego de la convocatoria DG 0001 2018. Lo cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

PREGUNTA 5

Revisión del numeral 5. El proyecto que establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario.

Solicitud: otorgar 7 puntos en el ítem de valor hora beneficiario por cumplir con lo establecido en la evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Según lo establece la evaluación, se otorgan 10 puntos a "El proyecto que establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario menor o igual a: * Curso: \$ 31.817 * Seminario: \$ 28.122 * Diplomado: \$ 33.039 * Conferencia/Ponencia: \$ 55.404".

El proyecto presentado por ECO se registra:

AF1: Diplomado: Valor Hora/beneficiario \$27,819 AF2: Curso: Valor Hora/beneficiario \$28.499 AF3: Curso: Valor Hora/beneficiario \$30,196 AF4: Curso: Valor Hora/beneficiario \$28.540 AF5: Curso. Valor Hora/beneficiario \$28.801

RESPUESTA PREGUNTA 5:

Revisado el proyecto y según lo establecido en el pliego de la convocatoria, se evidencia que las acciones de formación propuestas, cada evento de formación tiene un valor hora/beneficiario menor o igual a: Curso: \$ 31.817// Diplomado: \$ 33.039, por lo tanto se asigna el puntaje de 7 puntos al proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación, según lo establecido en el anexo 6 del pliego de la convocatoria DG 0001 2018. Lo cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

PREGUNTA 6

Revisión de Id bonificación del puesto de trabajo.

Solicitud: otorgar 2 puntos de bonificación por incluir acción de formación 3 en

el puesto de trabajo, teniendo en cuenta el evento de formación es presencial en el puesto de trabajo.

RESPUESTA PREGUNTA 6

Se efectúa la revisión a la AF3 “GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA PRODUCTIVIDAD BASADOS EN REDES CELULARES CON METODOLOGÍA EN EL PUESTO DE TRABAJO”, la cual se desarrolla para un grupo de 13 beneficiarios, con 20 horas de intensidad, ésta se llevará a cabo en el puesto de trabajo, por lo cual se bonifica a la empresa con 2 puntos. Lo cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Por lo anterior, se modifica el concepto y puntaje de evaluación de RECHAZADO a CUMPLE y de 67,17 a 97,17 puntos, el cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24640
PROPONENTE	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.
OBSERVANTE	Daniel Guarín Bacareo
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica - Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	07 de Junio de 2008

Señor Proponente:

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.

Código Radicación del Proyecto 24640

ATN. Daniel Guarín Bacareo

Correo: carolina.delgado@urbanas.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1

- 1) Las Acciones de Formación AF1 y AF3 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1 Construyendo valor para clientes del sector inmobiliario de compra de inmuebles nuevos de alta cuantía) y La AF3 (Pensamiento Creativo Aplicado) se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2, Literal (e) (cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la resolución de tarifas expedida por LSena), y por el numeral 4.4.3.2. Dado que el Rubro R03.5.1. Diplomas, supera los toques y/o a lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018. Ya que el monto a financiar es de \$5.029 y en la AF1 solicita \$6.000 por unidad y en la AF3 solicita \$5.800 por unidad.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la evaluación técnica

y presupuestal del proyecto referido nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar la siguiente aclaración:

Atendiendo lo descrito en los términos de referencia de la Convocatoria donde se precisa que: “Al finalizar la acción de formación se deberá expedir una certificación donde conste que el beneficiario de la formación cursó y aprobó la Acción de formación”, y en el entendido que a través del proceso de transferencia de cupos a participantes SENA dichos participantes también deberán recibir su certificación, el proyecto incluyó en su presupuesto en el rubro diplomas el costo que refiere a estos beneficiarios SENA adicionales. Es así como en la AF1 el 15% de cupos asignados SENA es equivalente a 2 participantes adicionales y por esta razón al realizar el cálculo del valor total se reporta que al multiplicar el valor unitario de \$5.000 por 12 participantes que es el total contemplado por grupo (10 beneficiarios directos y 2 participantes para los cupos de transferencia SENA) se obtiene un resultado de \$ 60.000 para el total del rubro.

De igual manera en la AF3 se realizó el cálculo del valor total del rubro multiplicando el valor unitario de \$5.000 por diploma por los 29 participantes que es el total contemplado por grupo (25 beneficiarios directos y 4 participantes adicionales para los cupos de transferencia SENA) obteniendo como resultado un total de \$145.000.

RESPUESTA 1:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condicione, anexo 5 Resolución de tarifas, el rubro R08.4 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA: Estará a cargo de la contrapartida del conviniente; por tanto al incluir en el rubro R03 5.1 Material Formación Diplomas hasta 500, al personal del SENA en la cofinanciación SENA, se incurre en la causal 4.4.2.2 en los siguientes literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. Y literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiados excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA.

Por lo anterior y dado que en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 el Artículo 6°. “Rubros financiados únicamente como contrapartida” establece que la Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA estará a cargo de la contrapartida del conviniente, ello incluye el material de formación. De otra parte se evidencia que el mismo proponente reconoce que incluyo en la cofinanciación SENA, el 15% de la participación de los cupos beneficiario SENA, siendo esto contrario a lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 el Artículo 6°. y adicionalmente se aclara que según lo establecido el pliego de condiciones el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del

proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación de RECHAZADO con puntaje de 65 puntos

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24646
PROPONENTE	Bayport SA
OBSERVANTE	MARCIA LARA
MEDIO	mailto:marcialara76@gmail.com
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018

Señor Proponente:

Bayport SA

Código Radicación del Proyecto 24646

ATN. MARCIA LARA

Correo: <mailto:marcialara76@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

De: Marcia Lara [<mailto:marcialara76@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 08 de junio de 2018 11:59 a. m.

Para: evaluatcfce2018 <evaluatcfce2018@sena.edu.co>

CC: Doris Angel (ext. 1199) <doris.angel@bayport.com.co>; adriana.cabrera@bayport.com.co

Asunto: OBSERVACIONES - VPTAL y ET - Optimización Recursos - PFCE 24646 - BAYPORT COLOMBIA S.A.

Señores Comité de evaluación técnica convocatoria DG001-2018

En nombre de Bayport SA. Me permito solicitar la revisión de la asignación de puntos en la evaluación técnica, sobre el aspecto técnico de "OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS", en el sub-aspecto de:

La cofinanciación solicitada al SENA es inferior a lo establecido por modalidad: individual menor o igual a 45%; empresas agrupadas menor o igual a 55%; gremios menor o igual a 75%.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el pliego de referencia, Anexo No. 6 La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores, (Ver Anexo N°.6), especifica que:

"Optimización de recursos (Cofinanciación SENA: El proyecto que solicite cofinanciación al SENA disminuyendo un 5% o más de **lo autorizado por modalidad de participación;**

"

Entendiéndose que lo autorizado para la modalidad de empresas individuales un cofinanciación máxima por el 50% del valor aportado como aporte parafiscal al SENA del año inmediatamente anterior,

Con lo anterior, es pertinente confirmar que: el valor máximo que se podría solicitar como cofinanciación por parte de Bayport SA bajo la convocatoria de formación continua especializada DG0001-2018 es de : \$25.900.352, correspondiente al 50% autorizado por el SENA a través de la convocatoria.

El proyecto presentado en su construcción económica presenta una solicitud de cofinanciación por \$2.145.600 correspondiente al 40,8%

Con esta propuesta se sustenta que es viable tener los 6 puntos adicionales por la optimización de recursos.

Sin embargo, leemos que en su evaluación técnica indica que estamos solicitando el 49,5% que en efecto pertenece al valor de participación como cofinanciación, de la propuesta presentada.

Con lo anterior, evidenciamos una confusión en los términos del evaluador respecto del porcentaje solicitado sobre el **máximo valor autorizado según modalidad** y el porcentaje de participación como cofinanciación dentro de la estructura económica del proyecto.

Saludos

Ing. Marcia Lara

MBA. Magíster en Dirección y Gestión de Negocios

Asesora Organizacional y Financiera

Cel - wsapp : 311 5342252

skype: marcia.ivonne

RESPUESTA: Verificada la observación realizada por el proponente encontramos lo siguiente: (Ver pantallazo)

RESUMEN POR RUBROS (Total: 6)

[Ir al menú](#)

Rubros	Financiado	%	Especie	%	Efectivo	%	Total
R01 1.4 Honor. Cap. Nal. Maestria. Exp 4 años	18045600	73%	0	0%	6,674,400	27%	24,720,000
R03 2.2.1 Material Formacion cartillas 80h 1 a 500	3100000	100%	0	0%	0	0%	3,100,000
R04 1.2 A.S.A.E cap.31 a 50 Ben	0	0%	10,400,000	100%	0	0%	10,400,000
R05 1 promocion y divulgacion pendon	0	0%	0	0%	230,000	100%	230,000
R06 Gastos de operacion	0	0%	0	0%	4,200,000	100%	4,200,000
R08 2 Polizas	0	0%	0	0%	50,000	100%	50,000
Totales	21,145,600	49.52	10,400,000	24.36	11,154,400	26.12	42,700,000

PRESUPUESTO GLOBAL TOTAL (Total: 1 entidades)

[Ir al menú](#)

Entidad	Financiado	Contrapartida Especie	Contrapartida Dinero	Total
BAYPORT COLOMBIA SA	21,145,600	10,400,000	11,154,400	42,700,000
Totales	21,145,600	10,400,000	11,154,400	42,700,000

El valor total del proyecto propuesto por el proponente es de cuarenta y dos millones setecientos mil pesos (\$ 42.700.000). La cofinanciación solicitada al SENA por el proponente, asciende a veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos (\$ 21.145.600) lo que equivale al **49.52%**, no al 40.8% como lo describe en su observación. Por tanto, no se acata la observación.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con puntaje de 78 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24648
PROPONENTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
OBSERVANTE	Alessandra Mardini Ragonieri
MEDIO	Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	7 de junio de 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Código Radicación del Proyecto: 24648

ATN. Alessandra Mardini Ragonieri

Correo: malessandra@porvenir.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación 1:

A.CONCEPTO ERVALUACIÓN TÉCNICA: El proponente no detalla la prospectiva del sector o de la empresa. En articulación del proyecto con los actores que promueven el desarrollo, no se sustenta en información soportada en fuentes primarias y/o secundarias (determinando la fuente).

Con el fin de dar respuesta a la observación, se pasa a aclarar que dentro de la propuesta se detalla la importancia y la visión que tiene para la empresa en la generación de empleo, como componente del desarrollo humano, es el fundamento de la prosperidad social, ya que contribuye a la erradicación de la pobreza, reduce la exclusión, facilita el acceso a bienes, promueve la vinculación a servicios de protección social, fomenta la movilidad social y amplía las capacidades de los individuos para alcanzar una mejor calidad de vida.

Así mismo, se hace mención sobre la articulación que existe entre el Ministerio de Trabajo y el Gobierno Nacional, el cual propende por el aumento de la cobertura de los servicios de protección social.

Lo anterior, se enmarca dentro de los lineamientos propuesto por el Departamento Nacional de Planeación en el Plan Nacional de Desarrollo, documento que rige la vigencia de gobernabilidad presidencial.

Respuesta:

El proponente efectivamente detalla la prospectiva del sector y de la empresa, en articulación del proyecto con los actores que promueven el desarrollo, Sin embargo no sustenta la información soportada en fuentes primarias y/o secundarias (determinando la fuente).

Observación 2:

CONCEPTO EVALUACIÓN TÉCNICA: *En el proyecto se plantea la inclusión de unidades temáticas enfocadas a la resolución de problemas complejos, pensamiento crítico, juicio y toma de decisiones, orientación de servicios y negociación (temáticas relacionadas con desarrollo sostenible y negocios verdes), sin embargo no se especifica de forma clara y explícita como unidad temática ni el tiempo (horas y/o minutos) destinado para la orientación de cada una. De igual forma, no es posible validar que se dé cumplimiento con el lineamiento de no superar el tiempo destinado para el desarrollo de estas temáticas (10% del total de minutos de la acción de formación).*

Dando respuesta a este punto contenido en la evaluación, después de realizar el respectivo análisis y estando

En los términos de la convocatoria anexamos el pantallazo se demuestra la inclusión en la Acción de Formación: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DIRECTORES DE OFICINA PORVENIR, la temática de Inteligencia Emocional (incluida dentro de las iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en su informe titulado “*The Future of Jobs Employment, Skills and Workforce Strategy for the Fourth Industrial Revolution*”), Unidad Temática 7, en ella se describe que son 10 horas las asignadas.

Respuesta

Siendo así el tiempo no cumple según la ADENDA 1, que dice:

ARTÍCULO SEGUNDO:

(.. .) Cada acción de formación podrá incluir alguna de las anteriores competencias blandas o desarrollo sostenible, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

Curso-Diplomado: El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...).

Entonces el diplomado tiene una duración de 80 Horas y el máximo de horas sería 8 horas.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con puntaje de 80 puntos.

Cordialmente,

**Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.
Programa de Formación de Continua Especializada**

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24649
PROPONENTE	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CAZUCA AINCA
OBSERVANTE	Oscar Cardona
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	TECNICAS Y PRESUPUESTALES
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	7 de junio del 2018

Señor Proponente:
Código Radicación del Proyecto 24649
ATN. Oscar Cardona
Correo: ocardona@alianzasporeldesarrollo.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

- 1. Cada acción de formación propuesta cuenta con 50 cupos para beneficiarios. Por consiguiente, para la modalidad gremios se otorgan 4 puntos cuando los cupos están entre 20 y 749 cupos que no nos han otorgado.*

RESPUESTA 1:

Se aclara que debido a que las AF1, AF2 y AF3 fueron excluidas, no aplica la optimización de recursos del proyecto – “Capacitación a un mayor número de cupos por modalidad de participación” establecidos en el pliego de la convocatoria, y por lo tanto no se asigna puntaje; en consecuencia y según lo solicitado por el proponente no es posible otorgar el puntaje por ser una propuesta RECHAZADA.

- 2. Cada evento de formación cuenta con 50 cupos para beneficiarios y 24 horas. Ya que el costo de cada evento de formación es \$25.181.860, el costo hora/beneficiario es de \$20.984. Por consiguiente, para los cursos se otorgan 7 puntos cuando es menor a \$31.817 que no nos han otorgado.*

RESPUESTA 2:

Se aclara que debido a que las AF1, AF2 y AF3 fueron excluidas, no aplica la optimización de recursos por tipo de evento de formación curso el costo hora/beneficiario para Gremio, y por lo tanto no se asigna puntaje dado que ninguna de las acciones de formación cumplen; en consecuencia y según lo solicitado por el proponente no es posible otorgar el puntaje por ser una propuesta RECHAZADA.

OBSERVACION 3

3. La propuesta ha sido rechazada por el rubro de escarapelas por \$105.000 en cada evento de formación. Ya que este elemento no es fundamental para el desarrollo de las formaciones, queremos eliminarlo del presupuesto (lo que reduce el costo de cofinanciación solicitado al SENA) y de esta manera continuar con el proceso. ¿Es posible?

RESPUESTA 3:

Del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP al incluir escarapelas dentro del presupuesto de las acciones de formación y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación y la propuesta se **RECHAZA** de acuerdo a lo establecido en el Pliego, Numeral 4.4.2.1 j) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto y Numeral 4.4.2.1 k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24652
PROPONENTE	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS
OBSERVANTE	OLBER ARTURO AYALA DUARTE
MEDIO	CORREO ELECTRÓNICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	FINANCIERA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	jueves, 07 de junio de 2018 7:28 p. m.

Señor Proponente:
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS
Código Radicación del Proyecto: 24652
ATN. OLBER ARTURO AYALA DUARTE
Correo: oayala@fedegan.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar que de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, numeral **4.2 Verificación financiera**. Ítem 3. *“El SENA verificará los datos contenidos en el Anexo No. 14 y esta información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado”*.

Se tuvieron en cuenta para la verificación de los aportes parafiscales únicamente los NITS relacionados en el Anexo 14, en el cual su entidad relacionó lo siguiente:



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
 PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA - CONVOCATORIA DG-0
 ANEXO 14 - CONSORCIOS - UNIONES TEMPORALES (MODALIDAD INDIVIDUAL) - EMPRESAS AGRUPADAS (MODALIDAD EMPRESARIAL) - GREMIOS)

PROPONENTE	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN	MUNICIPIO (Según Cámara de comercio)	
NIT PROPONENTE	8600080687		
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN (Según Cámara de comercio)	

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT	DIGITO DE VERIFICACIÓN D.V	NOMBRE DE LA EMPRESA
860008068	7	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS
890100377	3	COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA - CILEDCO
8401093	9	COOPERATIVA DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL RISARALDA- CODEGAR LTDA
891100630	2	COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
890909419	4	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO - COREGAN
800193348	7	COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA- COGANCEVALLE
860021666	5	ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU - ASOCEBU
800039262	4	ASOCIACION SIMMENTAL SIMBRAH - ASOSIMMENTAL
890802131	8	COMITÉ DE GANADEROS DE LA DORADA
811010334	1	ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA Y ALTO SAN JORGE-ASOGAUCA-
890204475	0	COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ

En la observación enviada por su entidad el día 07 de junio de 2018 se relaciona lo siguiente:

NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR APORTE 2017
860008068-7	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN	\$ 61,878,547
890204475-0	COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ	\$ 756,700
890100372-3	COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA CILEDCO	\$ 30,247,940
800193348-7	COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE	\$ 29,221,500
860021666-5	ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO CEBU ASOCEBU	\$ 28,454,920
811010334-1	ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA Y ALTO	\$ 1,596,668
891401093-9	CODEGAR	\$ 17,988,000
800039762-4	ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMME	\$ 5,413,380
890802131-8	COMITE DE GANADEROS DE LA DORADA	\$ 1,746,900
891100630-2	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA	\$ 3,372,900
890909419-4	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO	\$ 3,125,500
	TOTAL	\$ 183,802,955
	50%	\$ 91,901,478

Por lo anterior, se puede observar una inconsistencia en el NIT de la entidad CODEGAR, Por ende no fue tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado en el anexo 14, dado que en las bases de datos del SENA ese NIT arroja información en cero (\$ 0).

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24654
PROPONENTE	MARVAL S.A.
OBSERVANTE	ALBA YANETH CLAVIJO CORTES
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de Junio de 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

MARVAL S.A.

Código Radicación del Proyecto 24654

ATN. ALBA YANETH CLAVIJO CORTES

Correo: ayclavijo@marval.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION

OBSERVACIONES DEL SENA

1. Se indican los materiales de formación a utilizar, pero no se detallan los contenidos que se incluirán en los mismos.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA AL PUNTO 1.

LO QUE DICE EL PLIEGO 3.2.13 Material de formación y recursos didácticos Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

LO QUE ESTÁ EN EL PROYECTO EN EL PUNTO MATERIAL DE FORMACIÓN

AF1 Y AF2

Descripción 21 de 24

MATERIAL DE FORMACIÓN

El material que se utiliza está diseñado especialmente para el aprendizaje de adultos en la modalidad virtual, En el aula virtual se utiliza la plataforma con el material digital que el docente ha colocado, complementados con conferencias relativas a los temas del curso, cartillas de estudio, objetos virtuales de aprendizaje, foros, chat y bibliotecas virtuales con lecturas, casos, talleres y ejercicios que contribuyen a los objetivos de la acción formativa.

PETICIÓN AL SENA

Con la descripción anterior cordialmente exigimos se nos den los tres puntos que nos corresponden para las acciones de formación 1 y 2. ya que cumplimos a cabalidad con lo que exige el Sena relacionado con el ítem Material de Formación.

Basamos nuestra exigencia porque nuestro material virtual reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como conferencias relativas a los temas del curso, cartillas de estudio, objetos virtuales de aprendizaje, foros, chat y bibliotecas virtuales con lecturas, casos, talleres y ejercicios que contribuyen a los objetivos de la acción formativa.

Además, es pertinente con los objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios que recibirán la acción de formación con estrategia virtual.

RESPUESTA 1:

En consideración que en el numeral 3.2.13 Material de formación y recursos didácticos, del PLIEGO CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018, se menciona que: "Se deberá realizar la descripción de las características del material, contenidos, insumos y recursos didácticos que se van a utilizar en la acción de formación", por lo anterior se considera otorgar los 3 puntos que corresponden para Materiales de Formación de la Acciones de Formación 1 y 2, dado que en el proyecto se realiza una breve descripción de las características de los materiales de formación en los procesos de formación virtual.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 86,50 puntos a 88,50 puntos teniendo en cuenta las siguientes razones:

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24658
PROPONENTE	ASOCIACIÓN UNIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - UNDECO
OBSERVANTE	Marceliano Castro Goelkel
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO Y TECNICO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

Señor Proponente:

ASOCIACIÓN UNIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - UNDECO

Código Radicación del Proyecto 24658

ATN. Marceliano Castro Goelkel

Correo: conveniosundeco@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

RESPUESTA 1:

Frente a los resultados de la evaluación técnica, uno de los criterios de evaluación es la Participación del proponente en procesos de certificación de competencias laborales SENA hasta lograr la certificación “O” haberse vinculado con expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación, es decir, se puede cumplir una de las dos condiciones para recibir el puntaje, sin embargo, la puntuación asignada fue de 1,00 alegando que “... *el proponente ha participado en procesos de Certificación de Competencias Laborales SENA “Y” no ha vinculado expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación*”, por lo que solicitamos respetuosamente se pueda revisar nuevamente esta puntuación.

Revisada el tema de la observación se confirma lo dicho por el proponente y se le asigna la puntuación máxima por este ítem que es de 2 puntos.

OBSERVACION 2:

Por otro lado, nos permitimos presentarle nuestras observaciones al concepto financiero de las AF3 y AF6 del proyecto de la referencia.

Sobre la AF3 “IMPLEMENTACIÓN DE UNA COCINA SUSTENTABLE”

Tras revisar el concepto que dice:

“... lo anterior se entiende que el 30% de las Horas de Formación de AF3 se puede realizar en un Aula convencional para realizar la parte teórica, y de acuerdo con la respuesta a la aclaración solicitada en este ítem se menciona que: “Como se puede observar, el valor hora está por debajo del tope estipulado para los ambientes con capacidad de 30 personas: \$96.070....., cuyo alquiler es normalmente más costoso que el de un aula convencional.” Lo anterior va en contravía con los numerales anteriormente mencionados, en vista que el presupuesto “R04.1.1 Capacidad hasta 30 beneficiarios” contempla el alquiler de un aula por 160 horas de formación, equivalentes al 100% de las horas presupuestadas de la AF3.”

RESPUESTA 2

Para responder lo solicitado, se cita el numeral 3.2.7 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, el cual menciona: “Para la presente Convocatoria se estimulará la metodología de formación teórica-práctica y se incentivará el planteamiento de acciones de formación cuyo ambiente de aprendizaje sea el puesto de trabajo real bajo la modalidad de formación presencial y ésta corresponda mínimo al 70% del total de horas de la acción de formación (teóricas, prácticas y/o teórico-prácticas).”

De lo anterior, se infiere que el 30% restante de las horas de formación se pueden alquilar salones, equipos de apoyo, etc., para llevar a cabo las horas teóricas, lo anterior tomando la descripción de la AF3 (IMPLEMENTACIÓN DE UNA COCINA SUSTENTABLE.) consignado en el SIGP, total de horas acción 160, y el 30% de estas horas da 48 horas, dividiendo estas horas por el presupuesto “R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador” por el valor de \$2.000.000, este pasa el tope de la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 de este rubro. Así las cosas, la AF3 se “Excluye” de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. Numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación; literal e) “Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financieros excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA”

OBSERVACION 3

Sobre la AF6 “MARKETING DIGITAL PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES”

De acuerdo con el concepto emitido durante la evaluación técnica del proyecto, la Acción de Formación “Marketing Digital para empresarios y emprendedores”, es excluida según el numeral 4.4.3.2. Causales técnicas de exclusión de las acciones de formación, literal d) Cuando la acción de formación propuesta puede ser impartida por el SENA, bien sea a través de su centro de formación o a través de formación virtual, dado que esta acción es ofertada por el SENA Regional Atlántico.

Frente a lo anterior queremos precisar lo siguiente:

- Durante la formulación de esta acción de formación, se hizo la verificación en el Anexo No. 20 Catálogo de oferta complementaria del SENA para corroborar que la acción de formación

propuesta no correspondiera en su totalidad en cuanto a contenidos y duración, con la formación impartida por el SENA de manera presencial o virtual, tal y como lo establece el numeral 3.2 Acción de formación, el cual en su segundo párrafo dice textualmente “En el marco del Programa de Formación Continua, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; auditorías de certificación de calidad; manejo de armas y/o explosivos; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales o de tecnologías; mediciones de conductas y de clima laboral; ética, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y/o manejo del tiempo; temas básicos en las diferentes disciplinas del conocimiento, como por ejemplo informática, inglés, servicio al cliente, derecho, economía, contabilidad o que esté dirigida a la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente según su objeto social, y aquella formación que el SENA pueda atender en los Centros de Formación o a través del portafolio virtual. Para ello tenga en cuenta verificar el Anexo N° 20 Catálogo de oferta complementaria del SENA, para corroborar que la(s) acción(es) de formación que formule, no corresponda(n) en su totalidad en cuanto a contenidos y duración, con la formación impartida por la Entidad”. De esta revisión obtuvimos como resultado que en el Anexo N° 20 hay 23 programas relacionados con el tema de marketing y no en marketing digital, sin embargo, la información que contiene este documento se limita al nombre del programa, tipo, modalidad y duración en horas, lo que no es suficiente para determinar que nuestra acción de formación corresponda en su totalidad en contenidos y duración con estos programas.

- De la misma manera, se realizó una revisión en el Portal al Sofía Plus para verificar que no hubiera coincidencia entre la acción propuesta y los programas disponibles en el mismo, encontrando 12 programas adicionales a los establecidos en el Anexo N° 20, relacionados con el tema en mención, de los cuales el nombre más aproximado es el programa de la especialización tecnológica en “Marketing y Modelos de Negocio on Line”, el cual se encuentra inactivo y no posee información de la seccional que lo imparte.

- El contenido de la acción de formación se desarrolló teniendo en cuenta la necesidad actual de las micro y pequeñas empresas de integrar las TIC a sus procesos comerciales, la cual fue identificada durante el reconocimiento del problema central del proyecto; teniendo como objetivos crear capacidad en los empresario y trabajadores para aplicar herramientas y ayudas para la configuración del negocio en los distintos canales digitales y así lograr ventas a través de plataformas como Facebook, Instagram, Mercadolibre, Whatsaap y otras. Lo cual se espera alcanzar desarrollando un tipo de aprendizaje significativo que permitirá que los beneficiarios puedan relacionar los conocimientos impartidos por el capacitador con su experiencia en la empresa o como profesional, para luego aplicarlos a su puesto de trabajo.

Por lo precisado le solicitamos revisar su concepto y permitir que se imparta esta acción de formación.

RESPUESTA 3

Revisando la observación y consultando a la Dirección de Formación Profesional encontramos que se ratifica en el concepto y adiciona la información indicando una serie de programas complementarios que son asociados con el programa que pretende realizar el proponente y de lo cual anexo un pantallazo:

MARKETING DIGITAL PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES					
complementaria					
CODIGO	NOMINACION	VERSION	TIPO_PROGRAMA	ESTADO	
	PROGRAMAS ASOCIADOS		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	ESTRATEGIAS DE MARKETING EN CONTACT CENTER		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING TURÍSTICO		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	ESTRATEGIAS DE COMUNICACION EN MARKETING CON ENFOQUE EN BTL		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING COSTOS Y CONTABILIDAD		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING, COSTOS Y CONTABILIDAD		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INTEGRADA DE MARKETING		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING I ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING II TÉCNICAS DE VENTAS Y PUBLICIDAD		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	CONCEPTOS DE MERCADEO Y MARKETING MIX		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	CONCEPTOS DE MERCADEO Y MARKETING MIX		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	INTRODUCCIÓN AL MARKETING		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING MIX		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	PLAN DE MARKETING		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
	MARKETING ONLINE DE PRODUCTOS TURISTICOS		1	COMPLEMENTARIA EN EJECUCION	
CODIGO	NOMINACION	VERSION	TIPO_PROGRAMA	ESTADO	NIVEL_FORMACION
	TRADE MARKETING	1	TITULADA	EN EJECUCION	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA
	MARKETING Y MODELOS DE NEGOCIO ONLINE	1	TITULADA	EN EJECUCION	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA
	MARKETING PARA SERVICIOS HOTELEROS	1	TITULADA	EN EJECUCION	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Por lo anterior se ratifica la exclusión de la AF.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE PARCIALMENTE con un puntaje modificado de 88,75 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24659
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO
OBSERVANTE	LUIS CARLOS PIMIENTA MARTÍNEZ
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnico y financiero
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio del 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO

Código Radicación del Proyecto 24659

ATN. LUIS CARLOS PIMIENTA MARTÍNEZ

Correo: conveniosena@acopiatlantico.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Barranquilla, junio 8 de 2018

SEÑORES:

Evaluación Técnica y Presupuestal Convocatoria DG 0001 - 2018

Programa Formación Continua Especializada

Dirección Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Asunto: Observación a concepto integral de evaluación técnica y presupuestal ACOPI-Seccional Atlántico (SIGP 24659).

Cordial saludo,

Tras recibir su concepto en el cual se excluye la AF2 "ASEGURAMIENTO METROLÓGICO BASADO EN LA VERSIÓN 2017 DE LA ISO 17025" y la AF3 "HERRAMIENTAS DE LÍDERES DE INNOVACIÓN", arguyendo que estas son ofertadas por el SENA Regional Atlántico, realizamos nuevamente una revisión detallada del Anexo N° 20. Catálogo de oferta complementaria del Sena y del Portal Sofía Plus para corroborar este concepto, sin encontrar coincidencias en los programas ofrecidos por la Regional de Atlántico. Adicionalmente, enviamos correo a la Dra. Olga Cecilia Blanco Venecia, Directora Misional de la Regional, pidiendo que nos indicaran si efectivamente en el Atlántico la entidad ofrece el curso "HERRAMIENTAS DE LÍDERES DE INNOVACIÓN" y su respuesta fue: "...**3 de los 4 Centros de Formación de esta Regional informaron que NO ofertan el curso y el Centro Industrial y Aviación dará su respuesta el día martes (12 de junio de 2018)**" (Se adjunta copia del correo).

En cuanto a la AF2 "ASEGURAMIENTO METROLÓGICO BASADO EN LA VERSIÓN 2017 DE LA ISO 17025" la cobertura especificada es Yumbo - Valle del Cauca = 100%, razón por la cual no era competencia de la Regional Atlántico conceptuar sobre la oferta de esta AF. En todo caso se revisó nuevamente Sofía Plus y no se encuentran activos cursos relacionados con la ISO 17025 en su versión 2017 en el Valle del Cauca.

Por lo anterior le solicitamos muy respetuosamente la revisión de su concepto y la reinclusión de estas dos acciones de formación en el proyecto presentado por ACOPI.

RESPUESTA 1

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Mediante correo electrónico enviado el día 18 de junio del 2018 por formación profesional, se ratifica y nos aclararon que estás dos (2) AF La AF2 "ASEGURAMIENTO METROLOGICO BASADO EN LA VERSIÓN 2017 DE LA ISO 17025" y la AF32 " HERRAMIENTAS DE LÍDERES DE INNOVACIÓN" hacen parte al catálogo SENA, por tanto, no hay lugar a proceder a la observación, dado que la formación especializada, no debe ser impartida por el SENA.

En atención a la solicitud, esta Dirección ratifica y *complementa* las observaciones citadas en el cuadro resaltadas, este concepto se envía de acuerdo con el catálogo de programas de formación de la entidad, a continuación se presenta la información.

HERRAMIENTAS DE LÍDERES DE INNOVACIÓN

PROGRAMAS ASOCIADOS	VERSION	TIPO_PROGRAMA	ESTADO
APLICACION DE HERRAMIENTAS METODOLOGICAS EN INVESTIGACION: PROCESOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
FORMACION DE LA ALTA GERENCIA PARA LIDERAR Y PROMOVER LA CULTURA INNOVADORA EN PROCESOS INTERNOS ORGANIZACIONALES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL SECTOR ELECTRICO (INNOVACION PARA LA ALTA GERENCIA)	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
INNOVACION Y CREATIVIDAD	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
INNOVACION PARA MICROEMPRESARIOS	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
INVESTIGACION DE MERCADOS E INNOVACION	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
DISEÑO E INNOVACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
APLICACION DE HERRAMIENTAS METODOLOGICAS EN INVESTIGACION: PROCESOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
APLICACION DE HERRAMIENTAS METODOLOGICAS EN INVESTIGACION: FORMULACION DE PROYECTOS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
LIDERAZGO E INNOVACION PARA LA PAZ	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
HERRAMIENTAS METODOLOGICAS EN INVESTIGACION APLICADA: CONCEPTUALIZACION BASICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION

ASEGURAMIENTO METROLOGICO BASADO EN LA VERSIÓN 2017 DE LA ISO 17025

PROGRAMAS ASOCIADOS	VERSION	TIPO_PROGRAMA	ESTADO
GESTION DE CALIDAD EN LABORATORIOS DE ENSAYO CON CERTIFICACION ISO 17025:2005	1	COMPLEMENTARIA	EN EJECUCION
APOYO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA ISO 17025: 2005	1	COMPLEMENTARIA	APROBADO

Cordialmente,

José Darío Castro Uribe
 Director de Formación Profesional

Dado el análisis anterior ratificamos que se excluyen las AF2 "ASEGURAMIENTO METROLOGICO BASADO EN LA VERSIÓN 2017 DE LA ISO 17025" y la AF32 " HERRAMIENTAS DE LÍDERES DE INNOVACIÓN" según lo estipula Numeral 4.4.3.2 causales técnicas de exclusión de las acciones de formación literal d) cuando la acción de formación propuesta puede ser impartida por el SENA, bien sea a través de su centro de formación o a través de formación virtual, dado que esta acción es ofertada por el SENA; información validada desde la Dirección de Formación Profesional Integral.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE PARCIALMENTE con puntaje de 95,47 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24660
PROPONENTE	Comité de Ganaderos del Magdalena
OBSERVANTE	VANESSA BOCANEGRA JIMÉNEZ
MEDIO	Magnético- Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos y Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	07 de junio de 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

Comité de ganaderos del Magdalena

Código Radicación del Proyecto 24660

ATN. Vanessa Bocanegra Jiménez

Correo: comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación 1:

Aspectos Académicos (Acción de Formación).

Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible. Para el desarrollo de este proyecto y debido a que toda la temática está enmarcada en el sector agropecuario y de desarrollo del medio ambiente, se decidió incluir dentro de cada acción de formación una unidad temática enfocada específicamente a una competencia Blanda o de desarrollo sostenible, razón por la cual no se especificaron minutos sino horas para el desarrollo de las actividades, distribuido de la siguiente manera:

AF2: 12 Horas

AF3: 6 Horas

AF4: 14 Horas

Respuesta

Verificadas las acciones de formación de acuerdo con la observación del proponente, el pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 referido y la Adenda 1 del 22 de marzo de 2018 en su ARTICULO SEGUNDO estableció: "Modificar parcialmente el Numeral 3.2.10 del pliego de la convocatoria "Unidades Temáticas" el cual quedará así: (...) Cada acción

de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

- Conferencia/ponencia o seminario: **El máximo debe ser el 6% del total de minutos** de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.

- Curso-Diplomado: **El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción** de formación y el mínimo lo define el proponente (...).”

Por lo anterior, el comité de evaluación determina que según lo establecido en la ADENDA 1 del 22 de marzo de 2018, el tiempo máximo por curso y diplomado no puede exceder el 10% de minutos de la acción de formación, y por tanto, no es viable otorgar un mayor puntaje al ítem referido.

Entonces en la AF2, AF3: el 10% de 48 horas es igual a 4 horas 48 minutos

AF4: el 10% de 42 horas es igual a 4 horas 12 minutos

Por lo anterior se sostiene el puntaje emitido.

Observación 2:

Ejecución de Acciones de Formación y/o domicilio del proponente.

No Ejecución de acciones de formación y/o domicilio del proponente en alguna de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DANE (diciembre 2017).

En la presentación del Proyecto en el apartado: “Lugar de ejecución” Si se especifica que por cada acción de formación (4 acciones de formación) habrá dos grupos en Santa marta. Así bien, esta es una ciudad hace parte de la lista presentada por el DANE. 1. Estrategias de selección y mejora genética en las empresas ganaderas de doble propósito: 2 Grupos Santa Marta 2. Manejo agroecológico de los sistemas de producción de la palma aceite: 2 Grupos Santa Marta 3. Métodos sostenibles para la generación de productos agropecuarios: 2 Grupos Santa Marta 4. Procesos de alimentación ecológica para las empresas ganaderas: 2 Grupos Santa Marta.

Respuesta:

Efectivamente si se lleva a cabo la Acción de formación en la ciudad de Santa Marta pero teniendo en cuenta que se rechaza la Acción de Formación se elimina el puntaje porque no se llevara a cabo el curso en la ciudad de Santa Marta.

Observación 3:

Concepto Evaluación Presupuestal

Para nuestra propuesta en cada acción de formación en el rubro Promoción y divulgación estamos proyectando la utilización de un pendón por cada grupo propuesto y varios

pendones para la promoción y divulgación en las asociaciones de pequeños productores agropecuarios en los municipios donde se ejecutarían los cursos.

Según lo estipulado en la resolución de tarifas 0410 de 2018, Anexo 5 de los pliegos de la convocatoria en el Rubro: Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación Código R05 Rubro Descripción R05.1 Pendón Acabado: tubo (parte superior e inferior). Valor (Se reconocerá hasta) \$239.654. No se especifica en la misma un número específico de pendones por acción de formación.

Respuesta

Teniendo en cuenta lo radicado por ustedes en el proyecto SIGP y en la respuesta a la aclaración con fecha del 8 de Mayo y en los cuadros anexos de la solicitud de observación del 7 de junio de 2018, se evidencia una mejora al proyecto radicado en el SIGP. Así:

Proyecto radicado en SIGP

Acc de Formae13	R05 1 promoción y divulgación pendón	PROMOCION Y DIVULGACION FORMACION PENDON	2.910.800	45	0	0	3.557.400	55	6.468.000
Acc de Formae15	R05 1 promoción y divulgación pendón	PROMOCION Y DIVULGACION FORMACION PENDON	2.910.800	45	0	0	3.557.400	55	6.468.000
Acc de Formae14	R05 1 promoción y divulgación pendón	PROMOCION Y DIVULGACION FORMACION PENDON	3.328.400	45	0	0	4.086.800	55	7.382.000
Acc de Formae17	R05 1 promoción y divulgación pendón	PROMOCION Y DIVULGACION FORMACION PENDON	3.328.400	45	0	0	4.086.800	55	7.382.000

AF1: 6.468.000

AF2: 6.468.000

AF3: 6.468.000

AF4: 6.468.000

El proyecto no describe el número de pendones en cada acción de formación y en la respuesta a la aclaración solicitada en la evaluación se evidencia:

Respuesta Aclaración del día 8 de Mayo firmado por Israel Rodriguez P.

Barranquilla, 08 de mayo de 2018

SEÑORES,

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Programa de Formación Continua Especializada

Asunto: convocatoria DG 0001 de 2018 - aclaración - número pendones - SIGP 24622 - asociación de ganaderos de la costa norte - ASOGANORTE

Cordial saludo,

Dentro del proyecto de ASOGANORTE se ejecutarán tres (3) acciones de formación, cada acción de formación requiere de 28 pendones, dando un total de 84 pendones, que serán instaladas en cada salón donde se dictarán las clases. A su vez, adicionalmente se colocarán 24 pendones en las diferentes asociaciones que se encuentran afiliadas a nuestro gremio y que participarán de este proyecto. Esto da como un resultado global de 108 pendones.

La anterior respuesta a la aclaración no es precisa porque dice que cada acción de formación requiere 28 pendones y que da un total de 84, Pero si son 28 pendones X 4 AF = serian 112 Pendones. Y más adelante dice "esto da como un resultado global de 108 pendones". Entonces en realidad no se sabe cuántos pendones son en realidad. Y en la observación del día 07 de junio de 2018, En los cuadros que detallan como sería la distribución de dichos pendones esto genera una mejora a la propuesta inicial. Y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 del pliego de la convocatoria "(...) Nota: *La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP*". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación y se RECHAZA la propuesta

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24663
PROPONENTE	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP.
OBSERVANTE	Gamaliel Tovar Herran
MEDIO	Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio de 2018

Señor Proponente:
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP.
Código Radicación del Proyecto 24663
ATN. Gamaliel Tovar Herran
Correo: gamaliel.tovar@telefonica.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

PETICIÓN: Al cumplir estrictamente con lo estipulado en el Pliego con relación a la población beneficiaria (ya que no era una exigencia para obtener un mayor puntaje incluir población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad) exigimos que se nos concedan los 3 Puntos estipulados en la matriz de evaluación en las acciones de Formación F1, F2, F3 Y F4

RESPUESTA 1:

Con respecto a su observación No. 1 Población beneficiaria de las acciones de formación AF1, AF2, AF3, AF4. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos señalar que en el numeral 3.2.2 dice: *“Deben ser trabajadores cuya condición se pretende mejorar a través del proyecto. Cada acción de formación debe caracterizar y cuantificar el grupo poblacional a beneficiar, indicando el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: número de beneficiarios, área funcional a la cual pertenecen, su nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs. Adicionalmente debe especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son*

sujetas de especial protección por parte del Estado". Por lo tanto, como no incluyeron todas las características del grupo poblacional a beneficiar en las AF se asignó 2 puntos de 3 de acuerdo a los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

OBSERVACION 2:

PETICION: Consideramos que al cumplir estrictamente con lo estipulado en el Pliego con relación a los Resultados de aprendizaje esperados ya que podemos evidenciar que en cada una de las acciones formativas SI se plantean resultados de tipo actitudinal por lo tanto exigimos se concedan los 4 puntos que le corresponde por este concepto a las acciones de AF1, AF2, AF3 Y AF4.

RESPUESTA 2:

Con respecto a su observación No. 2 Resultados de aprendizaje esperados AF1, AF2, AF3, AF4. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos señalar que en el numeral 3.2.11 dice: "Es la expresión de logro del trabajador en el proceso de aprendizaje que permite la emisión de un juicio respecto a la aprehensión y desarrollo de capacidades con relación al objetivo planteado en la acción de formación. // Se plantean como los logros (productos, respuestas, desempeños), de tipo técnico, cognitivo, motriz, valorativo, y actitudinal (éticos, y de principios de comportamiento humano y profesional), que debe alcanzar el trabajador al finalizar cada una de las acciones de formación. // Por lo tanto, se deben enunciar y justificar los resultados que se espera alcanzar con el desarrollo de los objetivos de la acción de formación para los beneficiarios."

Por lo tanto, como no incluyeron todos los logros que debe alcanzar el trabajador en las AF se asignó 2 de 4 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

OBSERVACION 3:

PETICION: Solicitamos que no se excluya la AF2 porque al existir una brecha tan grande entre la duración máxima del curso (50 horas) y mínima del diplomado (80 horas) y las características de la capacitación a la medida (pilar fundamental del Programa de Formación especializada) encontramos que los contenidos del curso son absolutamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la acción de formación y al cierre de brechas existentes en los beneficiarios y nos dan una duración exacta de 64 horas por lo tanto optamos por esta alternativa, (alternativa que sí es permitida por los estándares de un curso más no de un diplomado).

RESPUESTA 3:

Con respecto a su observación No. 3 respecto a la acción de formación AF2 y según lo radicado en el proyecto 24663 en el SIGP se evidencia lo siguiente: "La acción de formación es un curso" de 64 horas y al validar su observación y argumentos expuestos, No es procedente atender la misma teniendo en cuenta que como usted lo manifiesta y lo establecido el pliego de condiciones numeral 3.2.4 literal a) la duración máxima del evento curso es de 50 horas, por lo anterior la acción de formación incurrió en la causal técnicas de exclusión de las acciones de formación numeral 4.4.3.2 literal f) del Cuando la duración de la acción de formación no corresponda a la definida para cada evento de formación

(seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia). Por lo anterior consideramos impropio su solicitud.

OBSERVACION 4:

PETICIÓN: Como podemos observar la acción de formación 1. Sí tiene enunciadas y descritas las competencias en sus unidades temáticas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por lo tanto exigimos se le den los 5 puntos que corresponden a la acción de formación ya que hemos dado estricto cumplimiento a lo solicitado en el Pliego en su numeral 3.2.1016.

RESPUESTA 4:

Con respecto a su observación No. 4 Unidades temáticas AF1 Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos expuestos, nos permitimos informar que la acción de formación evidentemente describe las competencias y fue evaluada como corresponde; cometiendo un error en el concepto publicado. Por lo tanto se corrige la redacción la cual quedará así: Sólo en las unidades temáticas 1,2,3,4,5 y 6 de la AF1 se describen las competencias que adquirirán los trabajadores beneficiarios de la formación de acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.2.10. El cambio del concepto se verá reflejado en la publicación definitiva.

OBSERVACION 5:

Como último punto encontramos que se nos quitaron puntos por material de formación sin que mediara ninguna explicación por lo tanto exigimos se le coloque a la evaluación los tres puntos a los cuales tenemos derecho según la matriz de evaluación ya que cumplimos estrictamente en la AF 1, AF 2. AF 3 Y AF 4 con lo exigido por el Pliego en lo que se refiere a material de formación

Consideramos también que se debe tener en cuenta las necesidades de la empresa en lo que se refiere a la escogencia del material de formación y si no se escogió material virtual no se debe bajar la puntuación cuando la empresa cumple con lo estipulado en el Pliego

Por otra parte, el Pliego dice que se incentivará el material virtual no que se castigará el impreso

RESPUESTA 5:

Con respecto a su observación No. 5 Material de formación AF1, AF2, AF3, AF4 Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos expuestos, nos permitimos informar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.13 en el párrafo 4 reza: “Se deberá realizar la descripción de las características del material, contenidos, insumos y recursos didácticos que se van a utilizar en la acción de formación. Se incentiva el uso de material de formación en digital. Cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA”; en consecuencia se asignó 2 puntos de 3 teniendo en cuenta que la Convocatoria incentivó la entrega de material virtual. Por anterior lo que consideramos impropio su solicitud.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE PARCIALMENTE** con puntaje de 81,67 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24664
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA - ACASEP
OBSERVANTE	HORACIO CHACON GARZON
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018

Señor Proponente:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA - ACASEP

Código Radicación del Proyecto 24664

ATN. HORACIO CHACON GARZON

Correo: acasepresidencia@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

En atención al puntaje asignado por criterio en cuanto a “Participación del proponente en procesos de certificación de competencias laborales SENA hasta lograr la certificación o haberse vinculado con expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación”, se solicita modificar la puntuación asignada a 3 puntos, teniendo en cuenta que ACASEP HA TENIDO PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES SENA HASTA LOGRAR LA CERTIFICACIÓN O SE HA VINCULADO CON EXPERTOS PARA ELABORACIÓN DE ÍTEMS PARA INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, TAL Y COMO SE EVIDENCIA EN CARTAS Y SOPORTES ADJUNTOS A ESTA COMUNICACIÓN

Respuesta 1:

Luego de revisar y verificar las observaciones sustentadas por el proponente y teniendo en cuenta la información aportada por el grupo a cargo del proceso de Certificación por Competencias Laborales del SENA, se acepta la observación donde indica que el proponente ha participado con expertos técnicos apoyando la elaboración de productos de normalización. Por tanto, se acata la observación realizada por el proponente y se asignan

dos (2) puntos, siendo este el puntaje el máximo para el ítem, y la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

OBSERVACION 2:

En atención al puntaje asignado por criterio en cuanto a “Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano”, se solicita modificar la puntuación asignada a 2 puntos, teniendo en cuenta que ACASEP EJERCERÁ EL ROL DE FORMADOR DE SU TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS CAPACITADORES (PERSONAS NATURALES) ENCARGADOS DE IMPARTIR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROYECTO, TAL Y COMO SE EVIDENCIA EN EL NUMERAL “21. CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA” DE CADA ACCIÓN DE FORMACIÓN.

Respuesta 2:

Luego de verificar y corroborar la información descrita por el proponente en el proyecto, evidenciamos que efectivamente se ajusta a lo establecido según el pliego de la convocatoria. Por tanto se asignan dos (2) puntos, y la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

OBSERVACION 3:

En atención al puntaje asignado por criterio en cuanto “BONIFICACIÓN: Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación en el puesto de trabajo real, el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar la matriz de evaluación, sin que en ningún caso se supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación.”, se solicita modificar la puntuación asignada a 2 puntos, teniendo en cuenta que ACASEP, EJECUTARÁ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN “CURSO EN PREVENCIÓN

DE RIESGOS EN SEGURIDAD BASADO EN LA ISO 31000 CON METODOLOGÍA EN EL PUESTO DE TRABAJO” EN EL PUESTO DE TRABAJO REAL DE LOS TRABAJADORES.

Respuesta 3:

Luego de verificar y corroborar la información descrita por el proponente en el proyecto, evidenciamos que efectivamente se ajusta a lo establecido según el pliego de la convocatoria. Por tanto se asignan dos (2) puntos de bonificación, y la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de CUMPLE, pero se modifica el puntaje del proyecto de 94 puntos a 100 puntos teniendo en cuenta las razones descritas por el proponente y al soportarlo con el proyecto radicado No. 24664 y la modificación se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24665
PROPONENTE	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
OBSERVANTE	Jenny Isabel Vera Galvis
MEDIO	jenny.vera@cali.gov.co
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnico
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	Junio 8 de 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

Código Radicación del Proyecto 24665

ATN. Jenny Isabel Vera Galvis

Correo: jenny.vera@cali.gov.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Observación:

Las AF2 Y AF 14 se elimina dado al incumplimiento de lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 2018; Numeral 4.4.3.2 Literal d) cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea a través de sus Centros de Formación o a través de formación virtual":

Frente a ésta observación, las dos acciones de formación que se eliminan, por "incumplimiento" a lo establecido en el pliego en cuanto a que pueden ser impartidas por el SENA, se realizó una búsqueda en el anexo 20 que hace parte de los pliegos y no se encuentra coincidencia alguna con ninguna de las dos acciones; adicionalmente, se hace la respectiva búsqueda en el portal SofiaPlus y no se encuentra ninguna formación relacionada con alguna de éstas dos acciones.

Específicamente, en relación con la AF14, "Diplomado: Gestión de laboratorios de ensayos y calibración bajo la NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017", en el catálogo se encuentra el curso de 40 horas "GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIOS DE ENSAYO CON CERTIFICACIÓN ISO 17025:2005. Sin embargo, no se encuentra ni en el

catálogo, ni en el portal SofiaPlus un diplomado con los mismos objetivos y duración que la AF14 propone.

La norma que se plantea para ser transmitida a los beneficiarios es 17025:2017, no 2005, de la cual no hay oferta, tampoco se compara un curso de 40 horas con un diplomado que se ofrece de 112 horas y que tiene como objetivo 'Fortalecer los fundamentos teórico - prácticos para planificar, implementar, evaluar un sistema de gestión de laboratorios de ensayos o calibraciones bajo la norma NTC-ISO/IEC17025:2017. 'Brindar herramientas metodológicas que les permita implementar las disposiciones de la norma NTCISO/IEC17025:2017. 'Presentar a los asistentes los fundamentos teóricos y prácticos necesarios para el diseño e implementación de la gestión del riesgo en un laboratorio, con fundamento en los lineamientos de la Norma NTC ISO31000:2012 y los requisitos sobre gestión del riesgo de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017". Este diplomado ha sido diseñado y estructurado especialmente para la necesidad del Municipio de Cali con el fin de fortalecer a los beneficiarios no solo en la norma sino en la aplicación de la misma en los laboratorios existentes. Se trata de aplicar el conocimiento directamente y no solo de conocer los parámetros y elementos de la norma, para trabajadores de la Secretaría de Salud Pública

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.2 del pliego de condiciones de la Convocatoria, que dice: "En el marco del Programa de Formación Continua no se debe incluir (...) aquella formación que el SENA pueda atender en los Centros de Formación o a través del portafolio virtual" Respecto a la AF14, "*Diplomado: Gestión de laboratorios de ensayos y calibración bajo la NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017*". y al verificar el Anexo N° 20 Catálogo de oferta complementaria del SENA, y con la Dirección de Formación Profesional y corroborando que la acción de formación 14, **no corresponde en su totalidad en cuanto a contenidos y duración**, con la formación solicitada por el Municipio Santiago de Cali, "Diplomado: Gestión de laboratorios de ensayos y calibración bajo la NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017"

La AF14 No será eliminada del proyecto 24665, dado que el diplomado no tiene los mismos contenidos y duración del curso ofertado por el SENA. Es decir sólo se elimina la AF2, la modificación se verá relegada en la publicación de resultados definitivos.

Por lo anterior se modifica parcialmente el concepto de evaluación y el resultado se ratifica con PARCIALMENTE VIABLE con puntaje de 79,66.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24667
PROPONENTE	BANCO MUNDO MUJER S.A
OBSERVANTE	DEISY ADRIANA LOZANO CHAMORRO
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO – TECNICO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

Señor Proponente:
BANCO MUNDO MUJER S.A

Código Radicación del Proyecto 24667
ATN. DEISY ADRIANA LOZANO CHAMORRO

Correo: fabio.fernandez@bmm.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

BANCO MUNDO MUJER

OSERVACIONES DEL EVALUADOR

El evento de formación propuesto para la AF1 y AF2 son curso, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la convocatoria, numeral 3.2.4, literal b) Diplomado “Para la presente Convocatoria, se incentivaré el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación.”

RESPUESTA 1:

Del escrito allegado se evidencia aceptación que la información del proyecto registrado en SIGP las Acciones de Formación se registraron como Curso, por lo tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva sus observaciones, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) **Nota:** La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación

preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Por lo anterior no es procedente su observación teniendo en cuenta que el Pliego incentivó proponer eventos de formación Diplomado, el cual fue de conocimiento para los interesados en el numeral 3.2.4 Evento de formación y el ANEXO 6 -MATRIZ DE EVALUACIÓN, los 2 puntos está solo y únicamente para las Acciones de Formación Diplomado.

OBSERVACION 2

LO QUE COLOCÓ LA EMPRESA:

En la caracterización de la población beneficiaria colocamos

Son (127) funcionarios de la gerencia media de las áreas funcionales de Operación bancaria, planeación, Control, Mercadeo, Comercial, Financiera, Recursos Humanos y Jurídica, Estos cargos tienen la gran responsabilidad de definir las metas con sus equipos de trabajo y orientar su gestión hacia el logro de los objetivos tácticos

RESPUESTA 2:

En el numeral 3.2.3 Población beneficiaria de las acciones de formación, del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona y especifica que..."Cada acción de formación debe caracterizar y cuantificar el grupo poblacional a beneficiar, indicando el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: *número de beneficiarios, área funcional a la cual pertenecen, su nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs.* Adicionalmente debe especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado".

Por lo anterior, y lo descrito en el SIGP no se especifica la Población Beneficiaria con las características establecidas en el numeral 3.2.3 Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. Por consiguiente, su observación no es procedente.

OBSERVACION 3

APOYO DIDÁCTICO

Presentaciones: estructuradas por el equipo docente para apoyar la realización de las sesiones de estudio, En resumen, el material de formación y recursos didácticos permiten planificar la actividad académica que se desea impartir, tomando en cuenta el tipo de participantes a quién está dirigido, las competencias que se pretenden fortalecer y los objetivos que debemos cumplir con la acción formativa.

PETICIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA exigimos se le coloque a la evaluación los tres puntos a los cuales tenemos derecho según la matriz de evaluación ya que cumplimos estrictamente en la AF 1 y la AF2 con lo exigido por el Pliego en lo que se refiere a material de formación

Consideramos también que se debe tener en cuenta las necesidades de la empresa en lo que se refiere a la escogencia del material de formación y el apoyo que este le brinda tanto al

RESPUESTA 3

En el Numeral 3.2.13 Material de formación y recursos didácticos, del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona...*"Se incentivará el uso de material de formación en digital. Cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA"*, En consecuencia el puntaje máximo es para las acciones de formación que proponga el Material de Formación Digital, y según lo radicado en el SIGP en las 2 Acciones de Formación que usted propone esta explícito **el rubro de R03 2.1.1 Material Formación cartillas 40h 1 a 500**, por consiguiente, su observación no es procedente.

Además, es importante resaltar que el proponente al firmar la Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 2, declaró que conocía las especificaciones y anexos del pliego y aceptaba su contenido, igualmente que había recibido las aclaraciones al pliego. Así pues, es fácil concluir que el oferente sabía y conocía cuales eran las reglas para participar en la convocatoria DG - 0001 de 2018, por lo que al firmar dicho Anexo aceptó la aplicación de la normatividad vigente.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con puntaje de 89 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24669
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
OBSERVANTE	JORGE IVAN RAMIREZ CADAVID
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	07/06/2018

Pereira, junio 7 de 2018

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

Asunto: Solicitud respecto a los resultados de la convocatoria Formación Continua

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos solicitar de la manera más atenta que nos permitan subsanar el error involuntario presentado durante el diligenciamiento del Proyecto de la referencia en el SIGP, toda vez que se seleccionó el rubro R03.1.1. MATERIAL FORMACIÓN M.SD DE 1 A 500 cuando se debió elegir el rubro R03.1.2.1 MATERIAL FORMACIÓN USB DE 1 A 500.

Es preciso manifestar que no obstante lo anterior, en **LA ACCIÓN DE FORMACIÓN NO. 3** se puede evidenciar que efectivamente pretendíamos aplicar al rubro R03.1.2.1 MATERIAL FORMACIÓN USB DE 1 A 500.

El error cometido en el formulario representó que superáramos la tarifa permitida en la Resolución de Tarifas (ANEXO 5), y por lo tanto que nuestra propuesta fuera rechazada de plano.

Reiteramos nuestra solicitud y teniendo en cuenta que este error puede ser considerado de forma, se nos brinde la oportunidad de continuar en el proceso de evaluación.

Atentamente,


JORGE IVÁN RAMIREZ CADAVID
Representante Legal Suplente

RESPUESTA

Señor Proponente:
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Código Radicación del Proyecto 24669
ATN. JORGE IVAN RAMIREZ CADAVID
Correo: slopez@camarapereira.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Respuesta 1:

Luego de revisar y verificar las observación por el proponente, sobre el error al seleccionar el rubro "R03.1.1 MATERIAL FORMACIÓN M.S.D DE 1 A 500"; cuando se debió elegir el rubro R03.1.2.1 MATERIAL FORMACIÓN USB DE 1 A 500, ... El yerro cometido en el formulario representó que superáramos la tarifa permitida en la resolución de tarifas (ANEXO 5).

Por lo anterior, del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) Nota: *La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP*". En consecuencia, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Adicionalmente se aclara que el Comité Evaluador, no solicitó aclaraciones respecto a lo presupuestado en la , considerando que la AF1 y AF2, esta explícito el rubro "R03.1.1 materiales de formación MSD de 1 a 500", por un valor mayor al tope permitido.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADA.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24670
PROPONENTE	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION- CAMACOL
OBSERVANTE	VICTORIA CUNNINGHAM
MEDIO	Correo electrónico- Medio magnético
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018 3:04 p. m.

Señor Proponente:

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION-CAMACOL

Código Radicación del Proyecto 24670

ATN. VICTORIA CUNNINGHAM

Correo: victoriac@camacol.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

El proyecto da cuenta de las actividades que desarrolla el gremio proponente y existe relación entre las necesidades de formación con el objeto social del proponente. Relaciona estar articulado con actores o políticas públicas que promueven desarrollo Sectorial y/o Regional en el país y justifica la relación con los mismos; sustentado en fuentes determinadas.

En el descriptor 3 del proyecto: “Definición de necesidades de Formación” describe el proceso que orientó la definición y estructuración de acciones de formación a través de información cualitativa, meramente; no obstante, en el pliego de la convocatoria 001 de 2018 a numeral 3.1.3 se exige que la descripción de la metodología utilizada para definir necesidades de formación considere información cuantitativa y cualitativa. (Subrayado propio) Con relación a los aspectos académicos de la acciones de formación, el proponente evidencia sujetarse a los términos establecidos en el pliego de la convocatoria DG 001 de 2018, exceptuando los siguientes descriptores del proyecto, por acción de formación propuesta:

Al respecto queremos señalar que una de las premisas fundamentales de la presente convocatoria es la coherencia y articulación de los componentes del proyecto, en ese sentido es importante considerar que en el proyecto escrito, en el

aparte 1 de la descripción del sector, se relacionan las principales cifras que evidencian a la construcción como generador de empleo, la necesidad de disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, y prospectiva del sector, entre otras. Dicha información cuantitativa sustenta la importancia de formar actores del sector en los ejes temáticos estratégicos definidos por el gremio, los cuales se evidencian en las acciones de formación como sigue a continuación:

- **Desarrollo urbano, gestión del suelo y estabilidad jurídica:** Acorde con la Encuesta de Calidad de Vida (GEIH) del Dane, el déficit cuantitativo de vivienda es de 639.513 hogares. Adicionalmente, en términos de planeación Urbana, el estudio sobre Planes de Ordenamiento Territorial (POTS) Modernos del DNP, señala que 886 POT son no vigentes, lo cual representa el 81% del país; el 60% de los municipios definieron inadecuadamente su perímetro, el 62% no cuenta con planos cartográficos, el 32% no clasificó las zonas de expansión y el 50% determinó suelo de expansión sin criterios ni información adecuada, el 61% delimitó erróneamente su suelo de protección ambiental. Sumado a lo anterior, en el estudio de brechas de productividad sectorial realizado por Camacol y el Consejo Privado de Competitividad en 2009, identificó como una de las 6 brechas La dificultad de acceso a suelo urbanizable que se ha presentado en las grandes ciudades del país durante los últimos años, principal materia prima para la construcción (no solo VIS, sino para toda la actividad), es provocada de manera artificial por razones de índole normativa. Cabe anotar que la articulación y efectividad de las inversiones sectoriales en el territorio, y la generación de recursos locales para la financiación del desarrollo urbano dependen, en gran parte, del desarrollo de los instrumentos para la planificación, financiación y gestión del suelo definidos en la Ley de Desarrollo Territorial 388 de 1997. Todo lo anterior genera un crecimiento desordenado de los centros urbanos, escases de infraestructura social, informalidad, escaso acceso a suelo urbanizable y un panorama de inestabilidad jurídica reflejada en reglas de juego variables y poco claras dada la cantidad de trámites relacionados con el sector, que cambian en cada región. Esto genera a las empresas formales dificultades para desarrollar proyectos que disminuyan el déficit de vivienda, así como retrasos, sobrecostos y vulnerabilidad a la corrupción.
- **Normas técnicas y sistemas constructivos:** Las Leyes 400 del 1997 y 1796 de 2016, lideradas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta última, conocida como Ley de vivienda segura, y sus sucesivos decretos reglamentarios, determinaron que la labor de Supervisión Técnica independiente debe verificar el cumplimiento de la calidad de los diseños, especificaciones y sistemas constructivos de la cimentación, la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales dentro de una edificación. En ese sentido, los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por las diferentes especialidades de la ingeniería establecidas en estas reglamentaciones, hacen parte del proceso de licenciamiento de una construcción. La supervisión técnica independiente está reglamentada bajo el título I de la NSR 10 (norma sismoresistente). Esta normatividad, también determina los perfiles profesionales de: ingeniero civil, arquitecto, constructor en arquitectura e ingeniería o ingeniero mecánico (solo para estructuras metálicas o prefabricadas) con matrícula profesional vigente y facultado para tal fin.

Por otro lado, adicional a estas reglamentaciones, para el sector de la construcción la normatividad técnica aplicable, se ajusta de manera permanente por la expedición de reglamentaciones nuevas o modificatorias de las existentes, por lo cual se requieren procesos de actualización permanentes dirigidos a los distintos profesionales que participan en la actividad.

- **Gestión integral de proyectos de construcción:** Acorde con el Estudio de Mckinsey Global Institute, la productividad laboral en construcción en Colombia es muy baja y presenta poca mejora, adicionalmente en el estudio se evidencia la correlación entre digitalización e incremento de la productividad. Asociado a lo anterior, en el estudio de Productividad y Riesgos sectoriales realizado entre Mckinsey y Camacol se identificó a BIM como una de las mejores prácticas para mejorar la productividad y una ventana de oportunidad grande de mejoras tecnológicas para el sector en Colombia comparado con el marco internacional.

El desarrollo de proyectos implica la gestión de múltiples procesos y la interacción de diversos actores, con variados parámetros de evaluación y seguimiento. Si la integración de estos actores se coordina de forma inadecuada, se generan reprocesos, perdidas de recursos y errores durante la etapa constructiva, disminuyendo la productividad y competitividad de las empresas..

- **Construcción sostenible** De acuerdo con cifras de IFC, en 2050 habrá un aumento del 100% de la población de los países en desarrollo. Al tiempo los mercados emergentes están en medio de un auge de construcción y las ciudades bajo limitaciones de recursos. Adicionalmente se prevé para 2035 que el consumo de energía crecerá en un 37% y el consumo de agua en un 50% a 2025. Por esta razón, en la actualidad resulta ineludible desarrollar edificaciones que incorporen criterios de sostenibilidad, así como transformar la industria en general, a través de nuevos materiales, transformación de residuos sólidos de construcción, tecnologías limpias, y diseños arquitectónicos pasivos que involucren conceptos de eficiencia energética y ahorro de agua en la construcción de las ciudades del futuro, como parte del compromiso de Colombia y del Gremio constructor en disminuir su huella de carbono, mitigar los efectos del cambio climático en línea con los compromisos de Colombia en el COP21 y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Las empresas que no transformen sus procesos e incorporen los temas de sostenibilidad corren el riesgo de reducir su mercado e incluso desaparecer.

- **Gestión de la innovación:** Según estudio de Solintel (2014) y Mckinsey -Camacol (2017), las empresas del sector de la construcción tienen bajos niveles de gestión de la innovación, de adopción de tecnologías, metodologías y herramientas innovadoras, a la vez que una alta resistencia al cambio, lo anterior es un riesgo para las empresas en términos de competitividad ante el escenario de entrada de actores internacionales al mercado y/o ante la posibilidad de operar en otros países.
- **Gestión comercial:** La vivienda y en general los productos inmobiliarios manejan ciclos y estrategias comerciales muy diferentes a los de otros productos de consumo masivo, pues para las familias, la vivienda es su principal activo. Dada la importancia de la decisión de compra y los múltiples actores que aportan al cierre financiero, es fundamental una asesoría comercial especializada buscando reducir

el riesgo de desistimientos y amplios periodos de tiempo para llegar a punto de equilibrio en los proyectos.

- **Información y análisis estratégico:** El sector de la construcción es muy sensible a las variaciones económicas del entorno, por lo cual es de vital importancia para las decisiones empresariales de inversión y de manejo del negocio el tener disponibilidad de información oportuna y de calidad, así como analizarla de manera adecuada. La ausencia de estos procesos puede causar malas decisiones empresariales que conduzcan incluso a la quiebra y la consecuente afectación sobre los 27 subsectores que hacen parte de la cadena de valor.

RESPUESTA 1.

Evidentemente como lo indica el proponente la propuesta debe mirarse de manera integral y es claro además que en la descripción de la empresa, específicamente en la situación actual hace uso de algunas cifras que contextualizan el sector de manera general; sin embargo, al momento de describir el proceso que orientó la definición de las necesidades de formación, solo se muestran algunas fuentes de información que sirvieron de referentes para este ejercicio, pero no indican las cifras que posibiliten a los evaluadores validar la pertinencia de las mismas frente a los objetivos de la propuesta.

Por otra parte, como sustento de su observación el proponente nos suministra apartes de la propuesta donde aparecen cifras, pero las mismas siempre se orientan a la descripción del sector, pero nunca a mostrarnos las necesidades de formación por parte de los beneficiarios de la misma. En síntesis una cosa son las cifras que describen el sector y otras las cifras que sustentan las necesidades de formación, para definir las diferentes acciones.

En consecuencia no se acepta la observación y por lo tanto se mantiene el puntaje 1 de 3 posibles.

OBSERVACION 2

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD, a AF5, AF6, AF7, AF10, AF19, AF20, AF21, AF22, AF31, si bien el proponente delimita la necesidad de formación, no se incluye en el descriptor fuentes de consulta que sustente la información registrada acerca del tema central a desarrollar, tal como lo prescribe el documento rector de la convocatoria a numeral

Frente a esta observación, si bien las fuentes no están reiteradas en el campo de las acciones de formación que señalan, dada la integralidad del proyecto, dichas fuentes están descritas a lo largo del proyecto escrito especialmente en el apartado de situación actual y prospectiva, en el apartado en que se describe la metodología de definición de las necesidades de formación, y en las otras acciones de formación,

en donde se citan todos los estudios consultados por CAMACOL para definir su planeación estratégica y dentro de ella el plan de formación.

RESPUESTA 2

Es claro que la convocatoria establece que para cada acción de formación deben completarse los descriptores que aparecen en el aplicativo. Por lo tanto el evaluador, no puede suponer que las cifras o fuentes que sustentan una Acción de formación pueden ser utilizadas en otra. Es evidente que el proponente tiene claridad en este aspecto por cuanto en más del 75% de las AF logró hacer una correcta descripción de este aspecto, lo cual fue validado por el evaluador y debidamente calificado de manera proporcional.

Por lo anterior, no se acepta la observación y por lo tanto se mantiene el puntaje 2,88 de 3 posibles.

OBSERVACION 3

3.2.1.CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, *En AF1, AF2, AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8, AF9, AF10, AF11, AF12, AF13, AF14, AF15, AF16, AF17, AF18, AF19, AF20, AF21, AF22, AF23, AF24, AF25, AF26, AF27, AF28, AF29, AF30, AF31, AF32, AAF33, AF34, AF35, AF36, AF37, AF38, si bien se cuantifica y caracteriza la población beneficiaria, no se precisa si se incluye población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado, aspecto de imperativo cumplimiento según el pliego rector de la convocatoria.*

En efecto, teniendo en cuenta que las personas beneficiarias del proyecto no están catalogadas como población con enfoque diferencial no se mencionó este atributo, dado que los pliegos establecen que se debe especificaren caso de incluir este tipo de población, en ningún momento señalan que si no se incluye haya que aclararlo o mencionarlo, como se observa a continuación en la misma redacción del pliego de condiciones: “debe **especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación** incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado”.

RESPUESTA 3

Efectivamente el pliego de la convocatoria en su numeral 3.2.3 **Población beneficiaria de las acciones de formación**, establece “...Adicionalmente debe especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado.”, en ese sentido, si no se especifica si en la acción de

formación se incluye este tipo de población, es claro por tanto, que no lo incluye y en consecuencia no se le adiciona el punto con que se valora este componente.

Por lo anterior, no se acepta la observación y por lo tanto se mantiene el puntaje 2 de 3 posibles.

OBSERVACION 4

Respecto a la inclusión de temáticas de competencias blandas o desarrollo sostenible, las acciones de formación AF11, AF25, AF31, AF33, no dan cuenta de su consideración, por lo que no es objeto de incentivo. Las unidades que la componen, se consideran aspectos meramente técnicos.

En la AF11, en la unidad temática número 1 claramente se indica que se incluye el tema de construcción sostenible, que además de ser un contenido técnico de la acción, cumple con el requisito descrito en el numeral 11. Medio ambiente del 3.2.10 Unidades temáticas. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define la construcción sostenible como *"una manera de la industria de la construcción de actuar hacia el logro del **desarrollo sostenible**, tomando en cuenta aspectos **medio ambientales**, socioeconómicos y culturales"*.

En la AF25, la unidad temática número 1, se llama: Introducción a la normativa ambiental que rige la construcción sostenible en Colombia. Esta unidad además de ser un contenido técnico de la acción, cumple con el requisito descrito en el numeral 11. Medio ambiente del 3.2.10 Unidades temáticas. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define la construcción sostenible como *"una manera de la industria de la construcción de actuar hacia el logro del **desarrollo sostenible**, tomando en cuenta aspectos **medio ambientales**, socioeconómicos y culturales"*.

En la AF31, se incluye la unidad temática número 12 que se llama: Resolución de problemas complejos. Esta unidad además de ser un contenido técnico de la acción, cumple con el requisito descrito en el numeral 1. Resolución de problemas complejos, del 3.2.10 Unidades temáticas.

En la AF33, se incluye la unidad temática número 13 que se llama Trabajo colaborativo – desarrollo de proyecto-coordinación de proyectos y comunicación. Esta unidad además de ser un contenido técnico de la acción, cumple con el requisito descrito en el numeral 5. Coordinación de los demás, del 3.2.10 Unidades temáticas.

RESPUESTA 4

Admitiendo que las mencionadas acciones de formación cumplen con las temáticas de competencias blandas o desarrollo sostenible, verificamos el cumplimiento de la duración por evento de formación y encontramos lo siguiente:

AF	Tipo evento	Duración evento (Horas)	Duración temática blanda (Horas)	%	Cumple o no cumple
11	Curso	22	2	9%	SI
25	Seminario	8	1	12,5%	NO
31	Curso	50	1	2%	SI

33	Diplomado	105	25	24%	NO
----	-----------	-----	----	-----	----

Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la adenda 1: (...) Cada acción de formación podrá incluir alguna de las anteriores competencias blandas o desarrollo sostenible, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

- Conferencia/ponencia o seminario: El máximo debe ser el 6% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.
- Curso-Diplomado: El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...).

Por lo anterior se modifica la valoración de la AF 11 y la AF 31.

OBSERVACION 5

En AF4, si bien se incluyen temáticas enunciadas, la unidad que guarda relación con las mismas, supera el porcentaje permitido por evento de formación; así, la unidad referida al tema ambiental, considera 1H, que equivale a 50 minutos, en los términos señalados en el glosario que hace parte integral del documento rector de la convocatoria, por lo que al hacer la conversión que permite determinar la duración de la competencia referida a medio ambiente para el evento propuesto (seminario 16h), tal como lo señala el pliego multicitado a numeral 3.2.10, concordante con el artículo segundo de la adenda No. 1 que la integra, ésta supera el 6% del total de minutos de la acción de formación, razón por la cual no se incentiva.

Igual situación se registra en AF6, seminario con duración total de 8h, modulo 3, inteligencia emocional (1h); AF10, seminario con duración total de 8h, a unidad temática III, POTENCIALIZANDO LA NEGOCIACION EN LA VENTA INMOBILIARIA (1H); AF13, seminario con duración total de 8h, UT5. Medio Ambiente y Construcción sostenible: Ejemplos de sostenibilidad (1h); AF14, seminario con duración total de 8h, UT5 Medio Ambiente y Construcción sostenible: Ejemplos de sostenibilidad duración 1 Hora; AF35, seminario con duración total de 8h, UT6, DESARROLLO SOSTENIBLE DE BARRANQUILLA (1 H); AF36, seminario con duración de 8h, DESARROLLO SOSTENIBLE DE BARRANQUILLA (1H).

En AF2, curso con duración total de 20 horas, UT3, Proceso de orientación de servicio en la atención del cliente (5 horas), que supera el máximo establecido en el pliego multicitado para el evento de 10%; AF8, diplomado con duración total de 110 horas, unidad temática 8 Negociación: Habilidades de negociación, Taller práctico de ventas registra 15 Horas, que equivale al 13, 63% y supera el máximo establecido en el pliego multicitado para el evento que corresponde al 10%, por lo que no se incentiva; a AF9, diplomado con duración total de 110 horas, unidad temática 8 Negociación: Habilidades de negociación, Taller.

Como se puede concluir claramente del análisis de los nombres, los objetivos y los contenidos de las unidades temáticas, estas acciones de formación incluyen dentro

de sus temas técnicos, componentes que relacionan temáticas de desarrollo sostenible y negocios verdes. Igualmente algunas relacionadas con temas para fortalecer en los beneficiarios las competencias comerciales y de trabajo en coordinación con sus equipos (competencias que serán requeridas en el ámbito laboral para el año 2020) incluyéndolas dentro de sus contenidos técnicos, y que por razones prácticas es imposible separar estos conceptos indicando los minutos que corresponde al contenido técnico y los que corresponden al requisito del numeral

RESPUESTA 5

La observación no se valida por cuanto está claramente determinado por evaluador que los tiempos definidos por las unidades o los temáticas de competencias blandas superan lo indicado en la adenda 001 de la presente convocatoria, en los apartes antes citados. El evaluador en este caso asume la información suministrada por el proponente.

OBSERVACION 6

3.2.10 Unidades temáticas.

En cuanto a la duración de las temáticas blandas de las acciones de formación enumeradas en el párrafo anterior, es importante comentar que se incluyó como mínimo una hora de capacitación sobre los temas enumerados en el 3.2.10 de los pliegos de la convocatoria, así:

AF 4: APRENDAMOS EN CONSTRUCCION: SUPERVISION TECNICA EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE ACUERDO CON LA LEY 1796 Y EL REGLAMENTO NSR 10-NARIÑO: Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF 6: APRENDAMOS EN CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMERCIALES PARA LA VENTA INMOBILIARIA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN – ATLANTICO Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF10: APRENDAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA VENDEDORES DEL SECTOR INMOBILIARIO – NARIÑO Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF 13: CONSTRUYE VERDE: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES - CORDOBA & SUCRE Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF 14: CÚCUTA CONSTRUYE VERDE: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES – CÚCUTA Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF 35: PLANIFICACIÓN DEL SUELO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN – ATLÁNTICO Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

AF 36: SUPERVISION TECNICA DE OBRAS EN EDIFICACIONES-SANTANDER Considera una hora de temática blanda por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, por lo tanto se le deben asignar los incentivos respectivos.

En cuanto a las acciones de formación abajo citadas, se incluyó la temática blanda como parte integral del contenido y no solamente como cumplimiento del requisito, razón por la cual tienen horas adicionales a las estipuladas.

AF 2: APRENDAMOS DE CONSTRUCCION: POSVENTA INMOBILIARIA Y SERVICIO AL CLIENTE - BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

AF 8: APRENDAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA VENEDORES DEL SECTOR INMOBILIARIO - CORDOBA & SUCRE

AF 9: APRENDAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA VENEDORES DEL SECTOR INMOBILIARIO - CÚCUTA

RESPUESTA 6

En cada una de las AF mencionadas en su observación el evaluador validó de manera acertada la información suministrada por Usted y otorgó el puntaje correspondiente, por cuanto. En la AF36 efectivamente el evaluador asignó el puntaje máximo por cuanto evidentemente cumple con lo establecido en el pliego de la convocatoria.

OBSERVACION 7

En el Ítem 5. Optimización de recursos. No se le asigna ningún puntaje en razón a que se eliminaron las Acciones de Formación.

Con base en los comentarios y aclaraciones presentadas en este documento, solicitamos revisar y reconsiderar favorablemente la calificación del proyecto.

RESPUESTA 7

Dado que la propuesta solo se modifica en centésimas y no cambia su condición de rechazado, se mantiene el concepto de cero puntos en este ítem 5

OBSERVACION 8

Revisada la información contenida en el proyecto y la aportada por el Grupo de Formación Continua Especializada, no se observa certificación expedida por el Ministerio de Trabajo que acredite vinculación, en la respectiva nómina, de personas en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.

Efectivamente, no se aporta certificación expedida por el Ministerio de Trabajo que acredite vinculación, en la respectiva nómina, de personas en condición de discapacidad ya que no podemos tener esta caracterización de los beneficiarios antes de realizar la respectiva convocatoria a cada acción de aprendizaje, con la consecuente respuesta de los actores de la cadena productiva del sector.

RESPUESTA 8

En el numeral 4.3 **Evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto** del pliego definitivo de la convocatoria, se presentan los factores a evaluar en el componente técnico y en el último Ítem se indica: “Trabajadores de la planta de personal del proponente en condición de discapacidad – Según Decreto 392 de 2018.

Nota: Para el caso de las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios, se aceptará que al menos una de las empresas agrupadas o afiliadas cumpla con este requisito.”, de igual forma en el anexo 6: Matriz de evaluación se indica lo mismo y se puede ver que se le asignará puntaje si el proponente o una empresa vinculada al gremio indica tener dentro de la planta de personal personas en condición de discapacidad, no indica que deba ser beneficiario del proyecto o sujeto de la capacitación.

Por lo anterior, no se acepta la observación y por lo tanto se mantiene el puntaje 0 de 1 posibles.

OBSERVACION 9

D. CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

1) *Las Acciones de Formación AF3, AF4, AF5, AF6, AF7, AF8, AF9, AF10, AF15, AF16, AF20, AF21, AF22, AF23, AF24, AF25, AF27, AF28, AF29, AF34, AF35, se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001*

de 2018, concordante con la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, que la integra.

En AF3, APRENDAMOS EN CONSTRUCCION: ESPECIFICACIONES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL SISTEMA DE CONSTRUCCION LIVIANO EN SECO – CALDAS, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Guía Técnica de Buenas Prácticas de Instalación del Sistema de Construcción en Seco. Autor: Comité Construcción en Seco Camacol. Edición: Primera, Bogotá Noviembre 2016; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: “Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, **como cartillas, libros, guías y manuales**. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.”. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: “Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.” El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF5, APRENDAMOS EN CONSTRUCCIÓN PARA MAESTROS DE OBRA – CALDAS, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo

presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Guía Técnica de Buenas Prácticas de Instalación del Sistema de Construcción en Seco, Autor: Comité Construcción en Seco Camacol. Edición: Primera, Bogotá Noviembre 2016; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: *“Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.”*. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: *“Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.”* El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF6, APRENDAMOS EN CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMERCIALES PARA LA VENTA INMOBILIARIA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN - ATLANTICO, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de

formación impreso: Libro Detalles que enamoran, autor: David Gómez; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: “*Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.*”. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: “*Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.*” El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF7, APRENDAMOS EN CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA GERENTES DE VENTAS DEL SECTOR INMOBILIARIO – CALDAS, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro La fuerza de las ventas. La diferencia entre fracasar y triunfar. Autor: Pranab Bhalla. Editorial: Penguin Random House; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: “*Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.*”. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: *“Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.”* El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF8, APRENDAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA VENDEDORES DEL SECTOR INMOBILIARIO - CORDOBA & SUCRE, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: LA CLAVE DE LAS VENTAS, Autor: Jeffrey Lipsius; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: “*Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas,*

libros, guías y manuales. *Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.* Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas.** Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: *“Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.”* El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF9, APRENDAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN: DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA VENEDORES DEL SECTOR INMOBILIARIO - CÚCUTA, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: LA CLAVE DE LAS VENTAS, Autor: Jeffrey Lipsius; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: *“Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.”* Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiados, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: *“Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.”* El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF23, GESTIÓN DEL DERECHO URBANO Y TERRITORIAL EN LAS CIUDADES - CORDOBA & SUCRE, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: DERECHO URBANO ANOTADO, Autor: Juan Carlos Mora Barrera; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2°. RUBROS FINANCIADOS EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: *“Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.”*. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiados, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla

corresponde a: “*Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.*” El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

AF24, GESTIÓN DEL DERECHO URBANO Y TERRITORIAL EN LAS CIUDADES –NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: DERECHO URBANO ANOTADO, Autor: Juan Carlos Mora Barrera; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono. AF25, Gestión eficiente del agua y la energía en la construcción de proyectos urbanos-Valle, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Guía Práctica de Construcción Sostenible para el ahorro de Agua y Energía en edificaciones-Clima Cálido. Seco; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico

Teniendo como referencia la información de los Pliegos de Condiciones, consideramos que esta exclusión no es correcta por las siguientes razones:

En el numeral **3.2.13 Material de formación y recursos didácticos**, de los pliegos de la convocatoria, se indica que: “*Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales. Éste debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.*”. Explícitamente se indica que incluye cartillas, libros, guías y manuales, sin incluir las definiciones ni características particulares que definen a cada uno.

Adicionalmente, en los pliegos de Condiciones de la convocatoria no se incluye como condición el cumplimiento de la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Por otro lado, con relación a la resolución 410 de 2018, que define los rubros financiables, incluye el rubro **R03 2.2.1 Material Formación – impreso - cartillas**. Acorde con la definición de la Real Academia de la Lengua (RAE), una “cartilla corresponde a: *“Tratado breve y elemental de algún oficio o arte.”* El material de formación propuesto por esta acción corresponde plenamente a esta definición, ya que los pliegos no determinan otra, por lo tanto esta acción de formación no se debería excluir del proyecto.

RESPUESTA 9

El pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.13 **Material de formación y recursos didácticos** se indica que: “...Cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA.”.

Entonces si nos remitimos a la mencionada Resolución se puede ver que en el Artículo 3: Rubros financiables a precio de mercado nacional. En el aparte Rubro: Material de formación, del cual anexo pantallazo:

Rubro: Material de Formación						
Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades	Tarifa máxima	
Material de Formación	R03.	R03.1 Digital (Cartillas, libros, guías, manuales)	R03.1.1 Tarjetas Micro SD	R03.1.1.1 De 1 a 500	\$20.984 c/u	
				R03.1.1.2 De 501 en adelante	\$17.662 c/u	
			R03.1.2 Memorias USB	R03.1.2.1 De 1 a 500	\$25.108 c/u	
				R03.1.2.2 De 501 en adelante	\$22.078 c/u	
		R03.2 Impreso	R03.2 Cartillas (Full color)	R03.2.1 De 1 a 40 hojas	R03.2.1.1 De 1 a 500 unidades	\$71.128 c/u
					R03.2.1.2 De 501 unidades en adelante	\$62.366 c/u
				R03.2.2 De 41 a	R03.2.2.1 De 1 a 500 unidades	\$100.177 c/u

Se aprecia claramente que este componente se divide en material de formación digital (cartillas, libros, guías, manuales) y material de formación impreso, más adelante en el mismo cuadro el rubro R 03.2 indica que es Cartillas (full color).

Con lo anterior la observación referida a esta temática de los materiales de formación no se le da respuesta favorable, por cuanto claramente en las acciones de formación señaladas el proponente indica entrega de Material de formación Impreso y en este caso solo aplica Cartillas y no libro que solo aplica en el caso de material digital.

OBSERVACION 10

En le literal D. CONCEPTO DE EVALUACION PRESUPUESTAL, de la PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS FINANCIEROS, VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y DE EVALUACIÓN TÉCNICA, no se da justificación para la exclusión de alas acciones de formación AF25, AF27, AF28, AF29, AF34 Y AF35.

RESPUESTA 10

Efectivamente se aprecia en la publicación que no se alcanza a apreciar el concepto referido a estas AF, el cual copio a continuación:

AF25, Gestión eficiente del agua y la energía en la construcción de proyectos urbanos-Valle, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Guía Práctica de Construcción Sostenible para el ahorro de Agua y Energía en edificaciones-Clima Cálido. Seco; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales; con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

Adicionalmente, incurre en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que el valor registrado para el rubro R01 4.1 Alojamiento manutención y transporte Capacitador Nacional, considerando la duración del evento de formación seleccionado: seminario de 8 horas, a ejecutar en un (1) día, excede la tarifa autorizada.

AF27, MEJORANDO LA GESTION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION: APLICACIÓN Y CONTROLES EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE EDIFICACIONES - CALDAS , se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Publicación técnica: Requisitos esenciales para edificios de concreto reforzado. Producido por el Comité Conjunto AIS-114. ASI; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410

de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales, con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono; adicionalmente, advierte el pliego a numeral anunciado que: “....Cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA”, es decir, hacer alusión a cartillas (full color), característica contenida a R03.2 ibídem; situación que no se observa en el descriptor.

AF28, MEJORANDO LA GESTION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION: MODELACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CON METODOLOGÍA BIM -CALDAS, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: Salto al BIM: Estrategias BIM de calidad para empresas punteras del sector AEC (Edición en Español. Paperback. Autores: Javier Hernández Guadalupe, Luisa Santamaría Gallardo. Abril de 2017. ISBN 846179544X, 374 páginas; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales, con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

AF29, MEJORANDO LA GESTION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION: PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN USANDO MS EXCEL Y MS PROJECT - CALDAS, se excluye considerando que está incurso en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y f) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, como quiera que se relaciona material de formación impreso: Libro: Planeación, programación y control de obras de construcción - con MS Project 2016. Autor: MONTOYA VALLECILLA, Jorge Olmedo. ISBN: 978-958-778-065-9, Coedición: Alfaomega, Universidad de Ibagué. Año de Edición 2016; lo que contraría lo estipulado en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 3.2.13 y lo señalado en la Resolución de Tarifas No. 0410 de 2018, artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, rubro Material de Formación, dado que no se contempla el uso de material físico de libros, guías ni manuales, con sujeción a la política ambiental institucional de reducción del uso de papel y el impacto de la huella de carbono.

AF34, Modelación y Coordinación Técnica de Proyectos de construcción con Metodología BIM nivel básico - RISARALDA, el rubro R03 5.1 Material Formación Diplomas hasta 500 unidades, excede el valor autorizado según Resolución de Tarifas No 0410 de 2018. Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO, dado que se consideró en el proyecto la suma de \$101.000, para 20 unidades que corresponden a los beneficiarios propuestos, lo que equivale a un valor por unidad de \$5.050, siendo el valor permitido hasta \$5.029, c/u; incurriendo así en causal de rechazo presupuestal consignada en pliego de condiciones a numeral 4.4.2.2, Causales presupuestales de exclusión de acciones de formación a literales b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financieros excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA.

AF35, PLANIFICACIÓN DEL SUELO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN – ATLÁNTICO, incurre en causal técnica de exclusión de la acción de formación consignada en el pliego rector de la convocatoria, a numeral 4.4.3.2, literal g) Cuando los grupos de formación no estén integrados conforme a los mínimos y máximos establecidos en el numeral 3.2.4 – Evento de formación, o cuando no cuente con la debida justificación para el caso excepcional de grupos de trabajadores inferiores a los mínimos establecidos; habida cuenta considerar para el evento de formación seminario, un número de cupos de 40 por grupo, siendo el mínimo permitido, cincuenta (50) trabajadores.

OBSERVACION 11

3.2.10 Unidades temáticas.

Tal como lo señala el documento rector de la convocatoria, a numeral 3.2.10, en las unidades temáticas se debe relacionar la formación académica del capacitador propuesto, número de capacitadores que intervendrán y número de horas que impartirá para cada una de las unidades temáticas que conforman la acción de formación. (Subrayado fuera de texto) No obstante, la información contenida en el descriptor del proyecto: CAPACITADOR POR UNIDAD TEMATICA, en AF1, respecto a las unidades temáticas 5 y 6, no permite evidenciar la formación académica y experiencia relacionada de los capacitadores.

PERFIL DE LOS CAPACITADORES: la información registrada en el aplicativo SIGP, AF1, AF6, AF10, AF13, AF14, AF16, AF17, AF18, AF23, AF24, AF25, AF34, AF35, no permite evidenciar la experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo, y/o formación pedagógica del o los capacitadores; condición sine qua non contenida en el documento rector de la convocatoria a numeral 3.2.14.1. En AF3, integrada por 6 unidades temáticas, solo se observa experiencia docente en el capacitador propuesto en la unidad temática 3. Igual situación se registra en AF4, en la cual, a unidad temática 1 se relaciona capacitador con experiencia como docente universitario; en AF7, en la cual solo para 5 de los 11 capacitadores propuestos, se registra información sobre experiencia como formadores; En AF8,

solo se evidencia capacitación docente en uno de los capacitadores propuestos, así como en AF9; En AF11, integrada por 6 unidades temáticas, solo se observa experiencia docente en el capacitador propuesto en la unidad temática 3; En AF15, se observa la experiencia docente en solo 6 de los 10 capacitadores propuestos. En AF26, se registra experiencia docente en 7 de las 10 UT que integran la acción. En AF33, solo se evidencia experiencia docente en uno de los capacitadores propuestos.

Efectivamente, tal como lo indican, no se incluye experiencia docente toda vez que algunos de los capacitadores propuestos no cuentan con dicha experiencia, en el pliego no define que sea necesario decir NO CUENTA CON EXPERIENCIA DOCENTE, si no se incluye en el descriptor es porque no la tiene; adicionalmente en los pliegos no señalan que sea obligatorio contar con experiencia docente, como se evidencia a continuación: “En el aplicativo se deberá describir el perfil del capacitador, mencionando si tiene experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo, y/o formación pedagógica”.

Lo que conlleva la exclusión de las siguientes acciones de formación:

RESPUESTA 11

Efectivamente no se indica de la obligatoriedad de contar con experiencia docente, pero se le asigna una mayor puntuación aquellos que presenten este tipo de experiencia.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Que se ratifica el concepto de RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24672
PROPONENTE	ASOAGROVI
OBSERVANTE	
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018



Cartagena, 8 de junio de 2018.

Señores
Dirección de Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
Dirección General
Calle 57 N° 8 – 69
Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación Convocatoria DG-0001-2018

DANIEL ESTEBAN VASQUEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación de la Asociación **Productora Transformadora y Comercializadora de Productos Agropecuarios - ASOAGROVI**, tal como aparece acreditado en nuestra propuesta, dentro de la convocatoria a que se hace referencia en el asunto del presente documento, actuando dentro del término establecido para el particular, de manera respetuosa e invocando la aplicación y respeto de derechos constitucionales fundamentales y contemplados en normas de carácter legal y reglamentario, presento reclamación a la evaluación de nuestro ofrecimiento y solicito la declaratoria de ineficacia de pleno derecho de que trata el artículo 24 de la Ley 80/93, de algunas estipulaciones del pliego de condiciones, por resultar abiertamente violatorias de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y principio de libre concurrencia y seguridad jurídica, de acuerdo a las siguientes razones de apoyo:

Se estableció en el Pliego de Condiciones, en su numeral 4.2, página 46 lo siguiente:

(...) "Si una empresa se encuentra relacionada en el Anexo No.14 por diferentes proponentes en la Modalidad Gremios, sus aportes parafiscales serán excluidos.

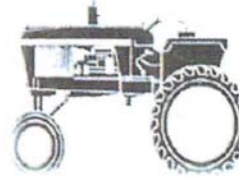
*En este caso y si los aportes parafiscales de las demás empresas relacionadas no cubren el monto de cofinanciación, el gremio proponente deberá subsanar con certificaciones que soporten hasta la cofinanciación solicitada al SENA. **Para ello presentará las autorizaciones de las empresas excluidas para el uso hasta el 50% del valor de los aportes parafiscales del año 2017.***

3. El SENA verificará los datos contenidos en el Anexo No. 14 y esta información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado.

4. Para las Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios, en caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta.



ASOAGROVI



*Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto **de verificación de forma aleatoria**, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concerten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta.*

Nota 2: Durante la etapa de verificación financiera y en los casos en que el SENA lo requiera, el proponente deberá allegar la certificación de las empresas afiliadas, la cual debe expresar la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA 2017.

Con el fin de realizar validaciones, la autorización debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente autorizada para contratar y disponer de los recursos, indicando el número telefónico y correo electrónico del mismo, adjuntando fotocopia de la cédula y certificado de cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días. Nota 3: Los gremios proponentes.” (...)

Una revisión aleatoria implica revisar este aspecto en unas propuestas y no en otras.

Ahora bien, la exigencia de presentar las autorizaciones de las empresas afiliadas al gremio, es una condición muy difícil de cumplir, tal como en su momento lo observó, la doctora Rosmery Quintero Castro, presidente ejecutiva de ACOPI, quien solicitó se modificara el Anexo 8 en razón de la dificultad que representa conseguir la autorización de todas y cada una de las empresas afiliadas al gremio, la respuesta del SENA fue contundente y categórica:

(...) No se acepta la observación, No se modifica el Anexo 8” (...) esto en concordancia con el Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, que establece: (...)

“De acuerdo con lo anterior, el SENA dando aplicación a la norma **debe verificar el cumplimiento del requisito solicitado al proponente**, que sus empresas afiliadas autorizaron el uso de los parafiscales para la presentación de la convocatoria.” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Si el SENA “debe revisar” con fundamento en una obligación legal, implica que dicha condición es imperativa, luego mal podría predicarse y aplicarse de manera aleatoria, toda vez que ello en la práctica se traduce en que la ley se le aplica a unos si y a otros no, lo cual resulta abiertamente violatorio de los principios fundamentales de igualdad, debido proceso y el principio general de libre competencia, tal como lo señaló en sentencia C 887 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, al señalar:

“Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de **igualdad**, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y **a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato**. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar **que**



las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista." (...)

(...) "El reconocimiento del principio superior de la igualdad de oportunidades implica así mismo que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar **en forma objetiva y libre** a quien haya hecho la oferta más favorable, mediante la fijación de reglas generales e impersonales que presidan la evaluación de la propuestas y evitar incluir cláusulas subjetivas que reflejen motivaciones de afecto o interés hacia cualquier proponente, sin entrar a predeterminar, claro está, al sujeto - persona natural o jurídica- con quien ha de celebrarse el correspondiente contrato." (...)

(...) " i) Si desconocen el principio de igualdad de oportunidades y la libre competencia en igualdad de condiciones al privilegiar a un contratista que es seleccionado directamente por el legislador, se viola de esta manera los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución;" (...)

Por su parte, el Honorable Consejo de Estado, ha sentado la siguiente jurisprudencia:

"El derecho de igualdad entre los oferentes

"Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración esta obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) **a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores.**

"Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar **en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos:**"1) **Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.**"2) **Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración.**

"Dromi, citando a Fiorini y Mata, precisa que el trato igualitario se traduce en una serie de derechos en favor de los oferentes, cuales son: '1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de co - contratante; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8) que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en la licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior. Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el



principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.”

“En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: ‘La licitación debe respetar el principio de que todos los licitadores u oferentes se hallen en pie de ‘igualdad’. Tal exigencia constituye una noción racional que fluye de la propia esencia y razón de ser de la licitación, siendo insito a ella. Para lograr su finalidad, la licitación debe reunir ese carácter de ‘igualdad’, pues ésta excluye o dificulta la posibilidad de una colusión o connivencia entre algún licitador y oferente y la Administración Pública que desvirtúen el fundamento ético sobre el cual descansa la licitación y que, junto con los requisitos de ‘conurrencia’ y ‘publicidad’, permite lograr que el contrato se realice con quien ofrezca mejores perspectivas para el interés público. La referida ‘igualdad’ exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.”

Es claro que en ese orden de ideas, el cumplimiento de las exigencias del pliego se debe aplicar a todos por igual y nunca a unos y a otros no.

Por su parte, la Ley 80/93 en su artículo 24, numeral 5 expresa:

5o. En los pliegos de condiciones

*a) Se indicarán los requisitos **objetivos** necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.*

*b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren **una escogencia objetiva** y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.*

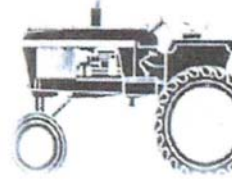
c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

*e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.***



ASOAGROVI



f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

(Negritas y subrayas fuera de texto)

Lo anterior permite concluir con meridiana claridad, que tal como está establecido en el pliego de condiciones, quedo a criterio de la voluntad de la entidad aplicar o no la ley a las ofertas, lo cual es una estipulación que riñe con la seguridad jurídica propia de los estados sociales de derecho.

Por lo anterior y en aplicación de los derechos a la defensa, igualdad, debido proceso y libre concurrencia, solicito al SENA, lo siguiente:

1° Que se revise el cumplimiento del aludido requisito a todas y cada una de las propuestas presentadas en virtud de la convocatoria y se haga público el resultado de dicha verificación, toda vez que estamos seguros que dicha exigencia no fue cumplida por todas o por la mayoría de las agremiaciones que resultaron favorecidas, lo cual da al traste con el derecho a la igualdad; y es que no puede ser de otra manera, lo contrario implica que reciben el beneficio quienes tampoco cumplen con la exigencia que sirvió de argumento para descalificar a otras.

2° Que en subsidio de lo anterior, se declare la "ineficacia de pleno derecho" de la estipulación de hacer verificaciones "aleatorias" y por consiguiente se inaplique la facultad discrecional de revisar una obligación de cumplimiento legal y por ende obligatorio, tal como el mismo SENA lo afirmó en respuesta a la observación mencionada anteriormente y sean revisadas **todas las ofertas** en ese componente o en su defecto no se le revise a ninguna.

3. Por derecho de igualdad y a nuestras costas solicitamos copias de cada uno de los requerimientos que el SENA realizo a todas y cada uno de las empresas relacionadas por los gremios aprobados del listado adjunto (45) en el anexo no. 14. Para verificar la autorización del uso de los parafiscales y afiliación de las mismas al gremio.

4. Se solicita hacer entrega copia de las respuestas de cada uno de las empresas que los gremios aprobados del anexo adjunto relacionaron en el anexo No. 14. Confirmando el uso de sus parafiscales y la afiliación de las mismas.

Vale la pena aclarar, que si bien dicha condición quedo inserta en el pliego, la jurisprudencia del consejo de estado ha sido reiterativa en el sentido de afirmar, que cuando una condición del pliego riñe con la constitución y/o la ley, como en el caso que nos ocupa, deberá primar la ley.



Notificaciones: Correo electrónico: asoagrovi.bolivar@gmail.com

Atentamente


DANIEL ESTEBAN VASQUEZ VASQUEZ.

C.C No. 3.791.189 de Cartagena

Representante Legal **PRODUCTORA TRANSFORMADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - ASOAGROVI**

Copia:

Control Interno

Procuraduría General de la Nación

Contraloría General de la Republica

Anexos: Listado de gremios aprobados en la Convocatoria DG 0001 de 2018

Observación al pre pliego de observaciones realizada por ACOPI

Total de folios: 9

RESPUESTA

Señor Proponente:

ASOAGROVI

Código Radicación del Proyecto

ATN.

Correo:

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

El Acuerdo 0005 de 2014, establece en el ARTÍCULO 7o. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. *“El SENA realizará convocatorias públicas abiertas o limitadas para la participación de empleadores aportantes al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada. Para tal efecto, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del programa”* (Subrayado fuera del Texto).

El pliego de condiciones estableció en el numeral 1.4 Modalidades de Participación Modalidad Gremio/Aporte Parafiscal *“Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo”*.

Por otro lado, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros estableció *“(…) Presentar el Anexo N° 14 - Formato registro empresas beneficiarias y afiliadas, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. **Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria.** (Resaltado y negrilla fuera del texto).*

Razón por la cual en el Anexo N° 14, el proponente relacionó las empresas con las cuales va a soportar el porcentaje de cofinanciación solicitado al SENA y es así que mediante el Anexo N. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en el Anexo N. 8 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE GREMIO, el proponente firma bajo la gravedad de juramento con información veraz y cierta, *“(…) declaro que las empresas relacionadas en el Anexo No. 14 son las beneficiarias y afiliadas al Gremio y autorizaron el uso hasta del 50% del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017, para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018”*.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva y garantizar una correcta asignación de recursos públicos, atendiendo las facultades establecidas en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) *“Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concierten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta”* y la autorización realizada por el proponente en el Anexo N. 2 de realizar revisiones aleatorias de las empresas relacionadas en el Anexo N.14; se procedió a revisar la totalidad de propuestas presentadas de la siguiente manera:

“(…) El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA, se realizará de la siguiente manera:
1. Una empresa podrá presentarse en calidad de proponente con una sola propuesta. Sin embargo, podrá formar parte de las empresas beneficiarias de la formación de las propuestas en las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios. En este caso, el proponente deberá presentar autorización para formar parte de otras propuestas como beneficiario, y para el uso hasta el 50% del valor de sus aportes parafiscales del año 2017. En todo caso, la suma de los aportes parafiscales de las propuestas que presente una misma empresa, no podrá superar el 50% del valor de sus aportes parafiscales. 2. Si una empresa se encuentra relacionada en el Anexo No.14 por diferentes proponentes en la Modalidad Gremios, sus aportes parafiscales serán excluidos. En este caso y si

los aportes parafiscales de las demás empresas relacionadas no cubren el monto de cofinanciación, el gremio proponente deberá subsanar con certificaciones que soporten hasta la cofinanciación solicitada al SENA. Para ello presentará las autorizaciones de las empresas excluidas para el uso hasta el 50% del valor de los aportes parafiscales del año 2017. 3. El SENA verificará los datos contenidos en el Anexo No. 14 y esta información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado. 4. Para las Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios, en caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta./**Nota 1:** La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concerten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta./ **Nota 2:** Durante la etapa de verificación financiera y en los casos en que el SENA lo requiera, el proponente deberá allegar la certificación de las empresas afiliadas, la cual debe expresar la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA 2017. Con el fin de realizar validaciones, la autorización debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente autorizada para contratar y disponer de los recursos, indicando el número telefónico y correo electrónico del mismo, adjuntando fotocopia de la cédula y certificado de cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días./**Nota 3:** Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo. En el caso en que el gremio relacione entidades públicas como afiliadas, al momento de radicar la propuesta se deberá anexar la certificación de autorización del uso del aporte parafiscal realizado al SENA por parte del representante legal de la entidad pública”.

Una vez realizado lo anterior, se verificó la información contenida en el Anexo 8 respecto a la relacionada en el Anexo 14, de todos los proponentes que participaron en la Convocatoria en la Modalidad de Gremios, y se encontró que en algunos Gremios la tipología jurídica de ciertas empresas relacionadas como afiliadas se alcanzaba a inferir que no tenían una relación de conexidad con el objeto social desarrollado por los mismos; adicionalmente, también fue motivo de verificación que en los anexos 14 de algunos Gremios relacionaban algunas multinacionales que han participado de manera individual en nuestra convocatoria y cuyos aportes parafiscales son muy altos lo que suscitó un interés de la administración sobre las mismas; por último la administración analizó la situación de los Gremios que se presentaron en el 2017 y que nuevamente repitieron en la Convocatoria del año 2018, los cuales cumplieron con alguna de las dos condiciones anteriormente descritas. Realizada esta labor de auscultación sobre todos los Gremios de la presente convocatoria, se encontró un grupo de Gremios que cumplían con algunas de ellas, de ese grupo, en todo caso superior a los 13 que fueron rechazados por información inexacta de parafiscalidad, se aplicó el procedimiento establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera *Nota 1*, esto es, revisión aleatoria de las empresas que componían cada uno de sus afiliados respecto de la autorización de sus parafiscales para participar en la Convocatoria, procedimiento que se llevó a cabo a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. De lo cual resultó que en efecto algunas empresas relacionadas por Gremios no habían autorizado el uso de sus aportes parafiscales, por lo que se encontraban en la causal de rechazo establecida en el Numeral 4.4.1, Literal “g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad”, y Numeral 4.4.2.1, Literal “m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias”, dentro de ellos ASOAGROVI. Relación de Gremios rechazados que fueron publicados el día 6 de junio del año 2018, donde en la etapa de observaciones era facultad del proponente allegar los soportes que considerara pertinentes y las certificaciones que demostraran la autorización por parte de las empresas del uso de sus aportes parafiscales. Por lo que, se hizo público el resultado de la verificación.

En ese orden de ideas, es de concluir que se respetaron los principio de transparencia, igualdad y selección objetiva, por lo que no es de recibo su observación consistente en que se vulneraron los principios que rigen la contratación pública, puesto que como se describió el procedimiento se realizó sobre todos los Gremios y esa revisión entrego como resultado que solo unos no cumplían con la condición de autorización del uso de los aportes parafiscales, luego de la revisión aleatoria de las empresas afiliadas a los Gremios, por demás plenamente autorizada la administración por las reglas de la contratación y la autonomía administrativa en aras de la protección de los recursos públicos.

En cuanto a la solicitud de entregar copias de las respuestas de cada una de las empresas, me permito comunicarle que el representante legal o quien esté autorizado por este, con su respectiva cedula puede acercarse a la entidad con el fin de revisar, mirar y verificar el procedimiento realizado el cual se encuentra soportado y documentado, en el horario de atención que tiene la entidad de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad", y Numeral 4.4.2.1, Literal "m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias"

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24673
PROPONENTE	ASOCOLPARQUES
OBSERVANTE	María Cristina Álvarez Jaramillo
MEDIO	E-Mail
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO Y TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	7 DE JUNIO DE 2018

Señor Proponente:

ASOCIACION COLOMBIANA DE PARQUES CEMENTERIOS – ASOCOLPARQUES

Código Radicación del Proyecto 24673

ATN. María Cristina Álvarez Jaramillo

Correo: mcalvarezj@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación Numero 1: “Me permito hacer las siguientes observaciones con el fin de hacer claridad respecto a las funciones de la Directora Ejecutiva de ASOLCOLPARQUES en forma directa para la ejecución del proyecto, quien tiene relación laboral y por el motivo... Con lo anterior podemos concluir que la Directora Ejecutiva de ASOCOLPARQUES si guarda dirección directa con la ejecución del proyecto, pues sin su participación sería imposible ejecutar el convenio suscrito con el SENA, por lo cual es perfectamente validado contemplar el rubro R08.5 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivados del proyectos en el proyecto presentado por ASOCOLPARQUES, por lo cual solicito comedidamente cambiar el concepto de la EVALUACIÓN PRESUPUESTAL de RECHAZADA por el de CUMPLE y de esta forma continuar con la calificación del proyecto en los factores 3, 4, 5 y 6 de la matriz de Evaluación”.

RESPUESTA 1:

Para responder la observación anterior es preciso mencionar el párrafo del Artículo 4to de la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, “El Director del Proyecto, los profesionales y los auxiliares definidos como apoyo a la dirección del proyecto no podrán corresponder a la nómina del conviniendo y su dedicación a la ejecución del proyecto debe ser del 100%.” Y en el artículo 6 to de la misma resolución, en el rubro R08.5 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivado del proyecto: “el pago de estos aportes se

reconocerá únicamente a las personas que tengan relación laboral con el conveniente y estén vinculadas de manera directa en la ejecución del proyecto. El valor a reconocer será proporcional al tiempo de dedicación al mismo y no contarán en este rubro los beneficiarios de las acciones de formación”.

De lo anterior, se deduce que en el rubro R08.5 únicamente se contempla para Capacitadores internos, adicionalmente en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, no contempla la inclusión de los honorarios de la Directora Ejecutiva, ni el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social para la misma, por tal motivo la AF1 se “Excluye” según Numeral 4.4.2.2, "Literal f. Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA”.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Anexo 6 MATRIZ DE EVALUACIÓN, Factor a Evaluar 2 Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano, se evidencia que este ítem otorgara puntos quienes incluyera capacitadores internos dentro del proyecto. Sin embargo, el proyecto contempla Capacitador Persona Jurídica a la Universidad EAN.

Y debido a que la propuesta está compuesta de una (1) acción de formación y esta se excluye, la propuesta se rechaza de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, Literal j.) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto y Literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.

Adicionalmente, el Acuerdo 00005 de 2014, en el ARTÍCULO 12. TARIFAS PARA LOS RUBROS FINANCIABLES. Menciona: “El Director General del SENA establecerá anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiables de que trata el artículo 21 del presente acuerdo teniendo en cuenta los precios del mercado”. Lo anterior con el objetivo de aclarar que cada año las tarifas se actualizan según lo mencionado anteriormente.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24679
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS - ASOBUFALOS-
OBSERVANTE	Nereida Vidal Hernández
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos y financieros
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8de junio del 2018

Señor Proponente:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS - ASOBUFALOS-

Código Radicación del Proyecto 24679

ATN. Nereida Vidal Hernández

Correo: asobufalos@asobufalos.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

REF: Observaciones publicación 6 de junio de 2018 publicación preliminar requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica.

Cordial saludo:

De acuerdo a la publicación preliminar requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica, realizada el día 6 de junio, realizamos las siguientes observaciones:

1. Aspectos Académicos (Acción de Formación) - Resultados de aprendizajes esperados, con una calificación de 2 puntos sobre 4 puntos posibles, con referencia a lo anterior consideramos que lo expuesto en este punto en cada acción de formación, es coherente e indica los resultados que se desean alcanzar con la ejecución de estas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria, por tal motivo solicitamos de manera respetuosa la verificación de este punto, con el fin de en lo posible lograr los 4 puntos de los 4 puntos posible.

RESPUESTA 1:

Revisando la información suministrada por el proponente en cada una de las AF se puede ver que en cada una de ellas solo se expresan resultados de aprendizaje de tipo tecnico o cognitivo, pero no

se observan resultados de tipo valorativo o actitudinal. Así mismo el proponente no presenta una justificación de cada uno de ellos, simplemente los enuncia. Por lo anterior se sostiene la puntuación.

OBSERVACION 2

2. Aspectos Académicos (Acción de Formación) - Perfil de los Capacitadores, con una calificación de 4 puntos sobre 5 puntos posibles, con referencia a lo anterior consideramos que lo expuesto en este punto, el perfil de los docentes expuestos para cada acción de formación, es óptimo, coherente, adecuado y con el perfil para dictar a cabalidad todas las acciones de formación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria, por tal motivo solicitamos de manera respetuosa la verificación de este punto, con el fin de en lo posible lograr los 5 puntos de los 5 puntos posibles.

RESPUESTA 2:

En el perfil de los capacitadores el proponente no describe las competencias actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación; por lo tanto se mantiene el puntaje dado 4/5.

Se confirma que el proponente no dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.14.1, Capacitador persona natural, El perfil describe las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación, relacionadas con la acción de formación.

OBSERVACION 3

3. Proponente Aportante de Parafiscalidad al SENA - con una calificación de 0 puntos sobre 3 puntos posibles, con referencia a lo anterior anexamos comprobantes de pago (planillas) y certificación, donde se evidencia los pagos de ASOBUFALOS desde el año 2014 a la fecha, por lo anterior solicitamos de manera respetuosa la verificación de este punto, con el fin de en lo posible lograr los 3 puntos de los 3 puntos posibles.

RESPUESTA 3:

Validada la información suministrada por el grupo de recaudo y cartera y las evidencias aportadas por el proponente se procede a reconocer el puntaje de 3/3 puntos.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 87.44 puntos a 90.44 puntos teniendo en cuenta las razones expuestas.

Cordialmente,

**Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.
Programa de Formación de Continua Especializada**

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24680
PROPONENTE	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A
OBSERVANTE	Iván Mejía
MEDIO	Ivan.Mejia@fmc-ag.com [mailto:Ivan.Mejia@fmc-ag.com]
TIPO DE OBSERVACIÓN	TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018

Bogotá, 8 de junio de 2018

Señores:

Dirección Nacional De Formación Para El Trabajo
Convocatoria DG 001 De 2018
Programa Formación Continua Especializada
Attn. **Dr. Henry Hernando Luna Salcedo**
Director Sistema De Formación Para El Trabajo
Servicio Nacional De Aprendizaje -SENA-
evaluatefce2018@sena.edu.co

Asunto: Observación a la publicación preliminar a requisitos
Evaluación Técnica

Cordial saludo:

En revisión de los Resultados de la Evaluación Técnica de la Convocatoria DG 001 de 2018, publicada el día 6 de junio de 2018, nos permitimos realizar las siguientes observaciones con el fin que se analicen:

C. CONCEPTO EVALUACIÓN TÉCNICA

En las AF1, AF2 y AF3 determinan el problema o necesidad de formación, sin embargo, NO hacen una descripción clara de causas y efectos y por ende de su relación con el problema, además los objetivos planteados por AF NO evidencian articulación con la necesidad del proyecto, se establecen como alternativas de solución. En las AF1, AF2 y AF3 No incluyo dentro de la caracterización del grupo poblacional a beneficiar, caracterización de funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral y acceso a las TICs, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del pliego. El evento de formación propuesto para la AF1 es un curso, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la convocatoria, numeral

3.2.4, literal b) Diplomado “Para la presente Convocatoria, se incentivar  el proyecto que presente como acci3n(es) de formaci3n, este tipo de evento de formaci3n.”. En las Unidades tem ticas de las AF1, AF2 y AF3 NO describen las competencias que adquirir n los trabajadores beneficiarios de la formaci3n de acuerdo a lo solicitado en los pliegos en el Numeral 3.2.10 “ De acuerdo al Pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 Unidades de Formaci3n debe determinar el desarrollo de un m ximo del 10% en una competencia blanda. Sin embargo, al verificar en las unidades tem ticas establecidas en las 3 AF, el proponente excede lo establecido en el pliego “Curso-Diplomado: 10% del total de minutos de la acci3n de formaci3n”. El material de formaci3n propuesto para las AF es digital, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la convocatoria, “...Se deber  realizar la descripci3n de las caracter sticas del material, contenidos, insumos y recursos did cticos que se van a utilizar en la acci3n de formaci3n...”sin embargo, el proponente NO es claro en la descripci3n de los mismos. El perfil del capacitador no describe las competencias actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de ense anza-aprendizaje- evaluaci3n. No se evidencia participaci3n de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro "Honorarios capacitadores internos" o no se menciona que contratar  persona(s) natural(es) como proveedoras de la formaci3n.

Frente al anterior concepto, solicitamos respetuosamente se realice revise la calificaci3n ya que consideramos que muchos de los  tems anteriormente expuestos se encuentran desarrollados en la propuesta, sin embargo, a continuaci3n, desarrollaremos algunos de ellos para que se tenga algunas de los argumentos por que solicitamos la misma-

- 1. En las AF1, AF2 y AF3 determinan el problema o necesidad de formaci3n, sin embargo, NO hacen una descripci3n clara de causas y efectos y por ende de su relaci3n con el problema, adem s los objetivos planteados por AF NO evidencian articulaci3n con la necesidad del proyecto, se establecen como alternativas de soluci3n.*

En el proyecto se establecen con suficiente claridad la problem tica y/u oportunidad que da raz3n a la propuesta, adem s se articulan en cada una de las Acciones de Formaci3n ya que el objetivo del proyecto es: “Generar una propuesta de formaci3n acorde con los retos actuales de negocio, que permita asegurar el desarrollo del talento y sus competencias para el logro de los objetivos corporativos” y los objetivos planteados en cada una de las Acciones de Formaci3n, se establecen como soluci3n para la problem tica identificada.

- 2. Inclusi3n de tem tica competencias blandas o desarrollo sostenible, de acuerdo con el concepto:** “ De acuerdo al Pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 Unidades de Formaci3n debe determinar el desarrollo de un m ximo del 10% en una competencia blanda. Sin embargo, al verificar en las unidades tem ticas establecidas en las 3 AF, el proponente excede lo

establecido en el pliego “Curso-Diplomado: 10% del total de minutos de la acción de formación”.

Se otorgan 0 puntos de 5, sin embargo, como lo demostramos en los siguientes cortes de la propuesta, se cumplió con este parámetro establecido por la convocatoria, así mismo, los pliegos son claros en cuanto a: “Cada acción de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

- Conferencia/ponencia o seminario: 6% del total de minutos de la acción de formación.
- Curso-Diplomado: 10% del total de minutos de la acción de formación.”

Por lo que no se obliga a que estrictamente corresponda a estos porcentajes de tiempo, y en este caso el evento de formación demerita que estas sean los tiempos establecidos de acuerdo a la identificación de necesidades de formación. Por lo anterior solicitamos otorgar un mayor puntaje según corresponde al presente ítem.

ACCIÓN DE FORMACIÓN 1 DE 3, CULTURA Y GESTIÓN DE CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN

Descripción 17 de 24

16. UNIDADES TEMÁTICAS

3. Inteligencia emocional: se llevará a cabo durante 8 horas en una semana

?La inteligencia Emocional y su impacto en la implantación de la cultura.

?El personal en su rol de Agente Transformador personal y organizacional.

?Desarrollo de competencias estratégicas en la cultura: empatía, trabajo en equipo, comunicación interpersonal, empowerment, resolución de problemas.

?La interacción dinámica entre el Personal de Front, Back Office y Pacientes.

?La inteligencia emocional aplicada al desarrollo personal y organizacional.

?La emocionalidad y su impacto en las relaciones interpersonales.

?La reconstrucción de los estados de ánimo y las emociones. La construcción de relaciones de calidad en situaciones de alta competencia emocional.

?El stress laboral en puestos claves de Contacto con el Paciente y su abordaje exitoso.

ACCIÓN DE FORMACIÓN 2 DE 3, DIPLOMADO DE DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS

Descripción 18 de 24

Continuación... UNIDADES TEMÁTICAS

6. INTELIGENCIA RELACIONAL Y FELICIDAD. El autoconocimiento y autocontrol como base efectiva del liderazgo, la gestión de la felicidad y el sentido del propósito. 1 semana virtual

La Psicología Positiva, la resiliencia y el manejo de la adversidad, los estados mentales.
Habilidad emocional.

La inteligencia intrapersonal y la inteligencia interpersonal.

Comportamientos aprendidos y canalización de las emociones, técnicas de control.

Las decisiones conscientes, asertividad, canalización y el uso de los recursos en experiencias.

Los pilares de la motivación humana.

Los entornos motivacionales y el impacto en el resultado.

El continuo actitudinal.

Las creencias y valores.

La empatía como base del relacionamiento efectivo.

Felicidad como emoción clave de la auto-gestión.

Positive Mindset y la ventaja de la felicidad.

7. AUTO GESTION. Un enfoque introspectivo, abordajes de la construcción de desarrollo efectivo. 1 semana virtual

El Propósito Inspirador.

El ser humano, y la neuro plasticidad, como trabajar en procesos de mejora personal.

Los tres niveles del desarrollo empresarial.

Competitividad en el mercado, Desarrollo de otros, Desarrollo de uno mismo.

El sistema SIPDI®: Sistema Integral de Prácticas de Desarrollo Individual.

La construcción de un Plan Personal de Vida, avanzando en la dimensión estratégica de la vida.

Construcción de planes de mejora.

El triple anclaje para hacer kaizen personal.

Integridad y confianza.

El factor confianza y su impacto en los negocios y en el liderazgo en los nuevos entornos.

Agradecemos su atención y esperamos sean atendidas esta solicitud.

FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A
NIT 830007355-2

RESPUESTA

Señor Proponente:

FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A

Código Radicación del Proyecto 24680

ATN. IVAN MEJIA

Correo: Ivan.Mejia@fmc-aq.com [<mailto:Ivan.Mejia@fmc-aq.com>]

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación No 1

1. *En las AF1, AF2 y AF3 determinan el problema o necesidad de formación, sin embargo, NO hacen una descripción clara de causas y efectos y por ende de su relación con el problema, además los objetivos planteados por AF NO*

evidencian articulación con la necesidad del proyecto, se establecen como alternativas de solución.

En el proyecto se establecen con suficiente claridad la problemática y/u oportunidad que da razón a la propuesta, además se articulan en cada una de las Acciones de Formación ya que el objetivo del proyecto es: *“Generar una propuesta de formación acorde con los retos actuales de negocio, que permita asegurar el desarrollo del talento y sus competencias para el logro de los objetivos corporativos”* y los objetivos planteados en cada una de las Acciones de Formación, se establecen como solución para la problemática identificada.

Respuesta 1.

Luego de verificar su observación con respecto a cada una de las Acciones de Formación del proyecto, el comité de evaluación manifiesta que: Las acciones de formación determinan el problema o necesidad, pero no describen claramente las causas y efectos que llevaron a determinarlas; según lo establecido en el pliego de la convocatoria DG – 0001 de 2018 Numeral **3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación**. *“Con el fin de determinar el problema o necesidad de formación que sustenta la acción de formación propuesta, **es necesario definir sus causas y efectos**”*. De otra parte, se evidencia que los objetivos de las acciones de formación se plantean más como alternativas de solución para la consecución del objetivo general del proyecto, que como una respuesta a la solución del problema de las acciones de formación planteadas.

Observación No 2.

- 2. Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible, de acuerdo con el concepto:** *“. De acuerdo al Pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 Unidades de Formación debe determinar el desarrollo de un máximo del 10% en una competencia blanda. Sin embargo, al verificar en las unidades temáticas establecidas en las 3 AF, el proponente excede lo establecido en el pliego “Curso-Diplomado: 10% del total de minutos de la acción de formación”*.

Se otorgan 0 puntos de 5, sin embargo, como lo demostramos en los siguientes cortes de la propuesta, se cumplió con este parámetro establecido por la convocatoria, así mismo, los pliegos son claros en cuanto a: *“Cada acción de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:*

- Conferencia/ponencia o seminario: 6% del total de minutos de la acción de formación.*
- Curso-Diplomado: 10% del total de minutos de la acción de formación.”*

Por lo que no se obliga a que estrictamente corresponda a estos porcentajes de tiempo, y en este caso el evento de formación demerita que estas sean los tiempos

establecidos de acuerdo a la identificación de necesidades de formación. Por lo anterior solicitamos otorgar un mayor puntaje según corresponde al presente ítem.

ACCIÓN DE FORMACIÓN 1 DE 3, CULTURA Y GESTIÓN DE CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN

Descripción 17 de 24

16. UNIDADES TEMÁTICAS

3. Inteligencia emocional: se llevará a cabo durante 8 horas en una semana

?La inteligencia Emocional y su impacto en la implantación de la cultura.

?El personal en su rol de Agente Transformador personal y organizacional.

?Desarrollo de competencias estratégicas en la cultura: empatía, trabajo en equipo, comunicación interpersonal, empowerment, resolución de problemas.

?La interacción dinámica entre el Personal de Front, Back Office y Pacientes.

?La inteligencia emocional aplicada al desarrollo personal y organizacional.

?La emocionalidad y su impacto en las relaciones interpersonales.

?La reconstrucción de los estados de ánimo y las emociones. La construcción de relaciones de calidad en situaciones de alta competencia emocional.

?El stress laboral en puestos claves de Contacto con el Paciente y su abordaje exitoso.

ACCIÓN DE FORMACIÓN 2 DE 3, DIPLOMADO DE DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS

Descripción 18 de 24

Continuación... UNIDADES TEMÁTICAS

6. INTELIGENCIA RELACIONAL Y FELICIDAD. El autoconocimiento y autocontrol como base efectiva del liderazgo, la gestión de la felicidad y el sentido del propósito. 1 semana virtual

La Psicología Positiva, la resiliencia y el manejo de la adversidad, los estados mentales.

Habilidad emocional.

La inteligencia intrapersonal y la inteligencia interpersonal.

Comportamientos aprendidos y canalización de las emociones, técnicas de control.

Las decisiones conscientes, asertividad, canalización y el uso de los recursos en experiencias.

Los pilares de la motivación humana.

Los entornos motivacionales y el impacto en el resultado.

El continuo actitudinal.

Las creencias y valores.

La empatía como base del relacionamiento efectivo.

Felicidad como emoción clave de la auto-gestión.

Positive Mindset y la ventaja de la felicidad.

7. AUTO GESTION. Un enfoque introspectivo, abordajes de la construcción de desarrollo efectivo. 1 semana virtual

El Propósito Inspirador.

El ser humano, y la neuro plasticidad, como trabajar en procesos de mejora personal.

Los tres niveles del desarrollo empresarial.

Competitividad en el mercado, Desarrollo de otros, Desarrollo de uno mismo.

El sistema SIPDI®: Sistema Integral de Prácticas de Desarrollo Individual.

La construcción de un Plan Personal de Vida, avanzando en la dimensión estratégica de la vida.

Construcción de planes de mejora.

El triple anclaje para hacer kaizen personal.

Integridad y confianza.

El factor confianza y su impacto en los negocios y en el liderazgo en los nuevos entornos.

Respuesta 2

Verificadas las acciones de formación de acuerdo con la observación del proponente, el pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 referido y la Adenda 1 del 22 de marzo de 2018 en su ARTICULO SEGUNDO estableció: "Modificar parcialmente el Numeral 3.2.10 del pliego de la convocatoria "Unidades Temáticas"

el cual quedará así: (...) *Cada acción de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:*

□ *Conferencia/ponencia o seminario: **El máximo debe ser el 6%** del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.*

□ *Curso-Diplomado: **El máximo debe ser del 10%** del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...)."*

Por lo anterior, el comité de evaluación determina que según lo establecido en la ADENDA 1 del 22 de marzo de 2018, el tiempo máximo por curso y diplomado no puede exceder el 10% de minutos de la acción de formación, y por tanto, no es viable otorgar un mayor puntaje al ítem referido.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con puntaje de 72,67 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24681
PROPONENTE	AXA Colpatría Seguros de Vida S.A
OBSERVANTE	Clara Cecilia Fajardo Peña
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	TECNICAS Y PRESUPUESTALES
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	JUEVES 7 DE JUNIO DEL 2018

Señor Proponente:

AXA Colpatría Seguros de Vida S.A
Código Radicación del Proyecto 24681
ATN. Clara Cecilia Fajardo Peña
Correo: clara.fajardo@axacolpatría.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:



Bogotá, 7 de junio de 2018

Señores
Evaluación Técnica Convocatoria DG 0001 - 2018
Programa Formación Continua Especializada
Dirección Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Calle 57 - N° 5-69 - Torre Central Piso 6°, Bogotá
Tel.: +57 (1) 5461500 Ext. 12090
evaluatecfe2018@sena.edu.co

Asunto: Aclaración al concepto integral de evaluación técnica y presupuestal

Estimados Señores Evaluación Técnica Convocatoria DG 0001 – 2018,

Con respecto a los resultados emitidos y publicados en el documento **"Publicación Preliminar de Requisitos Financieros, Verificación Presupuestal y de Evaluación Técnica"**, AXA Colpatría Seguros de Vida realiza la siguiente aclaración y precisión, con respecto al proyecto presentado por AXA Colpatría Seguros de Vida, en el marco de la convocatoria DG 001 – 2018.

CONCEPTO INTEGRAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

1) Las Acciones de Formación AF1, AF2, AF3 y AF4 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1 Análisis de datos e interpretación de información para la toma de decisiones, AF2 Comunicaciones corporativas orientadas a la experiencia del cliente, AF3 Exposiciones profesionales y de alto impacto para AXA Colpatría y AF4 Negociación integrativa y generación de acuerdos para la ganancia colectiva se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiados excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. Dado que en el rubro "Material de formación USB de 1 a 500", se presupuestó un valor de \$28.874 c/USB y la tarifa máxima es \$25.108 c/u es decir se excedió en \$3.766 y en el rubro "Material Formación Diplomas hasta 500" se presupuestó un valor de \$5.783 por cada diploma y la tarifa máxima es \$5.029 c/u, es decir se excedió en \$ 754. Al analizar las diferencias en las tarifas que se presupuestaron para los rubros "material de formación USB de 1 a 500" y "Material Formación Diplomas hasta 500" se deduce que se incluyó dentro del presupuesto el valor de los materiales de formación para los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA y bajo presupuesto se solicitan como parte del valor que financia SENA lo cual representa una causal de exclusión de las acciones de formación según numeral 4.4.2.2

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 - Bogotá D.C. - Colombia - www.axacolpatría.co
Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioscliente@axacolpatría.co
Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 746 6300 extensiones: 4910, 4911, 4930, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, literal b) Cuando no se cumple con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 el Artículo 6º. "Rubros financiados únicamente como contrapartida" establece que la Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA estará a cargo de la contrapartida del convinierte, ello incluye el material de formación.

2) La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018. Numeral 4.4.2.1, literales j) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. Numeral 4.4.2.1, Literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto, dado que se eliminan todas las acciones de formación propuestas en el proyecto y Numeral 4.4.3.1, literal i) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos.

ACLARACIÓN

AXA Colpatria Seguros de Vida plantea entregar el material (USB y Diplomas) a doscientos noventa y nueve (299) participantes, incluidos el 15% de participación del SENA. Conforme lo anterior la población de AXA Colpatria que cubriría el proyecto es de doscientos (260) personas y la cuota SENA es de treinta y nueve (39). Lo anterior es con el fin de garantizar que tanto los participantes de la empresa como los del SENA reciban la misma información en las mismas condiciones sin ningún tipo de diferencias ni exclusiones, si se presentará la participación de la cuota SENA.

Esperamos que esta aclaración sea tenida en cuenta, con el fin de que el proyecto no sea rechazado y pueda continuar en el proceso de participación.

Cordialmente,

CLARA FAJARDO PEÑA
Profesional de Capacitación
Desarrollo Cultura y Liderazgo
Gestión Humana
Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 46
Bogotá D.C - Colombia
PBX +57-1 336-4677 Ext. 5665

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país.
Correo electrónico: serviciocliente@axacolpatria.co
Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la calle 126 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax). Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co

RESPUESTA 1:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Que una vez analizado las observaciones y aclaraciones hechas por el proponente con relación a que presupuestaron en las AF1, AF2, AF3 y AF4 para los rubros "material de formación USB de 1 a 500" y "Material Formación Diplomas hasta 500"; se deduce que se incluyó dentro del presupuesto el valor de los materiales de formación para los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA y el presupuesto lo incluyen en cofinanciación SENA lo cual representa una causal de exclusión de las acciones de formación según numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, literal b) Cuando no se cumple con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 el Artículo 6º. "Rubros financiados únicamente como contrapartida" establece que la Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA **estará a cargo de la contrapartida del convinierte, ello incluye el material de formación.** De otra parte se evidencia que el mismo proponente reconoce que incluyo en la cofinanciación SENA, el 15% de la participación de los cupos beneficiario SENA, siendo esto contrario a lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 el Artículo 6º. y adicionalmente se aclara que según lo establecido el pliego de condiciones el numeral 4.3.1 "(...) **Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal**

del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación de la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, literales j) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto y k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto, dado que se eliminan todas las acciones de formación propuestas en el proyecto.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24682
PROPONENTE	ASOCCIDENTE
OBSERVANTE	Myriam Lorenza Bulla Camacho
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y Financiera
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 2:21 p.m.

Señor Proponente:
ASOCCIDENTE
Código Radicación del Proyecto: 24682
ATN. Myriam Lorenza Bulla Camacho.
Correo: proyectos@asooccidente.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación No. 1:

Como se evidencia, la palabra **aplica** para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia, no significa que sea excluyente o limitante para los diplomados y cursos, lo que se realiza es una aclaración de indispensabilidad para esos eventos, pero no un eximente de los que no se enuncian, mucho menos cuando se da la facultad de tener rubros financiables con recursos de partida SENA o contrapartida, esto obedece al principio del "Artículo 28. de la interpretación de las reglas contractuales", Ley 80 del 93 por consiguiente el valor de las respectivas escarapelas para la realización de los diplomados y cursos es válida, incluso se realizó la inclusión de los respectivos rubros en pro de la garantía del principio de planeación tanto interno de Asooccidente, como al de la entidad contratante, esto en vista de la necesidad de tener un control frente a los rubros ejecutados de las partes, como también frente a quienes cumple con los requisitos de asistencia al respectivo diplomado, también obedece al principio de transparencia Art 24. del principio de transparencia" Ley 80 del 93. En virtud de este principio: frente a los rubros presupuestales a ejecutar dentro del respectivo proyecto. Se reintegra de la facultad que conceden los pliegos de condiciones en el numeral 3.2.15.1 Rubros financiables, se enuncia que se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniendo, y se hace necesario aclarar que si es necesario contar con esa ayuda de identificación a los respectivos participantes de diplomados y cursos en pro de la efectividad de la realización de la actividad académica.

Respuesta Observación No. 1:

Señor proponente luego de verificar su observación, nos permitimos informarle, que teniendo en cuenta el pliego de la convocatoria Anexo 5 Resolución de Tarifas 0410 de 2018, la cual cita "(...) Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiados de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes. (...)" En el ítem material de formación R03.4 Escarapelas (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia), por tanto para los eventos de formación Diplomado y Curso, NO es posible incluir escarapelas dentro del presupuesto de cada acción de formación.

Observación No 2:

En la Resolución No. 410 de 2018, se enuncia como **materiales de formación** y recurso didácticos las **escarapelas**, y dentro de la misma se enuncia que los mismos deben ser pertinentes para que **facilite la transferencia de conocimiento** aunado a lo anterior en la misma Resolución en el **"Artículo 6°. R08 RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA: Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniendo:" (...)** **R08.4 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA: Estará a cargo de la contrapartida del conviniendo."**(...).

La Resolución faculta para que esos materiales de formación que se convierte en facilitadores de la transferencia de conocimiento. Por otra parte, el valor de las escarapelas es marginal frente al valor del convenio, no afectan el objeto del convenio, por el contrario, lo fortalece en la metodología de formación, identificación del beneficiario y de las entidades aportantes.

Por lo anterior solicitamos se tengan en cuenta los argumentos presentados y se permita a esta propuesta participar en igualdad de condiciones en la convocatoria, en beneficio del sector empresarial que representa Asooccidente identificado para ser protagonista en el desarrollo del país en tiempos de paz.

Respuesta Observación No. 2:

Señor proponente luego de verificar su observación, nos permitimos informarle, que teniendo en cuenta el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.13 Material de formación y recursos didácticos: "En cuanto a los recursos didácticos, éstos son los instrumentos y herramientas utilizados por el capacitador para la transmisión de conocimientos, y se convierten en apoyo o guía para la capacitación; por ende, no constituyen material de formación", por tanto NO es posible incluir las escarapelas ya que el Anexo 5 Resolución de Tarifas 0410 de 2018, la cual cita "(...) Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiados de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes. (...)", en el ítem material de formación el rubro R03.4 Escarapelas limitando únicamente para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia y no es considerada como recurso didáctico dentro de dicho anexo.

Observación No. 3:

En el ítem 1. Articulación:

- Participación activa del Proponente a las mesas sectoriales SENA y/o facilitación de técnicos para la elaboración o actualización de productos de normalización

Se calificó con -1 sobre 2- y no se tuvo en cuenta la activa participación descrita en el proyecto presentado: Como parte de su misión y tendientes a compartir sus conocimientos y necesidades en materia de capacitación y formación para el trabajo, con instituciones y

entidades del orden nacional, durante dos años consecutivos ASOCCIDENTE ha participado activamente en dos Mesas Sectoriales del Sena no solo con el fin de representar a todos los Industriales del Occidente de la Sabana si no con el firme propósito de desarrollar en conjunto políticas para la buena gestión del talento humano y para apoyar en el diseño e implementación de competencias laborales que permitan a los trabajadores de las organizaciones ser más competitivos y más comprometidos con el desarrollo empresarial. Las dos mesas sectoriales en las que ha participado y apoyado ASOCCIDENTE son: la "Mesa Sectorial de Recursos Humanos" y la "Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas" pertenecientes a la Regional Distrito Capital. En el pasado mes de Marzo de 2018 la asociación renovó los respectivos Acuerdos de Voluntades con las dos mesas sectoriales con el fin de seguir participando activamente y aportando en la competitividad de los sectores productivos, especialmente en el mejoramiento de la cualificación del talento humano, en el diseño de Normas eficientes y efectivas hechas de acuerdo a las necesidades de los empresarios. Del mismo modo seguir apoyando y fortaleciendo el proceso de certificación de competencias laborales.

Respuesta Observación No. 3:

De acuerdo a su observación se solicitó nuevamente consulta al grupo a cargo del proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales del SENA, el cual reporto que el proponente SI hace parte de las Mesas Sectoriales, pero No tiene participación activa en las mismas y/o ha facilitado expertos técnicos.

Observación No. 4:

Desde ASOCCIDENTE se ha estado muy comprometido con el proceso de certificación de competencias laborales para los colaboradores de las empresas de la región y en particular las afiliadas a la asociación, no solo por el requisito que solicitan los industriales sino porque somos conscientes que dicha cualificación también es importante para el desarrollo individual de nuestro recurso humano.

- Participación del proponente en procesos de certificación de competencias laborales SENA hasta lograr la certificación o haberse vinculado con expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación:

Se calificó con -0 sobre 2- y no se tuvo en cuenta lo indicado en el proyecto presentado: Es así que durante el 2017 y 2018 se ha trabajado en la coordinación de certificación de competencias laborales con el fin de extender y masificar a través de ASOCCIDENTE este beneficio tan importante que ofrece el Sena a todos los Industriales del Occidente de la Sabana, de igual forma esperamos continuar con los procesos iniciales de certificación por competencias que se desarrollaron en el municipio de Puerto Asís - Putumayo como apoyo de algunos de nuestros afiliados en zonas más vulnerables. Adicional a lo anterior ASOCCIDENTE desde hace más de 8 años pertenece al Comité Técnico del Centro de Biotecnología Agropecuaria de Mosquera, desde donde se trabaja para suplir las necesidades de entrenamiento y formación para los colaboradores de las Empresas del Occidente de la sabana.

Respuesta Observación No. 4:

De acuerdo a su observación se solicitó nuevamente consulta al Grupo Certificación de Competencias Laborales, Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo de la Dirección General del SENA, la cual respondió: "Revisando en nuestra base de datos, no se

encuentran personas certificadas registradas con la empresa ASOCCIDENTE con número de NIT 900045010-2 o números similares desde el 2010 hasta la fecha”. Por lo anterior NO es posible resolver de manera positiva su observación.

Observación No. 5:

Se calificó en identificación del problema o necesidad de formación (2,36/3) y en Articulación del objetivo general con la necesidad de formación (2,45/3) pese a haber obtenido los puntajes máximos en:

- Diagnóstico de la(s) necesidad(es) de formación (3/3).
- Relación del objetivo general del proyecto con el problema (2/2)
- Relación del objeto social del proponente con las necesidad(s) de formación (2/2)

Respuesta Observación No. 5:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria numeral **3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación**: “Una vez delimitado el problema o necesidad, debe realizarse una búsqueda bibliográfica (incluyendo fuentes de consulta) para obtener información acerca del tema central a desarrollar, qué tendencias se han desarrollado, cómo se ha orientado el tema anteriormente y qué se está haciendo actualmente frente a la acción de formación propuesta”, revisando nuevamente el proyecto del proponente, específicamente en la identificación del problema o necesidad de formación de las AF05, AF06, AF07, AF08, AF09, AF10 y AF11, NO incluye fuentes bibliográficas que la soporten originando que no se alcance el máximo puntaje.

Observación No. 6:

En **Evento de Formación (Diplomado)** se calificó (1,18/2) y en Metodología de Formación (3,73/4), no obstante los contenidos, docentes y la metodología de dos diplomados están certificados por ADEN con los más altos estándares.

Respuesta Observación No. 6:

De acuerdo a lo establecido en el pliego de la convocatoria numeral **3.2.4 Evento de formación** para el literal b. Diplomado “Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación”, sin embargo, de 11 acciones de formación que comprenden el proyecto, 2 son diplomados y 9 acciones de formación son cursos, dado lo anterior para otorgar el puntaje máximo, deben ser todos los eventos de formación diplomado, situación que no se presenta con este proyecto.

De otra parte en cuanto a la observación en la evaluación de la Metodología de Formación, en la acción de formación AF11, el proponente define en el proyecto metodología práctica y no describe las actividades pedagógicas que se incorporarán en la acción de formación, por tal razón no permite obtener el puntaje máximo de 4. Adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Observación No 7:

En Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible se calificó con (0/5) pese a que en todas las Acciones de formación se incluyó y referenció 1 o 2 temáticas de competencias blandas, adicional la mayoría de las AF estaban enmarcadas en gestión de recursos humanos que pertenece a competencias blandas. A continuación enunciamos las habilidades blandas que referenciamos en cada acción de formación del proyecto presentado:

AF1. MÓDULO/UT 10: CAPITAL HUMANO EN ENTORNOS ANALÓGICOS/DIGITALES. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Gestión de personas"). AF1. MÓDULO/UT 11: TOMA DE DECISIONES GERENCIALES Y COMUNICACIÓN. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Juicio y toma de decisiones"). AF2. MÓDULO/UT 1: CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES PRODUCTIVAS. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Negociación"). AF2. MÓDULO/UT 10: FORMULACIÓN DE CONVENIOS COMERCIALES. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Negociación"). AF3. MÓDULO/UT 3: CÓMO OPTIMIZAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS EN LA EMPRESA. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Pensamiento crítico"). AF4. MÓDULO/UT 3: ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES HACIA LA FIDELIZACIÓN. (Práctica). (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Inteligencia emocional"). AF5. MÓDULO/UT 2: PENSAMIENTO ESTRATÉGICO PARA INFLUIR Y NEGOCIAR. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Negociación"). AF6. MÓDULO/UT 2: DIRECCIÓN DE EQUIPOS ORIENTADOS A RESULTADOS. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Gestión de personas"). AF7. MÓDULO/UT 1: DIRECCIÓN DE EQUIPOS COMERCIALES. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Gestión de personas"). AF8. MÓDULO/UT 3: ACCOUNTABILITY Y NEGOCIACIÓN. (Práctica) (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Negociación"). AF9. MÓDULO/UT 3: LA GESTIÓN CREATIVA Y LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN DENTRO DEL EQUIPO ORGANIZACIONAL. (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Creatividad"). AF10. MÓDULO/UT 3: HERRAMIENTAS COMUNICACIONALES Y NEGOCIADORAS PARA DIRECTIVOS. (Práctica) (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Negociación"). AF11. MÓDULO/UT 2: GESTIÓN DE PERSONAS - FORMATO INDIVIDUAL EN EL PUESTO DE TRABAJO. (Práctica) (Temática relacionada con iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en "Gestión de personas").

Respuesta Observación No. 7:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Anexo 6, se estipulo dentro del ítem Factor a Evaluar 2. Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación "Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible", por tanto es de conocimiento del proponente la inclusión de dichas unidades temáticas, las cuales fueron incluidas en las acciones de formación, pero se evidencia que el tiempo de duración de dichas unidades temáticas, para el caso de Curso - Diplomado: sobrepasa 10% del total de minutos de la acción de formación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Adenda 001 Artículo Segundo ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar

parcialmente el numeral 3.2.10 del pliego de la Convocatoria “Unidades temáticas”, el cual quedará así: (...) Cada acción de formación podrá incluir alguna de las anteriores competencias blandas o desarrollo sostenible, cuya duración dependerá del evento de formación, así: (...) Curso-Diplomado: El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...). Por lo anterior NO es posible resolver de manera positiva su observación.

Adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Observación No. 8:

Por último resulta incoherente que en Resultados de aprendizajes esperados se obtenga puntaje 2/4, cuando en Enfoque de la acción de formación, Unidades temáticas y Evaluación de Aprendizaje, se obtuvieron los puntajes máximos, y los resultados incluidos son reflejo exacto de las temáticas y de los objetivos (enfoque) de la cada acción de formación.

Respuesta Observación No. 8:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria numeral 3.2.11 Resultados de aprendizaje esperados “Se plantean como los logros (productos, respuestas, desempeños), de tipo técnico, cognitivo, motriz, valorativo, y actitudinal (éticos, y de principios de comportamiento humano y profesional), que debe alcanzar el trabajador al finalizar cada una de las acciones de formación. Por lo tanto, se deben enunciar y justificar los resultados que se espera alcanzar con el desarrollo de los objetivos de la acción de formación para los beneficiarios”, al revisar nuevamente el proyecto se pudo evidenciar que en los resultados de aprendizaje esperados de las diferentes acciones de formación el proponente no plantea resultados de tipo valorativo y técnico. Por lo anterior NO es posible resolver de manera positiva su observación.

Observación No. 9:

Referente al siguiente concepto: ***“...Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación”. En la metodología de formación la acción de formación AF11, solo define una metodología (teórica o práctica), para aplicar en la ejecución de la acción de formación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, numeral 3.2.7 " Se estimulará la metodología de formación teórica – práctica.:*** se aclara que por ser esta una acción de formación que se desarrollara en los puestos de trabajo se aplica la metodología de formación teórica – practica de acuerdo a los módulos diseñados y a las temáticas planteadas en el proyecto para esta acción de formación.

Respuesta Observación No. 9:

De otra parte en cuanto a la observación en la evaluación de la Metodología de Formación, en la acción de formación AF11, el proponente define en el proyecto metodología práctica

y no describe las actividades pedagógicas que se incorporarán en la acción de formación, por tal razón no permite obtener el puntaje máximo de 4. Adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Observación No. 10:

Referente al siguiente concepto: ***“En el punto de inclusión de temática de competencias blandas o desarrollo sostenible, para el total de acciones de formación presentadas por ASOCCIDENTE, se determinaron el desarrollo de las mismas pero su duración en minutos supero el máximo del 10% del total de minutos de la acción de formación”***: Es importante recalcar que pese a que en todas las acciones de formación propuestas en el proyecto superan el máximo de 10% del total de minutos de la acción de formación, esto no afecta la parte presupuestal, técnica o financiera del proyecto, todo lo contrario, es un valor agredo que se le da a cada acción de formación asumido por el operador de formación con el fin de no interrumpir las metodologías planteadas en cada acción de formación del proyecto.

Respuesta Observación No. 10:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Anexo 6, se estipulo dentro del ítem Factor a Evaluar 2. Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación “Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible”, por tanto es de conocimiento del proponente la inclusión de dichas unidades temáticas, las cuales fueron incluidas en las acciones de formación, pero se evidencia que el tiempo de duración de dichas unidades temáticas, para el caso de Curso - Diplomado: sobrepasa 10% del total de minutos de la acción de formación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Adenda 001 Artículo Segundo ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 3.2.10 del pliego de la Convocatoria “Unidades temáticas”, el cual quedará así: (...) Cada acción de formación podrá incluir alguna de las anteriores competencias blandas o desarrollo sostenible, cuya duración dependerá del evento de formación, así: (...) Curso-Diplomado: El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...). Por lo anterior NO es posible resolver de manera positiva su observación.

Adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Observación No. 11:

En el ítem 3. Ejecución acciones de formación:

En Ejecución de acciones de formación y/o domicilio del proponente en alguna de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según

DANE (Diciembre 2017) – Indicadores de Mercado Laboral por Ciudad (Quibdó, Cúcuta, Armenia, Ibagué, Riohacha, Valledupar, Florencia, Neiva, Villavicencio, Popayán, Pereira, Sincelejo, Bucaramanga, Santa Marta y Cartagena) se calificó con 1/3 (como si no aplicara este puntaje) pesé a que una de las acciones de formación se proyectaba realizar en **Cartagena**.

Respuesta Observación No. 11:

Debido a que la propuesta fue rechazada en su totalidad no se asigna puntaje para este factor.

Observación No. 12:

En el ítem 5. Optimización de recursos: * La cofinanciación solicitada al SENA es inferior a lo establecido por modalidad: gremios menor o igual a 75%: Se calificaría con el puntaje máximo 6/6 (Se cumple).

Respuesta Observación No. 12:

Debido que en la propuesta fueron rechazadas las 11 acciones de formación por no cumplir con el tema presupuestal no se puede asignar este puntaje por optimización de recursos.

Observación No. 13:

En cuanto a que el proyecto proponga por modalidad un mayor número de cupos de Participación: Para la Modalidad Gremios: entre 20 hasta 749 cupos: Se calificaría con 4/10 (Se cumple)

Respuesta Observación No. 13:

Debido que en la propuesta fueron rechazadas las 11 acciones de formación por no cumplir con el tema presupuestal no se puede asignar este puntaje por optimización de recursos.

Observación No. 14:

En cuanto a que el proyecto establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario menor o igual a: - Curso: \$ 31.817 (Se cumple) - Diplomado: \$ 33.039 (No se cumple) **Se calificaría con 5,73/7 - (Se cumple)**

Respuesta Observación No. 14:

Debido que en la propuesta fueron rechazadas las 11 acciones de formación por no cumplir con el tema presupuestal no se puede asignar este puntaje por optimización de recursos.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO con puntaje de 58,90 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24683
PROPONENTE	ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTÁ COLOMBIA
OBSERVANTE	Miguel Velasquez Olea
MEDIO	miguel.velasquez@wbasco.org
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnico
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	Junio 7 de 2018

Señor Proponente:

ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTÁ COLOMBIA

Código Radicación del Proyecto 24683

ATN.

Correo: miguel.velasquez@wbasco.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Observación 1:

Participación activa del Proponente a las mesas sectoriales SENA y/o facilitación de técnicos para la elaboración o actualización de productos de normalización

Respuesta:

Según Información suministrada por Mesas Sectoriales No había participado activamente, sin embargo revisando la norma de Competencia Laboral 210101064, apoyaron con la elaboración de esta norma con dos personas de la empresa.

A	B	C	D	E	F
NIT	EMPRESA CONV	NIT CONV	2017 LINK	CARTAS DE INTERÉS	PARTICIPÓ EN COMI
830112759	ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTÁ COLOMBIA	830112759	830112759	SI	NO



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
FORMATO NORMA SECTORIAL DE COMPETENCIA LABORAL

En la elaboración/actualización de la Norma participaron:			
Experto	Cargo	Empresa/Organización	Ciudad
Freddy Rodríguez Marín	Coordinador	Transporte y Embalaje ENVIPACK	Bogotá D.C.
Freddy Toca	Director Comercial	Word Customs Logistics S.A.S	Bogotá D.C.
Jorge Arturo Quintero Chaparro	Director de Operaciones	Alianza Empresarial para un Comercio Seguro BASC	Bogotá D.C.
Alvaro Acosta	Director de Proyectos	Alianza Empresarial para un Comercio Seguro BASC	Bogotá D.C.
Hugo Herrera	Gerente de Operaciones	GHC Transportes	Bogotá D.C.
Jhon Edison Caleño	Asesor Operaciones	Supercargo	Bogotá D.C.

Por lo anterior se actualiza la matriz de evaluación del proyecto 24683 y se asigna 2 puntos al criterio “Participación activa del Proponente a las mesas sectoriales SENA y/o facilitación de técnicos para la elaboración o actualización de productos de normalización” y el cambio de resultado se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Observación 2:

Como parte de la formación del talento humano de BASC como entidad gremial, se contratará a un PROVEEDOR -CAPACITADOR NACIONAL PERSONA NATURAL, que cumpla con el PERFIL definido en la Acción de Formación.

Descripción 23 de 24

21. CAPACITADOR PERSONA JURIDICA

C.I. YAL INTERNACIONAL SAS es una persona jurídica domiciliada en Bogotá que cuenta con más de tres años de experiencia, y su actividad principal se centra en la prestación de servicios de Educación Media técnica y de formación laboral. Es una firma especializada en el diseño curricular y ejecución de diplomados, capacitaciones, talleres de formación y seminarios para el sector empresarial. De manera específica, dentro de la experiencia con la que cuenta la firma, esta:

I. Diseño y estructuración de programas de educación para Centros de Educación Superior.

II. Participación en procesos de capacitación en la Normas Internacionales BASC (Business Alliance for Secure Commerce) a empresas de la cadena de comercio exterior desde el año 2010 a la fecha.

III. Alianza conjunta con BASC en el desarrollo de productos e innovación empresarial para empresas asociadas al Gremio.

IV. Diseño curricular de cursos y temáticas de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dirigidas a empresas asociadas a la Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE entre los años 2013 y 2015.

Transversal a su experiencia, como producto en las intervenciones a cargo, se encuentra el apoyo en el diseño de esquemas curriculares, diseño de los sistemas de seguimiento y medición propios de los procesos de formación.

Como parte de la formación del talento humano de BASC como entidad gremial, se contratará a un PROVEEDOR -CAPACITADOR NACIONAL PERSONA NATURAL, que cumpla con el PERFIL definido en la Acción de Formación, para que sea el responsable de las siguientes horas:

Ciudad: Bogotá

No. de Grupos: 1

No. de horas: 2 horas

Temática a impartir: INTELIGENCIA EMOCIONAL

Respuesta:

Es claro que el capacitador es Persona Jurídica y en el presupuesto en ninguna parte se proyecta el Capacitador como Persona Natural, como lo indica el anexo 5 de Tarifas

- **Rubro: R08.1 Honorarios Capacitadores internos:** Acorde con los perfiles descritos en el Artículo 2º. de la presente Resolución, aplicables para capacitadores nacionales o internacionales y únicamente como contrapartida en especie. Unidad de medida: Hora de formación.

Y tampoco describe al Capacitador persona natural como lo indica el pliego Definitivo de la Convocatoria DG 0001 de 2018

3.2.14.1 **Capacitador persona natural**

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores con condición de personas naturales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. (Anexo No. 5)

En el aplicativo se deberá describir el perfil del capacitador, mencionando si tiene experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo, y/o formación pedagógica.

El perfil describe las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación, relacionadas con la acción de formación:

- ✓ Formación académica relacionada con el área de conocimiento objeto de la formación.
- ✓ Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a la formación que va impartir, indicando los años de experiencia.

Por lo anterior no es viable otorgarle los puntos para capacitador persona natural.

Observación 3:

El proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación. Para la Modalidad Gremios: cupos mayores a 1501, total 1760

Respuesta:

Es procedente su observación, teniendo en cuenta que por error al diligenciar la Matriz de evaluación se le asignó 8 puntos, pero el proyecto propone por modalidad gremio 1760 cupos, por lo anterior se corrige la matriz de evaluación asignando 10 puntos y el cambio de resultado se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 92,25 puntos a 95,25 puntos teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. En la observación 1: Efectivamente si hay participación activa del Proponente a la mesa sectorial de Logística, facilitando expertos técnicos para la elaboración de productos de normalización con la norma Código 210101064, como aparece en la norma relacionada. Por lo tanto de 1 punto pasa a 2
2. En la observación 3: El proyecto propone 1760 beneficiarios de las acciones de formación siendo un número mayor de 1501 para la modalidad de gremio. Por lo tanto de 8 puntos pasa a 10.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24684
PROPONENTE	Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX
OBSERVANTE	Alvaro Forero Martinez
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnico y Financiero
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de Junio de 2018

Señor Proponente:

Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX

Código Radicación del Proyecto 24684

ATN. Alvaro Forero Martinez

Correo: <mailto:aforero@analdex.org>

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

PREGUNTA 1

1. Aspectos Académicos (Acción de Formación) - Población beneficiaria con la acción de formación. Puntaje Máximo 3 – Puntaje Asignado 2.

C. CONCEPTO EVALUACIÓN TÉCNICA: El proponente dentro de la caracterización de la población beneficiaria de la acción de formación AF1, no incluye el tipo de vinculación, en la acción de formación AF3, no incluye el acceso a TICs, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del pliego.

RESPUESTA 1:

Para el caso de la AF1, en el Pliego de la Convocatoria DG – 0001 en el punto 3.2.3 Población Beneficiaria se contempla que: Deben ser trabajadores cuya condición se pretende mejorar a través del proyecto. Cada acción de formación debe caracterizar y cuantificar el grupo

poblacional a beneficiar, indicando el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: número de beneficiarios, área funcional a la cual pertenecen, su nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs. Adicionalmente debe especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado. El proponente en la acción coloca únicamente *“técnicos y profesionales de distintas áreas del conocimiento vinculados a empresas afiliadas a Analdex o de su cadena productiva, conocen y manejan herramientas informáticas TICs y están interesados en desarrollar habilidades en el conocimiento, diseño y desarrollo de herramientas que mejoren su gestión...”*, por lo cual se colocan los dos puntos, el puntaje se mantiene.

Con la AF3, efectivamente el proponente menciona que la población beneficiaria, tiene acceso y manejo en las TIC's, por lo cual se le adiciona un (1) punto.

PREGUNTA 2

Aspectos Académicos (Acción de Formación) - Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible. Puntaje Máximo 5 – Puntaje Asignado 0.

C. CONCEPTO EVALUACIÓN TÉCNICA: Dentro de las unidades temáticas el proponente menciona la inclusión de temática de competencias blandas para las acciones de formación AF1 y AF2, pero no están relacionadas en la unidades temáticas, se desarrollaran a través de un Diplomado, estas exceden el 10% de la duración en minutos del total de la acción de formación, para la acción de formación AF3, se desarrolla con el evento denominado seminario y la duración de la temática en competencias blandas excede el 6% de la duración en minutos de la acción de formación.

RESPUESTA 2:

Verificadas las acciones de formación de acuerdo con la observación del proponente, el pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 referido y la Adenda 1 del 22 de marzo de 2018 en su ARTICULO SEGUNDO estableció: “Modificar parcialmente el Numeral 3.2.10 del pliego de la convocatoria “Unidades Temáticas” el cual quedará así: (...) *Cada acción de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:*

Conferencia/ponencia o seminario: **El máximo debe ser el 6%** del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.

Curso-Diplomado: **El máximo debe ser del 10%** del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...).”

Por lo anterior, el comité de evaluación determina que según lo establecido en la ADENDA 1 del 22 de marzo de 2018, el tiempo máximo por curso y diplomado no puede exceder el 10% de minutos de la acción de formación, y por tanto, no es viable otorgar un mayor puntaje al ítem referido.

Por lo anterior y como las tres acciones de formación superan los topes de minutos máximos establecidos en el pliego y su adenda no se le otorga el puntaje establecido.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con modificación de puntaje de 86 a 86,34 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24685
PROPONENTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
OBSERVANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	TECNICAS Y PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	JUNIO 8 DEL 2018

Señor Proponente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB

Código Radicación del Proyecto 24685

ATN: ANDREA ROYERO ARIAS

Correo: aroyero@unab.edu.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

1. PETICIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

Exigimos se nos concedan los 4 puntos por la Evaluación de Aprendizaje a los cuales tenemos derecho de acceder ya que cumplimos a cabalidad con lo solicitado en el ítem de evaluación del conocimiento a través de la metodología y criterios de evaluación que explicamos ampliamente en el ítem de a evaluación del aprendizaje ya que damos cumplimiento a que la evaluación de conocimientos sea continua, integral, cualitativa y cuantitativa y además proporciona evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño.

Por otra parte, al aplicar los Exámenes de conocimientos tanto en las evaluaciones de entrada como de salida y el cuestionario de preguntas abiertas que se aplicará al 100% de los beneficiarios, al inicio y al final de la acción de formación mediremos ampliamente el impacto de la acción de formación que se verá reflejado en el incremento de la productividad del trabajador y la competitividad de la empresa.

Consideramos que no es necesario aplicar la Tasa de incremento del conocimiento del PFCE por lo que el impacto de la formación lo medimos con las evaluaciones de entrada y salida ya descritas en los párrafos anteriores y al explicar el pliego que el uso de este indicador es opcional no se deben bajar puntos si no se usa.

RESPUESTA 1:

Revisado la ficha de Evaluación de Aprendizaje vemos que no hay lugar a la observación por cuanto se le asignó el máximo puntaje por estar acorde a lo requerido por el pliego de la Convocatoria.

Evaluación de Aprendizaje	4.00	4
---------------------------	-------------	---

En cuanto a la Tasa de incremento del conocimiento del PFCE: Mide el incremento del conocimiento de los trabajadores beneficiarios participantes por acción de formación, del Programa de Formación Continua PFCE, se pudo validar que solo en la Acción de formación (AF1) se describió tal y como la empresa lo ratifica en su observación en las AF2 y AF3 no se dejó evidencia de acogerse a este indicador de PFCE, por lo tanto no se puede ganar el incentivo tal y como lo establece el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.12.1 donde se deja claridad que el indicador de impacto es opcional; sin embargo se incentivará su aplicación, si el proponente opta por la implementación de la evaluación del conocimiento, la misma debe ser descrita en la acción de formación.

2. PETICIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

Exigimos se le coloque a la evaluación los tres puntos a los cuales tenemos derecho según la matriz de evaluación ya que cumplimos estrictamente en la AF 1 con lo exigido por el Pliego en lo que se refiere a material de formación.

Consideramos también que se debe tener en cuenta las necesidades de la empresa en lo que se refiere a la escogencia del material de formación y el apoyo que este le brinda tanto al docente como al estudiante para que se dé cumplimiento a los objetivos de cada acción de formación.

Por lo tanto, consideramos que si no se escogió material virtual no se debe bajar la puntuación cuando la empresa cumple con lo estipulado en el Pliego. Por otra parte, el Pliego dice que se incentivará el material virtual no que se castigará el impreso

RESPUESTA 2:

Revisada la propuesta ratificamos el puntaje asignado debido a que el material de formación como ustedes lo ratificaron en las observaciones realizadas se propone impreso y de acuerdo a lo estipulado en el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.13, se incentivara el uso del material de formación digital y cuando se utilice material impreso no dará lugar al máximo puntaje establecido; por lo tanto se mantiene en puntaje asignado 2 de 3.

3. PETICIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

Adicionalmente en la descripción de los perfiles de los capacitadores no se identificó las competencias actitudinales que debe poseer por cada uno de perfiles de los capacitadores para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación.

Con relación a este punto solicitamos con todo respeto aclaración por parte de ustedes ya que tanto como el pliego y la resolución de tarifas solicitan únicamente información en lo relacionado con estudios profesionales y experiencia docente y académica

RESPUESTA 3.1:

En el pliego de la convocatoria numeral 3.2.14.1 Capacitador persona natural, El perfil describe las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje- evaluación, relacionadas con la acción de formación; confirmamos que en la propuesta no hay evidencia en la descripción del perfil de los capacitadores de las competencias aptitudinales, por lo que ratificamos la puntuación asignada 4 de 5.

3.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Exigimos se nos coloquen los tres puntos en la matriz de evaluación por lo siguiente:

- a. No hay explicación por parte del evaluador por qué nos califica con un punto.
- b. En las tres acciones de formación se dio estricto cumplimiento a lo que solicita el Sena como descripción de la población beneficiaria.
- c. El incluir personal en condición de vulnerabilidad no era una exigencia del Pliego por lo tanto no se puede exigir ni mucho menos quitar puntaje.

RESPUESTA 3.2:

Revisado la propuesta en cuanto a la población beneficiaria, se pudo observar que el proponente evidencia que solo incluyo dentro de la caracterización del grupo poblacional a beneficiar, seis características y le falto identificar área funcional a la cual pertenecen y especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del pliego. En razón de lo anterior se le modifica el puntaje a 2 de 3.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 83 puntos a 84.67 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24686
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
OBSERVANTE	
MEDIO	FISICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

N15: 2018-01-14-9689

Bogotá, Junio 8 de 2018

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicacion Recibida
No: 1-2018-013581
08/06/2018 04:59:44 P.m.
Destinatario: 10016
17074

Señores
SENA
Sr. Henry Hernando Luna S.
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Ciudad

Ref.: Concepto integral de evaluación técnica y presupuestal
Convocatoria No. DG 0001 DE 2018

Estimado Señor Luna:

Con relación al proyecto presentado por nosotros, y en respuesta a su concepto integral de evaluación técnica y presupuestal de la convocatoria DG -0001 de 2018, nos permitimos manifestar:

1. Concepto Evaluación Presupuestal:

La propuesta presentada, CUMPLE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

2. Concepto Evaluación Técnica:

2.1 Atentamente solicitamos la revisión de los factores y criterios de evaluación relacionados con optimización de recursos los cuales cumplimos a cabalidad. De la misma manera, solicitamos nos asignen los 2 puntos relacionados con empresa gremio en su rol coformador de talento humano, pues es nuestra esencia tal como está registrado en nuestra propuesta.

2.2 La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad", y Numeral 4.4.2.1, Literal "m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias". Teniendo en cuenta que mediante Anexo N°2 "Carta de presentación de la propuesta" el proponente autorizó al SENA para verificar la veracidad de la información presentada en la propuesta y lo establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) "Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concierten con sus empresas afiliadas acerca de



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta", y una vez validada la información relacionada por el proponente en los Anexos N°8 y N°14, **se encontró que la empresa Universidad Simón Bolívar, no autorizó el uso de sus aportes parafiscales del año 2017, para la presentación de la propuesta, lo cual se ratifica mediante correo electrónico enviado por la empresa en mención.**

En respuesta a este concepto, nos permitimos adjuntar a la presente la carta de autorización firmada por el Dr. José Rafael Consuegra Machado - Representante Legal de la Universidad Simón Bolívar que autoriza el uso de hasta el 50% del aporte parafiscal al Sena.

Por lo anterior, muy atentamente solicitamos a Ustedes corregir el concepto y permitirnos continuar en el proceso.

Cordial saludo,



Jaime Orjuela Osorio
Director Ejecutivo
direccion@acta.org.co
Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos
www.acta.org.co



Barranquilla, 26 de Abril de 2018

Señor
Coordinador Equipo Evaluador
Convocatoria PFCE 2018
Grupo de Formación Continua Especializada
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Dirección General
Bogotá

En nombre de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, empresa identificada con el NIT 890.104.633-9 **CERTIFICO** que estamos afiliados al Gremio Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos "ACTA" y por medio de este documento solicitamos que el uso de hasta el 50% de nuestro aporte parafiscal al **SENA**, realizado en la vigencia 2017, sea destinado a la participación de la Convocatoria del "Programa de Formación Continua Especializada 2018, presentada por ACTA

Atentamente,


JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO
Representante Legal

RESPUESTA

Señor Proponente:
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Una vez verificada la certificación allegada por el proponente en la observación realizada, donde la Universidad Simón Bolívar a través de su Representante Legal el Dr. José Rafael Consuegra Machado, manifiesta: *“Certifico que estamos afiliados al Gremio Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos “Acta” y por medio de este documento solicitamos que el uso de hasta el 50% de nuestro aporte parafiscal al SENA, realizado en la vigencia 2017, sea destinado a la participación de la Convocatoria del “Programa de Formación Continua Especializada 2018, presentada por ACTA”*, se modifica el concepto de evaluación RECHAZADO a CUMPLE, el cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24689
PROPONENTE	CenturyLink Colombia S.A
OBSERVANTE	Luz Helena Plaza Betancourth
MEDIO	luz.plaza@centurylink.com
TIPO DE OBSERVACIÓN	Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de Junio de 2018

Señor Proponente:

CenturyLink Colombia S.A

Código Radicación del Proyecto 24689

ATN. Luz Helena Plaza Betancourth

Correo: luz.plaza@centurylink.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACIÓN 1:

Como se evidencia, la palabra aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia, no significa que sea excluyente o limitante para los diplomados y cursos, lo que se realiza es una aclaración de indispensabilidad para esos eventos, pero no un eximente de los que no se enuncian, mucho menos cuando se da la facultad de tener rubros financiados con recursos de partida SENA o contrapartida, esto obedece al principio del "Artículo 28. de la interpretación de las reglas contractuales", Ley 80 del 93 por consiguiente el valor de las respectivas escarapelas para la realización de los diplomados y cursos es válida, incluso se realizó la inclusión de los respectivos rubros en pro de la garantía del principio de planeación tanto interno de Century Link, como al de la entidad contratante esto en vista de la necesidad de tener un control frente a los rubros ejecutados de las partes, como también frente a quienes cumple con los requisitos de asistencia al respectivo diplomado, también obedece al principio de transparencia Art 24. Del principio de transparencia" Ley 80 del 93. En virtud de este principio: frente a los rubros presupuestales a ejecutar dentro del respectivo proyecto.

Se reintegra de la facultad que conceden los pliegos de condiciones en el numeral 3.2.15.1 Rubros financiados, se enuncia que se tendrán como rubros financiados con recursos del SENA y de contrapartida del conviniendo, y se hace necesario aclarar que si es necesario contar con esa ayuda de identificación a los respectivos participantes de diplomados y cursos en pro de la efectividad de la realización de la actividad académica.

RESPUESTA 1

Señor proponente luego de verificar su observación, nos permitimos informarle, que teniendo en cuenta el pliego de la convocatoria Anexo 5 Resolución de Tarifas 0410 de 2018, la cual cita "(...) Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiados de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes. (...)" En el ítem material de formación R03.4 Escarapelas (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia), por tanto para los eventos de formación Diplomado y Curso, NO es posible incluir escarapelas dentro del presupuesto de cada acción de formación.

OBSERVACIÓN 2:

En la Resolución No. 410 de 2018, se enuncia como materiales de formación y recurso didácticos las escarapelas, y dentro de la misma se enuncia que los mismos deben ser pertinentes para que facilite la transferencia de conocimiento aunado a lo anterior en la misma Resolución en el "Artículo 6°. ROB RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA: Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniendo:" (. . .) ROB.4 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA: Estará a cargo de la contrapartida del conviniendo. "(. . .).

La Resolución faculta para que esos materiales de formación que se convierte en facilitadores de la transferencia de conocimiento. Por otra parte, el valor de las escarapelas es marginal frente al valor del convenio, no afectan el objeto del convenio, por el contrario, lo fortalece en la metodología de formación, identificación del beneficiario y de las entidades aportantes.

RESPUESTA 2:

Señor proponente luego de verificar su observación, nos permitimos informarle, que teniendo en cuenta el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.13 Material de formación y recursos didácticos: "En cuanto a los recursos didácticos, éstos son los instrumentos y herramientas utilizados por el capacitador para la transmisión de conocimientos, y se convierten en apoyo o guía para la capacitación; por ende, no constituyen material de formación", por tanto NO es posible incluir las escarapelas ya que el Anexo 5 Resolución de Tarifas 0410 de 2018, la cual cita "(...) Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiados de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes. (...)", en el ítem material de formación el rubro R03.4 Escarapelas limitando únicamente para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia y no es considerada como recurso didáctico dentro de dicho anexo.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO**

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24694
PROPONENTE	Asociación colombiana de Industriales del Calzado, el cuero y sus manufacturas - ACICAM
OBSERVANTE	JHON JAIRO OSORIO MONTOYA
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018

Señor Proponente:

Asociación colombiana de Industriales del Calzado, el cuero y sus manufacturas – ACICAM

Código Radicación del Proyecto 24694

ATN. JHON JAIRO OSORIO MONTOYA

Correo: Jorge.garcia@acicam.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1 y 2:

Observación 1:

De acuerdo al informe de evaluación de la propuesta de ACICAM, tenemos la siguiente información relacionada:

- Factor uno (1) a evaluar:

- Criterio de evaluación:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo a Evaluar por Criterio	Puntaje Asignado por Criterio
Participación activa del proponente a las mesas sectoriales SENA y/o facilitación de técnicos para la elaboración o actualización de producto de normalización	2 ptos.	1 Ptos.

Pero basados los soportes adjuntos, llamados "Certificación de Participación y Responsabilidades en la Mesa Sectorial" y la "Certificación de Integración y Participación Activa en Mesa Sectorial -

ACICAM", emitidos directamente por la mesa sectorial del SENA y que se adjuntan de igual manera al presente comunicado: ACICAM y su representante ante la mesa, la Sra. Damary Acosta Fernández, han participado activamente y participaron entre en el periodo 2017 – 2019 en las sesiones y responsabilidades de la mesa, según consta en el acta de consejo general realizado el 01 de junio de 2017, garantizando así el impulso competitivo y laboral en los múltiples temas priorizados y de interés para el sector en cuestión.

Por lo anterior nos permitimos debatir la observación dada a la propuesta de ACICAM en relación a la no participación activa de nosotros en la mesa sectorial a la cual pertenecemos, dado que estamos soportando lo contrario.

Por otra parte, la misma certificación emitida por la mesa sectorial del SENA a la cual pertenecemos ("Certificación de Integración y Participación Activa en Mesa Sectorial - ACICAM"), se confirma que ACICAM participa activamente a través de su delegada: Damary Acosta Fernández, en la conformación de los equipos técnicos que elaboran y actualizan los productos de normalización de la mesa sectorial, con las empresas que pertenecen como afiliadas a la asociación ACICAM.

Por todo esto se confirma que ACICAM en realidad si participa activamente y apoya indispensablemente los dos parámetros definidos en el criterio de evaluación, permitiéndonos solicitarles reevaluar la observación hecha a nuestra propuesta en el informe técnico y nos asignen amablemente el punto (1) dejado de percibir en este criterio, permitiendo de esta manera que la calificación final del criterio, sean los dos (2) puntos posibles.

Observación 2:

Por otra parte, en el informe de evaluación de la propuesta de ACICAM, tenemos esta otra información relacionada:

- Factor uno (1) a evaluar:

- Criterio de evaluación:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo a Evaluar por Criterio	Puntaje Asignado por Criterio
Participación del proponente en procesos de certificación de competencias laborales SENA hasta lograr la certificación y/o haberse vinculado con expertos para la elaboración de ítems para instrumentos de evaluación.	2 ptos.	0 Ptos.

Y la siguiente observación:

"...., el proponente no ha participado en proceso de certificación de competencias laborales SENA, no ha logrado la certificación y no ha vinculado expertos para la elaboración de ítems para instrumentos de evaluación".

Pero ACICAM si ha desempeñado su labor en la participación y certificación de competencias laborales y esto se ve reflejado en la certificación de nombre: "**Certificación de formación, promoción y certificación de Normas de competencia laboral - ACICAM**", la cual fue emitida directamente por el líder PECCCL del Centro de Manufactura en Textil y Cuero, donde claramente se menciona que ACICAM desarrollo y promovió en los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) el proceso de evaluación y certificación de las siguientes normas de competencia laboral del SENA en empresas del sector Cuero, Calzado y Marroquinería:

PROYECTO	NORMA	ESTADO CANDIDATOS
PN46-2018-11-9212-P6059	Norma: 291501078 – Manejar máquina de costura según requerimientos técnicos de calzado y manual de operaciones	23 en Proceso
	Norma: 291501077 – Armar calzado de acuerdo con ficha y criterios técnicos	21 en Proceso
AÑO 2017 P – 2303	Norma: 291501077 – Armar calzado de acuerdo con ficha y criterios técnicos	12 certificados
AÑO 2016 P -59552	Norma: 291501073 – Cortar piezas de acuerdo con ficha técnica y proceso manual	32 certificados

Así las cosas, entre los años 2016 y 2017 se promovió, formo y certifico un total de 44 colaboradores, mientras que en esta última vigencia (2018), están en proceso de formación un total de 44 colaboradores adicionales, de los cuales se espera una certificación del 100% de los participantes.

solicitamos amablemente se replantee la evaluación hecha en este criterio y nos asignen los dos (2) puntos posibles y dejados de percibir, permitiendo que nuestra propuesta alcance el **umbral de 92 Puntos de calificación**, ya que cumplimos a cabalidad estos aspectos.

Agradecemos de antemano su atención y aclaramos que este comunicado ira acompañado de los soportes que justifican la respuesta aquí dada para su respectiva validación.

Quedamos al tanto de cualquier otra observación o solicitud al respecto.

Atentamente,



Jhon Jairo Osorio Montoya
 Director de Transformación Productiva DTP
 Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas - ACICAM

Respuesta 1 y 2:

Luego de revisar las observaciones sustentadas por el proponente sobre su participación de mesas sectoriales SENA y en procesos de certificación de Competencias laborales SENA; una vez verificadas por el Grupo de Gestión de instancias de Concertación y competencias laborales y el Proceso de Certificación por Competencia Laborales de la Dirección General SENA; se acepta la observación y se acata, asignándose tres (3) puntos al resultado final.

Por lo anterior, se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 89 puntos a 92 puntos teniendo en cuenta las razones descritas.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24697
PROPONENTE	ASOCIACION COLOMBIANA DE CONTACT CENTERS Y BPO
OBSERVANTE	ANA KARINA QUESSEP ALCOVE
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 JUNIO DE 2018

Señor Proponente:
ASOCIACION COLOMBIANA DE CONTACT CENTERS Y BPO

Código Radicación del Proyecto 24697
ATN. Claudia Gerena Zambrano

Correo: claudiag@acdecc.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

1) Concepto de evaluación presupuestal: La AF9 (ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL.) se “Excluye” según el Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA., dado que el Rubro R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador, supera a los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, lo anterior debido que dividiendo los \$410.000,00 entre las 12 horas (correspondiente al 30% de las horas de formación) el valor supera los topes de \$29.427.

Respuesta:

Es importante que el evaluador tenga en cuenta que dentro del rubro R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador se está incluyendo un computador, correspondiente al docente que dictara la acción de formación, para las 41 horas de duración de la acción de formación.

“La AF9 (ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL) se formuló bajo unos lineamientos mínimos requeridos en términos de recursos físicos. Para cumplir con el objetivo determinado en dicha acción de formación, la metodología establece que se requiere trabajar con datos en escenarios reales, razón por lo cual es necesario que el docente haga uso del computador durante toda la parte práctica en puesto de trabajo real, siendo éste el principal recurso físico para el proceso práctico de la enseñanza/aprendizaje durante el total del proceso (Incluyendo el 70% correspondiente al puesto de trabajo real).

Por lo anterior, y tal como se planifico en el presupuesto se requiere que en el ambiente de trabajo real el docente haga uso de computador para monitorear y revisar en línea todo el conjunto de datos asociados a las organizaciones para dimensionar y especificar las métricas de eficiencia, calidad y costo, adicionalmente el docente debe mostrar y evidenciar visualmente los análisis matemáticos y estadísticos de los KPI's con datos reales de la industria que permiten y facilitan la explicación y el entendimiento. Lo anterior hace necesario que las ayudas y equipos (computador) se deban garantizar para las 41 horas de la acción de formación, y no solamente para las horas de formación por fuera del puesto de trabajo real.

Dicho así, dentro del presupuesto se planteó: Ayudas y Equipos (Computador) para ser utilizados por 41 horas (así se detalla en el presupuesto) por parte del docente (y no por 12 horas), dando cumplimiento a la resolución de tarifas por un valor total de \$ 410.000 a razón de \$10.000 hora de formación.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos que se evalúe nuevamente la acción de formación AF9 (ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL) y que la misma sea habilitada dentro del proyecto presentado por la Asociación.”

RESPUESTA 1

Teniendo en cuenta la justificación enviada con respecto al uso del computador por parte del capacitador en las horas prácticas en la formación en el puesto de trabajo para “...se requiere que en el ambiente de trabajo real el docente haga uso de computador para monitorear y revisar en línea todo el conjunto de datos asociados a las organizaciones para dimensionar y especificar las métricas de eficiencia, calidad y costo, adicionalmente el docente debe mostrar y evidenciar visualmente los análisis matemáticos y estadísticos de los KPI's con datos reales de la industria que permiten y facilitan la explicación y el entendimiento”, se valida su observación, por tanto la Acción de Formación 09 cumple.

OBSERVACION 2

2) Puntaje por Bonificación: Incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación en el puesto de trabajo real.

Respetuosamente solicitamos nos sean concedidos los puntos de bonificación establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que la acción denominada AF9 (ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL) será implementada en puesto de trabajo real y que esta acción debe ser habilitada de acuerdo a lo que se indicó en el numeral 1 de esta comunicación.

RESPUESTA 2

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, numeral 4.3 del, **“Evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto”**, menciona que: “Bonificación: Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación en el puesto de trabajo real, el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar la matriz de evaluación, sin que en ningún caso se supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación”. Y teniendo en cuenta

que la acción de formación AF9 (ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL.), cumple con lo establecido para formación en el puesto de trabajo, se asignan 2 puntos por bonificación.

OBSERVACION 3

3) Concepto de evaluación Técnica: La Propuesta no relacionan Capacitador Interno, en todas las Acciones de Formación hace referencia a Persona Jurídica, las Acciones de Formación Virtual opta por materiales de formación Digital, en las demás Acciones de Formación el Material de Formación es impreso.

Respuesta: Puntaje por Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano

Respetuosamente solicitamos se revise el puntaje correspondiente a Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano, pues de dos puntos posibles no fue otorgado ninguno.

Situación que consideramos no es correcta, atendiendo a las siguientes consideraciones: Para las acciones de formación que se indican a continuación, la Asociación propuso para determinadas unidades temáticas, que fueran dictadas por Capacitador persona natural.

Esto se relaciona en el descriptor denominado CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA, para cada acción de formación, así:

UNIDAD TEMÁTICA	Descriptor CAPACITADOR PERSONA JURÍDICA
<p>Calle 99 No. 7 A -77 Oficina 503 Telefax: 7420280 E-mail: informacion@cesat.com www.cesat.com Bogotá, Colombia</p> 	



A. APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA DIRECCIÓN EFECTIVA EN EMPRESAS DE CONTACT CENTER Y BPO	*Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del CESA*.
B. APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO, LA PRODUCTIVIDAD	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del CESA.
C. APLICACIÓN DE PROCESOS INNOVADORES COMO FACTOR CLAVE DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del CESA.
D. APLICACIÓN TÉCNICAS DE ENTRENAMIENTO PARA ENTRENADORES DEL SECTOR DE BPO	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION
E. CUSTOMER EXPERIENCE EN OPERACIONES DE CONTACT CENTER Y BPO	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION.
F. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EFECTIVA EN VENTAS	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del CESA.
G. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA GESTIÓN EXITOSA DE PROYECTOS	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del CESA.
I. ESTABLECER INDICADORES Y MÉTRICAS EN EL BPO - OPTIMIZACIÓN DE TORRE DE CONTROL.	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria: INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION.
J. GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA ÁREAS DE CONTACT CENTER - JEFES DE OPERACIÓN	Capacitador PERSONA NATURAL: Unidad Introdutoria : INTRODUCCIÓN AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION.
K. GESTIÓN DE BIG DATA PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE BPO	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

L. LEAN SIX SIGMA ESPECIALIZADO EN OPERACIONES DE BPO	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION
N. NUEVAS TENDENCIAS MUNDIALES EN MARKETING DIGITAL	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador del Politécnico Granacolombiano
O. SEGUIMIENTO Y CONTROL TRANSVERSAL PARA OPERACIONES DE BPO	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION

Calle 99 No. 7 A -77 Oficina 503 | Teléfono: 7420280
 | Email: info@bpo.com.co | www.bpo.com.co
 Bogotá, Colombia



Q. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN OPERACIONES DE BPO A TRAVÉS DEL TALENTO HUMANO	Capacitador PERSONA NATURAL : Unidad Introdutoria : INTRODUCCION AL SECTOR DE BPO la cual no pertenece al grupo formador de TELEACCION
--	--

En respuesta dada por el SENA y publicada el día 22 de marzo de 2018, el SENA indicó que: *"En atención a su observación, la Entidad aclara que este criterio de evaluación se basa en el artículo 2 del Acuerdo 0005 de 2012 Definiciones: "Para efectos del presente acuerdo se entiende por://... Empresa Formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito." Por lo anterior, la Entidad incentiva a la empresa y/o gremio en su papel de coformador, ejecutando directamente las Acciones de Formación con capacitadores internos y/o capacitador persona natural"*

Nótese como es válido entonces contratar personas naturales para cumplir con el rol de formador.

De acuerdo con lo anterior respetuosamente les solicitamos realizar nuevamente conforme a lo anterior expuesto, una calificación de nuevo al puntaje de este ítem, pues es claro que la propuesta presentada por la Asociación cumple con las condiciones para la asignación del puntaje correspondiente.

RESPUESTA 3

Verificando la información suministrada en el proyecto se hace un ajuste de la calificación teniendo en cuenta que en 14 de las 17 AF presentadas por el proponente hacen mención a la inclusión de capacitador persona natural y se especifican las unidades temáticas que impartirá.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con puntaje de 96,18 puntos.

Cordialmente

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24699
PROPONENTE	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S
OBSERVANTE	Iván Campos Fandiño
MEDIO	icampos@pastasdoria.com
TIPO DE OBSERVACIÓN	Correo electrónico
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio de 2018 9:54 a.m.

RESPUESTA

Señor Proponente:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S
Código Radicación del Proyecto 24
ATN. Iván Campos Fandiño
Correo: icampos@pastasdoria.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación 1:

- El documento en su encabezado dice que la Modalidad es Gremio, nosotros nos postulamos como Empresa Individual.

Respuesta:

En el encabezado efectivamente dice Modalidad Gremio sin embargo se evaluó como modalidad Empresa individual.

Observación 2:

- Al diagnóstico de necesidades se nos asignó un puntaje de 1/3 me inquieta porque este ítem se cumplió

Respuesta:

Según el objetivo del "(diplomado)"

- Apoyar a la Organización a desarrollar mayores competencias de relacionamiento.
- Aprender a gestionar personas, cultivar equipos y a generar confianza para el logro de resultados. (Gestión de Personas)

- Experimentar el valor de ver el mundo desde la diversidad en los grupos. (Coordinación con los demás)
- Aprender a dar y recibir retroalimentación de forma efectiva y responsable.
- Descubrir formas nuevas de ver a los seres humanos, logrando mayor empatía en sus interacciones. (Inteligencia Emocional)

El diagnostico logra el puntaje de 3 porque dice:

La necesidad de formación es el resultado de las variables evaluadas a través de mediciones internas, donde se evidencia la oportunidad de mejora en la gestión y coordinación de personas, negociación y resolución de problemas, en una población que tiene roles estratégicos por ser parte de la Gerencia Media en la Compañía, esperando de esta manera lograr un efecto positivo para el desarrollo de nuestra gente desde el Ser, el Hacer y el Trascender como objetivo estratégico, el logro de los resultados y generación de valor para el negocio en el marco de la MEGA 2020

Observación 3:

- Identificación del problema o necesidad de formación puntaje de 2/3, consideramos que está bien definida la identificación

Respuesta:

Diseña un programa orientado al mejoramiento de las variables identificadas, que representan una calificación inferior y que pueden generar riesgos a la luz del cumplimiento de los objetivos estratégicos del negocio. La acción de formación tiene como objetivos generar un incremento en el desempeño de habilidades de interacción, entender las dinámicas de los diferentes equipos de trabajo, aumentar el entendimiento del conflicto y desarrollar competencias para manejarlo de manera efectiva, fortaleciendo la capacidad de construir relaciones de confianza.

Siendo así: obtiene los 3 puntos

Observación 4:

- Población beneficiaria con la acción de formación 2/3 considero que está definida dentro del proyecto

Respuesta:

Según la descripción en el proyecto Caracteriza y cuantifica a la población beneficiaria entre 4 y 6 características de los beneficiarios:

25 Trabajadores vinculados directamente y pertenecientes a la Gerencia Media de la Compañía en los procesos de Cadena de Abastecimiento, Calidad Integral y Administración, responsables del direccionamiento y gestión de equipos de trabajo para el logro de objetivos del Negocio de Pastas de Grupo Nutresa. Nivel académico del grupo de beneficiarios: Profesional con acceso a TICs.

(Perfil, numero de beneficiarios, área funcional, nivel académico, y acceso a TICs)

Por lo tanto se ratifica el puntaje de 2 puntos

Observación 5:

- El proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación 0/4 considero que en este aspecto tendríamos acceso a 4 puntos por la cantidad de personas según la descripción sin embargo, no se nos asignan puntos.

Respuesta:

No se puede asignar los 4 puntos porque al excluirse la acción de formación no aplica la optimización de recursos para el proyecto, por lo tanto se ratifica el puntaje de 0/4.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO

1) La Acción de Formación AF1 se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

La AF1 (LABORATORIO DE INTERACCIONES HUMANAS EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S) se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal f (cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas expedida por el Sena), dado que el Rubro R08. 3 Alimentación y transporte para beneficiarios del Sector Agropecuario por valor de \$ 6.000.000, incluye 3 millones para ser financiados por el Sena; contrario a lo que se postula la Resolución 410 de 2018, que indica "Para el caso de proyectos cuyos beneficiarios sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del conveniente la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación.

2) La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto, y según el Numeral 4.4.2.1 literal j) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. Numeral 4.4.3.1 (g) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos), dado que la calificación obtenida es de 55,00.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24701
PROPONENTE	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
OBSERVANTE	Alison Munevar Ramos
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos y financieros
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio del 2018

Señor Proponente:
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
Código Radicación del Proyecto 24701
ATN. ALISON MUNEVAR RAMOS
Correo: amunevar@andi.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1 y 2

En referencia al resultado preliminar obtenido para la "Acción de Formación 4: Formación de Formadores en Nutrición Inteligente de Cultivos", reiterar que esta acción de formación operará con dos capacitadores para cada curso; razón por el cual, los costos se duplican. Ver rubros R01 4.1 y R01 1.2 respectivamente.

A continuación, nos permitimos relacionar el cuadro con el detalle de gastos por rubro:

- Detalle de gastos - Rubro R01 4.1 Alojamiento, mantenimiento y transporte Local y/o Intermunicipal

ACCION DE FORMACIÓN # 4	
# de cursos	2
# de días por cursos	4
Total de días por 2 curso	8
# de facilitadores por curso	2
Valor viáticos * día, por facilitador	360.151
Valor viáticos un curso, un facilitador (360.151*4)	1.440.604
Valor viáticos un curso con 2 facilitadores (1.440.604*2)	2.881.208
Total viáticos 2 cursos con 2 facilitadores (2.881.208*2)	5.762.416

- Detalle de gastos del Rubro R01 1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional. Exp 3 años

ACCION DE FORMACIÓN # 4	
# de cursos	2
# de facilitadores por curso	2
Número de horas por curso	32
Número de horas por curso con 2 facilitadores	64
Número de horas de 2 cursos con 2 facilitadores	128
Valor hora honorarios por facilitador	153.000
Valor hora honorarios por 2 facilitadores	306.000
Total honorarios curso de 32 horas por facilitador	4.896.000
Total honorarios curso de 32 horas con 2 facilitadores	9.792.000
Total honorarios de 2 cursos de 32 horas (c/u) con 2 facilitadores	19.584.000



Conoce a Omar Borkan
El 'hombre más lindo del mundo'

caracoltv.os.tc

RESPUESTA 1:

Analizada la observación realizada por el proponente y de acuerdo al contenido de la propuesta ratificamos lo siguiente:

Con respecto al Rubro R01.4.1 Alojamiento, mantenimiento y transporte local y/o internacional, en cuanto al número de días de la acción de formación el mismo proponente diligenció que fueron ocho (8) días de alojamiento para la acción de formación, según consta en la siguiente imagen:

Ases de Formac22	8	R01 4.1 Alojamiento mant y transp Cap Nacional	Alojamiento, mantenimiento y transporte	5,762,416	100	0	0	0	0	5,762,416
------------------	---	--	---	-----------	-----	---	---	---	---	-----------

Dado que el Rubro R01 4.1 Alojamiento, mantenimiento y transporte Local y/o Intermunicipal supera los toques establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, en la suma de \$360.151, en razón que el valor financiado por recursos SENA de \$5.762.416 para financiar ocho (8) días de alojamiento para los dos (2) grupos, cada día se costearía a \$720.302

Por tanto, no es posible aceptar su observación.

RESPUESTA 2:

En cuanto al rubro R01 1.2 Honor. Cap. Nal. Profesional. Exp 3 años, de acuerdo con la siguiente imagen, cada capacitador dictará un total de 32 horas por grupo y dado que son 2 grupos, se divide el valor total del rubro \$19.584.000 en 64 horas (tiempo de duración del evento de formación propuesto para dos grupos), obteniendo un valor hora de \$306.000 por tanto, dicho rubro supera el monto máximo permitido del valor de la hora de \$ 220.720 en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018.

ACCIÓN DE FORMACIÓN 4 DE 11					
Formación de Formadores en Nutrición Inteligente de Cultivos					
Generalidades de la acción. Entidades de la acción. Descripciones. Perfil. Presupuesto. Resumen por rubros. Cobertura Geográfica. Ir al menú del proyecto					
Generalidades de la Acción de Formación Formación de Formadores en Nutrición Inteligente de Cultivos					Acción de Formación
Norma de competencia	ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVA.				
Número de beneficiarios	50				
Beneficiarios empresa	50				
Beneficiarios SENA	0				
Perfil beneficiarios	Nivel medio y operativo: Perfil de los trabajadores beneficiarios: técnicos, tecnólogos, profesionales, en carreras afines al agro.				
Número de grupos	2				
Número de días x grupo	4				
Horas de la Acción de Formación					
Horas teóricas presenciales por grupo	16	Horas prácticas presenciales por grupo	16	Total horas presenciales por grupo	32
Horas teóricas virtuales por grupo	0	Horas prácticas virtuales por grupo	0	Total horas virtuales por grupo	0
Horas teóricas combinadas por grupo	0	Horas prácticas combinadas por grupo	0	Total horas combinadas por grupo	0
				Total de horas grupo	32
				Total de horas acción	64

Descripción 22 de 24

20. CAPACITADOR POR UNIDAD TEMÁTICA

UNIDAD TEMÁTICA 1 - "Buenas Prácticas para el Manejo de los Fertilizantes"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 2 - "Fisiología de la Nutrición"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 3 - "Propiedades de los Suelos"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 4 - "Relación Suelo-Planta"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 5 - "Fertilizantes"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 6 - "Manejo Eficiente de la Nutrición de Plantas"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 7 - "Manejo Seguro de la Nutrición de Plantas"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

UNIDAD TEMÁTICA 8 - "Andragogía"

Número de capacitadores: 2

1. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

2. Formación académica del capacitador: experto nacional profesional con experiencia superior a 3 años. Número de horas a impartir: 4 HORAS

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Ratificamos que el proyecto CUMPLE PARCIALMENTE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24702
PROPONENTE	Cámara de Comercio Hispano Colombiana - CAMACOES
OBSERVANTE	Enrique de Zabala
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica - Financiera
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de Junio de 2018

Señor Proponente:

Cámara de Comercio Hispano Colombiana - CAMACOES

Código Radicación del Proyecto: 24702

ATN. Enrique de Zabala

Correo: enrique.dezabala@camaco.es

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

PREGUNTA 1

Con respecto a lo estipulado en la Página 221. D. Concepto de evaluación presupuestal "1) La AF5 "Creación de valor con la implementación de políticas de equidad de género en las empresas" se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2 Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA. Dado que el Rubro "RO 5.2 promoción y divulgación backing" excede en \$235.000 la tarifa máxima establecida en la resolución de tarifas 410 de 2018 cuyo valor es \$ 1.851.128 y en el proyecto se presupuestó un valor de \$ 2,086,128 por cada grupo."

Nos permitimos informar que por error de digitación en el rubro correspondiente, se incluyó la suma de \$235.000 al rubro R 05.2 promoción y divulgación backing, ya que este valor corresponde al asignado a un pendón que se presupuestó por cada uno de los grupos que conforman la acción de formación No. 5, valor que, como consecuencia de su inclusión en el rubro R05.2, no se desagregó en su correspondiente rubro R05.1 "Pendón Acabado: tubo (parte superior e inferior)".

Por lo anterior, se solicita al SENA la autorización para la corrección y desagregación del valor de los rubros R05.1 y R05.2, quedando los respectivos valores así:

Valor a desagregar	\$2.086.128
R05.1 Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación - Pendón:	\$235.000
R05.2 Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación - Backing:	\$1.851.128

RESPUESTA 1:

Del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) **Nota:** *La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP*”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Dado lo anterior la AF 5 Creación de valor con la implementación de políticas de equidad de género en las empresas, no se modifica el concepto de la misma.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE PARCIALMENTE con puntaje de 91,50 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24709
PROPONENTE	ASOCIACION COLOMBIANA DE ESCUELAS Y EMPRESAS DE VIGILANCIA - ASOCOLESVIG -
OBSERVANTE	NESTOR FERNEY SUSANA ALGARRA
MEDIO	CORREO ELECTRÓNICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	FINANCIERA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 3:06 p. m.

Señores:

SENA

CONVOCATORIA No DG – 0001 de 2018

COMITÉ EVALUADOR REQUISITOS FINANCIEROS VERIFICACION PRESUPUESTAL Y DE EVALUACION TECNICA

Estimados señores:

De la manera más cordial nos dirigimos a la entidad, con el fin de solicitar se nos haga claridad por qué sobrepasamos el cincuenta por ciento del valor de la cofinanciación solicitado, teniendo en cuenta que dentro del Anexo 14 aportado dentro de nuestra propuesta , la lista de empresas agremiadas superaban los mil setecientos cincuenta millones en aportes, para la vigencia de 2017, reiteramos nuestra solicitud en realizar una nueva verificación del anexo anteriormente mencionado, para así establecer con claridad la ecuación de cofinanciación.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y quedamos en espera de su pronta respuesta.

NESTOR FERNEY SUSANA ALGARRA

Representante Legal

ASOCOLESVIG

RESPUESTA

Señor Proponente:

ASOCIACION COLOMBIANA DE ESCUELAS Y EMPRESAS DE VIGILANCIA - ASOCOLESVIG

Código Radicación del Proyecto: 24709

ATN. NESTOR FERNEY SUSANA ALGARRA

Correo: asocolesvig@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto emitido, nos permitimos informarles que una vez corroborada la información nuevamente con el Grupo de Recaudo y Cartera del SENA, se mantiene el concepto de rechazada, pues la suma total de los aportes parafiscales de las 86 entidades relacionadas en el Anexo 14 por ustedes enviado (Incluye ASOCOLESVIG), es de \$ 1.651.778.458,00 para la vigencia 2017, de lo cual el 50% es \$ 825.889.229,00 y el monto solicitado al SENA es de \$ 836.550.000,00 superando el tope del 50% por \$10.660.771,00 .

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24712
PROPONENTE	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
OBSERVANTE	CLAUDIA CAROLINA CAMPOS CARDENAS
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	7 DE JUNIO DE 2018

Señor Proponente:
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Código Radicación del Proyecto 24712
ATN. CLAUDIA CAROLINA CAMPOS CARDENAS
Correo: claucampos@Falabella.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

Una vez revisados los resultados publicados sobre los **Requisitos Financieros, Verificación Presupuestal y de Evaluación Técnica**, del proyecto presentado por **Falabella de Colombia S.A.** nos permitimos de manera muy respetuosa solicitar la revisión del puntaje en el criterio: **Empresas y/o gremios en su rol como formadores de su talento humano**, en el cual nos asignaron 0 siendo lo correcto 2.

En la explicación dada por usted para colocar 0, dice textualmente: ... "La propuesta No evidencia participación de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro "Honorarios capacitadores internos" o no se menciona que contratará persona(s) naturale (s) como proveedoras de la formación".

En respuesta a lo anterior, es importante resaltar lo consignado por el proyecto en el SIGP en la AF1 (ESTRATEGIA DE VENTAS RESPONSABLES), AF2 (TRANSFORMACIÓN DIGITAL - BOGOTÁ) y AF3 (TRANSFORMACIÓN DIGITAL CIUDADES) se contratará a CAPACITADOR PERSONA JURIDICA La Universidad EAN, y según el GLOSARIO del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, se entiende por Capacitador interno: "*Profesional que hace parte de la planta de personal del conviniente*"., y

según lo mencionado en cada una de las Acciones de Formación esto va en contravía con la definición de capacitador interno, y tampoco se menciona que se contratara capacitador persona natural.

Adicionalmente, se informa que este criterio de evaluación se basa en el artículo 2 del Acuerdo 0005 de 2012 Definiciones: "Para efectos del presente acuerdo se entiende por://... Empresa Formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito." Por lo anterior, la Entidad para el 2018 incentiva a la empresa y/o gremio en su papel de coformador, De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones capítulo 3, Anexo 6 Matriz De Evaluación, Factor a Evaluar 2 Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano, se evidencia que este ítem otorgara puntos quienes incluyera capacitadores internos dentro del proyecto. Y el proyecto contempla Capacitador Persona Jurídica a la Universidad EAN.

Por otra parte, en el numeral 3.2.15.1 Rubros financiables, del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, en el literal b) establece "*Capacitadores internos: Transporte aéreo, terrestre, alimentación y alojamiento. La remuneración de las horas de formación estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente*" y el proyecto en ninguna de las Acciones de formación los contempla este rubro.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** Con puntaje de 92,33 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24715
PROPONENTE	CORPORACIÓN AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE-CARIBEGAN
OBSERVANTE	JUAN MANUEL COLEY NIETO
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

Cartagena 08 de junio de 2018

SEÑORES,

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Programa de Formación Continua Especializada

Asunto: RESPUESTA A RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA - PFCE CONVOCATORIA DG-0001 DE 2018- CORPORACIÓN AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE- CARIBEGAN.

Estimado Comité evaluador,

Reciban un cordial saludo por parte de la Corporación Agroganadera del Gran Caribe-CARIBEGAN.

En respuesta a los comentarios aportados en la evaluación técnica, me permito dar respuesta a los siguientes puntos:

- 1. La propuesta describe una breve historia del gremio, el número de afiliados y actividades relevantes realizadas a través de las cuales se han beneficiado las empresas que lo componen. Sin embargo, no se presenta una descripción detalladas de las actividades y /o servicios que presta a los afiliados, ni las prospectivas del sector. Describe el proceso que orientó la definición y estructuración de acciones de formación solo a través de información cualitativa.*

Ante este comentario se permite señalar que dentro del proyecto se describe lo siguiente:

- a) Dentro de su recorrido como corporación se destacan las siguientes actividades: en septiembre del 2013 se organiza el primer Gran Encuentro Agroganadero del Gran Caribe con más de 500 participantes Nacionales e Internacionales, con el apoyo de la Cámara de Comercio de Cartagena, Fedegan y participación del Ministerio de Agricultura, Hotel las Américas.
- b) En el 2016 se establecen los Bancos de Forrajes en la Región, mediante la Adquisición de Maquinarias para el mejoramiento de Praderas y la Producción de Heno y Silos, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Como resultado se produjo 144.000 pacas de Heno y 2.500 toneladas de Silo, que han aliviado la situación generada por el intenso verano a los pequeños y medianos AgroGanaderos asociados.
- c) En ese mismo año se firmó un Convenio de Asociación con el Centro de Acopio y Enfriamiento Lechero de Arjona, Bolívar. En octubre de 2016 la corporación ejecuta el Programa de Vacunación Aftosa y Brucelosis Bovina en el Norte del Departamento de Bolívar, dicho programa sigue funcionando en la actualidad. Hoy día CARIBEGAN se encuentra en desarrollando un proyecto para la Reproducción y Mejoramiento Genético.
- d) Desde Caribegan están apostando a diferentes alternativas de Ganadería y han optado por la ganadería ovina, La ovinocultura ha ganado un importante terreno en el país durante los últimos años.

2. *El proponente establece que la formación será de carácter presencial sin embargo no lo justifica de acuerdo a las necesidades de formación y características de los trabajadores.*

De acuerdo con lo planteado en el proyecto, a continuación, se refleja la parte en donde se justifica la prespecialidad de acuerdo a las necesidades de formación y características de los trabajadores.

- a) Los beneficiarios en esta acción de formación son los asociados la corporación agro ganadera del gran Caribe y los trabajadores de las fincas que están en la cadena productiva. Desde lo académico los beneficiarios cuentan con una educación básica media, técnicos tecnólogos y de nivel operario. Las funciones de estos trabajadores se enmarcan dentro de Mayordomía, ordeñadores, operarios de maquinaria agrícola, jornaleros, administradores y propietarios de finca ganadera. Los Vinculados a las fincas asociadas al gremio en diferentes modalidades de contrato, bien sea a término fijo, contrato indefinido, por prestación de servicios o por labor realizada.

3. *En las unidades temáticas no describe las competencias que adquirirán los trabajadores beneficiarios de la formación.*

A Continuación, se muestran las partes en donde sí se describen las competencias que adquirirán los trabajadores beneficiarios de la formación.

AF 1. APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL GENÉTICO PARA SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN BOVINA.

- A) Descripción Unidad 1 REPRODUCCIÓN BOVINA. En esta unidad se impartirán conocimientos sobre la anatomía y la fisiología del tracto reproductor de las especies en mención y como se le da el mejor manejo para obtener una óptima reproducción de la especie para alcanzar la mayor eficiencia dentro de la empresa bovina
- B) Descripción UNIDAD 2: RAZAS DE BOVINOS. Se dará a conocer las diferentes razas de Bovinos, nativas como extranjeras y los posibles cruzamientos que se pueden hacer en el medio para obtener unos ejemplares con mejores rendimientos tanto en canal como en leche para satisfacer las expectativas del mercado, el cual se vuelve cada día más exigente tanto en calidad, precio y oportunidad
- C) Descripción UNIDAD 3: BIOTECNOLOGÍA Con el uso de esta tecnología se han logrado grandes avances en la producción agropecuaria en general y aquí se describen en una forma práctica y sencilla los conocimientos básicos para que el productor empiece a organizar su explotación pecuaria como una verdadera empresa que le permita alcanzar sus metas en un corto plazo.

AF 2. OVINOS COMO ALTERNATIVA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS

- a) Descripción unidad 1. Expondrán los principios de planeación, diseño y construcción de las instalaciones usadas en los diferentes sistemas de producción en Ovinos, que brinden las mejores condiciones de bienestar y rendimientos productivos. Además, los productores tendrán a su disposición los conocimientos que les permitan el uso más eficiente de dichas instalaciones y las diferentes acciones para su higiene y limpieza con manejo de residuos orgánicos y sólidos
- b) Descripción unidad 2. La sanidad animal es factor fundamental para lograr la expresión del potencial productivo al igual que garantiza la oferta de un producto final en condiciones de calidad e inocuidad para el consumidor final y se considera como un ingrediente con valor agregado.
- c) Descripción Unidad 3. Alimentación y suplementación agroecológica Introducción sobre alimentación ecológica

- d) Descripción Unidad 4. En esta unidad se impartirán conocimientos sobre la anatomía y la fisiología del tracto reproductor de las especies en mención y como se le da el mejor manejo para obtener una óptima reproducción de la especie para alcanzar la mayor eficiencia dentro de la empresa ovina caprina

AF 3. TÉCNICAS DE ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA BOVINA.

- a) Descripción Unidad 1. Alimentación Por ser la raza ovina una especie a los rumiantes con su capacidad de doble digestión lo cual le permite aprovechar dentro de su alimentación una gran cantidad de plantas e incluso en estado de maduración avanzada (secas o deshidratada) que es un factor supremamente importante para ser aprovechado por los productores para hacer de esta actividad un renglón bien interesante que permite aprovechar los subproductos de cosecha y de cocina y convertirla en una empresa rentable y con un mercado por conquistar ofertando un producto sin la necesidad de utilizar composiciones químicas que puedan afectar la salud humana y lograr un mayor valor en el mercado.
- b) Descripción Unidad 2. El agua. Su importancia en la supervivencia de las especies es fundamental por lo tanto se le dará vital importancia dado en su manejo, cuidado, cultivo, aprovechamiento, conservación y formas de utilización.
- c) Descripción Unidad 3. Sistemas Alternativos de Sanidad Animal en donde se comparten conocimientos que no necesariamente hay que utilizar productos farmacéuticos para el control de enfermedades y en donde se enseña que la misma naturaleza se autorregula. (6 horas)
- d) Descripción Unidad 4: GANADERÍA ECOLÓGICA: Inclusión de temática competencias blandas: MEDIO AMBIENTE. Tenemos que tener en cuenta que del mismo modo que los animales transforman o son transformados por el medio ambiente y en este vínculo nace la ciencia de la Ecología, también es claro que los seres humanos, como animales, sufren de las consecuencias de tan simbiótica relación. Pero a diferencia de lo que ocurre con otros animales, el hombre es el único que puede alterar el medio en el que vive en busca de una mejor calidad de subsistencia, es por eso que en la ganadería es tan importante implementar la ecología en el sector ganadero.
- e) Descripción unidad 5: MANEJO SANITARIO. La sanidad animal es factor fundamental para lograr la expresión del potencial productivo al igual que garantiza la oferta de un producto final en condiciones de calidad e inocuidad para el consumidor final y se considera como un ingrediente con valor agregado
4. *Se plantea los resultados de aprendizaje de tipo cognitivo, sin abarcar los dos niveles adicionales: valorativo y actitudinal.*

En el pliego convocatoria DG - 0001 de 2018 se plantea lo siguiente: Resultado de aprendizaje Es la expresión de logro del trabajador en el proceso de aprendizaje que permite la emisión de un juicio respecto a la aprehensión y desarrollo de capacidades con relación al objetivo planteado en la acción de formación. Se plantean como los logros (productos, respuestas, desempeños), de tipo técnico, cognitivo, motriz, valorativo, y actitudinal (éticos, y de principios de comportamiento humano y

profesional), que debe alcanzar el trabajador al finalizar cada una de las acciones de formación. Por lo tanto, se deben enunciar y justificar los resultados que se espera alcanzar con el desarrollo de los objetivos de la acción de formación para los beneficiarios.

Estos son los resultados que deseamos alcanzar con cada una de las acciones de formación para nuestros beneficiarios.

AF 1. APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL GENÉTICO PARA SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN BOVINA

- Conoce sobre la anatomía y la fisiología del tracto reproductor de las especies Bovinas, para obtener una óptima reproducción de la especie y así alcanzar la mayor eficiencia dentro de la empresa bovina
- Identifica las diferentes razas de Bovinos y los posibles cruzamientos que se pueden obtener para el rendimiento tanto en canal como en leche para satisfacer las expectativas del mercado.
- Práctica los conocimientos básicos en biotecnologías de mejoramiento genético que le permiten alcanzar sus metas en cuanto a la reproducción bovina

5. *El proponente establece que se realizara tres tipos de evaluación (Evaluación inicial o diagnóstica, evaluación de proceso (2), evaluación final) sin embargo no se establece si es cuantitativa o cualitativa ni los objetivos que persiguen las mismas.*

Las evaluaciones se realizarán cumpliendo con lo solicitado en los pliegos: Para medir el impacto de la ejecución de la acción de formación, es necesario identificar la situación previa a la ejecución de la acción de formación, indicador ex-ante, y la situación esperada, indicador ex-post, y realizar una comparación que refleje los resultados en el incremento de la productividad del trabajador y la competitividad de la empresa. Estas serán tanto cuantitativas como cualitativas, persiguiendo la meta de los objetivos abajo planteados en el proyecto:

- Explicar los diferentes beneficios que existen con la utilización de los recursos Genéticos en la producción ganadera.
- Dar a conocer una visión mucho más amplia del Ganado Ovino como alternativa en los sistemas productivos agropecuarios.
- Implementar las técnicas de alimentación ecológica en bovinos para obtener de manera sostenible y equilibrada un sistema de suministros respetuoso con el ganado y con el medio ambiente.

Ante lo anterior solicitamos muy amablemente se reemplanteen los puntajes dados en las secciones previamente señaladas.

En respuesta al rechazo de la presentación de nuestro proyecto debido al *Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con*

la realidad”, y Numeral 4.4.2.1, Literal “m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias”.

Nos permitimos notificar que SOMIDAC en primera instancia fue tomado en cuenta debido a que hacen parte de la cadena productiva, pero al no estar directamente relacionado con nuestro gremio decidimos depurar la lista y eliminar dicha empresa, al momento de actualizar el listado por un error humano se envió el anexo 14 sin el reajuste correspondiente.

Teniendo en cuenta que es la primera vez que participamos en este tipo de convocatorias y que Cartagena figura como una de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DANE, solicitamos muy amablemente se nos brinde la oportunidad de eliminar de nuestro listado a SODIMAC dentro de las empresas aliadas que son aportantes de parafiscales del año 2017.

Es para nuestro gremio de vital importancia poder participar en este tipo de convocatorias, ya que las posibilidades económicas que tenemos para formar a nuestros asociados son escasas, esperamos contar con el apoyo del SENA para lograr aportar al desarrollo de nuestra región Caribe.



Juan Manuel Coley Nieto
Director de Proyecto

RESPUESTA

Señor Proponente:
CORPORACIÓN AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE- CARIBEGAN.

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto, nos permitimos informarles:

El Concepto No. 927 del 28 de febrero de 2008 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO.

Igualmente señaló que *“(…) aquel oferente que se presente en un proceso de contratación debe cumplir para la fecha en que se cierra el proceso con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.”*

Así las cosas, el Consejo de Estado dejó claro en este pronunciamiento la regla de **no** estructurar ofertas en el transcurso del proceso lo que significa que, “*tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.”* (Subrayado fuera del texto).

El pliego de condiciones en el numeral 1.4 Modalidades de Participación Modalidad Gremio/Aporte Parafiscal “*Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo*”.

Por otro lado, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros estableció “(...) *Presentar el Anexo N° 14 - Formato registro empresas beneficiarias y afiliadas, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. **Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria.*** (Resaltado y negrilla fuera del texto).

Razón por la cual en el Anexo N° 14, el proponente relaciona las empresas con las cuales va a soportar el porcentaje de cofinanciación solicitado al SENA y es así que mediante el Anexo N. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en el Anexo N. 8 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE GREMIO, el proponente firma bajo la gravedad de juramento con información veraz y cierta, “(...) *declaro que las empresas relacionadas en el Anexo No. 14 son las beneficiarias y afiliadas al Gremio y autorizaron el uso hasta del 50% del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017, para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018*”.

Aunque en la observación usted manifiesta que una empresa que relaciona en el anexo 14 como (SODIMAC) no es afiliada sino que hace parte de su cadena productiva de lo que se podría suponer que el Gremio no desea que le sea tenida en cuenta para efectos de cumplir con la exigencia de parafiscalidad, nos permitimos informar que no hay lugar a sustraerse de su observancia ya que no es de recibo en este momento del proceso contractual dejar de lado unas empresas del Gremio y sustraer para su revisión otras, puesto que eso supondría modificar el Anexo 14 y por ende la propuesta, sin entregar ese mismo derecho a otros proponentes.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva y atendiendo lo establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) “*Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concierten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta*” y la autorización realizada por el proponente en el Anexo N. 2 de realizar revisiones aleatorias de las empresas relacionadas en el Anexo N.14; la entidad validado la información relacionada por el proponente en el Anexo N.14, y encontró que la empresa SODIMAC, mediante correo electrónico manifestaron no haber autorizado el uso de sus aportes

parafiscales del año 2017, para la presentación de la propuesta, razón suficiente para rechazarla..

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad", y Numeral 4.4.2.1, Literal "m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias"

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24716
PROPONENTE	ASOCIACION COLOMBIANA DE OPERADORES DE JUEGOS: ASOJUEGOS
OBSERVANTE	Juan Andrés Carreño Cardona
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION TECNICO Y FINANCIERA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018

Señor Proponente:

ASOCIACION COLOMBIANA DE OPERADORES DE JUEGOS: ASOJUEGOS

Código Radicación del Proyecto 24716

ATN. Juan Andrés Carreño Cardona

Correo: juridica@feceazar.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

Respecto al concepto evaluación presupuestal dado "1) La Acción de Formación AF1 se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1 (APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL) se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) (Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA), dado que el Rubro R03 2.2.1 "Material Formación cartillas 80h 1 a 500" supera el tope del valor registrado en la resolución de tarifa \$100.177 para cada cartilla, el valor registrado por el proponente es de \$ 27,047,791/270 beneficiarios = \$100.177,00373."

Objetamos la observación y concepto dado, ya que en el Formulario Digital del SIGP no acepta decimales en los valores de presupuesto, por tanto, al revisar los valores dados frente a las tarifas máximas establecidas por resolución, se tiene en cuenta los valores enteros sin decimales. En este caso el valor entero \$100.177 corresponde al costo máximo por unidad de la cartilla impresa cuando tenga hasta 80 hojas y sea de 1 a 500 unidades.

Solicitamos que el valor del rubro dado \$100.777,00373 sea redondeado al valor entero, dado que la primera la primera cifra después de la coma (,) es cero, lo que es menor a 5, de acuerdo al método común de redondeo de decimales. Ahora bien, si se revisa la misma cifra en Excel, al redondear al número entero, el sistema maneja la misma regla y el valor

queda en \$100.177 sin que este sobrepase el valor establecido a la resolución tarifas de la convocatoria.

Respuesta 1:

Luego de revisar y verificar las observaciones sustentadas por el proponente sobre la fórmula utilizada en el SIGP para el cálculo de las cifras, realizamos la operación inversa, \$100.177 multiplicado por los 270 beneficiarios para un total de: \$27.047.790 y el monto descrito por el proponente para el Rubro R03 2.2.1 "Material Formación cartillas 80h 1 a 500, fue de \$27.047.791 excediendo en un (1) peso el presupuesto máximo posible en este caso, por tanto, se reitera que la AF1, se excluye de acuerdo a lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018.

Al no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) **Nota:** La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

OBSERVACION 2:

Con relación al tema de indicadores financieros y especialmente de liquidez, solicitamos revisar porque Asojuegos cumple con todos los indicadores financieros, para lo anterior allego los estados financieros bajo NIIF.

Respuesta 2:

Analizada la observación presentada por ASOJUEGOS con respecto al Resultado del Índice de Liquidez en la evaluación presentada por la Dirección Administrativa y Financiera CUMPLEN con la Liquidez, más no con el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO pues superan ampliamente el 99% requerido para participar, razón por la cual se mantiene la evaluación y continua NO HABILITADO.

Relación de Información Proyectos Radicados en el Marco de la Convocatoria DG 0001 de 2018										
Verificación de Indicadores Financieros										
SIGP	Nombre Proponente	INDICADORES A EVALUAR			Liquidez = > 0				Endeudamiento <= 99%	ESTADO
		$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$								
						$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total})}{(\text{Activo Total})} \times 100\%$				
		Activo Corriente	Pasivo Corriente	Resultado	Cumple / No Cumple	Activo Total	Pasivo Total	Resultado	Cumple / No Cumple	HABILITADO / NO HABILITADO
SIGP	Nombre Empresa									
24716	24716-ASOJUEGOS	35.386.000	286.196.000	0,12	CUMPLE	75.650.000	286.196.000	378,32%	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación, RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24718
PROPONENTE	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL "FITAC"
OBSERVANTE	SANDRA MILENA BAUTISTA RIVERA
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTAL Y TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	JUNIO 8 DE 2018

Señor Proponente:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL "FITAC"

Código Radicación del Proyecto 24718

ATN. Mónica Zapata Cárdenas

Correo: moni-zc@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

- **AF 1: Texto Concepto Sena:**

Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria ya que en el presupuesto restante para la única acción que cumple, la AF1, la contrapartida en especie supera la contrapartida en dinero.

Respuesta proponente:

En la AF 1: Se redistribuye sin alterar el valor final los valores de contrapartida en especie y en efectivo así:

Especie: \$ 8,232,644

Efectivo: \$ 10,000,000

RESPUESTA 1

Con relación a lo objetado con referencia a la AF1, es importante que anotar que según en la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona: *“La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.”*, por lo anterior no es posible realizar el cambio presupuestal que hace referencia en la AF1.

OBSERVACION 2

- **AF2 : Texto Concepto Sena:**

La AF2, "Curso Inicial de Mercancías Peligrosas según estándares IATA ", se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro R03.5 supera los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, porque en el presupuesto presentado en la acción de formación, se solicita dos veces el mismo rubro (diplomas) para intervalos menor y mayor de beneficiarios, R03.5.1. y R03.5.2., y que al sumarlos sobrepasan los montos permitidos en la presente resolución, igualmente, Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro R04.1 Alquiler de salones supera los topes establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, PARAGRAFO: "Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación" ya que el monto solicitado al SENA es mayor al permitido.

Respuesta proponente:

-Por error de digitación se registró el valor del rubro R 03 2.1.1 correspondiente a Material de formación cartillas en el rubro R03 5.2 por un valor de 226.305. Sin afectar el valor total del rubro.

-Por error de digitación se coloca en el Rubro R04.2.1 120 horas correspondiendo a 160 horas el número real.

-Se invierte la distribución de las contrapartida SENA y Efectivo del proponente, quedando así:

Financiado SENA \$ 1,600,500

Contrapartida Efectivo Proponente \$ 4,801,500. Esto sin afectar el valor total del rubro.

Igualmente se corrige el valor de las horas del rubro R04.1.2 de 120 a 160 Horas. Sin afectar el valor total del rubro.

RESPUESTA 2

Considerando a lo anotado anteriormente, con respecto a la AF2, Rubro R03 5.1 Material Formación Diplomas hasta 500 y R03 5.2 Material Formación Diplomas de 501 + y R04 2.1 Ayudas y Equipos video beam, por lo anterior y en concordancia en lo mencionado a la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018: *“La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.”*, por lo anterior no es posible realizar el cambio presupuestal que hace referencia.

Por otra parte, la AF 2 (Curso Inicial de Mercancías Peligrosas según estándares IATA), se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro R03.5 supera los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, porque en el

presupuesto presentado en la acción de formación, se solicita dos veces el mismo rubro (diplomas) para intervalos menor y mayor de beneficiarios, RO3.5.1. y RO3.5.2., y que al sumarlos sobrepasan los montos permitidos en la presente resolución, igualmente, Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO4.1 Alquiler de salones supera, los topes establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, PARAGRAFO: "Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación" ya que el monto solicitado al SENA es mayor al permitido.

OBSERVACION 3

AF5: Texto Concepto Sena

La AF5 "Gestión Logística, Distribución y Transporte orientado a Agentes de Carga" se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal d) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que para el Rubro RO 1.1.2. Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años se presupuestaron 120 horas y para el rubro RO1.1.3. Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años, fueron 160 horas, sumados son 280 horas, las cuales superan el número de horas propuestas para la acción de formación (160 Horas), y por lo tanto los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, habiéndose excedido en 120 horas, lo cual afecta el presupuesto en un mayor valor.

Para el Rubro RO 1.1.2. Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada. Se corrige el número de grupos de 4 a 7, donde cada acción de formación no es alterada en el número de horas (40) dando el total de 280 horas cubiertas así:

120 horas - Capacitador profesional RO 1.1.2 para 3 grupos en ciudades fuera de Bogotá

160 horas - Capacitador Nacional Especialización – R 0 1.1.3 para 4 grupos en Bogotá.

Grupo 1	Bogota- Cundinamarca
Grupo 2	Bogota- Cundinamarca
Grupo 3	Bogota- Cundinamarca
Grupo 4	Bogota- Cundinamarca
Grupo 5	Medellín- Antioquia
Grupo 6	Barranquilla- Atlántico
Grupo 7	Cartagena- Bolivar

RESPUESTA 3

Con respecto a lo observado en la AF5, y como se observa en lo consignado en SIGP la AF5 se registró con un total 160 horas(se adjunta foto de lo registrado en SIGP de la AF5), por lo anterior no es coherente con lo expuesto por usted anteriormente y no guarda relación con el presupuesto establecido, por lo anterior la AF5 se "Excluye, en vista que se presupuestó 280 horas, las cuales superan el número de horas registradas para la acción de formación (160 Horas), y por lo tanto excede los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, habiéndose excedido en 120 horas, lo cual afecta el presupuesto en un mayor valor.

Registro de Información de la AF5 en SIGP

ACCIÓN DE FORMACIÓN 5 DE 9

Gestión Logística, Distribución y Transporte orientado a Agentes de Carga

[Generalidades de la acción](#) / [Entidades de la acción](#) / [Descripciones](#) / [Perfil](#) / [Presupuesto](#) / [Resumen por rubros](#)
[Ir al menú del proyecto](#)

Generalidades de la Acción de Formación Gestión Logística, Distribución y Transporte orientado a Agentes de Carga

Acción de Formación

Norma de competencia	Tramitar los documentos de acuerdo con el proceso de importación, exportación o tránsito de bienes, normatividad y procedimientos establecidos.				
Número de beneficiarios	110				
Beneficiarios empresa	110				
Beneficiarios SENA	0				
Perfil beneficiarios	AREA FUNCIONAL: Logística de Comercio Exterior Nivel Ocupacional: táctico y operativo				
Número de grupos	4				
Número de días x grupo	10				
Horas de la Acción de Formación					
Horas teóricas presenciales por grupo	32	Horas prácticas presenciales por grupo	8	Total horas presenciales por grupo	40
Horas teóricas virtuales por grupo	0	Horas prácticas virtuales por grupo	0	Total horas virtuales por grupo	0
Horas teóricas combinadas por grupo	0	Horas prácticas combinadas por grupo	0	Total horas combinadas por grupo	0
				Total de horas grupo	40
				Total de horas acción	160

OBSERVACION 4:

Respuesta proponente:

- Se corrige en generalidades en el número de grupos 2.

Grupo 1 Bogotá- Cundinamarca

Grupo 2 Buenaventura- Valle del Cauca

- Se corrige el número de participantes a 64 correspondiente al número de grupos real así: (44 Bogotá – 20 Buenaventura)
- El número de horas del salón. Rubro R04.1.2 se corrige de 24 a 48 horas ya que son dos grupos de 24 horas cada uno.
- Para el Rubro R04.1.2 el proponente asume el 100% quedando en cero el valor financiado por el SENA.
- En el rubro R04.2.1 Video Beam se invierten los valores de contrapartida del Sena y proponente quedando de la siguiente manera:

Proponente: \$1,440,450

Senas: \$480,150

RESPUESTA 4

La anterior observación que se anota hace referencia a la AF6, y por lo anterior y en concordancia en lo mencionado a la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018: “La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.”, por lo anterior no es posible realizar el cambio a que hace referencia.

La AF 6 se “Excluye” según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que los Rubros Material de formación R03.1.2 Memorias USB, R03.5 y Alquiler de ayudas y equipos R04.2.1. Video Beam, se presupuestaron para dos (2) grupos de 24 horas cada uno, es decir 48 horas en total, siendo que claramente la acción de formación se planeó para un solo grupo (24) horas, lo cual aumenta el valor de los rubros en el presupuesto, y por lo tanto superan los topes establecidos en la Resolución de Tarifas

0410 de 2018; y también por el Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO4.1 Alquiler de salones supera, los topes establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, PARAGRAFO: "Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación" ya que el monto solicitado al SENA es mayor al permitido.

OBSERVACION 5

AF7 Texto Concepto Sena

La AF7, "Gestión de formatos DIAN para operaciones del comercio exterior en operadores de carga y OTM ", se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO1.4.1. Alojamiento, manutención y transporte para capacitador nacional supera los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, dado que en el presupuesto presentado en la acción de formación, se solicita manutención para dos (2) capacitadores, siendo que claramente el proyecto literalmente dice: "Se contempla este capacitador en Buenaventura porque reside allí y se evitan costos de traslado", por lo cual el rubro está sobrevalorado en días, lo cual afecta el presupuesto.

Respuesta proponente:

En el Rubro RO1.4.1. Alojamiento, manutención y transporte para capacitador nacional, se cambia el número a 6 días y el Proponente asume el 100% de la contrapartida.

RESPUESTA 5

Como se puede observar en la observación a que hace referencia la AF7, nuevamente mencionamos la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018: *"La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP."*, por lo anterior no es posible realizar el cambio a que hace referencia.

Por tal motivo La AF7, "Gestión de formatos DIAN para operaciones del comercio exterior en operadores de carga y OTM ", se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal e) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO1.4.1. Alojamiento, manutención y transporte para capacitador nacional supera los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, dado que en el presupuesto presentado en el SIGP en la acción de formación, se solicita manutención para dos (2) capacitadores, siendo que claramente el proyecto literalmente dice: "Se contempla este capacitador en Buenaventura porque reside en esa ciudad y se evitan costos de traslado", por lo cual el rubro está sobrevalorado en días, lo cual afecta el presupuesto.

OBSERVACION 6

La AF8 Texto Concepto Sena

"Procedimientos para la mitigación de riesgos administrativos, penales, sancionatorios y aduaneros para la Alta dirección" se "Excluye" según Numeral 4.4.3.2. literal f) Cuando la duración de la acción de formación no corresponda a la definida para cada evento de formación (seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia) dado que se presupuestó un curso de 40 horas y las unidades temáticas solamente suman 24 horas ; y por el Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO4.1 Alquiler de salones supera, los topes establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, PARAGRAFO: "Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación" ya que el monto solicitado al SENA es mayor al permitido

RESPUESTA 6

En referencia con la observación realizada a la AF8 no se observa ni se anota lo que proponente quiere al respecto, por lo anterior se ratifica que la AF8 "Procedimientos para la mitigación de riesgos administrativos, penales, sancionatorios y aduaneros para la Alta dirección" se "Excluye" según Numeral 4.4.3.2. literal f) Cuando la duración de la acción de formación no corresponda a la definida para cada evento de formación (seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia) dado que se presupuestó un curso de 40 horas y las unidades temáticas solamente suman 24 horas ; y por el Numeral 4.4.2.2, Literal b) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de tarifas expedida por el SENA, dado que el Rubro RO4.1 Alquiler de salones supera, los topes establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, PARAGRAFO: "Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación" ya que el monto solicitado al SENA es mayor al permitido.

Del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva sus observaciones, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24718
PROPONENTE	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL "FITAC"
OBSERVANTE	SANDRA MILENA BAUTISTA RIVERA
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTAL Y TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	JUNIO 8 DE 2018

Señor Proponente:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL "FITAC"

Código Radicación del Proyecto 24718

ATN. Mónica Zapata Cárdenas

Correo: moni-zc@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1:

Concepto Sena:

- El proponente ha participado en procesos de Certificación de Competencias Laborales SENA hasta lograr la certificación y no ha vinculado expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación. Además describe el proceso que orientó la definición y estructuración de acciones de formación a través de información cualitativa únicamente.

Respuesta proponente: Aunque Fitac ha participado en procesos de Certificación de Competencias Laborales SENA hasta lograr la certificación, aún no ha vinculado expertos para elaboración de ítems para instrumentos de evaluación.

OBSERVACION 2

Concepto Sena:

- A excepción de la AF1 todas las demás fueron excluidas, la AF1 se programó como evento curso, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la convocatoria, numeral 3.2.4, literal b) Diplomado "Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación.

Respuesta proponente: La AF1 es un curso intensivo de 40 horas

RESPUESTA 2

Con relación a lo objetado con referencia a la AF1, es importante que anotar que según en la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona: "*La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.*", por lo anterior no es posible realizar el cambio a que hace referencia en la AF1.

OBSERVACION 3

Concepto Sena:

- " Indica la modalidad de formación presencial pero no la justifica en función de los beneficiarios.

Respuesta proponente:

Justificación: Por el tipo de dinámicas y talleres prácticos que se ejecutan en este tipo de acciones de formación, la modalidad presencial es esencial tanto en la transferencia como en la adquisición de conocimientos pues permite que la interacción académica entre el capacitador y el beneficiario sea con estudio de casos.

RESPUESTA 3

Es válido la justificación del proponente, pero la evaluación se realizó con la información consignada en cada una de las Acciones de Formación en el SIGP, está observaciones no se tendrán en cuenta en concordancia a la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona: "*La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.*".

OBSERVACION 4

Concepto Sena:

- No describe los ambientes de aprendizaje. En las acciones de formación se describe el Ambiente de aprendizaje como "Aula convencional" según se plantea en el numeral 3.2.8 del pliego definitivo.
- En las unidades temáticas no define la formación académica del capacitador propuesto y/o número de capacitadores que intervendrán.

Respuesta proponente:

La información sobre formación académica de los capacitadores propuestos en cada una de las acciones de formación no se colocó en las unidades temáticas, porque el aplicativo no dejaba escribir más de cierto número de caracteres, sin embargo esta información quedó registrada en el perfil de los capacitadores de cada acción de formación.

A continuación se especifican los totales de capacitadores por acción de formación, mismos que fueron incluidos en el ítem de perfil de los capacitadores:

- o AF 1: Actualización Normativa para Agentes de Aduana en importaciones, exportaciones y regímenes especiales y su impacto en el Desarrollo Sostenible. No. Capacitadores 3
- o AF2: Curso Inicial de Mercancías Peligrosas según estándares IATA No. Capacitadores 1
- o AF3: Diplomado Actualización Normativa para Agentes de Carga No. Capacitadores 1
- o AF4: Fundamentos normativos para alistamiento de productos y mercancías peligrosas con énfasis en el impacto medio ambiental No. Capacitadores 1
- o AF5: Gestión Logística, Distribución y Transporte orientado a Agentes de Carga. No. Capacitadores 1
- o AF6: Gestión de formatos DIAN para operaciones del comercio exterior en operadores aduaneros No. Capacitadores 1
- o AF7 : Gestión de formatos DIAN para operaciones del comercio exterior en operadores de carga y OTM No. Capacitadores 2
- o AF8: Procedimientos para la mitigación de riesgos administrativos, penales, sancionatorios y aduaneros para la Alta dirección No. Capacitadores 3
- o AF9: Procedimientos y normas técnicas para la importación de mercancías que requieren RETIE, RETILAP o RETIQ y normas medio ambientales. No. Capacitadores 1

RESPUESTA 4

Nuevamente se ratifica que la evaluación del proyecto se realizó con la información registrada y consignada en el SIGP, por lo descrito en la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona: *"La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP."*

OBSERVACION 5

Concepto Sena:

- La evaluación del aprendizaje es continua pero no es cuantitativa.

Respuesta proponente:

Si bien la información sobre La evaluación del aprendizaje es continua y cualitativa, exponemos lo cuantitativo al describir la forma cómo se detectará el conocimiento adquirido a través de la evaluación descrita allí: " Respuestas a preguntas realizadas por el facilitador en las secciones de trabajo sobre contenidos expuestos y talleres realizado, los cuales se evaluarán cuantitativamente del 1 al 5 siendo 5 (cinco) la máxima y 1 (uno) la mínima calificación las evidencias de conocimientos sobre reglamentaciones técnicas."

RESPUESTA 6

La información descrita en el SIGP de cada una de las Acciones de Formación no fue completa, por tal motivo en la evaluación hace referencia que falta la evaluación cuantitativa, en este orden de ideas es importante recordar la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, menciona: "*La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.*".

OBSERVACION 7

Concepto Sena:

- No todos los capacitadores tienen experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo.

Respuesta proponente: Aunque no está mencionado implícitamente todos los capacitadores cuentan con dicha experiencia, la cual se describe el perfil del capacitador de cada acción de formación.

Concepto Sena:

- No se evidencia participación de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro "Honorarios capacitadores internos" o no se menciona que contratará persona(s) natural(es) como proveedoras de la formación. Se evidencia que el proveedor a una persona jurídica, de razón social Talento Solido TI.

Respuesta proponente: No se cuenta con capacitadores Internos por tanto no fue incluido en el rubro de "Honorarios capacitadores internos". Tampoco se contratará personas naturales como proveedores de formación pues estos servicios de manera integral nos los ofrece el proveedor de formación y persona jurídica con razón social Talento Solido TI.

RESPUESTA 7

Las 2 observaciones anteriores están relacionadas en su respuesta y se ratifica nuevamente que las evaluaciones de cada una de las Acciones de Formación y del proyecto se realiza con la información registrada en el SIGP, no se puede considerar la información anotada por usted en el sentido que la Nota del numeral 4.3.1 del Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, no permite realizar cambios al proyecto...*“La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP.”*.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24720
PROPONENTE	Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas
OBSERVANTE	Paola Restrepo Ospina
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y Financiera
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 4:40 p.m.

Señor Proponente:

Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas

Código Radicación del Proyecto 24720

ATN. Paola Restrepo Ospina

Correo: cenisoft@fedesoft.org

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1:

FEDESOFTE fue la entidad operadora con quien el Ministerio de Educación Nacional - MEN, diseñó el Marco Nacional de Cualificaciones del Sector de Software y Servicios Asociados (en adelante SECTOR TI) del país en la vigencia 2015, como consta en el Convenio 1226 de 2015. Este ejercicio consistió en el diseño de las cualificaciones identificadas y diseñadas para el sector TI, desarrollado en el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria. A la luz de lo anterior, se evidencia que el sector TI junto con el sector de comunicaciones (unificados sector TIC), fueron los pioneros para el diseño de estas competencias constituyendo el punto de partida para el fortalecimiento de la oferta educativa del sector y para el reconocimiento de los aprendizajes logrados por las personas a lo largo de la vida. Es decir, este ejercicio conocido como MNC es la semilla para transformar la educación con una orientación hacia las competencias laborales. Las cualificaciones identificadas (conjunto de competencias) y diseñadas para el sector TIC, se convierten en una oportunidad para promover el desarrollo de una oferta educativa pertinente y de calidad, que responda a los requerimientos y a las necesidades sociales, regionales y laborales del sector.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Se solicita realiza nuevamente la consulta acerca de la participación en el procesos de Certificación de Competencias Laborales, sin embargo el Grupo ratifica que el proponente no ha participado en procesos de Certificación de CL hasta lograr la certificación de trabajadores y/o haber aportado expertos para la construcción de ítems para instrumentos de evaluación, lo cual también se evidencia en la propuesta inscrita en el SIGEP.

OBSERVACION 2:

Los temas asociados a cuarta revolución industrial (esto incluye tecnologías como Blockchain y Machine Learning) y a innovación, deberían empezarse a permear en todos los niveles de las empresas del sector de software y servicios asociados, debido a que los desafíos son latentes. Si bien la industria TI colombiana ha venido en crecimiento en los últimos años, se evidencian factores de riesgo inminentes con lo que propone la era de la transformación digital. Es por esta razón que se había propuesto un perfil de beneficiarios abierto, que considerara el universo de colaboradores, pues la motivación de ejecutar este proyecto es empezar a incentivar el desarrollo de proyectos subsiguientes con otras fases e ir especializando cada vez más los contenidos, buscando contar con una industria local más preparada de cara a la competencia internacional que avanza aceleradamente.

Sin embargo, proponemos acotación del perfil de los beneficiarios, manteniendo las intenciones previstas inicialmente: "Colaboradores de las empresas de los niveles táctico y estratégico, de áreas relacionadas con desarrollo de producto, ingeniería de proceso, gestión de la innovación y experiencia de usuarios; con vinculación laboral a la compañía con una antigüedad mínima de 6 meses a través de contrato individual de trabajo o contrato de prestación de servicios. Dichos colaboradores deberán tener un nivel de escolaridad mínimo de tecnólogo.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

NO es posible resolver de manera positiva su observación, dado que revisando nuevamente el proyecto se evidencia que incluyeron solo 3 características de 8 solicitadas en el pliego de acuerdo al numeral 3.2.3 Población beneficiaria de las acciones de formación, el cual cita "Cada acción de formación debe caracterizar y cuantificar el grupo poblacional a beneficiar, indicando el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: número de beneficiarios, área funcional a la cual pertenecen, su nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs. Adicionalmente debe especificar si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado".

Adicionalmente se aclara que según lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.3.1 "(...) Nota: *La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP*". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

OBSERVACION 3:

Sabemos que nuestros afiliados cuentan con colaboradores en condición de discapacidad o provenientes de poblaciones vulnerables, sin embargo no nos allegaron certificados para evidenciarlo. Partiendo de ese conocimiento de la comunidad de empresarios, proponemos en esta etapa del proceso de evaluación que:

- *el 1% de los beneficiarios de la formación correspondan a personas que se encuentren en condición de discapacidad, o sean de comunidades afrodescendientes o provengan de comunidades indígenas o desplazados por la violencia, madres cabeza de familia o cualquier otra característica que los catalogue como de población vulnerable.*
- *Que la proporción de mujeres y hombres entre los beneficiarios de las acciones de formación, sean como mínimo 30% - 70% respectivamente; respondiendo a las dinámicas de enfoque de género.*

RESPUESTA OBSERVACION 3:

NO es posible resolver de manera positiva su observación, debido a que en el momento de presentar la propuesta no se allego por parte del proponente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

OBSERVACION 4:

- *La propuesta de dinamizar la industria a partir de tecnologías disruptivas propone necesariamente impactos ambientales. La reducción de papel, la reducción de tiempos en ciertos procesos, el control de desperdicios, son algunos de los impactos que clásicamente han generado los sistemas de información, y seguirá siendo una de las premisas para motivar la implementación de tecnología en todos los sectores.*
- *Así mismo, tenemos contemplado un curso de innovación que está precisamente en potenciar el desarrollo de competencias para la gestión de la innovación enfocando este curso hacia el contexto de la industria TI. Ejercicios creativos, mecanismos para innovar, buscan el fortalecimiento de habilidades blandas.*

RESPUESTA OBSERVACION 4:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Anexo 6, se estipulo dentro del ítem Factor a Evaluar 2. Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación "Inclusión de temática competencias blandas o desarrollo sostenible", por tanto es de conocimiento del proponente la inclusión de dichas unidades temáticas, las cuales no

fueron incluidas en ninguna de las acciones de formación, según lo establecido en el pliego de la convocatoria en el Numeral 3.2.10 referido y la Adenda 1 del 22 de marzo de 2018 en su ARTICULO SEGUNDO estableció: “Modificar parcialmente el Numeral 3.2.10 del pliego de la convocatoria “Unidades Temáticas” el cual quedará así: (...) Cada acción de formación podrá incluir una de estas competencias o temáticas, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

- Conferencia/ponencia o seminario: El máximo debe ser el 6% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.

- Curso-Diplomado: **El máximo debe ser del 10%** del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...).”

Por lo anterior, el comité de evaluación determina que según lo establecido en la ADENDA 1 del 22 de marzo de 2018, el tiempo máximo por curso y diplomado no puede exceder el 10% de minutos de la acción de formación, y por tanto, no es viable otorgar un mayor puntaje al ítem referido. En consecuencia NO es posible resolver de manera positiva su observación, debido a que en el momento de presentar la propuesta no incluyeron dichas unidades temáticas. Adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con puntaje de 84 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24721
PROPONENTE	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO
OBSERVANTE	Carlos Hernando García Torres
MEDIO	
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 2:20 p.m.

Señor Proponente:

FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO

Código Radicación del Proyecto 24721

ATN. Carlos Hernando García Torres

Correo: carlosgarcia@fundecomercio.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Observación No.1:

Solicitamos se reconsidere el puntaje (0) otorgado al proyecto de FENALCO en el criterio de evaluación “El proyecto que establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario menor o igual a...”, teniendo en cuenta que:

En la evaluación financiera y presupuestal para al proyecto de FENALCO no le fue otorgado ningún puntaje porque el valor hora/beneficiario de 3 eventos (diplomados), de los 79 que componen el proyecto, excedían el costo máximo previsto para obtener los 7.

Por lógica, cálculo matemático y equidad, le correspondía la asignación de un puntaje ponderado de acuerdo con las 76 acciones de formación que sí cumplieron con el requisito, lo cual correspondería a 6.73 puntos y restarle solamente 0.27 puntos por las 3 acciones que no cumplieron.

El cálculo correspondiente es: 76 AF (que sí cumplieron el requisito) sobre 79 AF (total proyecto), multiplicado por los 7 puntos, lo cual arroja un total de 6.73 puntos, que consideramos es la calificación justa que corresponde al proyecto por este criterio.

Respuesta Observación No.1:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria, Anexo 6, se estipula dentro del ítem Factor a Evaluar 5. Optimización de Recursos, Criterio de Evaluación “El proyecto que establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario menor o igual a: //Curso: \$ 31.817. // Seminario: \$ 28.122. // Diplomado: \$ 33.039. // Conferencia/Ponencia:

\$ 55.404; se asignarían 7 puntos, por lo anterior de las 68 acciones de formación que cumplen, 38 acciones de formación son diplomado, 3 de los cuales sobrepasan el valor/hora/beneficiario de \$33.039 establecido para optimizar recursos y 29 acciones de formación son curso, 2 de los cuales sobrepasan el valor/hora/beneficiario de \$31.817 y 1 acción de formación es seminario y la misma cumple con el valor/hora/beneficiario. Dado lo anterior, para otorgar el puntaje máximo, cada una de las 68 acciones de formación que cumplen de acuerdo con el evento de formación propuesto en cada una debe estar enmarcada dentro de los rangos de valor/hora/beneficiario mencionados anteriormente, situación que no se presenta con este proyecto.

PREGUNTA 2:

Formulamos observación específica y concreta al puntaje (1.56) otorgado al criterio “Evento de formación (diplomado)”, en razón a que el proyecto presentado por FENALCO contiene 40 diplomados de un total de 79 acciones de formación presentadas, lo cual corresponde al 50,63% de los eventos de formación que conforman el proyecto, por lo cual consideramos que el proyecto tiene derecho a la totalidad de la puntuación otorgada por este criterio, si se tiene en cuenta que el pliego menciona que incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación este tipo de evento.

En ningún momento el pliego contempla que el incentivo se otorgará a los proyectos que contengan únicamente diplomados.

RESPUESTA 2:

Es cierto que de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3.2.4 Evento de formación para el literal b. Diplomado “Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación”, de los 40 eventos de formación diplomados presentados, 2 de estos no cumplieron, lo cual no permite obtener el puntaje máximo.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles: Se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE PARCIALMENTE con puntaje de 89,91 puntos

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24724
PROPONENTE	Coaspharma SAS.
OBSERVANTE	Coaspharma SAS.
MEDIO	[mailto:formacion.coaspharma@gmail.com]
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018

Señor Proponente:

Coaspharma SAS.

Código Radicación del Proyecto 24724

ATN. Área de proyectos - Coaspharma SAS.

Correo: <mailto:formacion.coaspharma@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

De: Formacion Sena [<mailto:formacion.coaspharma@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 08 de junio de 2018 5:25 p. m.

Para: verifinanfce2018 <verifinanfce2018@sena.edu.co>; evaluatecfce2018 <evaluatecfce2018@sena.edu.co>; libardo.castro@coaspharma.com.co

Asunto: OBSERVACIONES - VPTAL y ET - PFCE 24724 - COASPHARMA S.A.S. - Acciones de Formación

Bogotá D.C. – 08 junio 2018

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA – Dirección General

Calle 57 No. 8 – 69

Bogotá

Asunto: Programa de Formación Continua Especializada. **Convocatoria DG-0001 de 2018**

Modalidad: **Empresa individual**

Apreciados señores:

Por medio de la presente, remitimos la siguiente observación a la “Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica de los proyectos” de la convocatoria que adelanta el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del pasado 6 de junio 2018.

Cordialmente,

Área de proyectos
Coaspharma SAS.

Bogotá D.C. – 08 junio 2018

Señores SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA – Dirección General Calle 57 No. 8 – 69 Bogotá

Asunto: Programa de Formación Continua Especializada. Convocatoria DG-0001 de 2018
Modalidad: Empresa individual
Apreciados señores:

Por medio de la presente, remitimos la siguiente observación a la “Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica de los proyectos” de la convocatoria que adelanta el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del pasado 6 de junio 2018.

1. CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

La AF1 "Gestión integral del Riesgo de calidad para la Industria Cosmética y de cuidado personal" se Excluye según Numeral 4.4.2.2 Literal j) (Cuando en el presupuesto una acción de formación incluya los dos tipos de material de formación (impreso y digital), dado que fueron presupuestados los Rubros RO3 1.2. Materiales de formación memorias USB de 1 a 500 y Rubro 03 2.1.1 Materiales de Formación Cartillas de 1 a 40 h de 1 a 500 unidades.

2. OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL hacemos la siguiente apreciación pues no estamos de acuerdo en que nos encontramos en una causal de rechazo, en primera medida, porque el numeral 4.4.2.2 citado por ustedes se refiere a causales de exclusión y establece que estas no implican rechazo de la propuesta y el punto 4.3 establece lo siguiente: “ (...) Un proyecto CUMPLE, cuando todas sus acciones de formación son aceptadas; CUMPLE PARCIALMENTE cuando alguna(s) de las acciones de formación no son aceptadas al incurrir en alguna(s) causal(es) de eliminación de acciones de formación. En este caso se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y las demás serán eliminadas (incluyendo su presupuesto); (...)”
Negrilla fuera de texto.

En segunda medida, el PLIEGO CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018, los acuerdos 00005 del 2014 y la Resolución 0410 de 2018, no son claros para el uso de los “recursos didácticos” en la acción de formación por los siguientes motivos:

Según los pliegos de la convocatoria se observa en el numeral “3.2.13 Material de formación y recursos didácticos” la diferenciación entre material de formación y por otra parte los recursos didácticos por tanto son dos ítems diferentes. Adicional a ello en este mismo numeral se reitera esto indicando “En cuanto a los recursos didácticos, éstos son los instrumentos y herramientas utilizados por el capacitador para la transmisión de conocimientos, y se convierten en apoyo o guía para la capacitación; por ende, no constituyen material de formación.” (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, al ingresar a la plataforma SIGP para diligenciar el proyecto en su componente presupuestal solo se encuentra el rubro “material de formación” sin encontrarse el rubro “recursos didácticos”, al igual que sucede en la Resolución No. 0410 de 2018, donde solo se precisa el rubro “material de formación”, así las cosas, para lograr el uso de los “recursos didácticos” exigidos en los pliegos de condiciones según el numeral “3.2.13 Material de formación y recursos didácticos” y que se requieren para desarrollar la acción de formación, fue necesario registrarlos en el SIGP como “material de formación” pues no hay otra opción de como ingresarlo.

Por tanto, en nuestro caso particular, las cartillas impresas que se entregaran constituyen el “material de formación”, mientras que los “recursos didácticos” tales como talleres, casos, artículos, referencias bibliográficas, videos, ejercicios, presentaciones, entre otros, usados como instrumentos y herramientas en el desarrollo de la acción de formación, se entregarán en USB de manera digital buscando así disminuir el consumo de papel y lograr un ejercicio interactivo con los asistentes con lo cual se espera afianzar el conocimiento adquirido, tal como se expuso en el proyecto en el aparte “19. MATERIAL DE FORMACIÓN Y RECURSOS DIDÁCTICOS”, así las cosas para nuestro caso el “material de formación” y los “recursos didácticos” son diferentes, por tanto no es causal de rechazo pues los recursos se destinan a dos cosas diferentes, el vacío se presenta en la diferencia entre los pliegos de la convocatoria que exige “los recursos didácticos” y la plataforma SIGP y la Resolución No. 0410 de 2018 que los excluye, lo cual obliga al proponente a clasificar en el presupuesto los “recursos didácticos” como “material formación” pues no existe otra opción.

Es de resaltar, que en el caso de la cartilla se espera contar con la participación activa de la Mesa sectorial de química del SENA con la cual se viene trabajando de la mano hace ya varios años para lograr un documento robusto que profundice sobre la temática tratada en la acción de formación.

3. SOLICITUD

Comedidamente solicitamos revisar nuevamente el concepto de evaluación y cambiar el estatus del proyecto de RECHAZADO a CUMPLE, pues la convocatoria presenta un vacío al solicitar recursos didácticos y no permitir clasificarlos adecuadamente entre los rubros existentes en la plataforma SIGP y la Resolución No. 0410 de 2018, de igual manera se cumplen con los objetivos de la convocatoria y al realizar el proceso de suma de los puntajes establecidos por la matriz de calificación el proyecto CUMPLE con el puntaje mínimo requerido quedando en una calificación aproximada de 90 puntos.

Adicional, el material de formación y los recursos didácticos son diferentes tal como se expuso, pues uno, son “cartillas impresas” lo cual se considera material de formación y el otro, son “recursos didácticos” que es la entrega de las herramientas e instrumentos para afianzar el conocimiento adquirido en modo digital.

Por otra parte, los recursos destinados al material de formación y los recursos didácticos son aportados en contrapartida, así las cosas, de ser necesario retirar los dineros destinados a los “recursos didácticos”, esto se puede hacer pues no se afectaría la ejecución técnica ni financiera la ejecución del proyecto.

Así mismo el pliego establece en el punto 4.4.3.2 en sus incisos finales lo siguiente:

“(…) Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión de la misma, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto) y continuará con el proceso de calificación del proyecto. La calificación final promedio de las acciones de formación incluirá únicamente las acciones de formación que cumplen.

En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente deberá ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP, una vez aprobado éste por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Este ajuste será verificado por el SENA previo a la suscripción del convenio.(…)” Negrilla fuera de texto.

Finalmente, agradecemos la atención prestada y de requerirse algún tipo de aclaración por favor indicárnoslo, pues el proyecto es de gran importancia para la empresa y para el sector químico y farmacéutico como se expuso a lo largo del proyecto.

Cordialmente,

Área de proyectos Coaspharma SAS.

Respuesta: Respecto a esta observación, se aclara que el proyecto consta de una sola Acción de Formación la cual se excluye teniendo en cuenta que la AF1 "Gestión integral del Riesgo de calidad para la Industria Cosmética y de cuidado personal" se Excluye según Numeral 4.4.2.2 Literal j) (**Cuando en el presupuesto una acción de formación incluya los dos tipos de material de formación (impreso y digital)**), dado que fueron presupuestados los Rubros RO3 1.2. Materiales de formación memorias USB de 1 a 500 y Rubro 03 2.1.1 Materiales de Formación Cartillas de 1 a 40 h de 1 a 500 unidades. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0001 de 2018 numeral 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación, en consecuencia y al excluirse la única acción de formación del proyecto según concepto anteriormente expuesto, el proyecto radicado en el SIGP 24724 incurre en causales de rechazo del proyecto según Numeral 4.4.2.1, Literal j) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. Numeral 4.4.2.1, Literal k) (Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto), dado que al excluir la única acción de formación del proyecto, se superan los porcentajes establecidos respectivamente.

De otra parte es importante que la resolución de tarifas 410 de 2018 estableció los rubros y tarifas aplicables para la convocatoria Dg- 0001 de 2018 y es importante resaltar que el proponente al firmar la Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 2, declaró que conocía las especificaciones y anexos del pliego y aceptaba su contenido, igualmente que había recibido las aclaraciones al pliego. Así pues, es fácil concluir que el oferente sabía y conocía cuales eran las reglas para participar en la convocatoria DG - 0001 de 2018, por lo que al firmar dicho Anexo aceptó la aplicación de la normatividad vigente.

Por lo anterior, la observación no es procedente y el comité evaluador ratifica su concepto de evaluación RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24726
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
OBSERVANTE	OLGA LUCIA MARIN VECINO
MEDIO	CORREO ELECTRÓNICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	FINANCIERA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 4:57 p. m.

Señor Proponente:
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
Código Radicación del Proyecto: 24726
ATN. OLGA LUCIA MARIN VECINO
Correo: olga.marin@ccv.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACIÓN 1.

Es pertinente señalar, que en el instructivo para el diligenciamiento del Anexo No 14 respecto de la casilla antes mencionada, indica: "*Digite el Número de Identificación Tributaria de cada Empresa, sin caracteres especiales, espacios o letras.*" Sin embargo no prevé que deba incluirse el nit sin dígito de verificación, por lo cual no fue claro tal requisito entendiéndose que era indistinto que se incluyera o no, eso sí, sin caracteres especiales, espacios o letras, y de tal manera lo presentó la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Adicionalmente, se observa que en algunos casos, si se pegó el nit con guion y dígito de verificación lo cual reconocemos es un error de transcripción en el diligenciamiento del formato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la información requerida en los pliegos de condiciones fue entregada por la Cámara de Comercio de Villavicencio dentro del término previsto para ello, y se encuentra en poder del Sena, y puede ser verificada, no obstante a efectos de facilitar la revisión de la misma, se

adjunta al presente documento, el mismo formato, con la misma información de las entidades y sin los dígitos de verificación en la columna *Número de Identificación Tributaria Nit*, con fundamento en la normatividad y definiciones constitucionales y jurisprudenciales que a continuación se señalan.

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar que de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, numeral **4.2 Verificación financiera**. Ítem 3. "El

SENA verificará los datos contenidos en el Anexo No. 14 y esta información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado”.

Se tuvieron en cuenta para la verificación de los aportes parafiscales únicamente los NITS relacionados en el Anexo 14, en comunicación enviada en el 08 de junio de 2018 su entidad aclara que el diligenciamiento de los NITS tuvo un error humano de digitación y señala lo siguiente “Es pertinente señalar, que en el instructivo para el diligenciamiento del Anexo No 14 respecto de la casilla antes mencionada, indica: “Digite el Número de Identificación Tributaria de cada Empresa, sin caracteres especiales, espacios o letras.” Sin embargo no prevé que deba incluirse el nit sin dígito de verificación, por lo cual no fue claro tal requisito entendiendo que era indistinto que se incluyera o no, eso sí, sin caracteres especiales, espacios o letras, y de tal manera lo presentó la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Adicionalmente, se observa que en algunos casos, si se pegó el nít con guion y dígito de verificación lo cual reconocemos es un error de transcripción en el diligenciamiento del formato.”. A lo cual la entidad se permite aclarar que el diligenciamiento de dicha información debió hacerse de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral **1.6.2 Requisitos de participación financieros ítem 2. (...)** La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación ni espacios y debe coincidir con la información registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

No obstante, debían seguirse las instrucciones de diligenciamiento inmersas en el anexo 14, para lo cual se adjuntan los siguientes pantallazos.

SENA
Más trabajo

PROYECTO
ANEXO 14 - CONSORCIOS - UNIONES TEMPORALES (

PROponente
NIT PROponente
DEPARTAMENTO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT	Razón Social
1190859 9	JAMANCA GALINDO VICTOR HUGO
1293405 5	SUA LIZARAZO JOSE FLAMINIO
1312180 0	MUÑOZ RIOS FRANCISCO
1483721 1	LIZARAZO SARMIENTO LUIS ROBERTO
1767160 0	QUIROGA CARLOS ARTURO
1786161 1	CASTELLANOS MURCIA LUIS HERNANDO
1794217 7	SUAREZ PEDRO FEDERICO
1907373 3	GUZMAN SANTOS ARNULFO
1933106 6	APONTE MELO LINO EDUARDO
1942403 3	ZABALA SUAREZ VIDAL
2082327 7	SANCHEZ PRADA JORGE
2093645 5	MORENO MORENO JOSE JOAQUIN
2118144 4	MONTEALEGRE GAVIRIA YINET
2182219 9	MARTINEZ ALEJO ANICETO
2209437 7	ACLIÑA SILVA EDGAR

Instructivo Registro de empresas Afiliadas

DEPARTAMENTO

1.2 MUNICIPIO (Según Cámara de comercio)

DIRECCIÓN (Según Cámara de comercio)

1.3

Digite el Número de Identificación Tributaria de cada Empresa, sin caracteres especiales, espacios o letras.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT	DÍGITO DE VERIFICACIÓN D.V.

Indique el dígito de Verificación del Número de Identificación Tributaria de cada Empresa

2

Instructivo Registro de empresas Afiliadas REC

Por lo anterior, se puede observar la omisión de las indicaciones dadas para el diligenciamiento e inconsistencia en los NITS registrados en el anexo 14, a los cuales se les incluyó el dígito de verificación y caracteres especiales, induciendo a que el sistema arrojara algunos valores en cero (\$ 0) por no coincidir con los NITS registrados en la base de datos del SENA, no obstante se aclara que no todos los NITS estaban mal registrados y que algunos si se tuvieron en cuenta para el aporte de parafiscales, sin embargo no cubren el monto solicitado al SENA.

Por lo anterior se mantiene el concepto de RECHAZADO

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24727
PROPONENTE	CORPORACION TEXTIL GRUPO
OBSERVANTE	Silvia Borda G.
MEDIO	Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio de 2018

Señor Proponente:
CORPORACION TEXTIL GRUPO
Código Radicación del Proyecto 24727
ATN. Silvia Borda G.
Correo: direccion@textilgrupo.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

En referencia al concepto emitido en la evaluación técnica, en la que se enuncia que la AF1 no define el tipo de modalidad de formación, nos permitimos validar que en el apartado descripciones de la Acción de Formación, descripción 12 de 24 responde al tipo de modalidad enunciando además del tipo de modalidad la utilización de recursos y las actividades que enmarcan dicha acción de formación.

RESPUESTA 1:

Con respecto a su observación No. 1 Tipo de modalidad AF1. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos informar que el descriptor 12 no se describe el tipo de modalidad de la acción de formación:

Descripción 12 de 24

12. MODALIDAD DE FORMACIÓN

La metodología aplicada se enmarca en la utilización de horas teóricas y teórico-prácticas. Que actividades como , ejercicios de aplicación, evaluaciones en clase, talleres, enseñanza a través de problemas, estudios de caso y con una pedagogía activa.

OBSERVACION 2

Frente al concepto de evaluación presupuestal, en la Resolución N° 0410 de 2018 por medio la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el programa de formación continua especializada, establece el rubro alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación, identificado con el código R.04, rubro en el cual se subdivide en salones: aulas, salones y auditorios destinados a la ejecución de las acciones de formación, asignándole el código R04.1 y el rubro ayudas y equipos con código R04.2, este último se subdivide a su vez entre otros en video beam (alquiler hora) \$53.350 código R04.2.2 y Computador (alquiler hora) en \$29.427 con código R04.2.3, por tanto si sumamos estos dos últimos valores ascienden a \$ 82.777, valor que no sobrepasa la propuesta presentada por nosotros la cual tiene un costo conjunto de \$75.000; es decir al tratarse de un mismo rubro presupuestal, guiados por los principios de economía y celeridad que rigen la contratación pública, se unificaron estos conceptos, situación que no daba lugar a una modificación de la propuesta en la parte económica, porque los valores se mantenían idénticos.

RESPUESTA 2

Con respecto a su observación No. 2 Rubro R04 alquiler salones, ayudas y equipos para la formación AF1, AF2, AF3. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos informar que la Resolución 0410 de 2018 "Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017" establece los rubros R04.2.1 Video Bean, (Alquiler hora) y R04.2.2 computador (Alquiler hora) de manera independiente; por lo tanto es improcedente la sumatoria de los dos rubros.

OBSERVACION 3

De igual forma en la Resolución N° 0410 de 2018 por medio la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el programa de formación continua especializada, establece el rubro material de formación, identificado con el código R.03, rubro en el cual se subdivide en cinco: Digital (cartillas, libros, guías, manualidades, asignándole el código R03.1, este a su vez también se subdivide en Tarjetas Micro SD, código R.03.1.1y Memorias USB código R.03.1.2, luego está el impreso con código 3.2, insumos código R.03.3, escarapelas código R03.4, que a su vez se subdivide en hasta 5000 código R03.4.1 y mayores a 501 código R03.4.2 y finalmente el concepto de diplomas con código R03.5 que también se subdivide en dos hasta 500 código R.03.5.1 y de 501 en adelante código R03.5.2; por tanto si sumamos los valores de este rubro entendiéndose el R.03, el mencionado valor no sobrepasa la propuesta presentada por nosotros, la cual tiene una diferencia mínima e irrisoria teniendo en cuenta que el valor \$5.100 que presentamos al valor 5.029 que está en el subrubro; es decir al tratarse de un mismo rubro presupuestal, guiados por los principios de economía y celeridad que rigen la contratación pública, se unificaron estos conceptos, situación que no daba lugar a una modificación de la propuesta en la parte económica.

RESPUESTA 3

Con respecto a su observación No. 3 Rubro Material de Formación R03 AF1, AF2, AF3. Luego de verificar y validar sus observaciones y argumentos señalados, nos permitimos informar que la Resolución 0410 de 2018 “Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017” establece los rubros R03.1.1 Tarjetas Micro SD, R03.1.2 Memorias USB, Rubro 03.3, Rubro 03.4 de manera independiente; por lo tanto es improcedente la sumatoria de los rubros.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24728
PROPONENTE	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L - ASARUS
OBSERVANTE	
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

Usiacurí., 08 de junio de 2018.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Ciudad.

Asunto. Observaciones al trámite de la CONVOCATORIA DG 001 DE 2018 - PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

NILBA SOFÍA BARRAZA JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.046.873.150 expedida en Usiacurí, en representación de la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ - ASARUS** identificada con el Nit. 802.015.277-8, invocando el derecho a la Igualdad, y los principios de debido proceso (art. 29 C.N.) y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la Convocatoria Pública referenciada; con el debido respeto, presentamos a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, las peticiones relacionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. El Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018, numeral 1.4. "Modalidades de Participación", específicamente para la Modalidad de Gremios, estableció:

"Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas.

Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo.

En el caso en que el gremio relacione entidades públicas como afiliadas, al momento de radicar la propuesta deberá anexar certificación expedida por el representante legal de la entidad pública, donde autorice el uso del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017".



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

2. Así mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018, estableció en su numeral 4.2. “**VERIFICACIÓN FINANCIERA**”, específicamente en la Nota No. 1, señala:

“La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concierten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta.”

3. Que el pliego de condiciones de la convocatoria no contempla como requisitos habilitantes o de ponderación de las constancias de afiliación, ni las autorizaciones para el uso hasta del 50% del aporte parafiscal al SENA, realizado en la vigencia 2017.
4. Con ocasión de lo anterior, tal y como aparece publicado en la Convocatoria el 13 de marzo, Acopi, presentó solicitud de modificación del anexo 8 de la convocatoria, previa observación en el sentido que resulta extremadamente dispendioso para los gremios, solicitar carta de autorización a cada una de sus empresas afiliadas para el uso de sus aportes; agregando con toda la razón, que la obligación del proponente, consiste en relacionar los aportes parafiscales de las empresas, entidades o personas que sean afiliadas al mismo.
5. De igual forma, tal y como aparece en el documento referenciado en el numeral anterior, publicado en la Convocatoria, el SENA en respuesta a Acopi, señaló expresamente, respecto a su deber de verificación a los proponentes; argumentando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 28 del decreto 585 de 1991, que:

“... debe verificar el cumplimiento del requisito solicitando al proponente que sus empresas afiliadas autorizaron el uso de los parafiscales para la presentación de la convocatoria.”

6. Sin embargo, de lo anotado en la consideración anterior, en el sentido que el SENA acepta que debe verificar el cumplimiento del requisito solicitando al proponente la autorización de las empresas afiliadas para el uso de los parafiscales; el Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018, numeral 4.2. “**VERIFICACIÓN FINANCIERA**”, específicamente en la Nota No. 1; reza que: “...la información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

forma aleatoria, ...”; lo cual resulta abiertamente contrario a la constitución y a la ley como normas superiores de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior, debido al hecho que la disposición del pliego de condiciones antes anotada, entrega de manera por demás ilegal al SENA como entidad estatal, la posibilidad de que se reserve el derecho totalmente discrecional, que consiste en verificar la información únicamente de unos específicos proponentes, y en tal sentido solicitar información de sus afiliados, a su arbitrio; y por otro lado, reservarse el derecho a no verificar los requisitos de la gran mayoría; sin que haya evidencia alguna de la objetividad utilizada para desarrollar este procedimiento; y por lo tanto violando abiertamente los derechos a la igualdad, al debido proceso.

7. En ese orden de ideas, los pliegos de condiciones que rigen la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018, al prever que el SENA puede realizar verificaciones Aleatorias a los proponentes (núm. 4.2 Nota 1), desconoce que la ley 80 de 1993, en el artículo 24, establece que serán ineficaces de pleno derecho, las estipulaciones de los pliegos que contravengan lo dispuesto en su numeral 5º; es decir, cuando entre otras, (literal b), no defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.
8. Luego, siendo evidente en el caso que nos ocupa, no resulta para nada justo y tampoco objetivo que, de manera discrecional, el pliego permita al SENA verificaciones aleatorias; y por tanto la disposición contenida en el núm. 4.2 Nota 1, resulta ineficaz de pleno derecho; es decir que no requiere declaración judicial para ello, en los términos de lo sentenciado por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, 21 de mayo de 2008, Radicación No: 66001-23-31-000-1995-03254-02(15963)**, cuando señaló que:

“La inaplicación, concretamente de las disposiciones del pliego de condiciones, encuentra sustento, además, en la ley 80 de 1993, la cual en el inciso segundo del literal f. del numeral 5 del art. 24, sanciona con la ineficacia, de pleno derecho, las estipulaciones de los pliegos de condiciones o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en ese numeral.”

9. En el mismo sentido, la Ley 80, expedida en el año de 1993, en su artículo 24, al consagrar el principio de transparencia, como uno de los más importantes pilares de la etapa precontractual, y regla de obligatoria observación en toda escogencia de contratistas; principio que además ha contado con una amplia y reiterada desarrollo en su línea jurisprudencial; y que concretamente en la sentencia No:



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

15324 de agosto 29 de 2007, proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del Dr. MAURICIO FAJARDO, se establece:

"2.3.1.- El principio de transparencia.

Encuentra consagración positiva en el artículo 24 del Estatuto de Contratación Estatal actualmente vigente; instituido por el legislador como uno de los más importantes pilares de la etapa precontractual, para la escogencia del contratista por parte de las entidades públicas.

La transparencia, en criterio de la Corte Suprema de Justicia¹ que esta Sala comparte, "quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza y translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así la actuación administrativa, específicamente la relación contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina. (...) Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa".

La transparencia no busca otra cosa que dotar de pulcritud y claridad a las actuaciones de la Administración, descartando así todas aquellas conductas que resultan opacas, ensombrecidas, clandestinas u ocultas y por tanto, ajenas al interés público y a los fines de la contratación de los entes estatales.

En materia de contratación pública, la principal aplicación del principio de transparencia tiene cabida en el área propia de la selección de los contratistas, en la cual se ubican los procedimientos administrativos que, en todos los casos, deben edificarse sobre las bases de. i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Así pues, el principio de transparencia guarda íntima e inescindible relación con otros principios como el de igualdad, el de imparcialidad,



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

el de selección objetiva, el de publicidad, todos los cuales son de la esencia misma de la función administrativa y obviamente están inmersos en la actividad contractual que hace parte de ella.

Este principio determina la necesidad de que la actividad contractual se cumpla de manera pública e imparcial, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la contratación, la selección objetiva de los contratistas y la moralidad administrativa por parte tanto de los funcionarios como de los particulares interesados en la contratación.²

La obligatoria observancia del principio de transparencia - bueno es precisarlo-, en modo alguno podría considerarse exclusiva del procedimiento administrativo de la licitación o el concurso públicos, toda vez que el mismo también está llamado a irradiar sus efectos sobre cualquier actuación que se cumpla en orden a realizar la selección del contratista por parte de una entidad estatal, incluyendo, claro está, los casos autorizados para contratar de manera directa, de tal suerte que la violación de sus reglas, aún en estos eventos, viciará la validez del respectivo procedimiento de contratación y aun del contrato mismo.

10. Es claro entonces que, en materia de contratación pública, la principal aplicación del principio de transparencia tiene cabida en el área propia de la selección de los contratistas, en la cual se ubican los procedimientos administrativos que, en todos los casos, deben edificarse sobre las bases de: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.
11. Así pues, el principio de transparencia guarda íntima e inescindible relación con otros principios como el de igualdad, el de imparcialidad, el de selección objetiva, el de publicidad, todos los cuales son de la esencia misma de la función administrativa y obviamente están inmersos en la actividad contractual que hace parte de ella.
12. En tal sentido, la citada sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente:

² RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo, "Derecho Administrativo", 14ª edición, Bogotá, Editorial Temis, 2005, Pág. 395.



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, 21 de mayo de 2008, Radicación No: 66001-23-31-000-1995-03254-02(15963), señala que la selección del contratista, está sometida a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, por virtud de los cuales surgen, entre otras, la obligación de someter a todos los oferentes y sus propuestas a las mismas reglas del pliego de condiciones³. Así lo ha precisado la jurisprudencia en abundantes providencias, como en la sentencia proferida el 19 de julio de 2001, expediente 12037.

13. En efecto, la Sala, con apoyo en la ley, continuo en el proveído en cita, y consideró que los requisitos abiertamente ilícitos del pliego de condiciones, son ineficaces y no deben tenerse en cuenta por el juez administrativo. Así, en sentencia 11192 proferida el 23 de abril de 1998, explicó:

".... la Sala entiende que no es permisible a la entidad contratante establecer en el pliego de condiciones, previsiones en virtud de las cuales la entidad se reserve 'el derecho de aceptar o no ofertas que no reúnan la totalidad de requisitos o que presenten defectos en forma (sic.), omisiones o errores significativos y aquéllas que no sean convenientes para la entidad', tal cual lo determinaron los pliegos de condiciones que gobernaron la licitación que ha originado el presente proceso, pues una cláusula con esos alcances riñe abiertamente con elementales principios aplicables al régimen de contratación estatal, por virtud de los cuales, no es permisible a los sujetos involucrados en el proceso de selección y particularmente a la entidad licitante 'reservarse derechos' de que carece y que no son de su resorte por corresponder a la competencia normativa del ordenamiento y no dispositiva de los particulares, como que por esa vía, la entidad podría eludir el cumplimiento de la ley pues claro resulta que las ofertas deben reunir la totalidad de los requisitos que se reputan esenciales como condición sine qua non para poder ser estudiadas y consideradas, de la misma manera que aquéllas que evidencien omisiones o errores significativos, tampoco son hábiles para su consideración, por lo cual, dichas reservas, no pasan de ser cláusulas de estilo sin eficacia alguna, pues absurdo resultaría que frente a mandatos imperativos de orden público como aquél contenido en el art. 33 del anterior estatuto contractual o el preceptuado en el art. 29 de la ley 80 de 1993, ambos consagratorios del principio objetivo que ha de presidir la selección del contratista, pudiera la entidad contratante reservarse una inexistente discrecionalidad y arrogarse el poder sin fundamento legal de ninguna naturaleza de aceptar o no a su antojo las propuestas que contengan deficiencias graves o errores trascendentales y relevantes, pues esta materia es de orden público y el rigor que ha

³ El proceso de selección de contratista objeto de análisis en este proceso se rige por la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

de presidir la consideración de las propuestas así como los parámetros de necesaria observancia están delimitados en la ley, la cual ha disciplinado los criterios objetivos de selección que en manera alguna pueden quedar librados al antojo de la entidad contratante.

Quizás por ello el actual estatuto contractual expresa e inequívocamente determinó que aquellas estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia que contravengan las prescripciones contenidas en el art. 24 de la ley 80 de 1993 consagratorio del principio de la transparencia "serán ineficaces de pleno derecho", particularmente aquéllas que establezcan reglas de selección por fuera de la objetividad, claridad y justicia que debe manifestarse en los pliegos que gobiernan el proceso de selección. (Se subraya)

14. Así también, respecto al trato desigual que consiste en el presente caso, en una verificación parcial y sesgada de los oferentes en la presente convocatoria, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: OLGA MELIDA OVALLE, 31 de enero de 2011, Radicación No: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767), expresó:

"Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración".

CONSIDERACIONES FINALES

Por ultimo queremos recordarle al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", concretamente a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, que la conducta desplegada por los funcionarios responsables del proceso de selección, llámense estructuradores, comité de evaluación, el Director del mismo, etc., contravienen los deberes y prohibiciones prevista en la ley 734 de 2002(Código Único Disciplinario); y eventualmente podría atribuírseles responsabilidad fiscal, derivada de los perjuicios ocasionados a la entidad, por la deficiente planeación y estructuración de un proceso de selección, que generaron unas condiciones irregulares y precarias en su trámite, que de no proceder a su inmediata corrección, darían al traste con la declaratoria de desierta y por ende la no satisfacción de la necesidad que se pretende y el despilfarro de tiempo e importantes recursos públicos; o la adjudicación a proponentes que fueron inferiores en sus ofertas respecto de otros, de acuerdo con las reglas iniciales del proceso, y por ende una deficiente prestación del servicio.



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

Lo anterior, daría la oportunidad a los oferentes afectados, de acudir a la justicia ordinaria, para reclamar millonarias indemnizaciones.

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, realizamos las siguientes peticiones:

PETICIONES

- I. Publíquese para conocimiento de todos los oferentes del Proceso de selección referenciado, todas y cada una de las actuaciones administrativas desplegadas mediante correo electrónico para realizar la verificación de la información relacionada con la autorización para el uso por parte de las empresas ofertadas por cada uno de los 153 proponentes, de los aportes parafiscales del año 2017 (Anexos N°. 8 y 14).
- II. En el evento que dicha verificación no se haya realizado a la totalidad de los oferentes, sírvase publicar cada uno de los correos electrónicos enviados a cada una de las empresas a las que se le solicitó confirmaran haber otorgado la citada autorización, detallando la razón social del oferente que las presentó; con sus respectivas respuestas.
- III. En el evento que dicha verificación no se haya realizado a la totalidad de los oferentes, y como quiera que de conformidad con los RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA - PFCE CONVOCATORIA DG-0001 DE 2018, publicados el 06 de junio 2018, solo sobre 13 de los 153 oferentes que presentaron propuestas, se realizó dicha verificación; sírvase certificar esta situación, indicando cuales fueron los fundamentos facticos y jurídicos que justifiquen el hecho abiertamente discriminatorio y contrario al derecho fundamental a la igualdad, que consiste en confirmar la autorización para el uso de los aportes parafiscales del año 2017 (Anexos N°. 8 y 14) a solo 13 de los 153 proponentes; es decir menos del 10%; indicando también donde quedo el derecho a la igualdad.
- IV. Teniendo en cuenta que 13 de los 153 oferentes que presentaron propuestas, a los cuales se practicó la cuestionada verificación, de conformidad con los RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA - PFCE CONVOCATORIA DG-0001 DE 2018, publicados el 06 de junio de 2018, evidenciaron información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad; y que en consecuencia fueron objeto de rechazo; Sírvase Indicar, los fundamentos facticos y jurídicos que tuvo la entidad para



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

que frente a esta situación, no verificar la información de la totalidad de los oferentes. Indique también cual fue el criterio utilizado, para verificar unos proponentes y otros no.

Para terminar, es importante resaltar, que la información de los proponentes que se solicita, es susceptible de ser conocida, como quiera que no cuenta con carácter de reservada atribuida por la constitución o la ley; conforme lo expresa la Sala de Consulta y Servicio Civil, con Radicación 558 diciembre 3 de 1993. Consejero Ponente doctor Jaime Betancur Cuartas. Tema: Consulta sobre reserva de los documentos que forman parte de una oferta en una licitación pública, cuando entre otros aspectos, dice que el artículo 74 de la constitución Nacional dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley"; y en el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 57 de 1985, ordena que toda persona puede consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a obtener copia de los mismos, "siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional"; adiciona el párrafo, del artículo 19 ibídem que "si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio".

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales, en el numeral 4 del artículo 24, establece que "las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios", de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Conforme a lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos; sin perjuicio de la reserva existente en cuanto a patentes, procedimientos y privilegios.

Así las cosas, las entidades públicas solo deben abstenerse de entregar copias o de permitir revisar documentos de una oferta presentada en una licitación o concurso público, sólo cuando en virtud de expresa disposición constitucional o legal éstos tengan carácter reservado; aun tratándose de información técnica de carácter inédito contenida en una propuesta.

Que las actuaciones del comité evaluador y de quienes intervengan en este proceso de contratación, se cifien a los principios de transparencia, objetividad, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 Arts. 23 y 24.



ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L. ASARUS

NIT: 802.015.277-8 Personería Jurídica 6.377 de Julio 16 de 2001

Recibo notificaciones a los correos electrónicos: asarus.usiacuri@gmail.com,
nilba_barraza@hotmail.com

Atentamente,

NILBA SOFÍA BARRAZA JIMÉNEZ
C.C. No. 1.046.873.150 de Usiacurí
Representante Legal ASARUS
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ – ASARUS
Nit. 802.015.277-8

RESPUESTA

Señor Proponente:
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE USIACURÍ E.S.A.L – ASARUS

Código Radicación del Proyecto

ATN.

Correo:

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

El Acuerdo 0005 de 2014, establece en el ARTÍCULO 7o. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. “El SENA realizará convocatorias públicas abiertas o limitadas para la participación de empleadores aportantes al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada. Para tal efecto, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás

circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del programa" (Subrayado fuera del Texto).

El pliego de condiciones estableció en el numeral 1.4 Modalidades de Participación Modalidad Gremio/Aporte Parafiscal "Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo".

Por otro lado, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros estableció "(...) Presentar el Anexo N° 14 - Formato registro empresas beneficiarias y afiliadas, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. **Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria.** (Resaltado y negrilla fuera del texto).

Razón por la cual en el Anexo N° 14, el proponente relacionó las empresas con las cuales va a soportar el porcentaje de cofinanciación solicitado al SENA y es así que mediante el Anexo N. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en el Anexo N. 8 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE GREMIO, el proponente firma bajo la gravedad de juramento con información veraz y cierta, "(...) declaro que las empresas relacionadas en el Anexo No. 14 son las beneficiarias y afiliadas al Gremio y autorizaron el uso hasta del 50% del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017, para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018".

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva y garantizar una correcta asignación de recursos públicos, atendiendo las facultades establecidas en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) "Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concierten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta" y la autorización realizada por el proponente en el Anexo N. 2 de realizar revisiones aleatorias de las empresas relacionadas en el Anexo N.14; se procedió a revisar la totalidad de propuestas presentadas de la siguiente manera:

"(...) El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA, se realizará de la siguiente manera: 1. Una empresa podrá presentarse en calidad de proponente con una sola propuesta. Sin embargo, podrá formar parte de las empresas beneficiarias de la formación de las propuestas en las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios. En este caso, el proponente deberá presentar autorización para formar parte de otras propuestas como beneficiario, y para el uso hasta el 50% del valor de sus aportes parafiscales del año 2017. En todo caso, la suma de los aportes parafiscales de las propuestas que presente una misma empresa, no podrá superar el 50% del valor de sus aportes parafiscales. 2. Si una empresa se encuentra relacionada en el Anexo No.14 por diferentes proponentes en la Modalidad Gremios, sus aportes parafiscales serán excluidos. En este caso y si los aportes parafiscales de las demás empresas relacionadas no cubren el monto de cofinanciación, el gremio proponente deberá subsanar con certificaciones que soporten hasta la cofinanciación solicitada al SENA. Para ello presentará las autorizaciones de las empresas excluidas para el uso hasta el 50% del valor de los aportes parafiscales del año 2017. 3. El SENA verificará los datos contenidos en el Anexo No. 14 y esta información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor del aporte parafiscal del NIT relacionado. 4. Para las Modalidades Empresas Agrupadas y

Gremios, en caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta./Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concerten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta./ Nota 2: Durante la etapa de verificación financiera y en los casos en que el SENA lo requiera, el proponente deberá allegar la certificación de las empresas afiliadas, la cual debe expresar la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA 2017. Con el fin de realizar validaciones, la autorización debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente autorizada para contratar y disponer de los recursos, indicando el número telefónico y correo electrónico del mismo, adjuntando fotocopia de la cédula y certificado de cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días./Nota 3: Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo. En el caso en que el gremio relacione entidades públicas como afiliadas, al momento de radicar la propuesta se deberá anexar la certificación de autorización del uso del aporte parafiscal realizado al SENA por parte del representante legal de la entidad pública”.

Una vez realizado lo anterior, se verificó la información contenida en el Anexo 8 respecto a la relacionada en el Anexo 14, de todos los proponentes que participaron en la Convocatoria en la Modalidad de Gremios, y se encontró que en algunos Gremios la tipología jurídica de ciertas empresas relacionadas como afiliadas se alcanzaba a inferir que no tenían una relación de conexidad con el objeto social desarrollado por los mismos; adicionalmente, también fue motivo de verificación que en los anexos 14 de algunos Gremios relacionaban algunas multinacionales que han participado de manera individual en nuestra convocatoria y cuyos aportes parafiscales son muy altos lo que suscitó un interés de la administración sobre las mismas; por último la administración analizó la situación de los Gremios que se presentaron en el 2017 y que nuevamente repitieron en la Convocatoria del año 2018, los cuales cumplieron con alguna de las dos condiciones anteriormente descritas. Realizada esta labor de auscultación sobre todos los Gremios de la presente convocatoria, se encontró un grupo de Gremios que cumplían con algunas de ellas, de ese grupo, en todo caso superior a los 13 que fueron rechazados por información inexacta de parafiscalidad, se aplicó el procedimiento establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera *Nota 1*, esto es, revisión aleatoria de las empresas que componían cada uno de sus afiliados respecto de la autorización de sus parafiscales para participar en la Convocatoria, procedimiento que se llevó a cabo a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. De lo cual resultó que en efecto algunas empresas relacionadas por Gremios no habían autorizado el uso de sus aportes parafiscales, por lo que se encontraban en la causal de rechazo establecida en el Numeral 4.4.1, Literal “g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad”, y Numeral 4.4.2.1, Literal “m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias”, dentro de ellos ASARUS. Relación de Gremios rechazados que fueron publicados el día 6 de junio del año 2018, donde en la etapa de observaciones era facultad del proponente allegar los soportes que considerara pertinentes y las certificaciones que demostraran la autorización por parte de las empresas del uso de sus aportes parafiscales. Por lo que, se hizo público el resultado de la verificación.

En ese orden de ideas, es de concluir que se respetaron los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, por lo que no es de recibo su observación consistente en que se vulneraron los principios que rigen la contratación pública, puesto que como se describió el procedimiento se realizó sobre todos los Gremios y esa revisión entregó como resultado que solo unos no cumplían con la condición de autorización del uso de los aportes

parafiscales, luego de la revisión aleatoria de las empresas afiliadas a los Gremios, por demás plenamente autorizada la administración por las reglas de la contratación y la autonomía administrativa en aras de la protección de los recursos públicos.

Me permito comunicarle que el representante legal o quien esté autorizado por este, con su respectiva cedula puede acercarse a la entidad con el fin de revisar, mirar y verificar el procedimiento realizado el cual se encuentra soportado y documentado, en el horario de atención que tiene la entidad de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal "g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad", y Numeral 4.4.2.1, Literal "m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias"

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24729
PROPONENTE	Asociación para el Fomento de la Innovación y Desarrollo de los Gremios - AFIDG
OBSERVANTE	ABUNDIO PLATA
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018



Barranquilla, 8 de Junio de 2018

Señores
Programa de Formación Continua Especializada
Atn. Dr. Henry Luna Salcedo
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Ref: Observaciones a publicación del informe de evaluación técnica y verificación financiera de la Convocatoria DG 0001 de 2018.

Cordial Saludo,

ABUNDIO PLATA RODRIGUEZ, identificado con cedula No. 19.588.690 de Fundación – Magdalena, actuando como representante legal de la Asociación para el Fomento de la Innovación y Desarrollo de los Gremios – AFIDG, me permito realizar las siguientes observaciones:

De acuerdo a la propuesta presentada en físico el gremio AFIDG anexo las cartas de autorización de aportes parafiscales de las empresas Cootranstame, Coomultiservicar Ltda., Viatena, Transear S.A.S., Transportes Unicornio S.A.S., Transtucol Ltda., Transportes Escolares S.A.S., Golden Line Express, Compañía de Transportes Especiales Fortatrans, Turcapital S.A.S., Especiales 3E S.A.S., para soportar el aporte SENA del proyecto presentado.

Se relacionó en el anexo No 14 la empresa Fedex Colombia que son agremiadas conexas de acuerdo a las actividades comerciales como, combustible, transporte, transporte especial, envíos.

Se le solicita a la entidad recapacitar en el resultado de la evaluación técnica y verificación financiera de la convocatoria de la referencia.

Cordialmente


ABUNDIO PLATA
Representante Legal
AFIDG

RESPUESTA

Señor Proponente:

Asociación para el Fomento de la Innovación y Desarrollo de los Gremios - AFIDG

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto, nos permitimos informarles:

El Concepto No. 927 del 28 de febrero de 2008 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO.

Igualmente señaló que *“(...) aquel oferente que se presente en un proceso de contratación debe cumplir para la fecha en que se cierra el proceso con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.”*

Así las cosas, el Consejo de Estado dejó claro en este pronunciamiento la regla de **no** estructurar ofertas en el transcurso del proceso lo que significa que, *“tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.” (Subrayado fuera del texto).*

El pliego de condiciones en el numeral 1.4 Modalidades de Participación Modalidad Gremio/Aporte Parafiscal *“Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo”.*

Por otro lado, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros estableció *“(...) Presentar el Anexo N° 14 - Formato registro empresas beneficiarias y afiliadas, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. **Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria.** (Resaltado y negrilla fuera del texto).*

Razón por la cual en el Anexo N° 14, el proponente relaciona las empresas con las cuales va a soportar el porcentaje de cofinanciación solicitado al SENA y es así que mediante el Anexo N. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y en el Anexo N. 8 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE GREMIO, el proponente firma bajo la gravedad de juramento con información veraz y cierta, *“(...) declaro que las empresas relacionadas en*

el Anexo No. 14 son las beneficiarias y afiliadas al Gremio y autorizaron el uso hasta del 50% del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2017, para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018’.

Aunque en la observación usted manifiesta que una empresa que relacionó en el anexo 14 (FEDEX COLOMBIA) que son agremiadas conexas de acuerdo a las actividades comerciales como combustible, transporte, transporte especial, envíos, de lo que se podría suponer que el gremio no desea que le sea tenidos en cuenta para efectos de cumplir con la exigencia de parafiscalidad, nos permitimos informar que no hay lugar a sustraerse de su observancia ya que no es de recibo en este momento del proceso contractual dejar de lado una empresa del Gremio y sustraer para su revisión otras, puesto que eso supondría modificar el Anexo 14 y por ende la propuesta, sin entregar ese mismo derecho a otros proponentes.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva y atendiendo lo establecido en el Pliego, Numeral 4.2 Verificación financiera // (...) *“Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente serán objeto de verificación de forma aleatoria, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, se recomienda que los gremios concerten con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta”* y la autorización realizada por el proponente en el Anexo N. 2 de realizar revisiones aleatorias de las empresas relacionadas en el Anexo N.14, la entidad validado la información relacionada por el proponente en el Anexo N.14, y encontró que la empresa FEDEX COLOMBIA, mediante correo electrónico manifestó no haber autorizado el uso de sus aportes parafiscales del año 2017, para la presentación de la propuesta, razón suficiente para rechazarla..

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.1, Literal “g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad”, y Numeral 4.4.2.1, Literal “m) Cuando la información suministrada presente inconsistencias”

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24730
PROPONENTE	CORPORACIÓN CARIBETIC
OBSERVANTE	MARIA VICTORIA GARAY MORENO – REINALDO BARCELO
MEDIO	auxiliar@caribetic.com [mailto:auxiliar@caribetic.com]
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de junio de 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:
CORPORACIÓN CARIBETIC
Código Radicación del Proyecto 24730
ATN. MARIA VICTORIA GARAY MORENO – REINALDO BARCELO
Correo: auxiliar@caribetic.com [<mailto:auxiliar@caribetic.com>]

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

De: auxiliar@caribetic.com [<mailto:auxiliar@caribetic.com>]

Enviado el: viernes, 08 de junio de 2018 11:06 a. m.

Para: evaluatcfce2018 <evaluatcfce2018@sena.edu.co>; Julio Ruiz <julio@ruizconsulting.co>

Asunto: OBSERVACIONES - VPTAL y ET - Acciones de Formación - PFCE 24730 - CORPORACIÓN CARIBETIC

Buenos días

Adjunto se envía carta respuesta a las observaciones a la publicación preliminar de resultados de la verificación presupuestal y técnica de Corporación Caribetic Identificada con Nit 900.599.89-6.

Por favor confirmar recibido de correo y Quedando atento a cualquier duda o inquietud.

Reinaldo Barceló
Auxiliar Administrativo/Contable
Auxiliar@caribetic.com
(O) +57 5 3048862 Ext 101
(M) +57 3007498462
Carrera 52 74-56 of 605 Edificio Banco de Occidente, Barranquilla Col.
Siguenos: [Twitter](#) [Facebook](#)
<http://www.caribetic.com/>

Barranquilla, 08 de Junio de 2018

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA – Dirección General

Calle 57 No. 8 – 69

Bogotá

Asunto: Respuesta a la publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica de la convocatoria Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018

De acuerdo a los resultados de la publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica publicados el 06 de Junio de 2018, a continuación presentamos las aclaraciones con respecto a lo reportado por el SENA.

OBSERVACION 1

D. CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

1) La(s) Acción(es) de Formación AF1 y AF2 se "Excluye(n)" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

2) La AF1 "AUTOMATIZACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS EN LA NUBE" se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal f "Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas 0410 DEL 2018 expedida por el SENA", dado que el Rubro R0 51 promoción y divulgación pendón es de \$ 239.654 y lo plasmado es de \$ 250.000 superando lo establecido en la resolución de tarifas 0410 del 2018 expedida por el SENA.

La AF2 "CO-CREACIÓN E INNOVACIÓN DE PRODUCTOS DIGITALES ORIENTADO A TECNOLOGÍAS" se "Excluye" según Numeral 4.4.2.2, Literal f) (Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas 0410 DEL 2018 expedida por el SENA), dado que el Rubro R0 51 promoción y divulgación pendón es de \$ 239.654 y lo plasmado es de \$ 250.000; el rubro R 01 1 5 honorarios capacitador nacional doctor experiencia 3 años supera lo establecido en la resolución de tarifas 0410 del 2018 expedida por el SENA dado que la tarifa es de \$ 382.681 y lo plasmado en la propuesta es de \$ 475.000.

Nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones: En la citada resolución de Tarifas 0410 DEL 2018, en el rubro Promoción y Divulgación aparece la siguiente información:

- Rubro: Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación
- Tipo Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación
- R05.1 Pendón Acabado: tubo (parte superior e inferior).
- Valor (Se reconocerá hasta) \$239.654.

Como es evidente en ninguna parte de dicha resolución se especifica cual es el numero máximo de pendones máximo a proyectar por acción de formación. En nuestro caso para nuestro proyecto se presupuestó utilizar los pendones según como se detalla a continuación:

Acción de Formación	Número de Grupos	Numero de Pendones	Justificación	Valor Unitario
AUTOMATIZACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS EN LA NUBE	2	4	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación y uno en cada sede administrativa de la entidad uno en Barranquilla y uno en Cartagena	\$125.000
CO-CREACIÓN E INNOVACIÓN DE PRODUCTOS DIGITALES ORIENTADO A TECNOLOGÍAS MÓVILES	10	12	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación 8 grupos en Barranquilla y 2 grupos en Cartagena, asimismo dos pendones adicionales para las sedes administrativas y de entidades afiliadas al gremio (Gobernación y Alcaldía)	\$208.333
CO-CREACIÓN Y USABILIDAD ORIENTADA A LA PSICOLOGÍA DEL CONSUMO	10	10	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación 8 grupos en Barranquilla y 2 grupos en Cartagena	\$200.000

Es decir se cumple con lo estipulado en la resolución de tarifas que el es un valor máximo de \$239.654 por pendón.

Cordialmente,


MARIA VICTORIA GARAY MORENO
 CORPORACIÓN CARIBETIC

RESPUESTA 1

Revisados cada uno de los ítems de las acciones de formación observadas por el proponente, en ningún aparte describe el número de pendones a utilizar por cada grupo. La AF1 se compone de dos (2) grupos; uno en Barranquilla y otro en Cartagena y en la AF2 diez (10) grupos en Cartagena y Barranquilla. Remitiéndonos al Anexo 17 Numeral 1.4.1 **Crédito institucional...**/ “En todos los lugares donde se imparta la formación es de obligatorio cumplimiento el uso de pendón con el respectivo reconocimiento a la imagen institucional SENA, con las siguientes especificaciones: (subrayado nuestro).

- Tamaño 1x1.50 mt
- Material: Banner
- Acabados: tubo (parte superior e inferior) o porta pendón tipo araña
- Ubicación: El pendón debe estar ubicado en cada lugar donde se realice la acción de formación, debe estar siempre adelante y central de cara a los beneficiarios”. (subrayado nuestro).

De acuerdo con lo anterior, el pendón se debe utilizar en el lugar donde se desarrollaran las Acciones de formación.

Según lo observado por el proponente:

Acción de Formación	Número de Grupos	Numero de Pendones	Justificación	Valor Unitario
AUTOMATIZACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS EN LA NUBE	2	4	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación y uno en cada sede administrativa de la entidad uno en Barranquilla y uno en Cartagena	\$125.000
CO-CREACION E INNOVACION DE PRODUCTOS DIGITALES ORIENTADO A TECNOLOGIAS MÓVILES	10	12	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación 8 grupos en Barranquilla y 2 grupos en Cartagena, asimismo dos pendones adicionales para las sedes administrativas y de entidades afiliadas al gremio.(Gobernación y Alcaldía)	\$208.333
CO-CREACION Y USABILIDAD ORIENTADA A LA PSICOLOGIA DEL CONSUMO	10	10	Se utilizaran un pendón en cada ambiente de formación 8 grupos en Barranquilla y 2 grupos en Cartagena.	\$200.000

Es decir se cumple con lo estipulado en la resolución de tarifas que el es un valor máximo de \$239.654 por pendón.

Algunos pendones se están utilizando en sedes administrativas, contrario a lo establecido en el anexo 17 Numeral 1.4.1.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO con puntaje de 69 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24734
PROPONENTE	Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI
OBSERVANTE	Andres Valencia
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica - Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de Junio 2018

Señor Proponente:

Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI

Código Radicación del Proyecto 24734

ATN. Andres Valencia

Correo: verifinanfce2018@sena.edu.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

PREGUNTA 1

De acuerdo con la evaluación presupuestal se indica:

“1) La(s) Acciones de Formación AF4, se "Excluye" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF4 Desarrollo e implementación de estrategias de mercadeo para las empresas del sector avícola; y la AF11 Implementación de herramientas gerenciales para la creación de planes estratégicos en la empresa avícola se “Excluyen” según Numeral 4.4.2.2, Literal e. Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA, para el caso de la AF4 el Rubro de Promoción y Divulgación supera los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018, (El proponente presenta el desarrollo de dos pendones, cuyo valor unitario es de \$359.481, superando en \$120.000 la resolución de tarifas para el rubro respectivo).

RESPUESTA: Al respecto nos permitimos solicitar la revisión del valor del rubro “Promoción y Divulgación – Pendones”, ya que este se debe dividir en 3 que es el número total de los grupos que tiene la acción de formación AF4 “Desarrollo e implementación de estrategias de mercadeo para las empresas del sector avícola”.

En el proyecto presentado por FENAVI, en el aplicativo SIGP se puede observar que esta acción de formación se desarrollara en 3 grupos, ver: “Generalidades del Proyecto”, “Descripción 15 de 23” y el anexo 19 “Planeación académica”, en los cuales siempre se refiere a los 3 grupos que componen la acción de Formación y las 3 ciudades en las que se desarrollara: Bogotá, Cartagena y Armenia. Lo anterior obedeciendo a lo estipulado en los pliegos de la convocatoria.

Así mismo y retomando el numeral 3.2.15 Presupuesto, de los pliegos de la convocatoria, en la cual indica la precisión del descriptor solo para los rubros de:

“.....En cada acción de formación, en el aplicativo (Descriptor de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.”.

“....En cada acción de formación, en el aplicativo (Descriptor de Rubros Alojamiento, manutención y transporte local y/o Intermunicipal), se debe especificar el número de capacitadores y número de días que dictará cada uno de ellos...”.

“.....En cada acción de formación, en el aplicativo (Descriptor de Rubro Tiquetes Aéreos), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores para desarrollarla....”

En los pliegos y la resolución de tarifas 0410 de 2018, no se especifica que la precisión del descriptor del rubro de Promoción y divulgación sea causal de rechazo de la acción de formación.

Por lo anterior, el valor total del rubro Promoción y divulgación es de \$718.962 el cual equivale a 3 pendones,1 por cada grupo y ciudad Bogotá, Armenia y Cartagena, de este modo el valor total cargado de \$718.962 se divide en los 3 grupos y da como resultado un valor unitario de \$239.654, cifra acorde con la resolución de tarifas 0410 de 2018.

De este modo solicitamos la inclusión de la acción de formación en el proyecto y por ende el número de beneficiarios de este pasaría de los 1453 indicados por ustedes, a los 1528 planteados en la propuesta.

De esta manera FENAVI cumpliría con los 10 puntos establecidos en la matriz de evaluación, como calificación máxima para los gremios que tengan más de 1.501 beneficiarios.

De otra parte, solicitamos se corrija Item, D, Evaluación Presupuestal, ya que se habla de la exclusión de la AF11 “Implementación de herramientas gerenciales para la creación de planes estratégicos en la empresa avícola”, argumentando un sobre

costo en el rubro de Promoción y divulgación Pendones; consideramos que es un error pues en el ítem E, de la matriz de evaluación publicada, solo se menciona la exclusión de la AF 4.

Sin embargo, FENAVI revisó la AF11 y las tarifas están acorde con la resolución de tarifas 0410 de 2018 ya que esta por un valor total de \$958.616 el cual se divide en 4 dando como valor unitario \$239.654.

RESPUESTA 1:

Una vez Revisado el rubro de promoción y divulgación pendón, en el Presupuesto de la Acción de Formación Desarrollo e implementación de estrategias de mercadeo para las empresas del sector avícola, tenemos que el proponente consignó la siguiente información:

Presupuesto de la Acción de Formación Desarrollo e implementación de estrategias de mercadeo para las empresas del sector avícola (Total: 11) Acción de Formación

Rubro	Descripción	Financiado	%	Contrapartida		Total
				Especie - %	Dinero - %	
R01 1.4 Honor. Cap. Nal. Maestría. Exp 4 años	Honorarios de expertos nacionales profesional con estudios de maestría, (o su homologable de acuerdo a la resolución 0410 de 2018 que hace parte de los pliegos) el cual cual dictara la totalidad de las horas de las UT 1, 2, 3, 4, 5, 6 (En cada una de estas se encuentra el perfil que se requiere) Se contratarán alrededor de 6 expertos	84.081.972	94,33	0	5.050.860	89.132.832
R01 4.1 Alojamiento manut y transp Cap Nacional	Gastos de transporte intermunicipal y/o local, alojamiento y manutención de los capacitadores nacionales se les cubrirá únicamente los días efectivos de capacitación (Los gastos de viaje del docente interno no se incluyen en el presupuesto)	0	0	0	8.643.624	8.643.624
R02 1.1 Tiquetes Aereos	Estos serán usados para permitir que el profesional se desplace cuando la acción de formación es en otra ciudad, se utilizarán alrededor de 24 tiquetes	10.920.000	65	0	5.880.000	16.800.000
R03 1.2.1 Material Formación USB de 1 a 500	Elaboración, diseño y corrección de estilo del material digital (este corresponde a beneficiarios empresa 75) para el caso de los materiales de los beneficiarios de la transferencia al SENA, FENAVI los aporta pero no se incluyen en el presupuesto.	627.700	33,33	0	1.255.400	1.883.100
R03 5.1 Material Formación Diplomas hasta 500	Impresión de diplomas para beneficiarios, (este corresponde a 75) para el caso de los materiales de los beneficiarios de la transferencia al SENA, FENAVI los aporta pero no se incluyen en el presupuesto.	0	0	0	377.175	377.175
R04 1.1 A.S.A.E cap.30	Alquiler de salones (98 horas teoricas - practicas X 3 grupos = 294 horas total de la acción de formación)	0	0	5.145.000	2.940.000	8.085.000
R04 2.1 Ayudas y Equipos video beam	Alquiler de video beam (98 horas teoricas - practicas X 3 grupos = 294 horas total de la acción de formación)	0	0	2.940.000	0	2.940.000
R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador	Alquiler de computadores (98 horas teoricas - practicas X 3 grupos = 294 horas total de la acción de formación)	0	0	2.940.000	0	2.940.000
R05 1 promoción y divulgación pendón	Impresión de 2 pendones	0	0	0	718.962	718.962
R06 Gastos de operación	Honorarios, transporte, hospedaje y manutención, tiquetes aereos, papelería y demás gastos administrativos de acuerdo a resolución 0410 de 2018. Honorarios capacitador interno profesional que impartirá	14.200.000	100	0	0	14.200.000

El proponente la descripción del rubro R05 promoción y divulgación pendón, solicita la “Impresión de dos pendones”, por lo cual el valor unitario es de \$359.481, superando el tope máximo establecido para el ítem. Si bien es cierto que al hacer la división por tres pendones se cumple con los topes establecidos, se realiza una mejora a la propuesta inicial, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) **Nota:** La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

Con respecto a la AF11 Implementación de herramientas gerenciales para la creación de planes estratégicos en la empresa avícola, ésta fue evaluada y cumple con todos los parámetros establecidos en el pliego de la convocatoria y su puntuación fue tomada en cuenta en el puntaje total.

PREGUNTA 2

Agradecemos revisar y sumar los dos puntos de bonificación establecidos en la matriz de evaluación por implementar alguna acción de formación en el puesto de trabajo real, ya que FENAVI ejecutará el 100% de la acción de formación AF6 “Estrategias para la aplicación del plan de acción para la reducción de riesgos en la actividad avícola”, en el puesto de trabajo, esto se indicó y detalló claramente en los siguientes descriptores y/o ítems del aplicativo SIGP y el anexo 19 “Planeación Académica”: de acuerdo con lo solicitado en el pliego de la convocatoria en el numeral 3.2.7 Metodología.

Descripción 12. MODALIDAD DE FORMACION

La modalidad presencial es necesaria ya que se presentarán aspectos teóricos fundamentales para el desarrollo de las temáticas en forma magistral junto con la metodología interactiva, desde el puesto de trabajo real con el fin de estimular la participación y la reflexión sobre la necesidad de la formación en los participantes. Por otra parte, se crean los espacios de co-aprendizaje para el desarrollo práctico con dinámicas, talleres y ejercicios "prácticos" con el fin de que los beneficiarios apliquen lo aprendido en su entorno y surjan soluciones para ser aplicadas en sus actividades.

Descripción 13 METODOLOGIA

La ejecución de la acción de formación se realizará el 100% en el puesto de trabajo, por esto para el desarrollo de las unidades pedagógicas se realizarán las siguientes actividades pedagógicas: Sesión magistral: Al inicio de cada unidad temática el capacitador socializa los contenidos del saber "transferencia de conocimiento". Posteriormente cada trabajador desde su puesto de trabajo, simula realizar sus actividades normales, con el fin de identificar los riesgos y las prácticas inadecuadas que realizan en el desarrollo habitual de su labor. De esta manera se busca establecer las medidas preventivas y correctivas de acuerdo con los conocimientos obtenidos.

Ejercicios prácticos: El capacitador orienta el desarrollo de actividades como: talleres, ejercicios prácticos con herramientas técnicas y didácticas, que incorporan trabajo conjunto entre el facilitador y los participantes para llevar los conocimientos a la realidad de la compañía, facilitando de esta manera la aplicación de los conceptos aprendidos, permitiendo un mayor grado de aprehensión bajo la metodología "aprender haciendo". El capacitador orienta la participación en equipos

de trabajo para la elaboración conjunta de propuestas que permitan la implementación del plan de acción de la compañía y generar conciencia en los trabajadores en el autocuidado. Con el fin de complementar la formación los participantes llevarán a cabo trabajos extra-clase sobre casos reales aplicados a la empresa. Se presentarán evidencias de producto a través de informes, estos serán socializados y discutidos en clase y posteriormente evaluados por el capacitador. A su vez, se evalúa el aprendizaje del estudiante, mediante pruebas de conocimiento de entrada y salida sobre las diferentes temáticas vistas; así como de desempeño en la creación de estrategias que permitan la aplicación del plan de reducción de riesgos; y de producto en los trabajos sobre las propuestas e informes desarrollados. La valoración de los conocimientos, se realizará con listas de chequeo y la ponderación de las notas de las pruebas de conocimiento, talleres y demás ejercicios extra-clase, de las cuales se obtendrá la calificación final.

Descripción 14. AMBIENTE DE APRENDIZAJE

La ejecución de la acción de formación se realizará en el puesto de trabajo de cada beneficiario, es decir en la planta de producción y distribución de la empresa, ubicada en Sasaima -Cundinamarca. Esta planta cuenta con los espacios adecuados para lograr el objetivo final de la acción de formación, cuenta con las condiciones de ventilación apropiadas para desarrollar las actividades programadas. En cada unidad temática el capacitador socializa los contenidos del saber "transferencia de conocimiento" y posteriormente los beneficiarios desde su puesto de trabajo simulan realizar sus actividades normales, con el fin de identificar los riesgos y las prácticas inadecuadas que realizan en el desarrollo habitual de su labor. De esta manera se busca establecer las medidas preventivas y correctivas de acuerdo con los conocimientos obtenidos. Cada grupo estará conformado por 25 beneficiarios

RESPUESTA 2:

De acuerdo con la solicitud de aclaración se informa que revisada la AF6 Estrategias para la aplicación del plan de acción para la reducción de riesgos en la actividad avícola, ésta se desarrollará en el puesto de trabajo, con lo cual se otorga la puntuación respectiva de dos (2) puntos.

Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 96,46 puntos a 98,46 puntos.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE con puntaje de 98,46 puntos, el cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

**Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001
de 2018.**

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24736
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
OBSERVANTE	Martha Cecilia Rincón Montenegro
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Presupuestal
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de Junio de 2018

Apreciados Señores:

De acuerdo con el procedimiento definido en la publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica me permito adjuntar a continuación las observaciones presentadas por la Cámara de Comercio de Bogotá:

OBSERVACIONES AL RECHAZO DE LA PROPUESTA

“Teniendo en cuenta el rechazo de la propuesta presentada por la Cámara de Comercio de Bogotá nos permitimos presentar observaciones al rechazo efectuado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En la Resolución N° 0410 de 2018 por medio la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el programa de formación continua especializada, establece el rubro Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación, identificado con el código R.04, rubro en el cual se subdivide en Salones: Aulas, Salones y Auditorios destinados a la ejecución de las acciones de formación, asignándole el código R04.1 y el rubro Ayudas y Equipos con código R04.2, este último se subdivide a su vez entre otros en video beam (alquiler hora) \$53.350 código R04.2.2 y Computador (alquiler hora) en \$29.427 con código R04.2.3, por tanto si sumamos estos dos últimos valores ascienden a \$ 82.777, valor este que no sobrepasa la propuesta presentada por nosotros la cual tiene un costo conjunto de \$80.000; es decir al tratarse de un mismo rubro presupuestal, guiados por los principios de economía y celeridad que rigen la contratación pública, se unificaron estos conceptos, situación que no daba lugar a una modificación de la propuesta en la parte económica, porque los valores se mantenían idénticos.

Teniendo en cuenta el anterior argumento, este es un tema que debía ser tratado a través de una solicitud de aclaración y/o subsanación, tal como lo consagra el pliego de condiciones en los numerales 4.2.1 y 4.3.2, y no proceder a rechazar la propuesta tal como como se hizo en la publicación del día 06 de Junio de 2018, es desmedro a los intereses y las legítimas expectativas de derecho del proponente Cámara de Comercio de Bogotá.

También es importante traer a colación el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal consagrado en el artículo 228, teniendo en cuenta como se dijo anteriormente que no se trata de una modificación al presupuesto, máxime si se tiene en cuenta que no se trata de una situación que tenga relevancia e importancia material o jurídica, en ese orden de ideas al dársele una consecuencia tan drástica como lo es el rechazo de la propuesta se vulnera el mencionado principio.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos que se reconsidere la decisión de rechazo de la propuesta, y en su lugar se declare que la propuesta presentada cumple con los requisitos para continuar en el proceso de escogencia”.



Cordialmente;

Martha Cecilia Rincón Montenegro

Profesional Senior

Vicepresidencia de Competitividad y Valor Compartido

martha.rincon@ccb.org.co

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 3

Bogotá D.C., Colombia

+57 1 5941000 o 3830300, ext. 2718

Atención al cliente: +57 1 3830330

ccb.org.co



RESPUESTA

Señor Proponente:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Código Radicación del Proyecto 24736

ATN. Martha Cecilia Rincón Montenegro

Correo: martha.rincon@ccb.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto, nos permitimos informarles:

RESPUESTA 1:

De acuerdo a su observación se aclara lo siguiente: Respecto al Anexo 5 “Resolución 0410 de 2018, por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables, para el programa de formación continua especializada”, en el artículo tercero, RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL, Rubro: Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la

Formación “R04.2 Ayudas y equipos”; especifica que el tope máximo por acción de formación es \$29.427 hora / equipo, y al verificar presupuestalmente las acciones de formación: AF1 (CLOUD COMPUTING E INTERNET DE LAS COSAS PARA EMPRESAS), AF3 (DESARROLLO, INNOVACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN CON ALCANCE GLOBAL DE PRODUCTO ENFOCADO AL SECTOR MODA DE BOGOTÁ REGIÓN), AF4 (EMPRENDIMIENTO Y ASOCIATIVIDAD ENFOCADA AL TURISMO EN VILLAVIVENCIO), AF5 (FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA TURISMO DE REUNIONES Y NEGOCIOS), AF6 (FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS PARA EL SECTOR DE BOGOTÁ-REGIÓN), AF7 (GERENCIA DE NEGOCIOS PARA EL SECTOR FARMACÉUTICO), AF10 (GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL MERCADO FINANCIERO) y la AF16 (TENDENCIAS GLOBALES EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y MATERIALES SOSTENIBLES PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN BOGOTÁ REGIÓN), los valores descritos en cada presupuesto en el Proyecto SIGP exceden lo establecido en la resolución 0410 de 2018 artículo tercero. En esa medida la causal de rechazo consistente en exceso de financiación en los rubros propuestos contenidos en el numeral 4.4.2.2 del pliego, en efecto, la propuesta sobrepasa los topes establecidos en la resolución como se informó en la publicación preliminar de resultados.

Respecto a su argumento de “...este es un tema que debía ser tratado a través de una solicitud de aclaración y/o subsanación, tal como lo consagra el pliego de condiciones en los numeral 4.2.1 y 4.3.2,” no es procedente y se aclara que el pliego en el numeral 4.3.1 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación presupuestal establece ...”*Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP*”. Por lo anterior al evaluar técnicamente y verificar presupuestalmente el proyecto se evidencia que sobrepasa los topes en “R04.2 Ayudas y equipos” establecidos en la resolución 410 de 2018, lo anterior no daba lugar a pedir aclaración por parte del comité evaluador al proponente teniendo en cuenta que el Pliego y sus condiciones no permite modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica.

Adicionalmente se aclara que la Resolución 0410 de 2018, por la cual se fijaron las tarifas para los rubros financiables, para la Convocatoria Dg-0001 de 2018 del Programa de Formación Continua Especializada, especifica en el artículo tercero “RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL”, se discriminan 4 rubros entre ellos el “*Rubro: Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación*” y de acuerdo se clasificación y se establecieron el “Valor hora que se reconocerá hasta”. En consecuencia no es procedente su observación a lo que usted argumenta: ...”*este último se subdivide a su vez entre otros en video beam (alquiler hora) \$53.350 código R04.2.2 y Computador (alquiler hora) en \$29.427 con código R04.2.3, por tanto si sumamos estos dos últimos valores ascienden a \$ 82.777, valor este que no sobrepasa la propuesta presentada por nosotros la cual tiene un costo conjunto de \$80.000; es decir al tratarse de un mismo rubro presupuestal, guiados por los principios de economía y celeridad que rigen la contratación pública, se unificaron estos conceptos, situación que no daba lugar a una modificación de la propuesta en la parte económica, porque los valores se mantenían idénticos*” Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones estableció en el numeral 4.3 Evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto, de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018 menciona que: “*La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo. Además, se verificará que el proyecto y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de tarifas expedida por el SENA y que no se incurra en*

ninguna de las causales técnicas de rechazo de la propuesta.” 4.4.2.2 Causales presupuestales de exclusión de las acciones de formación e) **Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA.**

Además, es importante resaltar que el proponente al firmar la Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 2, declaró que conocía las especificaciones y anexos del pliego y aceptaba su contenido, igualmente que había recibido las aclaraciones al pliego. Así pues, es fácil concluir que el oferente sabía y conocía cuales eran las reglas para participar en la convocatoria DG - 0001 de 2018, por lo que al firmar dicho Anexo aceptó la aplicación de la normatividad vigente.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO con puntaje de 71,00 puntos

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24740
PROPONENTE	CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
OBSERVANTE	EDGAR RINCON CASTILLA
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	EVALUACION PRESUPUESTAL
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08/06/2018



Bogotá, junio 8 de 2018

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA -

Atte: Grupo Evaluador

verifinanfce2018@sena.edu.co

evaluatecfce2018@sena.edu.co

Bogotá.

REFERENCIA: Observaciones a la publicación preliminar de la verificación presupuestal y de evaluación técnica de los proyectos del Pliego de Condiciones definitivo DG - 001 -2018.

Respetados señores y señoras,

En atención a la Publicación de la referencia, mediante el cual se RECHAZA nuestra propuesta, que se detalla así:

MODALIDAD GREMIO

RAZON SOCIAL: CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

NIT: 892300072 - 4

RADICADO DIGITAL SIGP: 24740 27/04/2018 05:41:17 a. m.

RADICADO FISICO: 1-2018-009987 27/04/2018 8:51:20 am

Precisamos inicialmente que nuestra propuesta es rechazada bajo el siguiente argumento:

D. CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

1) Las Acciones de Formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2 literal e) (Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financieros excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA), dado que el R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador, el proponente excede el monto establecido en la resolución de tarifas. El proponente solicita \$40.000 y la tarifa máxima según la convocatoria es de \$29.427.

2) La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, numeral 4.4.2.2, literal j) (Cuando las acciones de formación eliminadas superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto), dado que las seis acciones de formación propuestas por el proponente se excluyeron. Numeral 4.4.2.2, Literal k) (Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto), dado que al excluir las acciones de formación del proyecto, se supera el porcentaje de presupuesto total del proyecto.

E. CONCEPTO INTEGRAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

1) Las Acciones de Formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2 literal e) (Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financieros excedan

los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA), dado que el R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador, el proponente excede el monto establecido en la resolución de tarifas. El proponente solicita \$40.000 y la tarifa máxima según la convocatoria es de \$29.427.

2) La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, numeral 4.4.2.2, literal j) (Cuando las acciones de formación eliminadas superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto), dado que las seis acciones de formación propuestas por el proponente se excluyeron. Numeral 4.4.2.2, Literal k) (Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto), dado que al excluir las acciones de formación del proyecto, se supera el porcentaje de presupuesto total del proyecto.

Al respecto es preciso, indicar respetuosamente que **NO ES DE RECIBO**, tal rechazo de la propuesta, por las siguientes razones:

1) **AUSENCIA DE CAUSAL DE RECHAZO.**

Al momento de expedirse la Resolución SENA N° 410 de 2018, dicho acto administrativo, establece varios RUBROS de acuerdo al tipo de actividad que se pretende desarrollar, así, al llegar al acápite de "Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación", establece un **ÚNICO RUBRO**, al que lo sintetiza con el código **R04** y posteriormente describe de que se podría componer dicho UNICO RUBRO y las observaciones generales, con indicación de su valor. Veamos:

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Valor hora (se reconocerá hasta)
Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación	R04.1	Salones: Aulas, salones y auditorios destinados a la ejecución de las acciones de formación	R04.1.1 Capacidad hasta 30 beneficiarios	\$96.070 hora/salón
			R04.1.2 Capacidad de 31 a 50 beneficiarios	\$143.915 hora/salón
			R04.1.3 Capacidad de 51 a 100 beneficiarios	\$317.816 hora/salón
			R04.1.4 Capacidad de 101 a 199 beneficiarios	\$530.341 hora/salón
			R04.1.5 Capacidad de 200 a 599 beneficiarios	\$658.289 hora/salón
			R04.1.6 Capacidad superior a 600 beneficiarios	\$2.255.863 hora/salón
	R04.2	Ayudas y equipos	R04.2.1 Videobeam. (Alquiler hora)	\$43.350 hora/equipo
			R04.2.2 Computador (Alquiler hora)	\$29.427 hora/equipo
			R04.2.3 Televisor (Alquiler hora)	\$47.898 hora/equipo
			R04.2.4 Equipo base para traducción a dos idiomas (Alquiler hora)	\$438.750 hora/equipo
	R04.3	Equipos especializados	Incluye los equipos necesarios para la realización exclusiva de prácticas en el desempeño de una actividad específica con la temática determinada en la acción de formación y estos deben estar programados previamente dentro del proyecto aprobado. Su reconocimiento se realizará de acuerdo al análisis de precios de mercado presentado por el convalidante, sin exceder el 10% del valor del rubro por acción de formación.	Tarifas del mercado

Así las cosas, de un análisis sin mayor elucubración se concluye fácilmente, que no fue clara la entidad al señalar que rechazaría de

acuerdo al exceso de las descripciones del rubro, o en su defecto, si quisiera entenderse de un "supuesto subrubro", pues así no lo plasmó en sus pliegos de condiciones.

De lo manifestado en este documento, al compararse con lo dicho en el Pliego de Condiciones y lo evaluado, se evidencia que el Comité Evaluador no contaba con competencia para consagrar la causal de rechazo bajo examen, pues su contenido no se encontraba amparado por una previsión normativa y tampoco constituía una vía que permitiera la comparación objetiva de las ofertas, como lo manda el segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se concluye que el oferente cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones, y al no considerarse como causal de rechazo este tipo de situaciones, no puede procederse a rechazarse la misma, por falta de competencia de la entidad.

Ahondando en el asunto, nótese que la sumatoria de las descripciones del **RUBRO R04**, no superan lo expuesto en nuestra propuesta, por lo tanto, debería la entidad, recomponer su camino y proceder a habilitarla y calificarla, como en efecto corresponde.

Empero, los pliegos de condiciones deben ajustarse claramente a lo que en ella se dispone y no deberá haber interpretaciones que excedan más allá del simple significado y literalidad de las cosas; en caso de dudas, la misma siempre beneficiará al proponente.

Para mayor ilustración del respetado Comité Evaluador, el pliego de condiciones establece como causal de rechazo "Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA" y el comité evaluador, dispone eliminarnos no por el exceso en el RUBRO R04 - Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación, sino por una descripción del rubro (Nótese que no es el Rubro) R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador. (Subrayado nuestro por ser de importancia para el tema)

Lo conducente y pertinente, fue haberle permitido al oferente aclarar dicha situación y acogerse a lo dispuesto en líneas posteriores del mismo pliego de condiciones, que dispone:

"En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente deberá ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP, una vez aprobado éste por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Este ajuste será verificado por el SENA previo a la suscripción del convenio". (Página 54, del Pliego de Condiciones Definitivo)

ii) VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.

Ahora bien, y en gracia de discusión aceptando el hecho de que existió la colocación de un valor que podría superar la resolución de tarifas, tampoco, podría haberse rechazado, toda vez que mi representado, no incumplió tal disposición, pues si se tiene en cuenta el principio de que "El Pliego es Ley para las Partes", la norma vigente, al momento de la publicación de las reglas de juego definitivo no era la Resolución SENA N° 410 de 2018, sino la Resolución SENA N° 237 de 2017.

Debe establecerse, que para la apertura de los Pliegos de Condiciones Definitivos, esto es 14 de Marzo de 2018, aún se encontraba vigente la Resolución SENA N° 237 de 2017, lo que conllevó a un error inducido por parte de la Entidad, puesto que al revisar ahora en detalle, la Resolución SENA N° 410 de 2018¹, solo entró a regir a partir del 16 de Marzo, es decir dos días después de la publicación de los pliegos definitivos, y si aplicamos la exegesis del derecho, tenemos que la retroactividad de la ley tienen carácter excepcional y deben estar expresamente previstas en el ordenamiento. En ese contexto, retroactividad y ultraactividad son fenómenos simétricos, aunque de sentido contrario, en la medida en que se refieren a la aplicación de una ley para regular situaciones de hecho que han tenido ocurrencia por fuera del ámbito temporal de su vigencia.

Al respecto, es abundante la jurisprudencia, que dispone que al momento de crearse una situación jurídica en particular, por ejemplo, la apertura oficial de un proceso de selección, las reglas que entran a jugar son aquellas, que se encontraban vigentes en el mismo momento de dicha apertura y todas aquellas que entraren en vigencia, deberá la entidad, regularlas mediante adendas y/o alcances, antes del término de inmodificabilidad de los pliegos, el no hacerlo, inexorablemente conllevará a que los proponentes se atengan a la ley vigente, o en su defecto, como ocurre en el caso de marras, a que exista disparidad en el mecanismo de selección, que conlleva injustamente, a producir una calificación errónea por parte del comité evaluador.

Al respecto, se tiene que una vez publicados los Pliegos definitivos, se configura una relación jurídica que debe que ser respetada por parte de la entidad pública y el proponente, a su vez esos pliegos constituyen la palabra dada de la administración en la medida en que plantea las reglas de juego del proceso de selección objetiva, por lo que los actos posteriores tanto de la administración como del proponente, deben seguir a cabalidad con los requerimientos exigidos en el pliego de manera armónica y coherente, que no vulnere las expectativas legítimas en cabeza de los proponentes y la entidad pública.

Cabe resaltar que el principio de confianza legítima, es hoy un principio de consagración jurisprudencial, que encontró su origen

¹ La Resolución N° 410 de 2018, fue Publicada en el Diario Oficial N° 50.536, del día 15 de marzo de 2018.

dentro del principio de la buena fe consagrado de forma expresa en nuestra Constitución Política y en el principio de la seguridad jurídica, principios orientadores del ordenamiento jurídico, que no pueden ser desconocidos por ninguna autoridad, ni por los particulares.

Y es que, a simple vista, los oferentes, no pueden estar sujetos a expectativas de situaciones jurídicas que pueden variar durante el trámite de un proceso de selección, toda vez, que atentaría con la seguridad jurídica y el debido proceso que debe primar en todo proceso de selección. Por tal razón al aperturar oficialmente un pliego de condiciones, la administración, debe considerar la vigencia de todas y cada una de las normas, y prever (Principio de Planeación) que en caso de entrar una norma que sustituya o modifique algún ítem del Pliego, como operaría la transitoriedad durante su implementación; pues se corre el riesgo, como en efecto sucedió en este caso, que se interpretara la vigencia de dos situaciones jurídicas diametralmente opuestas, que conlleva a una errónea calificación.

Como corolario de lo anterior, me permito a continuación, puntualizar lo afirmado, sustentado nuestras consideraciones desde el punto de vista del Ordenamiento Jurídico, de la Jurisprudencia y finalmente, desde la Doctrina.

EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable."

EN LA JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

➤ Sentencia C-377/04

"La retroactividad y la ultraactividad de la ley tienen carácter excepcional y deben estar expresamente previstas en el ordenamiento. En ese contexto, retroactividad y ultraactividad son fenómenos simétricos, aunque de sentido contrario, en la medida en que se refieren a la aplicación de una ley para regular situaciones de hecho que han tenido ocurrencia por fuera del ámbito temporal de su vigencia."

CONSEJO DE ESTADO

Calle 15 N° 4-33 - Tel: 5897868 - Cel: 318 281 7247 - e-mail: cvalledupar@telecom.com.co - Web: www.cvalledupar.org.co -
Valledupar, Colombia

JUNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR!

➤ Sección Tercera, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, once (11) de febrero de dos mil nueve (2009), Radicación número: 25000-23-31-000-2000-13018-01(16653), Actor: ASOCIACION E CONFECCIONISTAS DE COLOMBIA-ASCONFECCION, Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA; Referencia: ACCION CONTRACTUAL

"En materia de contratos imperan las reglas generales de la prohibición del efecto retroactivo y la supervivencia de la ley antigua. En nuestro orden jurídico, a la par de en que la Constitución Política se garantizan los derechos adquiridos de acuerdo con la ley civil (art. 58 C.P.) con las excepciones en ella prescritas, noción dentro de la cual se comprenden los derechos que emanan de un contrato, en el artículo 38 de la 153 de 1887, se consagra la regla de que en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, excepto las concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos resultantes del mismo (procesales) y las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado, que se castigará con arreglo a la ley vigente bajo la cual se hubiere cometido. Por lo demás, la citada norma jurídica, que obstruye el efecto general inmediato de una nueva ley y privilegia la irretroactividad de la misma en el ámbito de los contratos, se justifica en cuanto ellos no pueden estar sujetos a los constantes cambios o vaivenes de la Legislación, sino que deben gozar de estabilidad y seguridad, como presupuesto que genera confianza en los negocios y relaciones dentro del tráfico jurídico, y si bien puede ser reformada o alterada por una ley posterior que indique expresamente su retroactividad para determinado aspecto de algún tipo de contrato, ello constituye una excepción que debe estar fundamentada en razones de orden público o interés general. En definitiva, la regla general es que a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima retroactividad.

(...)
"En otras palabras, como quiera que el convenio de SENA - ASCONFECCIÓN nació y se perfeccionó bajo el imperio de una legislación precedente a la Ley 80 de 1993 (Decreto ley 222 de 1983, Ley 29 de 1990, Decretos ley 393 y 591 de 1991), dicho estatuto de contratación no le resulta aplicable, toda vez que, la regla general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, es que en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al momento de su celebración, disposición reiterada por la propia ley 80 en su artículo 78, según también fue explicado en esta providencia."

En razón a lo anterior, cabe resaltar que mediante sentencia el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209), expreso:

"Naturaleza del pliego de condiciones: Ha sido constante la jurisprudencia de la Sala al reconocer la importancia y obligatoriedad que reviste el pliego de condiciones o términos de referencia dentro de una licitación o concurso, documento que viene a ser la hoja de ruta que regirá el proceso de selección, estableciendo las diferentes etapas que lo conforman y la forma de tramitarlas y agotarlas; y constituye, así mismo, ese pliego, la ley del contrato al que la licitación o concurso dará lugar, por cuanto las estipulaciones del negocio jurídico que se celebre, deben coincidir con los términos anunciados previamente en el documento rector del proceso de selección del contratista. El pliego de condiciones, regula todas las etapas de la licitación, desde su apertura hasta su terminación; establece los requisitos de participación que deben cumplir los interesados, identifica de manera precisa y concreta el objeto del

futuro contrato, determina los criterios de valoración y factores de calificación de las ofertas, así como los sistemas de ponderación de los mismos; en fin indica la forma en que se debe producir la adjudicación del respectivo contrato y los términos y condiciones en que éste deberá celebrarse y ejecutarse.

Es pues evidente, que el pliego de condiciones, elaborado por la Administración unilateralmente, contiene una serie de disposiciones que, una vez abierta la licitación y entregado el pliego a los participantes en la misma, se tornan obligatorias e inmodificables, salvo las expresas excepciones permitidas por la ley, y tal obligatoriedad se pregona no sólo frente a los proponentes, sino también, y con mayor razón, de cara a la misma entidad que lo elaboró; cuando se dice que el pliego de condiciones es ley del proceso de selección y del futuro contrato, debe entenderse que lo es, para todos los intervinientes en el primero, y para las partes del segundo; luego dicho documento, es ley también para la entidad licitante, que, en consecuencia, está sujeta a sus términos.

EN LA DOCTRINA

Viola el Principio de Confianza Legítima, establecido profusamente por tratadistas como Jaime Orlando Santofinío², Jairo Solano Sierra³, Inigo Sanz Rubiales⁴, y Rodrigo Escobar Gil⁵, toda vez que al presentarse deficiencias importantes en la elaboración del pliego de condiciones y en la evaluación de las ofertas por parte de la administración, estas inciden negativamente en la condición del proponente que espera que los requerimientos que conoció en el momento de la apertura del Pliego de Condiciones y sus Adendas, no sean abruptamente cambiados por la entidad.

Finalmente, debe precisarse que el fundamento es la base sobre la cual se asienta o estriba una realidad, y cuando se pregunta cuál es la base que funda la realidad jurídica del principio de irretroactividad, se observa que es la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico. Porque sin el mencionado principio se presentan confusiones sobre la oportunidad de regulación, de suerte que en muchas ocasiones con una conveniencia presente se regulaba una situación pasada, que resultaba exorbitante al sentido de la justicia, por falta de adecuación entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica.

"En general -escribe Valencia Zea-, el efecto retroactivo está prohibido por razones de orden público. Las personas tienen confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. Además especialmente cuando se trata de la reglamentación de toda una institución jurídica, existe verdadera imposibilidad para regular el efecto retroactivo".⁶

² SANTOFINIO, Jaime Orlando. Tratado de derecho Administrativo. Contratación Indevida. Primera Edición: Universidad Externado de Colombia, 2004.

³ SOLANO SIERRA, Jairo Enrique. Contratación Administrativa. Segunda Edición: Ediciones Librería del Profesional, 1997.

⁴ SANZ RUBIALES, Inigo. El Principio de Confianza Legítima. Limitados del Poder Comunitario. En la página web: www.cepc.es/rap/Publicaciones/revistas/4/RDC/_007_091.pdf

⁵ ESCOBAR GIL, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Primera edición. Legis 1999.

⁶ A. VALENCIA ZEA. Derecho Civil. Tomo I. Bogotá, Temis, 1989. p. 184.

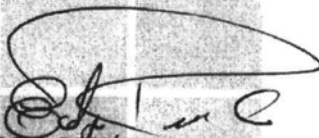
PETICIÓN

Como colofón de lo anterior, solicitamos a este respetadísimo Comité Evaluador, se sirva proceder a Calificar y Asignar puntaje por las Acciones de Formación y en consecuencia se admita la propuesta de mi representado, por cumplir, los requisitos legales al momento de la apertura del Pliego de Condiciones, requisitos empero, que se ajustaban a la resolución de Tarifas vigente.

NOTIFICACIONES

Recibimos Notificaciones a través del correo desarrolloempresarial@ccvalledupar.org.co del Comité Evaluador

Atentamente,



EDGAR RINCÓN CASTILLA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
CC: 18.134.186 AGUSTIN CODAZZI
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

RESPUESTA

Señor Proponente:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Código Radicación del Proyecto 24740

ATN. EDGAR RINCON CASTILLA

Correo: desarrolloempresarial@ccvalledupar.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

El Acuerdo 0005 de 2014, establece en el ARTÍCULO 7o. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. *“El SENA realizará convocatorias públicas abiertas o limitadas para la participación de empleadores aportantes al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada. Para tal efecto, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del programa”* (Subrayado fuera del Texto).

Por su parte el ARTÍCULO 12. TARIFAS PARA LOS RUBROS FINANCIABLES. *“El Director General del SENA establecerá anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiables de que trata el artículo 21 del presente acuerdo teniendo en cuenta los precios del mercado”*. (Subrayado fuera del texto).

Del mismo modo se establece en Artículo 21, PARÁGRAFO 3o. *“En el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos solo deberán incluir los rubros establecidos en el presente acuerdo teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los topes máximos permitidos en la respectiva resolución de tarifas expedida por el Director General del SENA”*. (Subrayado fuera del texto). Atendiendo estas facultades se clasifico el rubro y de acuerdo a esta clasificación, se establecieron los topes para el rubro de Alquiler de Salones, Ayudas y equipos de formación, es decir esta acción de descripción es totalmente permitida por el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, fácil es concluir que describir y clasificar el rubro no significa la creación de subrubros como se afirma tajantemente en su observación, por lo cual no es de recibo su afirmación, consistente en que la administración creo unos nuevos “subrubros” (SIC) y que esa acción hace invalida la verificación de los topes de la propuesta.

En esa medida la causal de rechazo consistente en exceso de financiación en los rubros propuestos contenidos en el numeral 4.4.2.2 del pliego es de total recibo por cuanto, en efecto, la propuesta sobrepasa los topes establecidos en la resolución como se informó en la publicación preliminar de resultados.

Ahora bien, respecto a su argumento de temporalidad referido a la vigencia de la resolución de tarifas del año 2017. Nos permitimos concluir que:

Dentro del pliego de condiciones publicado el 14 de marzo de 2018, se estableció el Régimen jurídico aplicable a la convocatoria, dispuesto en el numeral 1.4; y se determinó que se aplicaría la Resolución de Tarifas de 2018 la cual fue publicada como Anexo al Pliego (Anexo 5). Es importante resaltar que su proyecto fue radicado en físico con el número 1-2018-009987 27/04/2018 8:51:20 am y el proyecto en el SIGP con el No. 24740 27/04/2018 05:41:17 a. m., es decir que la Resolución número 410 del 2018, ya había entrado a regir, para la fecha de radicación de su propuesta.

Además, es importante resaltar que el proponente al firmar la Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 2, declaró que conocía las especificaciones y anexos del pliego y aceptaba su contenido, igualmente que había recibido las aclaraciones al pliego. Así pues, es fácil concluir que el oferente sabía y conocía cuales eran las reglas para participar en la convocatoria DG - 0001 de 2018, por lo que al firmar dicho Anexo aceptó la aplicación de la normatividad vigente.

Es decir, esa manifestación obligaba al ahora observante a someterse a la Resolución 410 de 2018 para efectos de estructurar el presupuesto del proyecto.

Por lo tanto, se concluye que en efecto la Resolución a la que debía ceñirse él es la 410 de 2018.

Por lo anterior, y en cumplimiento entre otros de los principios rectores de transparencia, publicidad y selección objetiva, se ratifica el concepto de evaluación:

1) Las Acciones de Formación AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018.

La AF1, AF2, AF3, AF4, AF5 y AF6 se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2 literal e)(Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA), dado que el R04 2.2 Ayudas y Equipos Computador, el proponente excede el monto establecido en la resolución de tarifas el proponente solicita \$40.000 y la tarifa máxima según la resolución es de \$29.427.

2) La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, numera 4.4.2.2, literal j) (Cuando las acciones de formación eliminadas superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto), dado que las seis acciones de formación propuestas por el proponente se excluyeron. Numeral 4.4.2.2, Literal k) (Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto), dado que al excluir las acciones de formación del proyecto, se supera el porcentaje de presupuesto total del proyecto.

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24749
PROPONENTE	CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN - CONACED
OBSERVANTE	GLORIA PATRICIA CORREDOR MENDOZA
MEDIO	FISICO
TIPO DE OBSERVACIÓN	
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018



Calle 78 No. 12-16 Of. 101



Bogotá, Colombia



316 430 90 20 - (+57-1) 300 3380



conaced@conaced.esdu.co



P-216-2018

Bogotá, 8 de junio de 2018

Señores
SENA
FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
CONVOCATORIA DG001 de 2018
Bogotá

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicación Recibida
No: 1-2018-013476
08/06/2018 10:10:35 a.m.
Destinatario: 17074

Asunto: Respuesta CONACED Publicación preliminar requisitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica

Respetados Señores,

LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN - CONACED es una corporación Católica de carácter privado, con unos profundos valores cristianos, éticos y morales que se ha sentido ultrajada por las manifestaciones hechas por su institución en la publicación referenciada en el asunto, al indicar que nuestra propuesta incluye "información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad" y que en el caso específico de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios, "no autorizó el uso de sus aportes parafiscales del año 2017, para la presentación de la propuesta, lo cual se ratifica mediante correo electrónico enviado por las empresa en mención".

A la luz de lo expresado en el pliego de condiciones y en la comunicación enviada por correo electrónico de fecha 01 de junio de 2018 por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios, no existe **NINGUN** fundamento para sacar las conclusiones por ustedes tomadas que llevaron a rechazar nuestra propuesta, lo que en nuestra consideración es sumamente grave, teniendo en cuenta los principios de Moralidad, Imparcialidad y Publicidad que se deben observar dentro de la contratación estatal.

Es así como con respecto al Concepto Integral de Evaluación Técnica y Presupuestal emitido por su institución nos permitimos indicar que:

1. En ningún caso la respuesta dada mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2018 por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios puede dar lugar a la equivocada e inexplicable conclusión de que esta entidad "no autorizó el uso de sus aportes parafiscales del año 2017, para la presentación de la

CONACED: Organismo no gubernamental con representación permanente ante la UNESCO por su afiliación a la OIEC: "Oficina Internacional de Educación Católica" y a la UMEC: "Unión Mundial de Educadores Católicos".
Miembro fundador de la CIEC: "Confederación Interamericana de Educación".

"CONACED 80 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN"



Calle 78 No. 12-16 Of. 101



Bogotá, Colombia



316 430 90 20 - (+57-1) 300 3380



conaced@conaced.esdu.co



propuesta, lo cual se ratifica mediante correo electrónico enviado por las empresa en mención". La respuesta de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías fue la que se cita a continuación: "El padre Representante Legal, me informa que NO han autorizado con ningún documento el tema en mención, y al no poder tener copia de los anexos en dónde conste que existen esas autorizaciones, tampoco se puede dar ninguna respuesta de confirmación". A todas luces, deducir que no existe autorización con base en esta respuesta, es apresurado e inexacto y por demás evidencia una falta aplicación del principio de buena fe, por el cual "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (Ley 1437 de 2011).

Es claro que la respuesta dada por esta organización demandaba de parte del SENA el recolectar una mayor información para poder tomar una decisión objetiva sobre el particular. El pliego de condiciones establece claramente en su numeral 4.2 Verificación financiera, que "Durante la etapa de verificación financiera y en los casos en que el SENA lo requiera, el proponente deberá allegar la certificación de las empresas afiliadas, la cual debe expresar la autorización y porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA 2017". No entendemos por qué el SENA no se comunicó con CONACED para validar la situación encontrada con la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios, máxime cuando la respuesta dada por esta organización a la solicitud de información del SENA no permitía concluir o presumir la no existencia de autorización.

2. Ni el pliego de condiciones, ni ninguno de los otros documentos que de él hacen parte, establece en qué forma se debía conseguir la autorización de uso de los parafiscales por parte de un gremio. Así, el numeral 1.6.2 Requisitos de participación financieros establece que en el anexo 14 "Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la Convocatoria". Este mismo numeral indica que "Para las Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios, en caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta", lo cual denota la no obligatoriedad de contar con autorizaciones por escrito. En el caso de CONACED, las autorizaciones de uso de parafiscales y la socialización de la propuesta con sus afiliados se consiguieron dentro del marco de la Asamblea Nacional Ordinaria LIII celebrada los días 11 y 12 del mes de abril de 2018, y a través de los canales telefónicos y mediante publicaciones en nuestra página web.

Cuando mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2018 la Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios manifiesta que "NO han autorizado

CONACED: Organismo no gubernamental con representación permanente ante la UNESCO por su afiliación a la OIEC: "Oficina Internacional de Educación Católica" y a la UMEC: "Unión Mundial de Educadores Católicos".
Miembro fundador de la CIEC: "Confederación Interamericana de Educación".

"CONACED 80 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN"



Calle 78 No. 12-16 Of. 101



Bogotá, Colombia



316 430 90 20 - (+57-1) 300 3380



conaced@conaced.esdu.co



con ningún documento el tema en mención” se refieren a que CONACED no solicitó ningún documento escrito de autorización y que la misma fue dada de manera verbal dentro del marco de la Asamblea Nacional Ordinaria LIII antes referida. Es importante indicar que en la solicitud de información adelantada por el SENA a esta organización mediante correo electrónico del día 31 de mayo de 2018 se indica que *“Nos encontramos en el período de evaluación de las propuestas presentadas, y es facultad del SENA verificar la información suministrada por los diferentes proponentes, para el caso específico, dentro de la propuesta radicada por el Gremio CONACED, relacionan a la empresa ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS NIT 860014710, como afiliada a éste y que autorizó el uso de sus aportes parafiscales realizados al SENA en el año 2017 (certificación adjunta)”*. Nótese como el SENA indica que existe una “Certificación adjunta” que en realidad no estaba adjunta al correo enviado y que además al ser solicitada por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías, no fue proporcionada aludiendo a reservas de “Protección de datos” (Respuesta dada por el SENA mediante correo electrónico del día 01 de junio de 2018).

El Sena debe entender que la Orden Religiosa de las Escuelas Pías no tiene conocimiento de las especificidades de la convocatoria y de sus anexos, razón por la cual cuando se le indica que existe una “certificación adjunta” de la cual no pueden tener conocimiento, se abstengan de dar confirmación a lo preguntado.

- Una vez publicado el informe y conocida la situación por parte de CONACED, solicitamos al Padre Carlos Retana (Representante legal de Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios) expedir de manera urgente un comunicado en el que de manera clara y sin ambigüedades se confirma la autorización dada a CONACED para hacer uso del 50% de sus aportes parafiscales con destino al SENA, dentro de la propuesta presentada a la convocatoria. Tal comunicación se adjunta junto con la cédula de ciudadanía como representante legal y su certificado de existencia y representación legal.

De acuerdo con lo anterior de manera respetuosa solicitamos se proceda a asignar los puntajes correspondientes a optimización de recursos a la propuesta presentada por CONACED y que la misma sea habilitada en los ámbitos financieros, verificación presupuestal y de evaluación técnica.

Si bien es la primera vez que nuestra entidad se presenta a la convocatoria, no somos una entidad nueva, nuestra organización fue fundada en el año de 1941, y todos estos años nuestra operación se ha enmarcado en un actuar honesto y respetuoso de las normas. Por eso estamos seguros de que nuestra propuesta cumple con todos los

CONACED: Organismo no gubernamental con representación permanente ante la UNESCO por su afiliación a la OIEC: “Oficina Internacional de Educación Católica” y a la UMEC: “Unión Mundial de Educadores Católicos”.
Miembro fundador de la CIEC: “Confederación Interamericana de Educación”.

“CONACED 80 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN”



Calle 78 No. 12-16 Of. 101



Bogotá, Colombia



316 430 90 20 - (+57-1) 300 3380



conaced@conaced.esdu.co



requisitos solicitados y le rogamos a su entidad actuar de manera objetiva en su evaluación.

Atentamente,


GLORIA PATRICIA CORREDOR MENDOZA
 Nombre del Representante Legal Proponente
46.661.733
 Cédula del Representante Legal Proponente

LA CONFEDERACION NACIONAL CATOLICA DE EDUCACION CONACED
Nombre de la Empresa/Gremio Proponente

Documentos Adjuntos:

- Certificación de autorización de uso de aportes expedida por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías
- Cédula de ciudadanía de representante legal firmante
- Certificado de existencia y representación Legal
- Correos electrónicos cruzados entre el SENA y la Orden Religiosa de las Escuelas Pías

CONACED: Organismo no gubernamental con representación permanente ante la UNESCO por su afiliación a la OIEC: "Oficina Internacional de Educación Católica" y a la UMEC: "Unión Mundial de Educadores Católicos". Miembro fundador de la CIEC: "Confederación Interamericana de Educación".

"CONACED 80 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN"



Bogotá, 07 de junio de 2018

Señores
SENA
Ciudad

Ref. Uso aportes parafiscales CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN – CONACED


Respetados Señores,

Por medio de la presente me permito indicar lo siguiente:

1. Que actuó en representación legal de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS, identificada con NIT No. 860014710-2.
2. Que la CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN – CONACED, con NIT No. 860.014.507-3 y de la cual hacemos parte, tiene nuestra autorización para hacer uso de hasta el 50% del valor de nuestros aportes parafiscales destinados al SENA de la vigencia año 2017, dentro del marco del PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA PLIEGO CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018.
3. Que frente a la solicitud enviada por el correo electrónico del SENA, que textualmente indica que " *Nos encontramos en el periodo de evaluación de las propuestas presentadas, y es facultad del SENA verificar la información suministrada por los diferentes proponentes, para el caso específico, dentro de la propuesta radicada por el Gremio CONACED, relacionan a la empresa ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS NIT 860014710, como afiliada a éste y que autorizó el uso de sus aportes parafiscales realizados al SENA en el año 2017 (certificación adjunta)*", y que solicita " *informarnos y validarnos si la anterior información es verídica*", me permito manifestar que, dado que el SENA no remitió dicha certificación, nos abstuvimos de dar respuesta de confirmación.
4. Por lo anterior ratificamos que CONACED SI dispone de la autorización indicada en el numeral 2 de esta comunicación, y que la propuesta nos fue socializada y dada esta autorización en la pasada Asamblea Nacional Ordinaria LIII del mes de abril de 2018.

Agradezco su atención a la presente.

FIRMA


P. CARLOS RETANA CHARLÁN
Representante Legal Suplente
C.C. 80.873.824
TEL. 6781235
Celular: 3107717173



RESPUESTA

Señor Proponente:

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN – CONACED

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Una vez verificada la certificación allegada por el proponente en la observación realizada, donde la Orden religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios a través de su Representante Legal el Dr. Carlos Retana Charlán, manifiesta: *“Que la CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN – CONACED, con NIT N° 860.014.507-3 y de la cual hacemos parte, tiene nuestra autorización para hacer uso hasta del 50% del valor de nuestros aportes parafiscales destinados al SENA de la vigencia 2017, dentro del marco del PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA PLIEGO CONVOCATORIA DG – 0001 DE 2018”*, se modifica el concepto de evaluación RECHAZADO a CUMPLE, el cual se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Convocatoria DG-0001 de 2018.

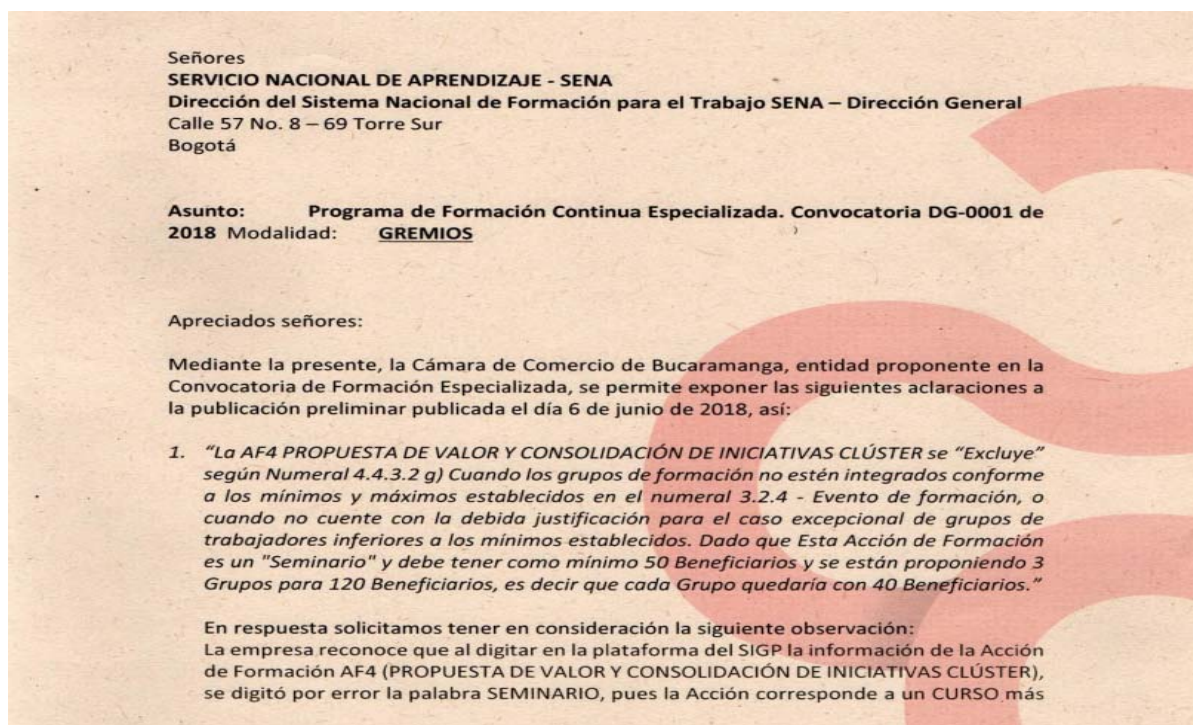
Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24753
PROPONENTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
OBSERVANTE	JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
MEDIO	Correo electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnicos y financieros
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 de junio del 2018

Señor Proponente:
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Código Radicación del Proyecto 24753
ATN. JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
Correo: maria.largo@camaradirecta.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:




Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

RESPUESTA 1:

Después de analizar la observación del proponente en donde se reconoce que se cometió un error en el tipo de evento de formación, ratificamos el concepto dado:

La AF4 PROPUESTA DE VALOR Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS CLÚSTER se "Excluye" según Numeral 4.4.3.2 g) Cuando los grupos de formación no estén integrados conforme a los mínimos y máximos establecidos en el numeral 3.2.4 - Evento de formación, o cuando no cuente con la debida justificación para el caso excepcional de grupos de trabajadores inferiores a los mínimos establecidos. Dado que Esta Acción de Formación es un "Seminario" y debe tener como mínimo 50 Beneficiarios y se están proponiendo 3 Grupos para 120 Beneficiarios, es decir que cada Grupo quedaría con 40 Beneficiarios.



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

no a un seminario. Solicitamos al Sena permitir la corrección, pues este error no afecta el valor de la propuesta ni la programación de la misma, como se puede evidenciar en el Anexo 19 y los rubros ingresados en la respectiva acción, por consiguiente agradecemos aceptar la corrección.

2. ***"La AF5 FORO TENDENCIAS GLOBALES DE INICIATIVAS CLÚSTER se "Excluye" según Numeral 4.4.3.2 g) Cuando los grupos de formación no estén integrados conforme a los mínimos y máximos establecidos en el numeral 3.2.4 - Evento de formación, o cuando no cuente con la debida justificación para el caso excepcional de grupos de trabajadores inferiores a los mínimos establecidos. Dado que Esta Acción de Formación es un "Seminario" y debe tener como mínimo 50 Beneficiarios y se están proponiendo 3 Grupos para 20 Beneficiarios, es decir que cada Grupo quedaría con 6.6 Beneficiarios.***

En respuesta solicitamos tener en consideración la siguiente observación:
La empresa reconoce que al digitar en la plataforma del SIGP la información de la Acción de Formación AF5 (SEMINARIO: FORO TENDENCIAS GLOBALES DE INICIATIVAS CLÚSTER), en la opción generalidades, se cometió un error de digitación al incluir en el número de beneficiarios de la empresa 20 en lugar de 450. A pesar de ello, solicitamos comedidamente al Sena tener en cuenta, que en las Descripciones de la Acción de Formación (1. Cantidad de cupos acción de formación y 2. Cantidad de beneficiarios Acción de Formación) donde se solicita dicha información, se especificó que los beneficiarios de la acción serán por cada grupo 165 cupos desagregados así: beneficiarios SENA 15 personas y beneficiarios por empresa 150 participantes. Son tres grupos para un total de 495 asistentes. Así mismo, manifestamos que esto, no afecta el valor de la propuesta, ni su programación, por consiguiente, agradecemos tener en cuenta la corrección propuesta.

RESPUESTA 2:

Después de analizar la observación del proponente en donde se reconoce que se cometió un error en el número de participantes, ratificamos el concepto dado:

La AF5 FORO TENDENCIAS GLOBALES DE INICIATIVAS CLÚSTER se "Excluye" según Numeral 4.4.3.2 g) Cuando los grupos de formación no estén integrados conforme a los mínimos y máximos establecidos en el numeral 3.2.4 - Evento de formación, o cuando no cuente con la debida justificación para el caso excepcional de grupos de trabajadores inferiores a los mínimos establecidos. Dado que Esta Acción de Formación es un "Seminario" y debe tener como mínimo 50 Beneficiarios y se están proponiendo 3 Grupos para 20 Beneficiarios, es decir que cada Grupo quedaría con 6.6 Beneficiarios.

- **La AFS FORO TENDENCIAS GLOBALES DE INICIATIVAS CLÚSTER se “Excluye” en razón que en el rubro R03 1.2.1 Material Formación USB de 1 a 500, superan la tarifa máxima establecida en la resolución 0410 de 2018 que es la suma de \$25.108 c/u y el proponente solicita \$129.375.**

El error en la digitación de 20 en lugar de 450 beneficiarios conduce a deducir que se solicita \$129.375 por asistente, para un total de (\$2.587.500); cuando en la realidad sólo se solicita (\$5.227) por beneficiario para el total de asistentes que resultan 165 * 3 grupos = 495 asistentes (450 empresa + 45 SENA); para el mismo total solicitado (\$2.587.500). Por tanto, el presupuesto se mantiene pues se realizó para los 495 beneficiarios.



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Commutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Esperamos de esta manera subsanar lo pertinente y continuar con el proceso de verificación técnica y financiera.

Del escrito allegado se evidencia aceptación del error por parte del proponente en que se incurrió al diligenciar el formulario SIGP y no dar cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales constituyen parte integral del mismo, por tanto y en concordancia con lo antes expuesto, NO es posible resolver de manera positiva su observación, y adicionalmente se aclara que según lo establecido el numeral 4.3.1 “(...) Nota: La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP”. Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

En razón de lo anterior ratificamos que la propuesta presentada, CUMPLE PARCIALMENTE con lo establecido en la Resolución de Tarifas 0410 de 2018 y lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018 con un puntaje de 89.20.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24754
PROPONENTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL
OBSERVANTE	LUZ STELLA LA RROTTA GARCIA
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

Señor Proponente:

CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL

Código Radicación del Proyecto 24754
 ATN. LUZ STELLA LA RROTTA GARCIA

Correo: calidad@corpecol.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

OBSERVACION 1

a. CONCEPTO EVALUACIÓN TÉCNICA

1. El proyecto relaciona estar articulado con alguno de los actores o políticas públicas que promueven desarrollo Sectorial y/o Regional en el país (Plan Nacional de Desarrollo, CONPES 3866 de 2016 - Política Nacional de Desarrollo Productivo, sin embargo no lo justifica o la justificación no evidencia la relación con el proyecto, la propuesta describe el proceso que orientó la definición y estructuración de acciones de formación a través de información cualitativa.

Teniendo en cuenta este aspecto cabe resaltar que dentro de la justificación presentada en la articulación del proyecto se nombra "una empresa como un activo orientador para la generación de valor y practica a través del conocimiento, la innovación desde un lenguaje de proyecciones digitales que aciertan más en mejores tomas de decisión de diferentes niveles organizacionales que hoy día necesitan todos los stakeholders de la cadena productiva" y dentro de la definición de necesidades de formación se define como necesidad las capacitaciones AF1 y AF2 "que permitan mejorar en los empleados las aptitudes requeridas por las empresas agrupadas para fortalecer e incrementar las capacidades del personal en soluciones que se adapten a las necesidades de los clientes y del país".

Por tanto se justifica la evidencia con la relación del proyecto y la estructuración de las acciones de formación que buscan como plantea el objetivo general "desarrollar competencias laborales y empresariales en los participantes para que promueven y ejecuten opciones productivas sostenibles, bajo criterios de beneficio social y rentabilidad económica en cada una de las empresas agrupadas"

RESPUESTA 1

Revisando nuevamente el proyecto del proponente, si bien es cierto que menciona las políticas públicas que promueven el desarrollo sectorial, no hay una justificación clara que relacione al proyecto con éstas, solo hay una mención muy somera que no justifica de manera directa las acciones de formación.

OBSERVACION 2

2. La AF1 y AF2 no determina el problema o necesidad de formación que sustenta la acción de formación especializada propuesta, ni define sus causas y efectos y no existe relación lógica entre ellos con base a los requerimientos del numeral 3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación.


ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Cl. 13a N°34-72 Oficina 217
Oficina Administrativa

PBX: (57-1) 605 9323

NRE: 860.533.452-3

corpecol.com



En la definición de necesidades de formación se realizó el análisis de las necesidades formativas, del personal de las empresas agrupadas para esta convocatoria y dentro de estas se encontró como articular las actividades de formación con los factores que enfrentan las empresas innovadoras, que muestran la insuficiencia en la aplicación y creación de nuevas técnicas que aumentan la productividad, rentabilidad, la capacidad financiera para desarrollar un capital humano diferenciado. Por tanto lo anterior se estructuró el Curso de desarrollo de estrategias para optimizar resultados que busca que el capital humano implemente y mida habilidades obtenidas por diferentes herramientas que el proceso de enseñanza aprendizaje le brinda y de esta manera obtener planes estratégicos y rectificar acciones que permitan la consecución de los objetivos empresariales. Evidenciando un efecto de una empresa innovadora.

El diplomado Big Data y Análisis de datos se articula teniendo en cuenta que se busca la aplicación de las TIC y herramientas tecnológicas que apoyen a los directivos y coordinadores la toma de decisiones empresariales. Se describió como esta capacitación es útil para las empresas ya que proporciona respuestas al manejo de la información y de esta manera detectar problemas y soluciones con el uso de tecnología, ligado al propósito de generar empresas innovadoras.

RESPUESTA 2

Revisando la propuesta, el proponente solamente menciona en la AF1 “La estructura y los contenidos de este curso están adaptados para las necesidades de las empresas agrupadas como una herramienta en la gestión empresarial que permita la comunicación en todos los niveles, implementar y medir estrategias dentro de la organización; para lograr detectar a tiempo desviaciones en los planes estratégicos y rectificar acciones y tácticas en el grado necesario para la consecución de los objetivos empresariales”, y en la AF2 “El conocer y aplicar Big Data es útil para las empresas ya que proporciona respuestas a muchas preguntas que ni siquiera sabían que tenían. En otras palabras, proporciona un punto de referencia. Con una cantidad tan grande de información, los datos pueden ser moldeados o probados de cualquier manera que la empresa considere adecuada. Al hacerlo, las organizaciones son capaces de identificar los problemas de una forma más

comprensible.

El análisis de Big Data ayuda a las empresas agrupadas aprovechar sus datos y utilizarlos para identificar nuevas oportunidades. Eso, a su vez, conduce a movimientos de negocios más inteligentes, operaciones más eficientes, mayores ganancias y clientes más felices. Las empresas con más éxito con Big Data consiguen valor de las siguientes formas: reducción de costos, más rápido, mejor toma de decisiones y nuevos productos y servicios”,

Se realiza una muy breve definición de algunos beneficios, pero en ningún momento menciona cuales fueron las causas que llevaron al proponente a determinar las acciones de formación, así como tampoco relaciona las causas y efectos de las mismas.

Se mantiene la puntuación de las acciones de formación.

OBSERVACION 3

3. La AF1 y AF2 Caracteriza y cuantifica el grupo poblacional a beneficiar, sin embargo no menciona, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs, ni especifica si los trabajadores beneficiarios de la formación incluyen población con enfoque diferencial en condición de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales, de género y que son sujetas de especial protección por parte del Estado.

Dentro de la información adjunta se relacionó el perfil de la población beneficiada, que también relacionamos a continuación para soportar la información:

	Área a la que pertenecen	Número de Beneficiarios por área	Nivel ocupacional: (alta dirección, nivel medio o nivel operativo)	Funciones o tareas que desempeñan	Tipo de vinculación laboral	Nivel de escolaridad	Acceso TICs
Diplomado Big Data:	Sistemas	3	Medio	Administrar, controlar y garantizar el funcionamiento y la operación de sistemas informáticos y redes a nivel nacional en Corpecol.	Indefinido	Profesional	Si
	Contabilidad	2	Medio	Planear, organizar y controlar la	Indefinido	Profesional	Si

RESPUESTA 3:

Revisando los documentos remitidos por el proponente, no encuentra el archivo que menciona, y no se tiene en cuenta la información que suministra en el documento dado que según lo establecido el numeral 4.3.1 "(...) **Nota:** La evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones; estas aclaraciones o precisiones no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el SIGP". Por lo anterior, las observaciones a la publicación preliminar de resultados, en ningún caso podrán dar lugar a mejorar, completar o modificar la propuesta presentada.

OBSERVACION 4

El evento de formación propuesto para la AF1 es un curso, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la convocatoria, numeral 3.2.4, literal b) Diplomado "Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación." La AF1 y AF2 establece la modalidad de formación presencial y no lo justifica de acuerdo con las necesidades de formación y características de los trabajadores beneficiarios, dentro de la descripción de evaluación de aprendizaje de la AF1 y AF2 el proponente no opta ni menciona la implementación de la evaluación del conocimiento en la acción de formación, según lo establecido en el numeral 3.2.12.2.

Dentro del proyecto radicado se establece que la modalidad es presencial, solo se establece el nombre teniendo en cuenta los parámetros de diligenciamiento, pero dentro de la metodología se explica porque se establece teniendo en cuenta que las clases son teórico prácticas que requieren de la participación presencial de los participantes.

RESPUESTA 4

Revisando lo registrado en el SIGP, no es claro lo referente a los numerales 3.2.4, 3.2.12.2, por lo tanto no se asignan los puntos solicitados en la información.

OBSERVACION 5

5. No se evidencia participación de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro "Honorarios capacitadores internos" o no se menciona que contratará persona(s) natural(es) como proveedoras de la formación.

En el desarrollo del proyecto no se contemplaron capacitadores internos, además es de aclarar que se establece como proveedor de la formación al Centro de Estudios Corpecol, descrito como capacitador de persona jurídica con objeto social de Educación media Técnica y de Formación Laboral.

RESPUESTA 5

De acuerdo con su respuesta, la entidad que realizará el proceso de capacitación es una persona jurídica, por lo cual no se le asigna el puntaje establecido en el pliego de la convocatoria DG 0001 de 2018.

OBSERVACION 6

6. La propuesta no ejecuta ninguna acción de formación y/o el domicilio del proponente no está ubicado en ninguna de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DANE (Diciembre 2017) – Indicadores de Mercado Laboral por Ciudad.

Para el proyecto y la población beneficiada se determinó como lugar de capacitación la ciudad de Bogotá con el capacitador externo especificado en el ítem de capacitador persona jurídica.

RESPUESTA 6

De acuerdo con el pliego de la convocatoria, se establece que se otorgará puntaje si alguna acción de formación en alguna de las ciudades con mayor índice de desempleo y que presentaron variación negativa según DANE (Diciembre 2017) – Indicadores de Mercado Laboral por Ciudad (Quibdó, Cúcuta, Armenia, Ibagué, Riohacha, Valledupar, Florencia, Neiva, Villavicencio, Popayán, Pereira, Sincelajo, Bucaramanga, Santa Marta y Cartagena), el proponente desarrolla sus acciones de formación en la ciudad de Bogotá, por lo cual no se otorga puntaje.

OBSERVACION 7

7. No se le asigna ningún puntaje en razón a que se eliminaron las Acciones de Formación AF1 y AF2 y superan el 50% del presupuesto total del proyecto.

De manera respetuosa solicitamos reevaluar las acciones de formación teniendo en cuenta las observaciones realizadas en este documento.

RESPUESTA 7

Es preciso realizar aclaración que la propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, Literal j.) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. y Literal k.) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.

Por tal motivo no se acepta la observación en este ítem.

OBSERVACION 1- EVALUACION PRESUPUESTAL

observaciones realizadas en este documento.

b. CONCEPTO EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

1. La(s) Acción(es) de Formación AF1, AF2 y AF3 se "Excluye(n)" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria DG-0001 de 2018. La AF1 (Curso Desarrollo de estrategias para optimizar resultados) y AF2 (Diplomado Big Data y Análisis de Datos) se "Excluyen" según Numeral 4.4.2.2, "Literal f. Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiados o no correspondan a los definidos en la Resolución de tarifas expedida por el SENA", dado que dentro del presupuesto de las Acciones de Formación incluye el rubro R08.5 Aportes al sist. segur. social y parafiscales; y después de recibir la respuesta a la solicitud de aclaración se identifica claramente que los aportes referidos al rubro en mención corresponde a la directora del proyecto y según lo establecido en la resolución de tarifas 0410 de 2018, en el parágrafo del artículo cuarto - Rubro Gastos de Operación del Proyecto el director de proyecto, los profesionales y los auxiliares definidos como apoyo, a la dirección del proyecto no podrán corresponder a la nómina del conveniente y su dedicación a la ejecución del proyecto debe ser del 100%.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la resolución de tarifas expedida por el Sena, el valor

administrativo no debía superar el 10% y el valor por el costo del director no lo supero ya que con sueldo, carga prestacional y aportes parafiscales y cabe aclarar que este rubro fue asignado al rubro de las empresas agrupadas.

2. La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, Literal j.) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. y Literal k.) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.

De manera respetuosa solicitamos se revisen las observaciones anteriores para reevaluar el puntaje del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACION 1 PRESUPUESTAL

Para responder las observaciones realizadas por ustedes, es preciso mencionar el parágrafo del Artículo 4^{to} de la resolución de tarifas 0410 de 2018, "*El Director del Proyecto, los profesionales y los auxiliares definidos como apoyo a la dirección del proyecto no podrán corresponder a la nómina del conveniente y su dedicación a la ejecución del proyecto debe ser del 100%.*" Y el artículo 6^{to} de la Misma resolución, en el rubro **R08.5 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivado del proyecto**: "*el pago de estos aportes se reconocerá únicamente a las personas que tengan relación laboral con el conveniente y estén vinculadas de manera directa en la ejecución del proyecto. El valor a reconocer será proporcional al tiempo de dedicación al mismo y no contarán en este rubro los beneficiarios de las acciones de formación*".

De lo anterior se deduce que en el rubro R08.5 únicamente se contempla para Capacitadores internos, y en la propuesta No se evidencia participación de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro "Honorarios capacitadores internos".

OBSERVACION 2- EVALUACION PRESUPUESTAL

2. La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, Numeral 4.4.2.1, Literal j.) Cuando las acciones de formación eliminadas (numeral 4.4.2.2) superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. y Literal k.) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto, dado que a eliminar las dos AF se llega al 100% de las acciones eliminadas y del presupuesto.. Numeral 4.4.3.1 Causales técnicas de rechazo de la propuesta, Literal g) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos, dado que obtuvo 58,50 puntos.

De manera respetuosa solicitamos se revisen las observaciones anteriores para reevaluar el puntaje del proyecto.

Matriz de Evaluación

También aclaramos que dentro de la matriz de evaluación no se encuentra bien puntuados los siguientes aspectos:

Optimización de recursos:

- La cofinanciación solicitada al SENA es inferior a lo establecido por modalidad: individual menor o igual a 45%; empresas agrupadas menor o igual a 55%; gremios menor o igual a 75% y así se distribuyó, lo cual otorgaría una puntuación de 6.

COFINANCIACIÓN SENA	21.888.880	53%
EMPRESAS	19.499.997	47%
	41.388.877	

- El proyecto que establezca por cada evento de formación un valor hora/beneficiario menor o igual a:
* Curso: \$ 31.817

- Seminario: \$ 28.122
- Diplomado: \$ 33.039
- Conferencia/Ponencia: \$ 55.404

El valor hora/beneficiario por el curso fue de \$11.730 y el del diplomado de \$13.348 por debajo de los rangos establecidos y lo que establece una puntuación de 7.

- El proyecto que proponga por modalidad un mayor número de cupos de participación.
Para la Modalidad Empresas Agrupadas: entre 20 hasta 249 cupos

Cumplimos con un total de 60 personas capacitadas lo cual establece una puntuación de 4 puntos.

De acuerdo con lo anterior, esperamos haber realizado claridad frente a la evaluación técnica y presupuestal y quedamos atentos a su respuesta y/o cualquier observación al respecto.

RESPUESTA A OBSERVACION 2- PRESUPUESTAL

Dado que la propuesta es rechazada, los puntos a os ítems referidos no son asignados.

En razón a que las observaciones previas no fueron validadas a favor del proponente, el concepto final de la evaluación frente a esta observación no se modifica.

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación RECHAZADO con puntaje de 58,50 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24755
PROPONENTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP
OBSERVANTE	Claudia Patricia Gomez Garcia
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y Financiera
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 08 de junio de 2018 4:34 p.m.

RESPUESTA

Señor Proponente:
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP
Código Radicación del Proyecto 24755
ATN. Claudia Patricia Gomez Garcia
Correo: cpgomez@emcali.com.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

PREGUNTA 1:

La AF 3: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CLOUD COMPUTING, en la unidad temática No.3 que corresponde a Inteligencia emocional, el capacitador corresponde a un funcionario de planta de la empresa, por lo cual es un capacitador interno y así aparece registrado en el proyecto y en el módulo de capacitadores, de la misma manera se ve reflejado en el presupuesto de esta acción, con los honorarios en especie.

Lo anterior dado a que aparece con cero puntos el ítem relacionado con Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano.

RESPUESTA 1:

Dando respuesta a su observación y luego de verificar el proyecto con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

- Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 81,66 puntos a 82,33 puntos teniendo en cuenta las siguiente razón:
- Una vez se efectuó nuevamente la verificación de la evaluación del proyecto y específicamente su observación frente a la AF 3: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CLOUD COMPUTING, en la unidad temática No.3 que corresponde a Inteligencia emocional, efectivamente el capacitador corresponde

a un funcionario de planta de la empresa proponente y aparece registrado en el proyecto, en el módulo de capacitadores y se evidencia reflejado en el presupuesto de esta acción, con asignación de honorarios de capacitador interno en especie por parte del proponente.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

OBSERVACIONES

CODIGO SIGP	24756
PROPONENTE	Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA
OBSERVANTE	CARLOS FERNANDO MAYORGA
MEDIO	E-MAIL
TIPO DE OBSERVACIÓN	PRESUPUESTO Y TECNICA
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	8 DE JUNIO DE 2018

RESPUESTA

Señor Proponente:

Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA

Código Radicación del Proyecto 24756

ATN. CARLOS FERNANDO MAYORGA

Correo: rodriguezvicky660@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1:

1. Solicitamos revisar en la matriz de evaluación técnica el puntaje de los siguientes numerales:

- **Numeral 1 "Articulación, pertinencia y coherencia del Proyecto"**

En el ítem de participación del proponente en procesos de certificación de competencias laborales SENA, en el cual se otorgó 1 punto de 2 posibles, en el que el evaluador argumenta que:

"De acuerdo con la información aportada por el grupo a cargo del proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales del SENA, el proponente SI hace parte de las Mesas Sectoriales y no tiene participación activa en las mismas o a facilitados expertos técnicos"

Al respecto manifestamos no estar de acuerdo, con el puntaje y con la argumentación, dado que desde el inicio de la mesa sectorial FEDEPANELA ha venido apoyando a los metodólogos (Dr. Nestor Triana), en la construcción y validación de las normas de competencia laborales para la agroindustria de la panela, con todo el equipo de sus técnicos a nivel nacional. A su vez ha capacitado y certificado a sus técnicos para ser evaluadores de competencias laborales, los cuales en el año 2017 colaboraron con el proceso de certificación de los productores paneleros.

RESPUESTA 1

Se revisa el tema con el Grupo de gestión de Instancias de concertación y se le valida el punto, otorgándole los dos puntos posibles por este ítem.

OBSERVACION 2

- **Numeral 2 “Aspectos Académicos “Acción de Formación”**

En el ítem “Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano”, en el cual se otorgó 0 puntos de 2 disponibles dado que el evaluador argumenta que:

“.... En las AF1 a la AF4, No se evidencia participación de capacitador interno o no se incluye dentro del presupuesto el rubro “Honorarios capacitadores internos” o no se menciona que contratará persona(s) natural(es) como proveedoras de la formación”.

RESPUESTA 2

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Anexo 6 MATRIZ DE EVALUACIÓN, Factor a Evaluar 2 Aspectos Académicos (Acción de Formación), Criterio de Evaluación Empresas y/o gremios en su rol como formadoras de su talento humano, se evidencia que este ítem otorgara puntos quienes incluyera capacitadores internos dentro del proyecto, y en las Acciones de Formación se evidencia la participación de capacitador interno. En ese sentido se le asigna la puntuación máxima 2 puntos por ítem.

OBSERVACION 3:

2. Solicitamos revisar los 2 puntos de bonificación que menciona el anexo 6 “Matriz de evaluación” en el cual dice: *“BONIFICACIÓN: Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación en el puesto de trabajo real, el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar la matriz de evaluación, sin que en ningún caso se supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación”,* Ya que en la evaluación publicada no se reflejan estos 2 puntos .

RESPUESTA 3

En respuesta a lo anterior se evidencia que en la AF4 (Implementación de herramientas para manejo de aguas residuales y utilización de desperdicios en la producción de panela) se contempla la ejecución de la acción de formación se realizará el 70% en el puesto de trabajo, (unidad productiva y/o finca), el 30% de las horas restantes son en aula cerrada o abierta.

Luego de verificar su observación con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles:

Por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación CUMPLE y Se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 94,00 puntos a 99,00 puntos, la modificación se verá reflejada en el publicación de resultados definitivos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.

Programa de Formación de Continua Especializada

CODIGO SIGP	24761
PROPONENTE	Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN
OBSERVANTE	Oscar Domínguez Gonzalez
MEDIO	Correo Electrónico
TIPO DE OBSERVACIÓN	Técnica y Financiera
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	08 de Junio de 2018

Señor Proponente:

Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN

Código Radicación del Proyecto 24761

ATN. Oscar Domínguez Gonzalez

Correo: ascun@ascun.org.co

Reciba un cordial saludo,

El Comité de Evaluación Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas en el proceso a la Publicación preliminar de requisitos financieros, verificación presupuestal y evaluación técnica de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG-0001 de 2018, así:

OBSERVACION 1

El proponente establece una historia de la entidad, presenta sus funciones, objetivos y 4 servicios estratégicos, pero, no presenta su descripción de su situación actual y su plan prospectivo:

ACLARACIÓN

Frente a este aspecto, se planteó que en la actualidad ASCUN está integrada por 87 Instituciones de Educación Superior del país, de ellas 54 son IES privadas, en la actualidad ASCUN cuenta con un plan estratégico 2016 - 2020, en el cual se refleja la propuesta a futuro de la Asociación respecto a los desafíos del país en materia de educación superior. En el Anexo 1. Se adjunta el Plan estratégico de ASCUN. No se hizo referencia en el ítem por el espacio de la plataforma.

RESPUESTA 1:

En efecto, el proponente menciona en la propuesta que la entidad “Está conformada por 88 instituciones, públicas. De ellas 54 son IES privadas, con sede en diferentes

partes del territorio nacional”, en la propuesta no realizó la mención de un Plan Estratégico y tampoco lo anexa en la documentación remitida, éste se remite como anexo en las aclaraciones, por lo cual no se tiene en cuenta dado que se hace una mejora a la misma. La puntuación se mantiene del ítem se mantiene.

OBSERVACION 2:

El proponente no hace parte de las Mesas Sectoriales y tampoco ha participado en procesos de Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo con la información suministrada por el Proceso de Concertación y Competencias Laborales y el Proceso de Certificación de Competencias Laborales.

Se aclara que en el numeral 1.6 de la convocatoria, referente a los requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros, el SENA no contempló como requisito habilitante el hacer parte de las mesas sectoriales del SENA, así como haber participado en procesos de Certificación de Competencias Laborales.

En el numeral 3. Referente al contenido y estructura del proyecto de formación, más específicamente en el numeral 3.1.1 en la descripción del proponente, indica que en caso de pertenecer a una Mesa Sectorial SENA se debe indicar si la empresa proponente ha participado activamente o ha facilitado técnicos para elaborar o actualizar productos de normalización e indicar si ha participado en procesos de certificación de competencias laborales del SENA. Por lo anterior, se observa que cuando la descripción hace referencia “en caso de pertenecer a una Mesa Sectorial SENA...”, lo que indica es que éste es un requisito opcional mas no obligatorio, en el sentido de que, en caso de hacer parte de una Mesa, se debe indicar una serie de prerrogativas como la participación activa en la mesa o en la certificación de competencias laborales SENA.

En el numeral 3.2.5 al referirse a la clasificación de la acción de formación, indica que cada acción de formación debe estar enmarcada en una Mesa Sectorial SENA, para lo cual la acción de formación de la propuesta presentada por ASCUN se encuentra dentro la mesa sectorial Sector Educativo 40201 y hace parte de la estrategia del MEN relacionada con la Educación terciaria.

En consecuencia, este requisito no inhabilita la propuesta presentada por ASCUN.

RESPUESTA 2:

De acuerdo con la información por el Proceso de Certificación de Competencias Laborales, “el proponente no hace parte de Mesas Sectoriales”, por lo cual no se le otorga el puntaje establecido en la convocatoria que son dos (02) puntos, en ningún momento el pliego de la convocatoria establece que se inhabilita la propuesta.

OBSERVACION 3:

La propuesta no se encuentra articulada alguno de los actores o políticas públicas que promueven el desarrollo Sectorial y/o Regional en el país (Plan Nacional de

Desarrollo, CONPES 3866 de 2016 – Política de Desarrollo Productivo, Políticas de Desarrollo Departamental y/o Regional y/o apuestas productivas pre identificadas en el marco de la PDP por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia), así como tampoco menciona el sustento de la misma fuentes primarias o secundarias.

ACLARACIÓN

No entendemos la apreciación toda vez que el Conpes 3866 de 2016, hace referencia a los esfuerzos que debe hacer el país en materia de educación, avanzar las tasas de cobertura para mejorar los índices de productividad del país y de las regiones. Es claro cuando dice:

3.3.2. Determinantes relacionados con la provisión de factores de producción Capital Humano

Existe consenso en la literatura sobre el efecto positivo de la educación y la capacitación del capital humano en el aumento de la productividad. Mientras la educación básica, media, técnica y tecnológica facilitan la absorción y utilización de conocimiento y tecnología, la educación profesional y de posgrado es indispensable para la generación de procesos innovadores (Isaksson, 2007).

Capital Humano

Línea de acción 3. Articular la construcción del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) con las prioridades de la PDP.

Esta estrategia busca garantizar que la educación superior, y la educación y formación profesional sean pertinentes para el sector productivo, mediante una mejor coordinación entre los agentes que participan en el mercado laboral (estudiantes, recién egresados, aspirantes, IES, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, SENA, sector privado, sector público, entre otros) y una divulgación de información más precisa sobre dicho mercado a sus agentes.

Por su parte el Ministerio de Educación Superior ha planteado la necesidad de avanzar en los sistemas de aseguramiento de calidad de la educación superior, de manera que se garantice una formación pertinente y de calidad. De hecho, uno de los temas estratégicos del MEN en la presente vigencia es lograr reestructurar el sistema de aseguramiento de calidad y promover que todas las IES del sector se sometan a los procesos de autoevaluación y acreditación de programas e instituciones.

Desde nuestra perspectiva, la propuesta de ASCUN y de las 19 Universidades, está articulada a los propósitos y necesidades del Ministerio de Educación Superior y del sector educativo en particular.

RESPUESTA 3:

De acuerdo al pliego de la convocatoria DG 001 de 2018 en el punto 3.1.2 Articulación del proyecto con actores que promueven el desarrollo sectorial y/o

regional en el país; en la propuesta, el proponente hace referencia únicamente la ley “Ley 30 de 199, en el Artículo 6°”, pero no hace mención de como la propuesta apoya o aporta a política del Plan Nacional de Desarrollo, el CONPES 3866 de 2016 – Política Nacional de Desarrollo Productivo, las Políticas de Desarrollo Departamental y/o Regional y/o las apuestas productivas pre-identificadas en el marco de la PDP por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

El proponente en la solicitud de aclaración menciona como la propuesta impacta en el CONPES 3866 en el numeral 3.2.2 Determinantes relacionados con la provisión de factores de producción de Capital Humano. Ésta no se tiene en cuenta, dado que hace una mejora a la propuesta inicial. Por lo cual la puntuación en este ítem se mantiene.

OBSERVACION 4:

El proceso de necesidades de formación se realiza únicamente de manera Cualitativa.

ACLARACION

Sobre este aspecto, ASCUN en presentó un análisis completo sobre como identificó la necesidad. La información se recogió desde las actividades académicas que ha realizado ASCUN con los directivos universitarios y el desarrollo de instrumentos entre las IES. El documento completo no puedo subirse a la plataforma, pero no presentamos en el Anexo Z. En el Anexo 3 se muestra el instrumento y los resultados de la consulta realizada a las Universidades interesadas en el proceso de formación.

RESPUESTA 4:

De acuerdo a lo contemplado en el pliego de Convocatoria DG 001 de 2018 numeral 3.1.3 Metodología para la definición de necesidades de formación, establece que, “se debe describir la manera como se determinó el diagnostico de necesidades de formación a través de información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con el análisis de la situación de la empresa.....”, el proponente presentó en el punto en mención una serie de análisis cualitativos que los llevó a presentar la acción de formación sugerida, pero en ningún momento presenta información cuantitativa que sustente la priorización de las necesidades de formación.

El anexo 2 remitido con la solicitud de aclaración, no se tiene en cuenta, dado que éste mejora la propuesta presentada por el proponente.

Se mantiene la puntuación otorgada.

OBSERVACION 5:

Al tener dos tipos de eventos de formación en una misma AF “Curso de 50 horas y seminario de 250 horas”, no se puede evaluar técnicamente los aspectos académicos que corresponden cada uno de los ítems. Numeral 3.2.4 Evento de Formación “Cada Acción de Formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación”... “a través del programa se establecen los siguiente eventos: a. Curso ó b. Diplomado ó c. Seminario, ó d. Conferencia Ponencia”.

ACLARACIÓN

En la propuesta se establece que serán dos (2) eventos de formación: un curso de 50 horas y un seminario. En la plataforma no se logra subir toda la información de los eventos de formación. Sin Embargo, se hace un desarrollo de los temas a tratar en el curso, destacando la metodología, las unidades temáticas y objetivos de aprendizaje. Se plantea en el documento, que el Seminario tiene como propósito afianzar los conceptos en los temas de aseguramiento y presentar las experiencias exitosas productos del trabajo con los asistentes en los cursos.

En el documento impreso y magnético, entregado por ASCUN, está claro el desarrollo de la metodología, los temas a desarrollar, la intensidad horaria, los sitios donde se realizarán las actividades, los capacitadores y demás elementos de los dos eventos de formación.

RESPUESTA 5

De acuerdo al proyecto presentado, el proponente va a desarrollar en la Acción de Formación 1 *AF1, un Curso de 50 horas y Seminario de 250 horas*, de acuerdo a lo contemplado en el pliego de la Convocatoria DG- 0001 de 2018, se establece que por cada acción de formación solo se puede desarrollar un solo evento de formación, Curso o Diplomado, no se aceptan los dos de manera simultánea, razón por la cual la AF1 es eliminada.

OBSERVACION 6:

Al eliminar la AF1 Curso de 50 horas y Seminario de 250 horas, no se procede a realizar el proceso de evaluación técnica y verificación presupuestal del proyecto y anexo 6.

ACLARACIÓN

No entendemos porque se elimina el AF1, es claro que se presentan dos eventos de formación y cada uno de ellos tiene los componentes académicos establecidos. Analizando los términos del Pliego de condiciones, establece que 4.4.3.2 Causales técnicas de exclusión de las acciones de formación. No se evidencia que ASCUN incurra en alguno de los aspectos establecidos para que un evento de formación sea rechazado.

RESPUESTA 6:

Como se aclara en la pregunta anterior cada acción de formación debe tener un único evento de formación, lo cual se contempla en el numeral 3.2.4 Evento de Formación “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según la intencionalidad pedagógica...” Y como ustedes mencionan “es claro que se presentan dos eventos de formación y cada uno de ellos tiene los componentes académicos establecidos ...”, dado lo anterior y de acuerdo con lo contemplado incurre en el pliego de la Convocatoria DG- 0001 de 2018 en el Numeral 4.4.3.2, literal n) Cuando NO se dé cumplimiento a lo establecido en el pliego, 4.4.2.1, Literal j) cuando las acciones de formación eliminadas según numeral 4.4.2.2. Superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto; Literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) supere el 50% del presupuesto total del proyecto y literal m) cuando la información presente inconsistencias.

OBSERVACION 7:

Verifica por parte del grupo de recaudo y cartera del SENA, que el proponente NO efectuó aportes parafiscales de forma sucesiva en las anualidades (2014 a 2016)

ACLARACIÓN

Se aclara que la Asociación Colombiana de Universidades no tiene deudas pendientes de aportes parafiscales ante el SENA de ninguna anualidad, para ello el mismo SENA certificó el 12 de abril de 2018, que la Asociación se encuentra al día con los pagos de los aportes parafiscales mensuales a la fecha y no presenta registros en cartera, (se adjunta certificación). Sin embargo, en aras de no generar dudas se adjuntan las planillas de pago de los parafiscales de las Asociación del año 2014, 2015 y 2016, subsanando de esta manera la observación.

RESPUESTA 7:

Revisada la información suministrada por parte del grupo de recaudo y cartera del SENA que el proponente efectuó aportes parafiscales de forma sucesiva en las anualidades (2014 a 2016), por lo tanto se otorgan 3 puntos.

OBSERVACION 8

La AF1, se excluye de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 4.4.3.2, literal n) cuando NO se dé cumplimiento a lo establecido en el pliego, dado que incluyen dos tipos de evento (curso de 50 horas y Seminario de 250 horas), en una misma Acción de Formación “Cada Acción de Formación se caracteriza y ejecuta y certifica a través de un evento de formación”... “a través del programa se establecen los siguiente eventos: a. Curso ó b. Diplomado ó c. Seminario, ó d. Conferencia ponencia”. Y con el numeral f) cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no corresponda a los definidos en la Resolución de Tarifas. Dado que

al tener dos tipos de eventos en una misma AF, no se puede definir a que rubro corresponde cada uno de los ítems presupuestados.

ACLARACION

Se plantea que de acuerdo con las causales de rechazo descritos en el Numeral 4.4.3.2., literal n) ... pues no es claro qué aspecto del pliego de condiciones se está incumpliendo, pues son dos eventos de formación (Curso y Seminario) en ambos están acordes con horas, participantes y los temas a desarrollar conforme al ítem anterior.

Con respecto a al numeral 4.4.2.2 numeral f) *Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no corresponda a los definidos en la Resolución de tarifas.* Creemos que la explicación no es adecuada, pues este ítem corresponde a los rubros no financiables conforme a la resolución de tarifas, en la evaluación no es claro cuáles son esos rubros. Para analizar los rubros financiables deben revisar el presupuesto, en el cual se detalla el presupuesto de cada uno de los eventos de formación.

Consideramos que el argumento no es correcto, pues se aduce a rubros no financiables, los cuales no se señalan, con los costos de cada evento de formación.

RESPUESTA 8:

De acuerdo con la Convocatoria DG- 0001 de 2018, cada acción de formación debe tener un único evento de formación, lo cual se contempla en el numeral 3.2.4 Evento de Formación “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según la intencionalidad pedagógica...”, como el proponente realiza dos actividades en una misma Acción de Formación, no cumple con lo contemplado en el numeral en mención.

En lo que corresponde al numeral 4.4.2.2 literal f, como el proponente incluye dos actividades de formación en una misma Acción de Formación los rubros no se pueden evaluar, dado que en la información presupuestal no se puede determinar los valores para cada una de las actividades un Curso de 50 horas y Seminario de 250 horas. A manera de ejemplo, en el rubro de alquiler de salones se tiene un valor de \$39.600.000, pero no se puede determinar qué valor corresponde a Curso y el valor del Seminario, de igual manera sucede con honorarios de capacitador nacional con maestría, Tiquetes Aéreos entre otros.

OBSERVACION 9

La propuesta se “RECHAZA” de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG – 0001 de 2018, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4.4.2.1, Literal j) cuando las acciones de formación según el numeral 4.4.2.2. Superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto; literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según

numeral 4.4.2.2) supere el 50% del presupuesto total del proyecto y literal m) cuando la información presente inconsistencias.

ACLARACIÓN

Conforme a las explicaciones anotadas, no es claro para ASCUN por que se excluye un evento de formación, pues no se incurre en ninguno de los factores establecidos en el numeral 4.4.3.2 y tampoco es claro porque no se cumplen con los términos de la convocatoria, pues se presentan dos eventos de formación, en cada uno se establecen las temáticas, los objetivos, la población y el presupuesto.

REPUESTA 9:

Como se menciona en las respuestas anteriores, la propuesta se rechaza dado que no se puede colocar dos actividades de formación en una misma Acción de Formación, razón por la cual, se rechaza la AF; al rechazar la única AF, no se cumple las AF mínimas y con los toques de presupuesto, razón por la cual se citan los literales mencionados en los numerales 4.4.2.1 y 4.4.2.2.

OBSERVACION 10:

El proponente no evidencia vinculación de personal con discapacidad

ACLARACIÓN

Se remiten dos documentos, conforme al Anexo 11 de la Universidad Central y la Universidad Escuela de Ingeniería de Antioquia, en los cuales certifican que tiene vinculados a personas en condición de discapacidad.

RESPUESTA 10:

Revisando la propuesta presentada por el proponente, en lo concerniente a la vinculación de personal en situación de discapacidad, el proponente anexa una certificación de la Universidad Central en el cual certifican tener personal en este tipo de situación, razón por la cual se le otorga el respectivo puntaje un (01) punto.

OBSERVACION 11:

La propuesta se "RECHAZA" de acuerdo con lo establecido en el pliego de la convocatoria DG-0001 de 2018, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4.4.2.1, Literal j) cuando las acciones de formación eliminadas según numeral 4.4.2.2. Superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto; Literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) supere el 50% del presupuesto total del proyecto y literal m) cuando la información presente inconsistencias y Numeral 4.4.3.1 y literal g) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00), puntos.

ACLARACIÓN

Como explicamos en los ítems anteriores, no es claro las razones para rechazar la propuesta o excluir un evento de formación. Literal i) cuando las acciones de formación eliminadas según numeral 4.4.2.2. Superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto. NO dice en la evolución cual evento de formación se está excluyendo para evidenciar si corresponde a no al 35% del total de eventos de formación.

Literal k) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2.2) supere el 50% del presupuesto total del proyecto. No es claro cuál es la acción de formación eliminada conforme a los factores técnicos de rechazo de las propuestas. Lo que indican es que no se cumplen con los términos de la convocatoria, pero no es claro en que no se cumple pues cada evento de formación está debidamente descrito y cumple con los parámetros establecidos.

Literal m) cuando la información presente inconsistencias: No es claro cuáles son las inconsistencias de este numeral y no es claro este literal a cual numeral corresponde pue en el 4.4.2.2. no hay numeral m.

4.4.3.1 y literal g) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos observamos que la propuesta no fue evaluada, no fueron calificados los ítems, por tanto, no sabemos porque hacen referencia a este numeral.

RESPUESTA 11:

De acuerdo con lo contemplado en el pliego de la Convocatoria DG – 0001 de 2018, cada acción de formación debe tener un único evento de formación, lo cual se contempla en el numeral 3.2.4 Evento de Formación “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según la intencionalidad pedagógica...”. al excluir la única Acción de Formación se supera el tope máximo de AF eliminadas 35%, por lo cual se aplica el numeral 4.4.2.2 literal j.

De igual manera y citando el en el pliego de la Convocatoria DG – 0001 de 2018, al eliminar la única acción de formación, la propuesta se queda sin presupuesto, lo cual hace que cumpla con el numeral 4.4.2.2 literal k.

En el numeral 3.2.4 Evento de Formación “Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según la intencionalidad pedagógica...” Y como ustedes mencionan “es claro que se presentan dos eventos de formación y cada uno de ello tiene los componentes académicos establecidos ...”, dado lo anterior y de acuerdo con lo contemplado en el pliego de la Convocatoria DG- 0001 de 2018 en el Numeral 4.4.3.2, literal n) Cuando NO se dé cumplimiento a lo establecido en el pliego.

La propuesta si fue evaluada, pero al eliminar la única Acción de Formación presentada el sistema no genera un reporte de evaluación.

Luego de verificar sus observaciones con respecto al concepto y puntaje obtenido, nos permitimos informarles, que se modifica el puntaje obtenido por el proyecto en la evaluación de 06 puntos a 10 puntos, por lo anterior, se ratifica el concepto de evaluación de RECHAZADO con puntaje de 10 puntos.

Cordialmente,

Comité Evaluación Técnica y Verificación Financiera Convocatoria DG-0001 de 2018.
Programa de Formación de Continua Especializada